PROSPECTO DEFINITIVO

"Los valores mencionados en el presente Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que está a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos a menos que sea permitido por las leyes de otros países."

Certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo de los denominados "certificados de capital de desarrollo" sujetos al mecanismo de llamadas de capital

Vector Empresas, S.A. de C.V., Fideicomitente

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Fiduciario Emisor

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso emisor de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo número F/3217, identificado como "Fideicomiso VMMU CKD", realiza la oferta pública restringida de 4,000,000 (cuatro millones) de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo de los denominados "certificados de capital de desarrollo", sujetos al mecanismo de llamadas de capital

Monto Máximo de la Emisión de hasta Mx$2,000,000,000.00 M.N. (dos mil millones de Pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional)

Monto Esperado de la Aportación Mínima de Capital de hasta Mx$400,000,000.00 M.N. (cuatrocientos millones de Pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional)

Fiduciario Emisor	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
Nombre del Fideicomiso	Fideicomiso VMMU CKD.
Número de Fideicomiso	F/3217
Acto Constitutivo	Los Certificados serán emitidos por el Fiduciario conforme al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo celebrado entre Vector Empresas, S.A. de C.V. como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar; Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como Fiduciario emisor; CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple como Representante Común de los Tenedores; y Vector Partners, S.C. como Administrador.
Fideicomitente	Vector Empresas, S.A. de C.V. o cualquier otra Persona que lo sustituya en términos del Fideicomiso.
Administrador	Vector Partners, S.C. o cualquier otra Persona que lo sustituya en términos del Fideicomiso.
Fideicomisarios en Primer Lugar	Conjuntamente, los Tenedores (incluyendo a Vector Empresas y cualquier Persona que cumpla con el Compromiso de Vector Empresas a través de la adquisición de Certificados).
Fideicomisario en Segundo Lugar	Vector Empresas, S.A. de C.V. o cualquier otra Persona que lo sustituya en términos del Fideicomiso.
Representante Común	CI Banco S.A., Institución de Banca Múltiple.
Depositario	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente y se consideren inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la oferta inicial como en el mercado secundario.
Clave de Pizarra	VMZCK17.
Tipo de oferta pública	Nacional y primaria.
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo a los que se refieren los Artículos 61, 62, 63, 63 Bis 1, 64, 64 Bis, 64 Bis 1 y 64 Bis 2 de la LMV; el Artículo 7, fracción VI de la Circular Única de Emisoras y la disposición 4.007.03 del Reglamento Interior de la BMV; a ser emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de Llamadas de Capital conforme a lo establecido en la Cláusula 7 del Fideicomiso, el Acta de Emisión, la LMV, la Circular Única de Emisoras y demás disposiciones aplicables, a ser inscritos en el RNV y listados en la BMV. Los Certificados son títulos al portador que son emitidos sin expresión de valor nominal.
Denominación de la moneda de referencia en que se realice la emisión	Pesos.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública Restringida	18 de diciembre de 2017.
Fecha de la Oferta Pública Restringida	19 de diciembre de 2017.
Fecha de Publicación del Aviso con fines informativos	19 de diciembre de 2017.
Fecha de Cierre de Libro	19 de diciembre de 2017.
Fecha de Cruce y Liquidación	21 de diciembre de 2017.
Fecha de Registro en la BMV	21 de diciembre de 2017.
Fecha de Colocación	21 de diciembre de 2017.
Fecha de Emisión Inicial	21 de diciembre de 2017.
Fecha de Vencimiento	Significa la fecha prevista en el Acta de Emisión, o la fecha que resulte en caso de prorrogar el Fideicomiso de conformidad con la cláusula 27.1 del Fideicomiso. La Asamblea de Tenedores podrá determinar, mediante resolución celebrada de conformidad con lo establecido en la LMV y en la LGTOC, prorrogar el plazo de vigencia del Fideicomiso. En caso de que dicho día no sea un Día Hábil, entonces el Día Hábil inmediato siguiente.
Plazo de Vigencia de la Emisión	Hasta el 7 de octubre de 2026 (3,212 días aproximadamente) o la fecha que resulte en caso de prorrogar el Fideicomiso de conformidad con la cláusula 27.1 del Fideicomiso. La Asamblea de Tenedores podrá determinar, mediante resolución celebrada de conformidad con lo establecido en la LMV y en la LGTOC, prorrogar el plazo de vigencia del Fideicomiso.

Monto Máximo de la Emisión	Hasta Mx$2,000,000,000.00 M.N. (dos mil millones de Pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional).
Monto efectivamente colocado de la Emisión Inicial	Mx$34,000,000.00 M.N. (treinta y cuatro millones de Pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional).
Precio de Colocación de los Certificados Originales	Mx$100.00 M.N. (cien Pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional) cada uno, en el entendido que, el precio de colocación de los Certificados Subsecuentes será determinado y se dará a conocer en su oportunidad.
Número total de Certificados Originales en la Emisión Inicial	340,000 (trescientos cuarenta mil).
Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario por la Emisión Inicial	Mx$28,436,837.00 M.N. (veintiocho millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos treinta y siete Pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional) aproximadamente, los cuales resultan de restar a la Aportación Mínima Inicial los Gastos de Emisión que se indican en la sección II.4 *"Gastos relacionados con la oferta"* del Prospecto.
Fuente de pago	Los Certificados se pagarán exclusivamente con los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso.
Fecha de pago	El Fiduciario deberá pagar el Efectivo Distribuible a los Tenedores en cualquiera de las siguientes fechas: **(i)** El segundo Día Hábil siguiente a cualquier Fecha de Cálculo, **(ii)** El Día Hábil que el Fiduciario, previa instrucción del Administrador, señale como tal para llevar a cabo Distribuciones, y/o **(iii)** La Fecha de Vencimiento, —en el entendido que, si cualquiera de dichos días no es un Día Hábil, entonces la "Fecha de Pago" será el Día Hábil inmediato siguiente.
Mecanismo de la oferta	Los Certificados serán emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de Llamadas de Capital. Asimismo, el Intermediario Colocador ofrecerá los Certificados de acuerdo con la modalidad de mejores esfuerzos. El Fiduciario realizará diversas ofertas públicas hasta alcanzar a colocar el monto de la Aportación Mínima Inicial, siempre que los Certificados Bursátiles se ofrezcan en oferta pública restringida; en el entendido que, el plazo máximo en que se podrán llevar a cabo ofertas públicas a que alude este párrafo será de 1 (un) año, a partir de la Fecha de Emisión Inicial, de conformidad con lo establecido en la sección III.2.4.1.6.3 "*Emisión Inicial, Inscripción y Listado de los Certificados Originales***"** del presente Prospecto.
Lugar y forma de pago	Todos los pagos en efectivo que deban realizarse a los Tenedores de conformidad con lo previsto en el presente Título durante la vigencia de los Certificados, y toda vez que Indeval tendrá la custodia y administración del Título, se efectuarán mediante trasferencia electrónica a través de Indeval, con domicilio ubicado en: Avenida Paseo de la Reforma 255, piso 3 Colonia Cuauhtémoc Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06500 México —o en cualquier otro domicilio que dé a conocer, en caso de modificar la dirección de sus oficinas.

Los pagos que se realicen se harán contra la entrega de constancias que para tal efecto emita Indeval o contra la entrega del Título cuando se trate de la última Distribución.

En caso de que Indeval no reciba los recursos completos por parte del Representante Común o del Fiduciario, según corresponda, en la Fecha de Distribución notificada, no estará obligado ni será responsable de entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que éste sea íntegramente cubierto.

Patrimonio del Fideicomiso

El "Patrimonio del Fideicomiso" se integra por:

A. La Aportación Original;

B. Los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario por la Emisión Inicial;

C. Los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario por las Emisiones Subsecuentes;

D. El saldo insoluto de los Compromisos Totales de los Tenedores;

E. Las Inversiones, las Inversiones Adicionales, y sus rendimientos;

F. Los derechos derivados de o relacionados con las Inversiones y las Inversiones Adicionales, así como cualesquiera documentos, valor o título de crédito derivados de o relacionados con dichos derechos;

G. Cualquier recurso y demás activo, bien o derecho que reciba el Fiduciario como resultado de las Inversiones, las Inversiones Adicionales o como consecuencia de las Desinversiones;

H. Por el efectivo que sea depositado en las Cuentas y en Inversiones Permitidas;

I. Por los rendimientos, recursos, cantidades líquidas o efectivo derivado de las Inversiones Permitidas; y

J. Por las demás cantidades, bienes, obligaciones y derechos de los que sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso y los documentos, accesorios, frutos productos y rendimientos relacionados con los mismos.

Conforme a la Circular 1/2005 la cláusula 5 del Fideicomiso hace las veces de inventario respecto de los bienes que están o estarán afectos al Patrimonio del Fideicomiso para todos los efectos legales a que haya lugar. Este inventario se irá modificando en el tiempo conforme a las aportaciones que en un futuro se llegaren a realizar, a los rendimientos de las Inversiones, las Inversiones Adicionales y las Inversiones Permitidas y a los pagos o retiros que se realicen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Fines del Fideicomiso

Los Fines del Fideicomiso son que:

A. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico o del Administrador, celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación correspondiente, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo.

B. El Fiduciario suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo:

(i) La Emisión Inicial conforme a las instrucciones del Comité Técnico,

(ii) Las Llamadas de Capital conforme a las instrucciones del Administrador,

(iii) Las Emisiones Subsecuentes conforme a las instrucciones del Administrador, y

(iv) Todos los actos que se relacionen con lo anterior.

C. El Fiduciario solicite y obtenga de la CNBV, la BMV y cualquier otra Autoridad, las autorizaciones necesarias para:

(i) Llevar a cabo la Emisión,

(ii) Registrar los Certificados en el RNV,

(iii) Listar los Certificados en la BMV; y

(iv) Depositar el Título en el Indeval.

D. El Fiduciario presente toda la información y lleve a cabo todos los actos y gestiones y celebre y firme aquellos documentos necesarios o convenientes para mantener el registro de los Certificados en el RNV y su listado en la BMV y, cuando sea necesario, lleve a cabo el canje del Título.

E. El Fiduciario, previa instrucción de la Asamblea de Tenedores, sustituya al Administrador.

F. El Fiduciario, previa aprobación del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según sea necesario en términos del inciso B de la cláusula 8.2 del Fideicomiso y previa instrucción del Administrador, lleve a cabo las Inversiones, las Inversiones Adicionales y las Desinversiones, directamente o a través de un Vehículo Intermedio.

G. El Fiduciario, previa aprobación del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según sea necesario en términos del inciso B de la cláusula 8.2 del Fideicomiso y previa instrucción del Administrador, celebre los Contratos de Inversión, los Contratos de Desinversión y los documentos preparatorios o accesorios de los mismos.

H. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico o del Administrador, otorgue al Administrador un poder general, de conformidad con el Anexo A para que el Administrador celebre los Contratos de Inversión, los Contratos de Desinversión y los documentos preparatorios o accesorios de los mismos en nombre y por cuenta del Fideicomiso.

I. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico o del Administrador, otorgue al Administrador un poder general, de conformidad con el Anexo A para que el Administrador celebre los contratos con los Prestadores de Servicio que sean necesarios para la consecución de los Fines del Fideicomiso en nombre y por cuenta del Fideicomiso.

J. El Fiduciario inscriba el Fideicomiso en el Registro Federal de Contribuyentes.

K. El Fiduciario prepare, pudiendo contratar a un despacho de contadores para dichos efectos, y presente las declaraciones fiscales aplicables con base en la información que el Administrador le proporcione y de conformidad con la legislación aplicable y que lleve a cabo todos los actos que sean necesarios para cumplir con las leyes fiscales aplicables durante la vigencia del Fideicomiso, tales como las retenciones aplicables y la emisión de constancias y registros.

L. El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, otorgue al Administrador un poder general, de conformidad con el Anexo A para que el Administrador cumpla con las obligaciones fiscales del Fideicomiso en nombre y por cuenta del Fideicomiso, incluyendo la inscripción del Fideicomiso en el Registro Federal de Contribuyentes.

M. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, contrate y, en su caso, sustituya al Proveedor de Precios.

N. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, contrate y, en su caso, sustituya al Valuador Independiente.

O. El Fiduciario, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, contrate, y en su caso, sustituya al Representante Común.

P. El Fiduciario, previa instrucción del Representante Común, contrate a los Prestadores de Servicios que le indique el Representante Común o le proporcione los recursos necesarios al Representante Común para que éste contrate a Prestadores de Servicio que lo apoyen en el cumplimiento de sus obligaciones.

Q. El Fiduciario indemnice y mantenga en paz y a salvo al Representante Común y al Personal del Representante Común en los términos de la cláusula 20.3 del Fideicomiso.

R. El Fiduciario indemnice y mantenga en paz y a salvo al Administrador y al personal del Administrador en los términos de la cláusula 10.8 del Fideicomiso.

S. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico contrate y, en su caso, sustituya al Auditor Externo y a los contadores que elaborarán los estados financieros del Fideicomiso.

T. El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, otorgue el Período de Cura.

U. El Fiduciario reciba la Aportación Original y la Aportación Total.

V. El Fiduciario reciba, conserve, mantenga proteja y enajene los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

W. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, el Administrador, el Representante Común o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, otorgue los poderes de conformidad con el Anexo A que sean necesarios para defender el Patrimonio del Fideicomiso o la consecución de los Fines del Fideicomiso.

X. El Fiduciario abra, administre y mantenga abiertas a su nombre, las Cuentas y cualquier otra cuenta que sea necesaria para cumplir con los Fines del Fideicomiso.

Y. El Fiduciario invierta el Efectivo Fideicomitido en Inversiones Permitidas.

Z. El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, constituya, incremente y reconstituya la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento y la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.

AA. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, celebre los contratos que se requieran para realizar las Inversiones junto con los Coinversionistas, ya sea directamente o a través de Vehículos Intermedios y establecer los términos y condiciones por medio de los cuales se otorgará financiamiento a las Empresas de Portafolio.

BB. El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, contrate a los Prestadores de Servicio que considere pertinentes con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo FATCA y del CRS.

CC. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico o del Administrador, directamente o mediante Prestadores de Servicios, preste a las Empresas de Portafolio, aquellos servicios necesarios

para la operación y funcionamiento de las mismas (incluyendo servicios de asesoría) y emita los comprobantes respectivos, trasladando en forma expresa y por separado, el IVA respectivo.[1]

DD. El Fiduciario, en cumplimiento del Fideicomiso o previa instrucción del Comité Técnico, del Administrador o del Representante Común, según corresponda convoque a Asambleas de Tenedores.

EE. El Fiduciario elabore y entregue la información y los Reportes que se describen en la cláusula 22.2 del Fideicomiso.

FF. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico o del Administrador, pague todas las obligaciones a su cargo para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo, de forma enunciativa, más no limitativa, los Gastos de Emisión, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión, y que lleve a cabo las operaciones cambiarias, que en su caso sean necesarias para liquidar dichos conceptos.

GG. El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, lleve a cabo las Distribuciones.

HH. El Fiduciario, previa instrucción del Fideicomitente, realice el Pago por Destitución sin Causa.

II. El Fiduciario prepare y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Fideicomiso que de conformidad con el Fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables, deba entregar a las Autoridades, a la BMV, al Comité Técnico, al Representante Común, a los Tenedores, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada de conformidad con el Fideicomiso.

JJ. El Fiduciario lleve a cabo todas las notificaciones previstas en el Fideicomiso.

KK. El Fiduciario mantenga todos los registros previstos en el Fideicomiso.

LL. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, contrate un Seguro de Responsabilidad Profesional para los miembros del Comité Técnico.

MM. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, indemnice y mantenga en paz y a salvo a los miembros del Comité Técnico de cualquier acción, demanda o procedimiento, en caso de que el Seguro de Responsabilidad Profesional sea insuficiente.

NN. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico o del Administrador, cumpla con las obligaciones que suscriba en cumplimiento del Fideicomiso.

OO. Una vez concluida la vigencia del Fideicomiso y cubiertas las cantidades pagaderas bajo los Certificados, el Fiduciario revierta a favor del Fideicomitente la Aportación Original y distribuya los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en ese momento y dé por extinguido el

[1] Cualquier recurso que el Fiduciario reciba por concepto de dichos servicios y/o por la repercusión que el Fiduciario realice a cualquier Empresa de Portafolio de gastos incurridos para el beneficio de esta última (excluyendo impuestos, en particular el IVA) se considerarán recursos fiduciarios adicionales y se utilizarán conforme a la cláusula 13.2 del Fideicomiso.

Fideicomiso, otorgando al Fideicomitente (y el Fideicomitente al Fiduciario, de ser aplicable) el finiquito más amplio que en su derecho corresponda.

PP. El Fiduciario tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o convenio y el retiro y depósito de cualquier cantidad en las Cuentas.

QQ. En términos generales, el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir los Fines del Fideicomiso, con las estipulaciones del Fideicomiso, con cualquier otro documento celebrado por el Fiduciario en cumplimiento del Fideicomiso y con las disposiciones legales aplicables.

El Fideicomitente reconoce que el Fiduciario no estará obligado a realizar acto alguno en contravención al Fideicomiso o a la regulación aplicable y que todo acto del Fiduciario deberá estar precedido por instrucciones de la Asamblea de Tenedores, el Comité Técnico, el Administrador o el Representante Común, según corresponda. Las Partes acuerdan que el Fiduciario y el Administrador no serán responsables por aquellos actos que realicen en seguimiento de las instrucciones que la Asamblea de Tenedores, el Comité Técnico o el Representante Común, según sea el caso, le entreguen conforme a lo previsto en el Fideicomiso.

Llamadas de Capital

Durante el Período de Financiamiento, el Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital con la finalidad de que los Tenedores realicen Aportaciones Subsecuentes; en el entendido que, el Fiduciario no tendrá derecho a efectuar Llamadas de Capital una vez concluido el Período de Financiamiento, salvo en los supuestos de excepción que se indican en el Fideicomiso.

Una vez que los Tenedores hayan pagado los Certificados Subsecuentes, el Fiduciario entregará los mismos a los Tenedores con la finalidad de reflejar sus Aportaciones Subsecuentes.

Los recursos obtenidos de las Aportaciones Subsecuentes se depositarán en la Cuenta General para ser aplicados conforme a lo establecido en el Fideicomiso.

Criterios de Inversión

El Fideicomiso podrá llevar a cabo Inversiones en las Empresas de Portafolio solo si éstas cumplen con los Criterios de Inversión contemplados en la cláusula 8.1 del Fideicomiso, mismos que se describen en las secciones I.2.5 "*Criterios de Inversión*", III.1.4 "*Criterios de Inversión*", III.2.1.2 "*Criterios de Inversión*" y III.2.4.1.7.1 "*Criterios de Inversión*" del Prospecto.

Terminación anticipada del Periodo de Financiamiento

Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores podrá solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, a fin de resolver sobre la terminación anticipada del Período de Financiamiento, misma que estará sujeta a la aprobación de los Tenedores que representen al menos 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria.

Derechos que Confieren a los Tenedores

Los Certificados otorgarán a los Tenedores el derecho a recibir Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar, dentro de las que se incluyen los derechos a los que se refiere la fracción VI, artículo 7 de la Circular Única de Emisoras. Cada Tenedor considerará atribuibles las Distribuciones de que se trate a capital o rendimientos, conforme a sus respectivas políticas contables y de inversión. Sin embargo, los Tenedores

	acuerdan que el procedimiento de distribución descrito en la cláusula 13.2.2 del Fideicomiso será el procedimiento para contabilizar el rendimiento de sus aportaciones respectivas para efectos del cálculo de la Distribución Ecualizadora y la Distribución de Éxito, no importando si, por cualquier causa, para cuestiones contables, fiscales o de cualquier otra naturaleza, las Distribuciones en cualquier momento se consideran devoluciones de principal o pago de intereses. Los Tenedores tendrán también el derecho a participar en las decisiones adoptadas en la Asamblea de Tenedores y, salvo que renuncien a dicho derecho, a designar, en ciertos casos, a representantes en el Comité Técnico, así como los demás derechos que se les otorgan conforme a los Documentos de la Emisión o que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, hasta el valor residual de los mismos.
Garantía	No hay garantía alguna de que los Tenedores recibirán cualquier pago al amparo de los Certificados. En caso que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para realizar los pagos debidos al amparo de los Certificados, los Tenedores no tendrán derecho a recibir cantidades adicionales. No hay garantía alguna de que los Tenedores recuperarán cualquier parte del capital invertido o recibirán cualquier Distribución en términos de los Certificados. La inversión en los Certificados implica invertir en instrumentos con diferentes características que aquellas de instrumentos de deuda y conlleva riesgos asociados a la estrategia de inversión descrita en el prospecto. Los Certificados son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. El Fideicomitente, el Administrador, el Fiduciario, el Representante Común y el Intermediario Colocador no tienen responsabilidad alguna respecto al pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados, con excepción, en el caso del Fiduciario, de los pagos que deba hacer con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados, los Tenedores no tendrán derecho alguno para reclamar al Fideicomitente, al Administrador, al Fiduciario, al Representante Común o al Intermediario Colocador.
Valuación de los Certificados	Las Inversiones y los Certificados deberán ser valuados por un Valuador Independiente de manera trimestral y, en todo caso, por lo menos una vez de manera anual. El Fiduciario deberá contratar al Valuador Independiente. El Valuador Independiente deberá determinar el Valor de las Inversiones y los Certificados una vez al año con cifras del último Día Hábil del año, y cuando se produzcan actos, hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de los activos objeto de las Inversiones. Cada vez que el Valuador Independiente determine el Valor de las Inversiones y los Certificados, el Administrador deberá informar oportunamente al Representante Común y al Fiduciario. El Fiduciario deberá informar a los Tenedores a través de EMISNET y al mercado en términos de la LMV y de la Circular Única de Emisoras dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre, en el entendido de que una vez transcurridos los plazos señalados. En caso que el Valuador Independiente no hubiere entregado al Fiduciario y al Administrador el Valor de las Inversiones y los Certificados, el Administrador instruirá al Fiduciario para que publique la información por los mismos medios.
Régimen Fiscal	El Fideicomiso no será considerado como un fideicomiso empresarial en la medida en la que se cumpla con los requisitos establecidos en el inciso e) de la fracción II de la regla 3.1.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo tanto, el Fideicomiso calificará como un fideicomiso que no

	realiza actividades empresariales, estando exento de las obligaciones de carácter fiscal que le sean aplicables a un fideicomiso de este tipo (artículo 13 de la LISR). El régimen fiscal aplicable a los posibles Tenedores se detalla en la Sección VII "Consideraciones fiscales" del Prospecto.
Legislación Aplicable	Los Certificados que se emitan al amparo del Prospecto serán regidos e interpretados conforme a la legislación federal mexicana.

OBLIGACIÓN DE PAGO. NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS. LOS CERTIFICADOS PODRÍAN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ESTE NEGATIVO. LOS CERTIFICADOS:

(I) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR PARTE DE LOS FRUTOS, RENDIMIENTOS Y, EN SU CASO, EL VALOR RESIDUAL DE LOS BIENES AFECTOS AL FIDEICOMISO, LOS CUALES SERÁN VARIABLES E INCIERTOS,

(II) OTORGAN EL DERECHO A UNA PARTE DEL PRODUCTO QUE RESULTE DE LA VENTA DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, CUYOS TÉRMINOS SERÁN VARIABLES E INCIERTOS, Y

(III) PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO.

LOS CERTIFICADOS ÚNICAMENTE RECIBIRÁN DISTRIBUCIONES DERIVADAS DE LOS RENDIMIENTOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES Y LAS INVERSIONES ADICIONALES. ÚNICAMENTE SE PAGARÁN DISTRIBUCIONES EN LA MEDIDA QUE EXISTAN RECURSOS QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA DICHOS EFECTOS.

LAS ACTIVIDADES DEL FIDEICOMISO PODRÍAN GENERAR PARA LOS TENEDORES OBLIGACIONES FISCALES DIFÍCILES Y ONEROSAS DE ENTERAR O CUMPLIR. LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN ESTOS INSTRUMENTOS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE CUALQUIER DISTRIBUCIÓN PODRÍA SER OBJETO DE RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE PODRÍAN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE LAS CANTIDADES QUE LOS TENEDORES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR Y QUE EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE AL FIDEICOMISO Y A LOS TENEDORES QUE SE DESCRIBE EN ESTE PROSPECTO (INCLUYENDO EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE AL GRAVAMEN O EXENCIÓN DE LAS DISTRIBUCIONES O DEVOLUCIONES O LOS INGRESOS DERIVADOS DE VENTAS DE LOS CERTIFICADOS) NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE. ADICIONALMENTE, HAY QUE TOMAR EN CUENTA QUE EL TRATAMIENTO FISCAL APLICABLE PUEDE CAMBIAR ANTES DEL VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS. LOS POSIBLES ADQUIRENTES DE LOS CERTIFICADOS DEBERÁN CONSULTAR CON SUS ASESORES LAS CONSECUENCIAS FISCALES RESULTANTES DE LA COMPRA, LA TENENCIA O LA VENTA DE LOS CERTIFICADOS, INCLUYENDO LAS REGLAS ESPECÍFICAS APLICABLES A SU SITUACIÓN PARTICULAR.

LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NO EXENTAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE, SERÁN SUJETAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RESPECTO DE LOS RENDIMIENTOS PAGADOS EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS CONFORME A LO PREVISTO POR LA LISR.

LAS DISTRIBUCIONES TAMBIÉN PODRÍAN VERSE AFECTADAS POR EL PAGO DE GASTOS, COMISIONES E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE LAS DESINVERSIONES.

ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN I.3 "*FACTORES DE RIESGO*" *DEL* PROSPECTO.

Intermediario Colocador

Vector Casa de Bolsa

LOS CERTIFICADOS ESTÁN SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL. SOLO LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS EN LA FECHA DE REGISTRO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS LLAMADAS DE CAPITAL PUEDEN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN UNA EMISIÓN SUBSECUENTE CONFORME AL COMPROMISO POR CERTIFICADO. SI UN TENEDOR O VARIOS TENEDORES NO ACUDEN A UNA LLAMADA DE CAPITAL Y NO SUSCRIBEN Y PAGAN LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN UNA EMISIÓN SUBSECUENTE CONFORME A SU COMPROMISO POR CERTIFICADO, SE VERÁN SUJETOS A UNA DILUCIÓN PUNITIVA, YA QUE EL MONTO QUE HAYAN APORTADO DICHOS TENEDORES AL FIDEICOMISO NO SERÁ PROPORCIONAL AL NÚMERO DE CERTIFICADOS QUE TENDRÁN DICHOS TENEDORES DESPUÉS DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE RESPECTO DE LA CUAL NO SUSCRIBIERON Y PAGARON LOS CERTIFICADOS CONFORME A SU COMPROMISO POR CERTIFICADO.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS DE LOS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, LO QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIOS Y DEL PERIODO DE FINANCIAMIENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE PROSPECTO Y EN EL FIDEICOMISO, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS. ESTE HECHO CONSTITUYE UN RIESGO ADICIONAL A AQUELLOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES QUE REALICE EL FIDEICOMISO. NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA EN QUE LAS LLAMADAS DE CAPITAL SERÁN ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA. NO EXISTE OBLIGACIÓN POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, EL FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, EL ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO NI DE CUALQUIERA DE SUS AFILIADAS DE CUBRIR EL FALTANTE QUE SE GENERE SI UN TENEDOR NO ATIENDE A LAS LLAMADAS DE CAPITAL.

LOS TENEDORES DEBERÁN TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE NO SE DISPONE DE INFORMACIÓN QUE LES PERMITA HACER UNA EVALUACIÓN DE LAS INVERSIONES PREVIA A LA REALIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA. ADEMÁS, DURANTE LA VIDA DE LA EMISIÓN, LAS INVERSIONES EN LAS EMPRESAS DE PORTAFOLIO PUEDEN MODIFICARSE. LAS INVERSIONES QUE PRETENDE REALIZAR EL FIDEICOMISO SE ENCUENTRAN SUJETAS A DETERMINADOS RIESGOS QUE LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER ANTES DE ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS.

LA EMISIÓN ESTÁ RESTRINGIDA A INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES Y CALIFICADOS PARA PARTICIPAR EN OFERTAS PÚBLICAS RESTRINGIDAS, TANTO EN LA OFERTA INICIAL COMO EN EL MERCADO SECUNDARIO, QUE NO NECESITEN LIQUIDEZ EN SU INVERSIÓN Y CUENTEN CON LOS MEDIOS SUFICIENTES PARA SATISFACER SUS NECESIDADES Y PROBABLES CONTINGENCIAS ANUALES DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMISIÓN. LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONTAR CON CONOCIMIENTOS EN FINANZAS, VALORES E INVERSIONES EN GENERAL Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN SON INSTRUMENTOS CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL, LAS CUALES LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER Y ENTENDER BIEN ANTES DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN, CONSIDERANDO, ENTRE OTRAS, LAS QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO. LOS POSIBLES ADQUIRENTES DEBERÁN CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO, EN ESPECIAL LA INCLUIDA EN LA SECCIÓN I.3 "*FACTORES DE RIESGO*" DEL PROSPECTO. TODOS LOS INVERSIONISTAS PARTICIPANTES EN LA OFERTA LO HARÁN EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS.

EL FIDEICOMISO ES UN MECANISMO DE INVERSIÓN EN CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EMPRESAS SIN ANTECEDENTES OPERATIVOS QUE PUEDE NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN.

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS.

LOS CERTIFICADOS PODRÍAN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ÉSTE NEGATIVO.

NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES RECIBIRÁN CUALQUIER PAGO AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS. EN CASO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEA INSUFICIENTE PARA REALIZAR LOS PAGOS DEBIDOS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO A RECIBIR CANTIDADES ADICIONALES.

NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES RECUPERARÁN CUALQUIER PARTE DEL CAPITAL INVERTIDO O RECIBIRÁN CUALQUIER DISTRIBUCIÓN EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS. LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS QUE AQUELLAS DE INSTRUMENTOS DE DEUDA Y CONLLEVA RIESGOS ASOCIADOS A LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DESCRITA EN EL PROSPECTO.

LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN, INCLUYENDO EL FIDEICOMITENTE, EL FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, EL ADMINISTRADOR, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA RESPECTO AL PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS, CON EXCEPCIÓN, EN EL CASO DEL FIDUCIARIO, DE LOS PAGOS QUE DEBA HACER CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO ALGUNO PARA RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, AL ADMINISTRADOR, AL FIDUCIARIO, AL REPRESENTANTE COMÚN O AL INTERMEDIARIO COLOCADOR.

EL MONTO AL VENCIMIENTO PODRÍA DISMINUIR POR EL PAGO DE COMISIONES.

LOS CERTIFICADOS NO CUENTAN CON UN DICTAMEN SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DE LA EMISIÓN EMITIDO POR UNA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES AUTORIZADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA DISTRIBUCIÓN DE LAS GANANCIAS O PÉRDIDAS SE HARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN EL FIDEICOMISO Y NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO LA EXCLUSIÓN DE UNO O MÁS TENEDORES EN LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL QUE LE CORRESPONDA DE LAS GANANCIAS O PÉRDIDAS ASOCIADAS A LAS INVERSIONES CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, SIEMPRE Y CUANDO EL TENEDOR DE QUE SE TRATE HAYA ATENDIDO EN TIEMPO Y FORMA LAS LLAMADAS DE CAPITAL.

LA VALUACIÓN DE LOS CERTIFICADOS SERÁ REALIZADA POR UN VALUADOR INDEPENDIENTE QUE CUENTE CON LA EXPERIENCIA Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PODER REALIZAR LA VALUACIÓN CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO A LAS EMPRESAS DE PORTAFOLIO SOBRE LOS QUE RECAE LA INVERSIÓN, POR LO QUE EL FIDEICOMITENTE, EL FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, EL ADMINISTRADOR, EL FIDUCIARIO, EL REPRESENTANTE COMÚN Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NO SON RESPONSABLES DE VALIDAR EL VALOR DETERMINADO PRESENTADO POR DICHO VALUADOR INDEPENDIENTE.

NO EXISTE UN CALENDARIO PRESTABLECIDO PARA PODER REALIZAR LAS INVERSIONES, LAS INVERSIONES ADICIONALES Y LAS DESINVERSIONES; POR LO TANTO, SE DESCONOCE LA FECHA EN LA QUE LOS TENEDORES RECIBIRÁN LAS DISTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES.

LA INVERSIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO ES INCIERTA Y NO GARANTIZA RENDIMIENTOS A LOS TENEDORES.

EN CASO DE UNA DESTITUCIÓN DEL ADMINISTRADOR SIN CAUSA, VECTOR EMPRESAS CONSERVARÁ CIERTOS DERECHOS SOBRE LAS INVERSIONES Y LAS INVERSIONES ADICIONALES, TALES COMO EL DERECHO A ADQUIRIR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ALGUNAS DE ELLAS. ESTAS ADQUISICIONES SERÍAN REALIZADAS A VALOR DE MERCADO (LO CUAL SIGNIFICA LA VALUACIÓN INDEPENDIENTE MÁS RECIENTE). NO HAY NINGUNA CERTEZA DE QUE EL VALOR DE MERCADO AL MOMENTO DE REALIZARSE DICHAS ADQUISICIONES SERÁ FAVORABLE PARA EL FIDEICOMISO Y, POR LO TANTO, EL FIDEICOMISO PODRÍA NO OBTENER EL MÁXIMO RENDIMIENTO DE DICHAS

INVERSIONES, AFECTANDO DE MANERA ADVERSA LAS DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES. LA MAGNITUD DE LAS CANTIDADES QUE DEBERÁN SER PAGADAS AL ADMINISTRADOR EN CASO DE DESTITUCIÓN SIN CAUSA PODRÍA LIMITAR LA CAPACIDAD DE CONTRATAR A UN ADMINISTRADOR SUSTITUTO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE INVERSIÓN CON POSTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE UNA INVERSIÓN PODRÍA AFECTAR ADVERSAMENTE A LOS TENEDORES YA QUE PODRÍA CONTRAVENIR EL RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE CIERTOS INVERSIONISTAS O RESULTAR EN EL INCUMPLIMIENTO CON EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE.

EVENTUALMENTE, LAS INVERSIONES PODRÍAN COLOCAR AL ADMINISTRADOR EN SITUACIONES EN LAS QUE SUS INTERESES SEAN CONTRARIOS A LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO. NO SE PUEDE ASEGURAR QUE LOS MECANISMOS INCLUIDOS EN EL FIDEICOMISO PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS SEAN SUFICIENTES PARA MITIGAR DICHO RIESGO.

Los Certificados objeto de la presente oferta pública restringida se encuentran inscritos con el número 2362-1.80-2017-051 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Prospecto a disposición con el Intermediario Colocador. El Prospecto también puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (www.gob.mx/cnbv), así como en el portal del Fiduciario Emisor (www.invexfiduciario.com).

Ciudad de México a 20 de diciembre de 2017. Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación 153/11175/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

ÍNDICE

Índice 15
Sección I. Información general 18
I.1. Glosario de términos y definiciones 18
I.2. Resumen ejecutivo 32
I.2.1. Introducción 32
I.2.2. Compromiso de Vector Empresas 32
I.2.3. Estructura de la operación 33
I.2.4. Periodo de Financiamiento 35
I.2.5. Criterios de Inversión 35
I.2.6. Aplicación de Flujos y Recursos 39
I.2.7. Comité Técnico 44
I.2.8. Visión general 44
I.2.9. Llamadas de Capital 47
I.2.10. Protección a los Intereses de los Tenedores 48
I.3. Factores de riesgo 49
I.3.1. Riesgos generales 49
I.3.2. Riesgos relacionados con las Inversiones 49
I.3.3. Riesgos relacionados con las Empresas de Portafolio 51
I.3.4. Riesgos relacionados con los Vehículos de Inversión 51
I.3.5. Riesgos relacionados con el Administrador 52
I.3.6. Riesgos relacionados con el perfil del Inversionista 55
I.3.7. Riesgos relacionados con el Patrimonio del Fideicomiso 56
I.3.8. Riesgos relacionados con la situación económica de México 56
I.3.9. Riesgos relacionados con la operación del Fideicomiso 57
I.4. Otros valores emitidos por el Fideicomitente 59
I.5. Documentos de carácter público 60
Sección II. La oferta 61
II.1. Características de los Certificados 61
II.2. Destino de los fondos 70
II.3. Plan de distribución 74
II.4. Gastos relacionados con la oferta 76
II.5. Funciones del Representante Común 77
II.6. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta 78
Sección III. Estructura de la operación 79
III.1. Descripción general 79
III.1.1. Introducción 79
III.1.2. Estructura de la operación 80
III.1.3. Aplicación de Flujos y Recursos 82
III.1.4. Criterios de Inversión 87
III.2. Patrimonio del Fideicomiso 91
III.2.1. Descripción de los activos fideicomitidos 91
III.2.2. Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos 98
III.2.3. Información de las Empresas de Portafolio 98

III.2.4. Contratos y acuerdos 99
III.2.5. Funciones y responsabilidades de los participantes en la operación 152
III.2.6. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales 153
III.3. Plan de negocios, calendario de Inversiones y Desinversiones 154
III.3.1. Objetivo de Inversión 154
III.3.2. Periodo de Financiamiento 155
III.3.3. Proceso de Inversión 156
III.3.4. Rendimiento global esperado 158
III.4. Políticas Generales de la Emisión, así como Respecto de la Protección de los Intereses de los Tenedores 159
III.4.1. Políticas generales de la Emisión 159
III.4.2. Sistemas de administración de efectivo para el manejo de los recursos de la Emisión Inicial y de las Emisiones Subsecuentes 163
III.4.3. Protección de los intereses de los Tenedores 163
III.5. Valuación 165
III.6. Fideicomitente 166
III.7. Deudores Relevantes 167
III.8. Administrador 168
III.9. Comisiones, Costos Y Gastos Del Administrador U Operador 177
III.9.1. Comisión de Administración 177
III.9.2. Comisiones por Servicios Adicionales 177
III.9.3. Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar 178
III.10. Otros terceros obligados con el Fideicomiso o con los Tenedores 179
Sección IV. El Fideicomitente y el Adminstrador 180
IV.1. Historia y Desarrollo del Fideicomitente 180
IV.1.1. Denominación social 180
IV.1.2. Fecha y lugar de constitución 180
IV.1.3. Dirección y teléfono 180
IV.1.4. El Fideicomitente y el Administrador 180
IV.2. Descripción del Negocio 181
IV.2.1. Actividad Principal 181
IV.2.2. Información de mercado 181
IV.2.3. Estructura corporativa y participación accionaria 184
IV.2.4. Descripción de los principales activos 184
IV.2.5. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales 184
IV.2.6. Experiencia 184
IV.3. Administradores y Socios 188
IV.3.1. Accionistas 188
IV.3.2. Consejo de Administración 188
IV.3.3. Comités 189
IV.3.4. Equipo administrador 189
IV.4. Estatutos Sociales y Otros Convenios 194
IV.4.1. Estatutos Sociales 194
IV.4.2. Otros convenios 197
IV.5. Auditores Externos 198

IV.6. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés 199
Sección V. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMITENTE 203
V.1. Información financiera seleccionada 203
V.2. Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Fideicomitente 203
Sección VI. Información financiera del Fideicomiso 204
VI.1. Información Financiera Seleccionada 204
VI.2. información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el Fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del Fideicomiso 204
Sección VII. Consideraciones fiscales 205
Sección VIII. Personas responsables 214
VIII.1. Fiduciario 214
VIII.2. Fideicomitente 215
VIII.3. Representante Común 216
VIII.4. Intermediario Colocador 217
VIII.5. Asesor Legal Independiente 218
Sección IX. Anexos 219
IX.1. Balance inicial del Fideicomiso 219
IX.2. Opinión legal (Basila Abogados, S.C.) 219
IX.3. Título que ampara los Certificados 219
IX.4. Contrato de Fideicomiso 219
IX.5. Acta de Emisión 219
IX.6. Acta de sesión del Comité Técnico 219
IX.7. Opinión fiscal (Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. – Deloitte) 219
IX.8. Opinión asesor legal de los inversionistas (Chávez Vargas, S.C.) 219
IX.9. Informe sobre el resultado de la aplicación de procedimientos convenidos (Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. – Deloitte) 219
IX.10. Cuestionarios inversionistas 219

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, O EL INTERMEDIARIO COLOCADOR.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

Sección I. INFORMACIÓN GENERAL

I.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los efectos del Prospecto, los términos que inician con mayúscula tendrán el significado que se les atribuye a continuación, mismos que serán aplicables tanto al singular como al plural de los términos definidos:

Término	Definición
"Acta de Emisión"	Significa el acta de Emisión de los Certificados Bursátiles emitidos bajo el mecanismo de Llamadas de Capital que el Fiduciario suscriba en relación con la Emisión con la comparecencia del Representante Común, según se modifique, adicione o reforme periódicamente; en el entendido que, dichas modificaciones, adiciones o reformas se harán constar ante la CNBV.
"Acuerdo FATCA"	Significa el acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional respecto de la *Foreign Account Tax Compliance Act* suscrito en la Ciudad de México el 9 de abril de 2014.
"Administrador"	Significa aquella Persona responsable del control y de la gestión de las Inversiones, incluyendo el desarrollo e implementación de las estrategias de inversión y presentación al Comité Técnico y a la Asamblea de Tenedores de las decisiones de Inversión y Desinversión que a cada órgano le compete conocer y resolver. Vector Partners actúa como Administrador inicial.
"Afiliada"	Significa respecto de cualquier Persona, la Persona que, directa o indirectamente, Controle, sea Controlada o esté bajo Control común de la primera Persona.
"Aportación Mínima Inicial"	Significa el valor de suscripción de los Certificados Originales, mismo que equivale al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.
"Aportación Original"	Significa la cantidad que aporta el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso al momento de su celebración, consistente en Mx$1.00 (un Peso $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional).
"Aportación Subsecuente"	Significa cada una de las aportaciones en efectivo que realicen los Tenedores al Patrimonio del Fideicomiso en cada Fecha de Emisión Subsecuente mediante la adquisición de los Certificados Subsecuentes correspondientes a la Llamada de Capital de que se trate; mismas que junto con la Aportación Mínima Inicial, no podrán exceder del Compromiso Total de cada Tenedor.
"Aportación Subsecuente Requerida"	Significa el monto total de las Aportaciones Subsecuentes que se requiere aportar por los Tenedores en cada Llamada de Capital.
"Aportación Total"	Significa los fondos obtenidos de la Aportación Mínima Inicial y las Aportaciones Subsecuentes.
"Asamblea de Tenedores"	Significa la reunión de Tenedores que en términos del Fideicomiso, la LMV y la LGTOC, cumpla con los requisitos para ser considerada como tal
"Auditor Externo"	Significa cualquier firma internacional de contadores independientes que sea aprobada por el Comité Técnico para fungir como auditor externo del Fideicomiso.
"Autoridad"	Significa cualquier nación, gobierno, dependencia, estado, municipio o cualquier subdivisión política de los mismos, o cualquier otra entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o regulatorias del gobierno o que pertenezcan al mismo.
"BMV"	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Término	Definición
"Certificados"	Significa, de manera conjunta, la totalidad de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo (incluyendo los Certificados Originales y los Certificados Subsecuentes), a los que se refiere el artículo 63 Bis 1 fracción I de la LMV, el artículo 7, fracción VI de la Circular Única de Emisoras y la disposición 4.007.03 del Reglamento Interior de la BMV, a ser emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de Llamadas de Capital hasta por el Monto Máximo de la Emisión conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Fideicomiso, el Acta de Emisión, la LMV, la Circular Única de Emisoras y demás disposiciones aplicables, a ser inscritos en el RNV y listados en la BMV. Los Certificados son títulos de crédito al portador que son emitidos sin expresión de valor nominal.
"Certificados Originales"	Significa, de manera conjunta, la totalidad los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo a ser emitidos y colocados por el Fiduciario en la Fecha de Emisión Inicial conforme a lo establecido en el Fideicomiso y el Acta de Emisión y, en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, a ser inscritos en el RNV y listados en la BMV.
"Certificados Subsecuentes"	Significa, de manera conjunta, la totalidad los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo a ser emitidos y colocados por el Fiduciario por virtud de las Llamadas de Capital conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Fideicomiso, el Acta de Emisión, la LMV y demás disposiciones aplicables, en las Fechas de Emisión Subsecuentes, que sean inscritos (mediante la correspondiente actualización de la inscripción de los Certificados) en el RNV y listados en la BMV; en el entendido que, el Título de los Certificados Subsecuentes incluirá, tanto los Certificados suscritos y pagados en la Llamada de Capital que los origine, como el monto de Certificados suscritos y pagados en emisiones anteriores (incluyendo los de la Emisión Inicial y Emisiones Subsecuentes).
"Circular 1/2005"	Significa las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Crédito; Casas de Bolsa; Instituciones de Seguros; Instituciones de Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y la Financiera Rural, en las Operaciones de Fideicomiso, emitidas por el Banco de México el 17 de junio de 2005, según las mismas hayan sido o sean modificadas.
"Circular Única de Emisoras"	Significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido o sean modificadas.
"CNBV"	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
"Coinversionista"	Significa cualquier tercero (incluyendo a Vector Empresas y cualquier Persona que cumpla con el Compromiso de Vector Empresas) que coinvierta, directa o indirectamente, con el Fideicomiso en Empresas de Portafolio en términos sustancialmente similares a aquellos en los que invierte el Fideicomiso.
"Comisión de Administración"	Significa la compensación que recibirá el Administrador por sus funciones de administrador en los términos de la cláusula 10.7 del Fideicomiso.
"Comisiones por Servicios Adicionales"	Significan las comisiones que reciba el Administrador de las Empresas de Portafolio por la prestación a estas últimas de servicios adicionales a los establecidos en el Fideicomiso. Los servicios adicionales incluyen, de manera enunciativa, más no limitativa, servicios de asesoría de inversión, cierre de operaciones, asesoría, consultoría y monitoreo. Las retribuciones o reembolso de gastos que, en su caso, reciban los miembros del Administrador por su participación en los consejos de administración y como funcionarios de las

Término	Definición
	Empresas de Portafolio, así como cualquier otro gasto en que hubieren incurrido por cuenta de las Empresas de Portafolio no serán consideradas como Comisiones por Servicios Adicionales.
"Comité Técnico"	Significa el órgano del Fideicomiso creado en términos del artículo 80 de la LIC y 2.3 de la Circular 1/2005 emitida por Banco de México de conformidad con la cláusula 18 del Fideicomiso.
"Compromiso de Vector Empresas"	Tiene el significado que se le atribuye en la sección III.2.4.1.2 "*Compromiso de Vector Empresas*" del Prospecto.
"Compromiso por Certificado"	Significa el número de Certificados a ser emitidos en una Emisión Subsecuente que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente, que se determinará conforme a la cláusula 7.8.1 del Fideicomiso.
"Compromiso Total"	Significa la suma de las cantidades que cada Tenedor se obliga a aportar al Fideicomiso.
"Comunicación"	Significa cualquier comunicación, aviso, requerimiento, solicitud, instrucción o notificación.
"Conflicto de Interés"	Significa aquella situación, supuesto o escenario en las que el juicio de una Persona (incluyendo cualquier miembro del Comité Técnico designado por dicha Persona), en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, y cuyas acciones o intereses puedan resultar en que dicha Persona obtenga para sí o para cualquiera de sus Afiliadas, un beneficio financiero o evite una pérdida, en perjuicio o detrimento de los intereses del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, los que se enlistan en la cláusula 9 del Fideicomiso.
"Consorcio"	Significa el conjunto de Personas vinculadas entre sí por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas, tengan el Control de los primeros.
"Contrato de Colocación"	Significa el contrato de colocación a celebrarse entre el Fiduciario, el Fideicomitente y el Intermediario Colocador estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la Emisión.
"Contrato de Desinversión"	Significa cualquier contrato, convenio, resolución, acta, título de crédito o documento y acto jurídico, cualquiera que sea el nombre con el cual se le denomine, que evidencie el acuerdo de voluntades entre el Fiduciario (o los Vehículos Intermedios) y las demás partes del mismo, y en el cual se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales el Fiduciario, directamente o a través de un Vehículo Intermedio, llevará a cabo una Desinversión.
"Contrato de Inversión"	Significa cualquier contrato, convenio, resolución, acta, título de crédito o documento y acto jurídico, cualquiera que sea el nombre con el cual se le denomine, que evidencie el acuerdo de voluntades entre el Fiduciario (o los Vehículos Intermedios) y las demás partes del mismo, y en el cual se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales el Fiduciario, directamente o a través de un Vehículo Intermedio, llevará a cabo una Inversión o Inversión Adicional.
"Control"	Significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: **(i)** Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o

Término	Definición
	destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; **(ii)** Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; o **(iii)** Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través del ejercicio del poder de voto, de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.
"Criterios de Inversión"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en las secciones I.2.5 "*Criterios de Inversión*", III.1.4 "*Criterios de Inversión*", III.2.1.2 "*Criterios de Inversión*" y III.2.4.1.7.1 "*Criterios de Inversión*" del Prospecto.
"CRS"	Significa el *Common Reporting Standard* aprobado por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos el 15 de julio de 2014.
"Cuenta de Administración"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la sección III.2.4.1.7.15 "*Cuenta de Administración*" del Prospecto.
"Cuenta de Distribuciones"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la sección III.2.4.1.7.16 "*Cuenta de Distribuciones*" del Prospecto.
"Cuenta de Montos No Dispuestos"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la sección III.2.4.1.7.18 "*Cuenta de Montos No Dispuestos*" del Prospecto.
"Cuenta de Reembolsos"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la sección III.2.4.1.7.19 "*Cuenta de Reembolsos*" del Prospecto.
"Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la sección III.2.4.1.7.14 "*Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento*" del Prospecto.
"Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la sección III.2.4.1.7.12 "*Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento*" del Prospecto.
"Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la sección III.2.4.1.7.13 "*Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente*" del Prospecto.
"Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la sección III.2.4.1.7.17 "*Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar*" del Prospecto.
"Cuenta General"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la sección III.2.4.1.7.11 "*Cuenta General*" del Prospecto.
"Cuenta"	Significa cualquiera de las siguientes cuentas: **(i)** La Cuenta de Administración, **(ii)** La Cuenta de Distribuciones, **(iii)** La Cuenta de Montos No Dispuestos, **(iv)** La Cuenta de Reembolsos, **(v)** La Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento, **(vi)** La Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento, **(vii)** La Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente,

Término	Definición
	(viii) La Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, y **(ix)** La Cuenta General.
"Desinversión"	Significa cualquier recuperación de las Inversiones; sea como sea que se lleven a cabo, incluyendo, la enajenación de activos, bienes o derechos, así como el pago de créditos e intereses y el cobro de pasivos.
"Destino de los Recursos"	Significa el objeto al que se destinarán los recursos que se reciban en el Fideicomiso como resultado de las Aportaciones Totales, y que podrá ser: **(i)** La realización de Inversiones e Inversiones Adicionales, **(ii)** El pago de Gastos de Emisión, Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión; y **(iii)** La constitución y reconstitución de la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento y de la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.
"Destitución del Administrador con Causa"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la sección III.2.4.1.7.16.3.1. "*Destitución del Administrador con Causa*" del Prospecto.
"Destitución del Administrador Sin Causa"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la sección III.2.4.1.7.16.2. "*Destitución del Administrador sin Causa*" del Prospecto.
"Día Hábil"	Significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual por ley o cualquier tipo de resolución legal o administrativa, deban permanecer cerrados los bancos comerciales en la Ciudad de México, México de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
"Dilución Punitiva"	Significa la pena que sufrirán los Tenedores que no suscriban y paguen los Certificados Subsecuentes que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital.
"Distribución"	Significa, para cualquier Fecha de Pago, el pago del Efectivo Distribuible que efectivamente se distribuya a los Tenedores.
"Distribución de Éxito"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en el inciso D(ii) de la sección III.2.4.1.7.12. "*Distribuciones*" del Prospecto.
"Distribución Ecualizadora"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en el inciso C de la sección III.2.4.1.7.12. "*Distribuciones*" del Prospecto.
"Distribución Excedente"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en el inciso D(i) de la sección III.2.4.1.7.12. "*Distribuciones*" del Prospecto.
"Distribución Preferente"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en el inciso B de la sección III.2.4.1.7.12. "*Distribuciones*" del Prospecto.
"Distribución Residual"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en el inciso D de la sección III.2.4.1.7.12. "*Distribuciones*" del Prospecto.
"Documentos de la Emisión"	Significa, conjuntamente, el Fideicomiso, el Acta de Emisión, el Contrato de Colocación, el Título, el Prospecto de Colocación y los demás documentos relacionados con la Emisión.
"Efectivo Distribuible"	Significa el monto determinado por el Administrador en cada Fecha de Cálculo, que será distribuido de conformidad con la cláusula 13.2.2 del Fideicomiso.

Término	Definición
"Efectivo Excedente"	Tiene el significado que se le atribuye en el inciso D de la cláusula 18.5.2 del Fideicomiso.
"Efectivo Fideicomitido"	Significa la totalidad del efectivo que se encuentre en las Cuentas e invertido en Inversiones Permitidas.
"Emisión"	Significa la emisión y colocación de los Certificados que el Fiduciario lleve a cabo de conformidad con las estipulaciones del Fideicomiso, el Acta de Emisión, la LMV y demás disposiciones aplicables; en el entendido, que la Emisión Inicial y las Emisiones Subsecuentes serán hasta por el Monto Máximo de la Emisión y se considerarán parte de la misma Emisión.
"Emisión Inicial"	Significa la Emisión de los Certificados Originales que realice el Fiduciario por medio de oferta pública restringida a través de la BMV en la Fecha de Emisión Inicial, por el monto de la Aportación Mínima Inicial que deberán aportar los Tenedores.
"Emisiones Subsecuentes"	Significan cada una de las Emisiones que deberá realizar el Fiduciario por medio de oferta pública restringida a través de la BMV, que darán lugar a las actualizaciones de la inscripción en el RNV, conforme a las cuales se adherirán Certificados Subsecuentes a los Certificados Originales cada vez que se realice una Llamada de Capital; en el entendido que, las Emisiones Subsecuentes, junto con la Emisión Inicial, serán hasta por el Monto Máximo de la Emisión y se considerarán parte de la misma Emisión y Colocación.
"EMISNET"	Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.
"Empresa de Portafolio"	Significa aquella sociedad mexicana en que el Fiduciario, directamente o a través de un Vehículo Intermedio, realice las Inversiones.
"Evento de Destitución del Administrador con Causa"	Significa cualquiera de los eventos de destitución del Administrador enlistados en la cláusula 10.7.1 del Fideicomiso.
"Exceso de Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar"	Significa, en alguna fecha determinada, el exceso que exista en la cantidad que haya sido pagada al Fideicomisario en Segundo Lugar o transferida a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de Distribución Ecualizadora o Distribución Excedente respecto de la cantidad que a dicha fecha debería haber sido pagada al Fideicomisario en Segundo Lugar o transferida a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar por dichos conceptos.
"Fecha de Cálculo"	Significa: **(i)** Cada Día Hábil en el que el Efectivo Fideicomitido que se encuentre depositado en la Cuenta de Reembolsos y la Cuenta de Distribución sea igual o superior a Mx$5,000,000.00 M.N. (cinco millones de Pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional), o **(ii)** Cada Día Hábil que el Administrador determine.
"Fecha de Aportación Subsecuente"	Significa la fecha en que los Tenedores deberán realizar el pago de cada una de sus Aportaciones Subsecuentes.
"Fecha de Emisión Inicial"	Significa la fecha de emisión, colocación, liquidación y cruce de los Certificados Originales, misma que será señalada en el Título.
"Fecha de Emisión Subsecuente"	Significa cada una de las fechas de emisión, colocación, liquidación y cruce de los Certificados Subsecuentes.

Término	Definición
"Fecha de Pago"	Significa cualquiera de las siguientes fechas en las que el Fiduciario deba llevar a cabo Distribuciones: **(i)** El segundo Día Hábil siguiente a cualquier Fecha de Cálculo, **(ii)** El Día Hábil que el Fiduciario, previa instrucción del Administrador, señale como tal para llevar a cabo Distribuciones, y/o **(iii)** La Fecha de Vencimiento, —en el entendido que si cualquiera de dichos días no es un Día Hábil, entonces la "Fecha de Pago" será el Día Hábil inmediato siguiente.
"Fecha de Registro"	Significa la fecha identificada por el Administrador antes de cada Fecha de Pago o el cuarto Día Hábil previo a que se vaya a realizar una Emisión Subsecuente, según sea el caso, en la cual se determinarán aquellos Tenedores que: **(i)** Recibirán una Distribución o cualquier pago al amparo de los Certificados, o **(ii)** Tengan derecho y deban suscribir los Certificados Subsecuentes que se emitan en una Emisión Subsecuente, según corresponda.
"Fecha de Vencimiento"	Significa la fecha prevista en el Acta de Emisión, o la fecha que resulte en caso de prorrogar el Fideicomiso de conformidad con la cláusula 27.1 del Fideicomiso; en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, entonces el Día Hábil inmediato siguiente.
"Fecha Ex-Derecho"	Significa el Día Hábil antes de cada Fecha de Registro.
"Fecha Límite de Suscripción"	Significa la fecha límite para que los Tenedores ofrezcan suscribir los Certificados Subsecuentes que se vayan a emitir en una Emisión Subsecuente, la cual deberá coincidir con el segundo Día Hábil antes de la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Emisión Subsecuente correspondiente.
"Fideicomisario en Segundo Lugar"	Significa Vector Empresas o cualquier otra Persona que lo sustituya en términos del Fideicomiso.
"Fideicomisario"	Significa cualquiera de los Fideicomisarios en Primer Lugar o el Fideicomisario en Segundo Lugar.
"Fideicomisario en Primer Lugar"	Significa cualquiera de los Tenedores (incluyendo a Vector Empresas y cualquier Persona que cumpla con el Compromiso de Vector Empresas a través de la adquisición de Certificados).
"Fideicomiso"	Significa este contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo número F/3217, denominado "Fideicomiso VMMU CKD", celebrado entre Vector Empresas como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar; Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como Fiduciario emisor; CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple como Representante Común; y Vector Partners como Administrador; según el mismo sea modificado.
"Fideicomitente"	Significa Vector Empresas.
"Fiduciario"	Significa la sociedad que actuará como fiduciario emisor. Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero actúa como Fiduciario inicial.
"Fines del Fideicomiso"	Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 6 del Fideicomiso.
"Flujo"	Significa los recursos que de tiempo en tiempo reciba el Fiduciario de las Inversiones y las Inversiones Adicionales en cumplimiento de los Contratos de

Término	Definición
	Inversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, por concepto de reducciones de capital, amortizaciones de acciones, dividendos y pagos de principal, comisiones e intereses de cualquier Inversión. La definición "**Flujo**" incluye, según el contexto lo requiera, el Flujo Bruto y el Flujo Neto.
"Flujo Bruto"	Significa, para cada Inversión, el Flujo que sea pagadero al Fiduciario, sin tomar en cuenta las retenciones, enteros o pagos de impuestos que el Fiduciario, o la persona que pague dichos Flujo deba hacer conforme a la legislación aplicable.
"Flujo Neto"	Significa, para cada Inversión, el Flujo que sea depositado en la Cuenta de Reembolso o en la Cuenta de Distribución, una vez que hayan sido efectuadas todas las retenciones, enteros o pagos de impuestos que respecto de los mismos deban hacerse de conformidad con la legislación aplicable.
"Funcionario Clave"	Significa cualquier individuo cuyo conocimiento, creatividad, inspiración, reputación y habilidades sean críticos para la rentabilidad del Fideicomiso y cuya pérdida puede paralizarla. Pablo Taberna Albea y Arturo García de León Ferrer actúan como Funcionarios Clave iniciales.
"Gasto de Emisión"	Significa cualquier comisión, gasto, cuota, derecho y erogación que se generen con motivo de la Emisión, incluyendo, sin limitación: **(i)** El pago de los derechos que deban ser cubiertos por el registro y listado de los Certificados en el RNV y en la BMV, **(ii)** Los pagos que deban hacerse al Indeval por el depósito del Título, **(iii)** Los pagos iniciales al Representante Común y al Fiduciario por la aceptación de sus respectivos cargos, **(iv)** LOS honorarios y gastos del Auditor Externo, **(v)** los honorarios y gastos de otros auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados que participen en la Emisión, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los posibles Tenedores, y **(vi)** Los honorarios y gastos del Intermediario Colocador.
"Gasto de Inversión"	Significa cualquier gasto que el Fiduciario deba erogar para que el Fideicomiso pueda llevar a cabo, mantener y monitorear las Inversiones, las Inversiones Adicionales y sus respectivas Desinversiones, incluyendo: **(i)** Los gastos de instrumentación y/o negociación de las Inversiones, **(ii)** Los honorarios y gastos de los Prestadores de Servicios, **(iii)** Los gastos de celebración de los Contratos de Inversión y otros relacionados con la ejecución, el monitoreo y el mantenimiento de las Inversiones, y **(iv)** Los gastos de celebración de los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión.
"Gastos de Mantenimiento"	Significa cualquier comisión, gasto, costo cuota, derecho y erogación que se generen con motivo de la administración del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, **(i)** los Seguros de Responsabilidad Profesional; **(ii)** los derechos que deban ser cubiertos por mantener el registro y listado de los Certificados en el RNV y en la BMV, **(iii)** los pagos que deban hacerse al Indeval por mantener el depósito del Título,

Término	Definición
	(iv) los gastos que sean directos, indispensables y necesarios para cumplir con las disposiciones legales aplicables; **(v)** los honorarios y gastos del Fiduciario a los que se refiere el Anexo C; **(vi)** los honorarios y gastos del Representante Común a los que se refiere el Anexo D; **(vii)** los honorarios y gastos del Auditor Externo; **(viii)** los honorarios y gastos del Valuador Independiente; **(ix)** la Comisión de Administración; **(x)** los honorarios y gastos de los Prestadores de Servicio que apoyen al Administrador en la administración y defensa del Patrimonio del Fideicomiso; **(xi)** los gastos derivados del otorgamiento de poderes conforme al Fideicomiso; **(xii)** los gastos derivados de la realización de Emisiones Subsecuentes; **(xiii)** en su caso, el pago de las remuneraciones a los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso; y **(xiv)** cualquier otro honorario y gasto que el Fiduciario deba pagar para cumplir con los Fines del Fideicomiso y administrar y defender el Patrimonio del Fideicomiso.
"Grupo Empresarial"	Tendrá el significado que se le atribuye en la LMV.
"Indeval"	Significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
"Influencia Significativa"	Tendrá el significado que se le atribuye en la LMV.
"Instrucción de Transferencia"	Significa la instrucción que deberá entregar el Administrador al Fiduciario para transferir recursos de una Cuenta.
"Instrucción de Llamada de Capital"	Significa la instrucción que deberá entregar el Administrador al Fiduciario y al Representante Común en términos de lo establecido en la cláusula 7.8.1 del Fideicomiso.
"Intereses de las Inversiones Permitidas"	Significa los intereses que se generen por la inversión del Efectivo Fideicomitido en Inversiones Permitidas.
"Intermediario Colocador"	Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
"Inversión Adicional"	Significa cualquier inversión que el Fiduciario realice, directamente o a través de un Vehículo Intermedio, en Empresas de Portafolio en las cuales se haya realizado previamente una Inversión.
"Inversiones"	Significa las inversiones que el Fiduciario realice, directamente o a través de un Vehículo Intermedio, en Empresas de Portafolio.
"Inversiones Permitidas"	Significa las inversiones en cualquiera de los siguientes valores: **A.** Valores denominados en Pesos o unidades de inversión emitidos o garantizados por el Gobierno Federal de México. **B.** Reportos sobre los valores descritos en el inciso A. anterior. **C.** Depósitos a la vista en instituciones financieras reguladas y constituidas conforme a las leyes de México con una calificación crediticia de "mxA-1+" o mayor otorgada por Standard & Poor's, o "MX-1" o mayor otorgada por Moody's, o "F1+(mex)" por Fitch Ratings o la calificación equivalente en la escala de otras agencias calificadoras de valores.

Término	Definición
	D. Certificados de depósito denominados en Pesos emitidos por instituciones financieras reguladas y constituidas conforme a las leyes de México con una calificación crediticia de "mxA-1+" o mayor otorgada por Standard & Poor's, o "MX-1" o mayor otorgada por Moody's, o "F1+(mex)" por Fitch Ratings o la calificación equivalente en la escala de otras agencias calificadoras de valores. **E.** Acciones de fondos de inversión de deuda que inviertan únicamente en instrumentos emitidos por el Gobierno Federal de México.
"IVA"	Significa el Impuesto al Valor Agregado.
"LGTOC"	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
"LIC"	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
"LISR"	Significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
"LIVA"	Significa la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
"Llamada de Capital"	Significa la solicitud que realice el Fiduciario de conformidad con la Instrucción de Llamada de Capital que le entregue el Administrador, a efecto de que cada Tenedor que sea titular de Certificados al cierre de operaciones de la Fecha de Registro correspondiente suscriba y pague los Certificados que le corresponda suscribir de la Emisión Subsecuente correspondiente.
"LMV"	Significa la Ley del Mercado de Valores.
"Memorando de Inversión"	Significa el documento que deberá elaborar el Administrador y entregar al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, según corresponda, al momento de presentar una propuesta para realizar una Inversión o una Inversión Adicional.
"México"	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
"Miembro Independiente"	Significa aquel miembro del Comité Técnico que se ajuste a lo previsto en los artículos 24, segundo párrafo y 26 de la LMV; en el entendido de que la independencia se calificará respecto del Fideicomitente, del Administrador y de las Empresas de Portafolio, conforme a lo establecido en la Circular Única de Emisoras.
"Monto de Inversión"	Significa el monto que el Fiduciario se obligue a invertir en cada Empresa de Portafolio; en el entendido que, dicho Monto de Inversión podrá ser invertido por el Fiduciario en varias exhibiciones, conforme a lo establecido en el Contrato de Inversión respectivo.
"Monto Depositado en la Cuenta de Administración"	Significa, para cualquier fecha en que sean calculadas las Distribuciones, la suma de **(i)** los montos que se hubieran depositado en la Cuenta de Administración en dicha Fecha de Cálculo o con anterioridad a la misma, menos **(ii)** los montos transferidos a la Cuenta de Montos No Dispuestos a dicha Fecha de Cálculo.
"Monto Destinado a Inversiones"	Significa la cantidad que sea depositada en la Cuenta de Administración.
"Monto Invertido"	Significa, en cualquier fecha, la cantidad total que efectivamente haya sido objeto de Inversión (incluyendo los Gastos de Inversión) en dicha fecha.
"Monto Máximo de la Emisión"	Significa el monto que se establece en el Acta de Emisión.

Término	Definición
"Pago por Destitución sin Causa"	Significa el pago que Vector Empresas tendrá derecho a recibir del Fiduciario en caso de Destitución del Administrador Sin Causa, mismo que será calculado de la misma manera que la Distribución Ecualizadora y la Distribución de Éxito, considerando como si: **(i)** Todas las Inversiones hubieren sido desinvertidas al Valor de las Inversiones, según el mismo sea determinado por el Valuador Independiente dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se decida la Destitución del Administrador Sin Causa, y **(ii)** Los recursos obtenidos de dichas Desinversiones hubieren sido distribuidos en términos de la cláusula 13.2.2 del Fideicomiso en la fecha en que se decida la Destitución del Administrador Sin Causa, con independencia de la fecha efectiva de la destitución.
"Parte"	Significa cualquier de las siguientes Personas: el Fideicomitente, el Administrador, el Fiduciario, los Fideicomisarios y el Representante Común.
"Parte Relacionada"	Significa, conforme a lo establecido en la fracción XIX del Artículo 2 de la LMV, respecto de cualquier Persona, según sea aplicable: **(i)** Las personas que Controlen o tengan Influencia Significativa en dicha Persona o en una Persona moral que forme parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que la Persona pertenezca, así como los consejeros o administradores y los directivos relevantes de dicha Persona o de las Personas integrantes del Grupo Empresarial o Consorcio; **(ii)** Las Personas que tengan Poder de Mando en dicha Persona o en una Persona moral que forme parte de un Grupo Empresarial o Consorcio al que pertenezca dicha Persona; **(iii)** El cónyuge, la concubina o el concubinario, y las Personas con parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado, con Personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (i) y (ii) anteriores, así como socios y copropietarios de dichas Personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocios; **(iv)** Las Personas morales que sean parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que pertenezca la Persona; y **(v)** Las Personas morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refieren los incisos (i) a (iii) anteriores, ejerzan el Control o tengan influencia Significativa.
"Partes Indemnizadas"	Tiene el significado que se le atribuye en la cláusula 10.9 del Fideicomiso.
"Patrimonio del Fideicomiso"	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la cláusula 5 del Fideicomiso.
"Período de Cura"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en el párrafo octavo de la cláusula 7.8.1 del Fideicomiso.
"Período de Desinversión"	Significa el período de tiempo que iniciará una vez realizada la primera Inversión y concluirá en la Fecha de Vencimiento.
"Período de Exclusividad"	Significa el período que comienza en la Fecha de Emisión Inicial y concluye en la fecha que sea anterior de entre las siguientes: **A.** La fecha en que el Monto Invertido haya alcanzado el 80% (ochenta por ciento) del Compromiso Total, incluyendo para tal efecto aquellos montos aprobados por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores

Término	Definición
	y comprometidos o reservados en los Contratos de Inversión para la realización de Inversiones Adicionales en las Empresas de Portafolio; **B.** Fecha en que finalice el Período de Financiamiento; **C.** La fecha en que el Administrador sea removido de su cargo conforme a lo previsto en la cláusula 10.6 del Fideicomiso.
"Período de Financiamiento"	Significa el período comprendido entre la Fecha de Emisión Inicial y el 7 de octubre de 2021 o la fecha que determine el Administrador o la Asamblea de Tenedores de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8.4 y la cláusula 17 del Fideicomiso.
"Período Inicial"	Significa el período comprendido entre la Fecha de Emisión Inicial y la primera Fecha de Emisión Subsecuente.
"Persona"	Significa una persona física, sociedad, asociación, persona moral, fideicomiso o cualquier otra entidad u organización.
"Persona Relacionada"	Tendrá el significado que se le atribuye en el artículo 2, fracción XIX de la LMV
"Personal del Representante Común"	Significa cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente del Representante Común
"Peso" o "Mx$"	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
"Plan de Continuidad"	Significa el documento que deberá presentar el Administrador a la Asamblea de Tenedores en caso de que en cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso alguno de los Funcionarios Clave no se encuentre dedicando sustancialmente su atención a los asuntos del Fideicomiso, en el cual se detallará la forma en que se continuará con la realización y administración de las Inversiones, la realización de las Desinversiones y, en su caso, la sustitución de los Funcionarios Clave en incumplimiento.
"Poder de Mando"	Tendrá el significado que se le atribuye en le LMV.
"Prestador de Servicios"	Significa cualquier prestador de servicios incluyendo sin limitar, abogados, contadores, banqueros de inversión, consultores, intermediarios y valuadores.
"Proveedor de Precios"	Significa el proveedor de precios autorizado por la CNBV y que deberá reportar el valor de los Certificados con base en el Valor de las Inversiones determinado por el Valuador Independiente.
"Recursos Netos"	Significa la Aportación Total menos los Gastos de Emisión.
"Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Administración"	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en el inciso A de la sección III.2.4.1.7.12.2. "*Distribuciones*" del Prospecto.
"Reglamento Interior de la BMV"	Significa el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, publicado en el Boletín Bursátil de la BMV el 24 de octubre de 1999, según el mismo haya sido o sea modificado.
"Reporte"	Significa cualquiera de los siguientes reportes: **A.** El Reporte de Distribuciones, **B.** El Reporte de Gastos de Mantenimiento, **C.** El Reporte de Gestión, **D.** El Reporte de Inversiones y **E.** El Reporte de Rendimientos.

Término	Definición
"Reporte de Distribuciones"	Tiene el significado que se le atribuye en el inciso C de la cláusula 22.2 del Fideicomiso.
"Reporte de Gastos de Mantenimiento"	Tiene el significado que se le atribuye en el inciso B de la cláusula 22.2 del Fideicomiso.
"Reporte de Gestión"	Tiene el significado que se le atribuye en el inciso C de la cláusula 22.1 del Fideicomiso.
"Reporte de Inversiones"	Tiene el significado que se le atribuye en el inciso A de la cláusula 22.1 del Fideicomiso.
"Reporte de Rendimientos"	Tiene el significado que se le atribuye en el inciso B de la cláusula 22.1 del Fideicomiso.
"Reporte del Administrador"	Significa cualquiera de los siguientes Reportes: **A.** El Reporte de Gestión, **B.** El Reporte de Inversiones y **C.** El Reporte de Rendimientos.
"Representante Común"	Significa la sociedad que actuará como representante común de los Tenedores que sea contratada por el Fiduciario para ejercer los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores. CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple actúa como Representante Común inicial.
"RNV"	Significa el Registro Nacional de Valores.
"Seguro de Responsabilidad Profesional"	Significa el seguro que ampara la responsabilidad civil en que incurre el asegurado por los daños causados a sus clientes como consecuencia de su actividad profesional.
"Tenedores"	Significa las personas físicas o morales propietarias de Certificados.
"Términos más favorables"	Significa términos relacionados con: **(i)** El porcentaje utilizado para el cálculo de la Comisión de Administración, y **(ii)** El porcentaje para calcular la Distribución Ecualizadora y la Distribución de Éxito, —que se ofrezcan antes, en o después de la fecha de celebración del Fideicomiso, a cualquier Coinversionista que participe en las Inversiones, ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión administrado por el Administrador, que tenga los mismos fines que el Fideicomiso siempre y cuando puedan ser comparados con los términos correlativos contenidos en el Fideicomiso y que sean más favorables en cualquier aspecto de importancia que los términos ofrecidos a los Tenedores; excluyendo aquellos términos que sean necesarios exclusivamente por razones de las particularidades del Coinversionista, del Fideicomiso, disposiciones legales aplicables o la moneda con base en la que se realicen los cálculos del Coinversionista.
"Título"	Significa el título único que ampare los Certificados el cual cumplirá con los requisitos establecidos en los artículos 63, 63 Bis I, 64, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y demás aplicables de la LMV y será suscrito y emitido en los términos del Artículo 282 de la LMV.
"Valor de las Inversiones"	Significa el más reciente valor de mercado de las Inversiones determinado por el Valuador Independiente.

Término	Definición
"Valuador Independiente"	Significa la sociedad valuadora que otorga el servicio de valuación, o bien, el tercero independiente que sea contratado por el Fiduciario para realizar la valuación de las Inversiones.
"Vector Empresas"	Significa Vector Empresas, S.A. de C.V.
"Vector Partners"	Significa Vector Partners, S.C.
"Vehículo de Inversión"	Significa las Personas creadas para la administración de activos.
"Vehículo Intermedio"	Significa cualquier Persona mexicana a través de la cual el Fideicomiso realice una Inversión, en el entendido que éstas no deberán cumplir con los Criterios de Inversión, pues son las Empresas de Portafolio quienes deberán cumplir con los mismos. Los Vehículos Intermedios no deberán otorgar al Administrador derechos adicionales a los que tiene en términos del presente Fideicomiso, y deberán establecerse en favor del Fideicomiso, disposiciones que protejan los derechos que tienen los Tenedores en términos del Fideicomiso. *[resto de la página intencionalmente en blanco]*

I.2. RESUMEN EJECUTIVO

*El siguiente resumen se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección I.3 "*Factores de riesgo*", misma que, conjuntamente con la demás información incluida en el Prospecto, debe ser leída con detenimiento.*

I.2.1. Introducción

Mediante la celebración del Fideicomiso, Vector Empresas constituyó un fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles de desarrollo de los denominados "certificados de capital de desarrollo" sujetos al mecanismo de llamadas de capital y designó a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como Fiduciario, quien a su vez aceptó expresamente su cargo en los términos y condiciones establecidos en el Fideicomiso y se obligó a dar cabal cumplimiento a los Fines del Fideicomiso.

El Fideicomiso es un Vehículo de Inversión que otorgará financiamiento a las Empresas de Portafolio que cumplan con los Criterios de Inversión. El Fideicomiso tiene un monto objetivo de Mx$2,000,000,000.00 M.N. (dos mil millones de Pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional), los cuales se obtendrán a través de la Emisión y serán invertidos en México, buscando generar alto rendimiento mediante una selección rigurosa de Empresas de Portafolio y una diversificación adecuada del portafolio.

El rendimiento del Fideicomiso se vincula a activos fideicomitidos que otorgan derechos sobre sus frutos o productos. Los Certificados podrían no tener rendimiento alguno e inclusive ser este negativo. El objetivo de las Inversiones es incrementar el valor a largo plazo del Patrimonio del Fideicomiso, principalmente por la vía de otorgamiento de financiamiento a las Empresas de Portafolio.

Para alcanzar dicho objetivo, el Fiduciario ha contratado a Vector Partners como Administrador, aprovechando la amplia experiencia de su equipo en el control y gestión de inversiones y el desarrollo e implementación de estrategias de inversión.

El Fideicomiso emitirá Certificados en la Fecha de Emisión Inicial por un monto equivalente a la Aportación Mínima Inicial. El Fideicomiso emitirá Certificados Subsecuentes en las fechas en que se lleven a cabo Emisiones Subsecuentes conforme a las Llamadas de Capital. El monto acumulado de la Emisión Inicial y de las Emisiones Subsecuentes será el Monto Máximo de la Emisión. El Monto de la Emisión Inicial representa el 20% del Monto Máximo de la Emisión. Los Tenedores que no acudan a las Llamadas de Capital y no suscriban y paguen los Certificados Subsecuentes se verán sujetos a las diluciones punitivas que se describen más adelante en el Prospecto.

Son Partes del Fideicomiso:

Fideicomitente	Vector Empresas
Administrador	Vector Partners
Fideicomisarios en Primer Lugar	Los Tenedores (incluyendo a Vector Empresas y cualquier Persona que cumpla con el Compromiso de Vector Empresas a través de la adquisición de Certificados), respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor establecidos de conformidad con el Título y el Fideicomiso.
Fideicomisario en Segundo Lugar	Vector Empresas.
Fiduciario	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
Representante Común	CI Banco S.A., Institución de Banca Múltiple

I.2.2. Compromiso de Vector Empresas

El Fideicomitente se obliga a coinvertir, directamente o a través de cualquiera de sus Afiliadas, Mx$150,000,000.00 M.N. (ciento cincuenta millones de Pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional) (el "**Compromiso de Vector Empresas**"), proporcionalmente y a prorrata con el resto de los Tenedores para fondear la realización de Inversiones, e Inversiones Adicionales, pagar Gastos de Emisión, Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión; y constituir y reconstituir la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento y la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. El Compromiso de Vector Empresas podrá ser fondeado por

los accionistas de Vector Empresas y sus Afiliadas, así como por los familiares directos de los accionistas de Vector Empresas y sus Afiliadas. El Compromiso de Vector Empresas podrá cumplirse a través de la inversión directa en cada Empresa de Portafolio, a través de inversión en Coinversionistas o a través de la adquisición de Certificados. Las Personas que cumplan con el Compromiso de Vector Empresas a través de la adquisición de Certificados tendrán las mismas obligaciones y derechos que el resto de los Tenedores y Fideicomisarios en Primer Lugar.

I.2.3. Estructura de la operación

La presente operación tiene por objeto la Emisión de Certificados, de los denominados "Certificados de Capital de Desarrollo", bajo el mecanismo de Llamadas de Capital, que tienen como subyacente:

(i) Los títulos que representen los créditos y/o financiamientos otorgados a (y, en general, cualquier título que represente la participación del Fideicomiso en) las Empresas de Portafolio, y en su caso, los Vehículos Intermedios, que el Fiduciario adquiera por instrucciones del Administrador, previa aprobación del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, de acuerdo con los Fines del Fideicomiso,

(ii) Los derechos y valores que el Fideicomiso tenga por el otorgamiento de créditos o financiamientos a las Empresas de Portafolio, y

(iii) Los demás derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.

Los recursos que de tiempo en tiempo reciba el Fideicomiso como parte de los Contratos de Inversión (directamente o a través de Vehículos Intermedios) serán depositados en la Cuenta de Distribuciones o en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, según sea el caso, en tanto no sean distribuidos de conformidad con el Fideicomiso en todo caso depositando en primer lugar en la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento los recursos necesarios para pagar Gastos de Mantenimiento y gastos de asesoría independiente.

A continuación se presenta un diagrama que muestra la estructura de la operación:

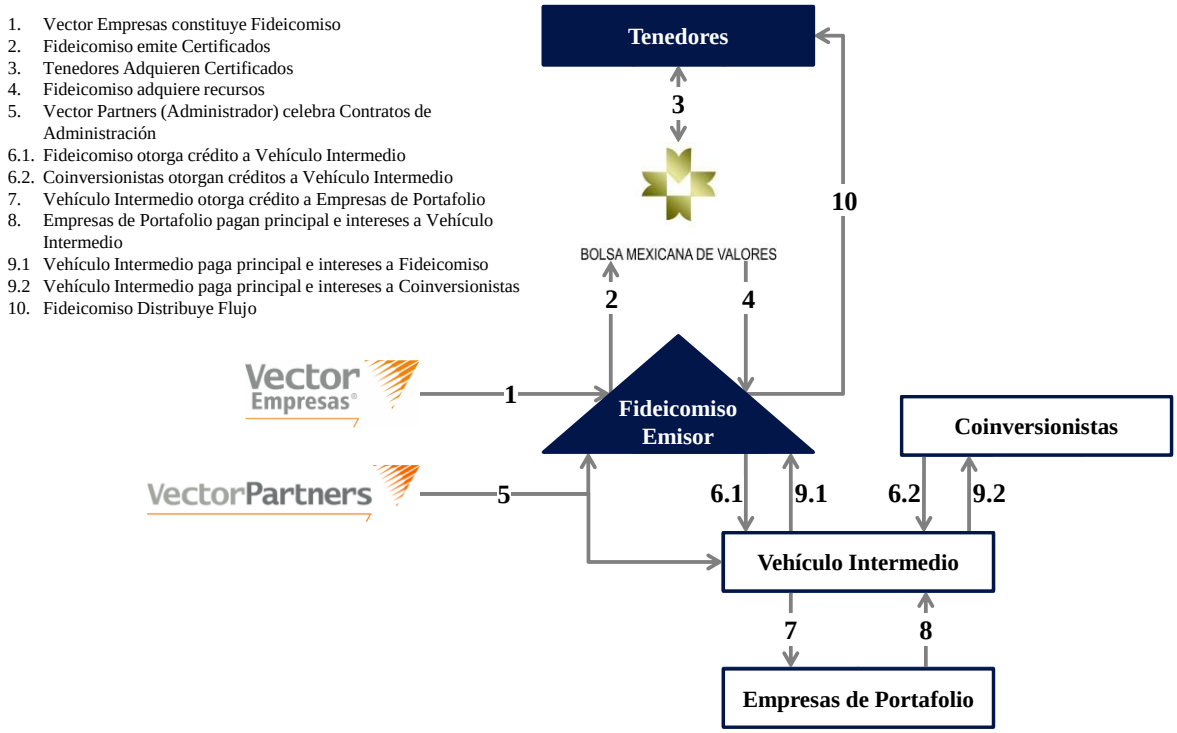

Conforme al diagrama anterior, la estructura de la operación será la siguiente:

1. El Fideicomitente, Vector Empresas, constituye el Fideicomiso. La obligación del Fideicomitente en el Fideicomiso consistirá en realizar la Aportación Original al Patrimonio del Fideicomiso.

2. El Fideicomiso lleva a cabo la Emisión.

3. Los Tenedores adquieren los Certificados.

4. Los Tenedores mediante la Aportación Mínima Inicial y las Aportaciones Adicionales, ingresan al Patrimonio del Fideicomiso los recursos necesarios para fondear las Cuentas.

5. El Fiduciario contrata al Administrador con la finalidad que el Administrador:

- **a)** Controle y gestione las Inversiones, incluyendo el desarrollo e implementación de las estrategias de inversión y presentación al Comité Técnico y a la Asamblea de Tenedores de las decisiones de inversión y desinversión que a cada órgano le compete conocer y resolver;
- **b)** Instruya al Fiduciario para que lleve a cabo las Inversiones y Desinversiones correspondientes;
- **c)** Instruya al Fiduciario para que pague la Comisión de Administración; e
- **d)** Instruya al Fiduciario para que el Fiduciario realice las Distribuciones a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar de conformidad con las reglas de distribución establecidas en el Fideicomiso.

6. Una vez que los recursos estén en el Fideicomiso, el Fiduciario realizará las Inversiones y las Inversiones Adicionales que le indique el Administrador, ya sea directamente o a través de Vehículos Intermedios, mediante la suscripción de Contratos de Inversión.

7. Cuando el Fideicomiso realice las Inversiones a través de Vehículos Intermedios, el Vehículo Intermedio financiará a las Empresas de Portafolio mediante la suscripción de Contratos de Inversión.

8. Cuando el Fideicomiso realice las Inversiones a través de Vehículos Intermedios, el Vehículo Intermedio recibirá de las Empresas de Portafolio el pago del principal e intereses y demás réditos de las Desinversiones.

9. El Fideicomiso recibirá el pago del principal e intereses y demás réditos de la Desinversión.

10. El Fideicomiso llevará a cabo las Distribuciones pertinentes.

Es importante mencionar que el Fideicomiso no tendrá participación accionaria en los Vehículos Intermedios, toda vez que, como se ha mencionado, el Fideicomiso coinvertirá con otros Coinversionistas, los cuales de igual manera no tendrán participación accionaria en los Vehículos Intermedios, sino que todas las inversiones en estos últimos se realizarán mediante el otorgamiento de financiamiento, para que estos a su vez realicen el otorgamiento de crédito a las Empresas de Portafolio. De esta manera, se busca que el Fideicomiso y los Coinversionistas inviertan en igualdad de circunstancias y bajo los mismos términos y condiciones.

Para efectos de lo anterior, los Contratos de Inversión que sean celebrados con un Vehículo Intermedio, establecerán que los recursos del crédito otorgado deberán destinarse exclusivamente al otorgamiento de financiamiento a las Entidades de Portafolio, sin que puedan ser utilizados para un fin distinto.

En términos de los Contratos de Inversión respectivos, los recursos que sean aportados vía financiamiento a un Vehículo Intermedio, deberán utilizarse para los siguientes fines:

- **A.** Nuevos Financiamientos;
- **B.** Financiamientos a empresas que ya sean Empresas de Portafolio;
- **C.** Fondear una obligación de un aportador de recursos (Coinversionista) incumplido o un aportador de recursos (Coinversionista) no participante;
- **D.** Pagar gastos de formación; y/o
- **E.** Pagar GASTOS.

Es importante mencionar, que a ningún aportador de recursos, incluyendo al Fideicomiso, se le requerirá, y ningún aportador de recursos estará obligado a llevar a cabo, pagos distintos o adicionales a los que corresponden a sus aportaciones y hasta el monto de su compromiso de aportación.

Adicionalmente, el Administrador hará sus mejores esfuerzos para minimizar conflictos de interés, y todas las operaciones entre el Vehículo Intermedio, por un lado, y cualquiera de los aportadores de recursos, el Administrador y sus respectivas Afiliadas, por el otro, se llevarán a cabo en términos de mercado y deberán conducirse sobre una base de independencia e igualdad.

I.2.4. Periodo de Financiamiento

El Fideicomiso solo podrá realizar Inversiones durante el Período de Financiamiento; en el entendido que, una vez que el Período de Financiamiento haya expirado, el saldo de la Cuenta General y de la Cuenta de Administración no invertido en Inversiones y/o distribuido a los Tenedores, podrá ser utilizado, a discreción del Administrador, para:

(i) Pagar Gastos de Inversión y otras obligaciones relacionadas con cualquier Inversión,

(ii) Crear reservas para gastos, obligaciones, pasivos y deudas (incluyendo, según sea aplicable, para el pago de la Comisión de Administración),

(iii) Completar Inversiones y otras operaciones que se encontraban en curso o comprometidas previamente a la finalización del Período de Financiamiento,

(iv) Realizar Inversiones Adicionales, y

(v) Hacer frente a obligaciones de indemnización o reembolso a cargo del Fideicomiso.

El Período de Financiamiento podrá reducirse a discreción del Administrador o con el voto favorable de los Tenedores que representen el número de Certificados que se establece en la sección 2.4.1.7.4. del presente Prospecto.

El Período de Financiamiento podrá ampliarse con el voto favorable de los Tenedores que representen el número de Certificados que se establece en la sección 2.4.1.7.4. del presente Prospecto.

Debido a la naturaleza de las Inversiones y a la gran variabilidad que se presenta en cada paso del proceso de inversión no es posible establecer un calendario detallado con las fechas en las que se realizarán las Inversiones y, en su caso, el pago de los financiamientos respectivos. Aunque Vector Partners continúa desarrollando el flujo de oportunidades del Fideicomiso (*pipeline)* de manera activa, no existen proyectos de Inversión ni Desinversión definidos a la fecha del Prospecto.

Las posibles Inversiones se derivarán de oportunidades que se concreten con posterioridad a la Fecha de Emisión Inicial. Las Inversiones se realizarán en la medida en que se materialicen oportunidades atractivas de Inversión que se encuentren dentro de los Criterios de Inversión durante el Periodo de Financiamiento, salvo en casos autorizados por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores. Las Inversiones Adicionales que se realicen fuera del Período de Financiamiento se llevarán a cabo cuando el Administrador considere que las mismas son necesarias o convenientes para preservar o incrementar los resultados de las Inversiones realizadas previamente o evitar su deterioro, sin que tal situación sea considerada como un incumplimiento a las obligaciones del Administrador o de lo establecido en el Fideicomiso.

En la medida que los recursos disponibles para llevar a cabo Inversiones no se inviertan, no se generará un evento de incumplimiento o aceleración alguno.

Las fechas de las Desinversiones no se pueden establecer en un calendario detallado en virtud de que a la fecha no se cuentan con elementos para establecer dichas fechas, al no estar las mismas bajo el control del Administrador. De tal manera, a la fecha del Prospecto no se conocen las fechas en las que los Tenedores recibirán Distribuciones. El Administrador realizará sus mejores esfuerzos a fin de realizar las Desinversiones de la totalidad de las Empresas de Portafolio dentro de la vigencia del Fideicomiso y de los tiempos establecidos en el Fideicomiso. Las disposiciones relativas a las Distribuciones se establecen en la cláusula 13.2.2 del Fideicomiso.

Las Inversiones se llevarán a cabo durante el Período de Financiamiento, mismo que inicia en la Fecha de Emisión Inicial y termina el 7 de octubre de 2021. El Periodo de Financiamiento podrá reducirse a discreción del Administrador y la Asamblea de Tenedores o extenderse a discreción de la Asamblea de Tenedores. Excepcionalmente, concluido el Periodo de Financiamiento, el Fideicomiso podrá llevar a cabo inversiones en oportunidades que estuviesen comprometidas y cuyo análisis estuviese pendiente de ser concluido

I.2.5. Criterios de Inversión

El Fiduciario, ya sea directamente o a través de Vehículos Intermedios y siguiendo las instrucciones del Administrador, deberá llevar a cabo las Inversiones y las Inversiones Adicionales en sociedades mexicanas medianas y grandes, con una estrategia enfocada principalmente al crecimiento orgánico e inorgánico, adquisiciones apalancadas, reorganizaciones accionarias, recapitalizaciones y consolidación de industrias. La estrategia primaria involucra Inversiones en empresas con historial de operaciones, potencial de crecimiento y buen equipo administrativo. No se considerarán objeto de Inversión *start-ups* (aunque podrán realizarse inversiones en empresas de reciente creación que cuenten con un equipo administrativo experimentado o que

sean subsidiarias de un Grupo Empresarial) o *distressed assets*, ni empresas que no cumplan con los principios de inversión responsable de las Naciones Unidas o con las políticas ambientales y sociales de la Corporación Financiera Internacional.

A. **Estrategia de Inversión.** Las Inversiones y las Inversiones Adicionales se harán a través de estructuras de deuda que pueden variar desde deuda senior hasta, excepcionalmente, deuda convertible en capital preferente que represente un reclamo sobre los activos de la empresa solamente superior al capital ordinario incluyendo, sin limitación:

(i) Cualquier tipo de deuda subordinada y/o mezzanine (deuda subordinada, convertible en capital o ligada al desempeño del deudor o la compra de títulos opciones (*warrants*));

(ii) Cualquier instrumento de capital o cuasi-capital (instrumentos híbridos o instrumentos de financiamiento u otros instrumentos similares emitidos por Personas que:

(a) Sean preferentes a los títulos de capital ordinario de la Persona en cuestión,

(b) Contengan un elemento de auto-amortización con respecto al principal y al interés de la Inversión, o

(c) Contengan un componente económico que disponga un beneficio por el desempeño financiero de la inversión subyacente);

(iii) Cualquier adquisición de portafolios de cartera de cualquier tipo de deuda; y

(iv) Cualquier celebración de operaciones derivadas con fines de inversión o de cobertura.

En ningún caso el Fideicomiso podrá destinar más del 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso a la adquisición de valores de deuda inscritos en el RNV.

B. **Sectores.** Las Inversiones no se circunscribirán a un sector o sectores económicos específicos en particular. El Fiduciario no podrá invertir más del 30% (treinta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión en cada momento en un mismo sector. Serán excluidos en todo caso Inversiones en lo siguiente:

(i) Sociedades controladoras de grupos financieros, instituciones de crédito, casas de bolsa, casas de cambio, instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como en las sociedades a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Instituciones de Crédito o en las que resulte aplicable en caso de una reforma a dicha ley. Al momento de la Emisión, las sociedades a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Instituciones de Crédito, son empresas que prestan servicios auxiliares o complementarios al objeto de la banca de desarrollo, así como sociedades inmobiliarias que sean propietarias o administradoras de bienes destinados a las oficinas ocupadas por la banca de desarrollo.

(ii) Industrias contaminantes consideradas de alto impacto ambiental cuyos productos químicos utilizados en sus procesos industriales o emisiones de gases, se incorporen al medio ambiente en tales proporciones que causen daños irreversibles al medio ambiente y pongan en riesgo la salud humana, la vida animal y el reino vegetal.

(iii) Cualquier actividad relacionada con narcóticos, psicotrópicos, estupefacientes o sustancias previstas en los artículos 237, 245 fracciones I, II y III, y 284 de la Ley General de Salud, así como cualquier otra droga o sustancia prohibida por la legislación mexicana.

(iv) Cualquier actividad relacionada con pornografía o prostitución.

(v) Proyectos de financiamiento cuyos esquemas jurídicos incluyan sociedades de alto riesgo, como las ubicadas en países y territorios no cooperantes definidos así por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) o en las que participen inversionistas que hayan sido identificados como de alto riesgo en bases de información de cumplimiento y debida diligencia para prevenir el lavado de dinero, narcotráfico, terrorismo, fraude y corrupción entre otros delitos.

(vi) Las siguientes actividades prohibidas por la Corporación Financiera Internacional:

(a) Producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal en virtud de la legislación o los reglamentos de México o de convenciones y tratados internacionales, o sujeto a prohibiciones internacionales como productos farmacéuticos, plaguicidas / herbicidas, sustancias que agotan la capa de ozono, PCBs (policlorobifenilos), flora y fauna silvestre o productos regulados bajo la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

(b) Producción o comercio de armas y municiones. [2]

(c) Producción o comercio de bebidas alcohólicas.[3]

(d) Producción o comercio de tabaco.[4]

(e) Juegos de azar, casinos y empresas equivalentes.[5]

(f) Producción o comercio de materiales radiactivos. Esto no se aplica a la compra de equipos médicos, equipos de control de calidad (medición) y cualquier equipo donde la Corporación Financiera Internacional considere que la fuente radiactiva es trivial y/o adecuadamente protegida.

(g) Producción o comercio de fibras de asbestos no adheridas. Esto no se aplica a la compra y el uso de láminas de cemento de asbesto adherido donde el contenido de asbesto es inferior al 20% (veinte por ciento).

(h) Pesca con redes de deriva en el medio marino con redes de más de 2.5 km. en longitud.

(i) Producción o actividades que impliquen formas nocivas o de explotación de trabajo forzoso[6] / trabajo infantil perjudicial[7].

(j) Operaciones comerciales de explotación forestal en bosques húmedos tropicales primarios.

(vii) Producción o comercialización de madera u otros productos forestales que no sean de bosques gestionados de forma sostenible.

(viii) Activos en problemas (*distressed assets*) en cualquier sector.

(ix) Operaciones de transferencia de dinero.

(x) Operaciones de cambio de divisas.

(xi) Otros que en su momento determine el Administrador, el Comité Técnico, o la Asamblea de Tenedores.

C. Áreas geográficas hacia los que se orientan las Inversiones

(i) El Fiduciario llevará a cabo las Inversiones en:

(a) Compañías que desarrollen una parte sustancial de su actividad empresarial en México,

(b) Compañías mexicanas que estén buscando expansión internacional, y

(c) Compañías extranjeras o compañías que busquen establecerse en México, siempre y cuando la Inversión se realice directa o indirectamente en una compañía mexicana.

(ii) En todo caso, la Empresa de Portafolio deberá estar constituida en México.

D. Tamaño de las Inversiones. El Fiduciario no podrá poner a disposición de una misma empresa o grupo empresarial, salvo que lo autorice la Asamblea de Tenedores, Inversiones por más del 15% (quince por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dicha Inversión se estructure o lleve a cabo en uno o varios actos.

E. Período de Financiamiento. Las Inversiones se llevarán a cabo durante el Período de Financiamiento. Excepcionalmente, concluido el Período de Financiamiento, el Fiduciario podrá llevar a cabo Inversiones en oportunidades que estuviesen comprometidas y cuyo análisis estuviese pendiente de ser concluido o en Inversiones Adicionales.

F. Plazo de las Inversiones.

---

[2] Esto no aplica a patrocinadores de proyectos que no participen sustancialmente en estas actividades. "No participar sustancialmente" significa que la actividad de que se trata es accesoria a las operaciones primarias del patrocinador del proyecto.

[3] *ídem.*

[4] *ídem.*

[5] *ídem.*

[6] Trabajo forzoso significa todo trabajo o servicio, que no se realice voluntariamente que se extraiga de un individuo bajo la amenaza de la fuerza o castigo.

[7] Trabajo infantil perjudicial significa el empleo de niños que sea económicamente explotador, o que posiblemente sea peligroso para, o que interferir con, la educación del niño, o que sea nocivo para la salud física, mental, espiritual, moral, o de desarrollo social del niño.

(i) No podrán hacerse Inversiones por plazos menores a 12 (doce) meses.

(ii) Sin el voto favorable de los Tenedores que representen el número de Certificados que se establece en la cláusula 21.3 del Fideicomiso, ninguna Inversión podrá extenderse más allá del 7 de octubre de 2026.

G. **Estrategia de salida.** Las Inversiones potenciales, al momento de la evaluación, deben presentar una clara estrategia de salida que tenga como finalidad principal maximizar los retornos a los Tenedores, a través del repago del principal, intereses, participación en el crecimiento de la Empresa de Portafolio o en el precio de venta (en el caso de *equity kickers*) y otros elementos propios del financiamiento *mezzanine*. La estrategia de salida deberá ser cuidadosamente evaluada y presentada en el correspondiente Memorando de Inversión.

H. **Intervención del Administrador en las Empresas de Portafolio.** El Administrador asignará un equipo responsable para el seguimiento de las Empresas de Portafolio. Los integrantes de este equipo podrán participar en las sesiones de los órganos de administración de las Empresas de Portafolio sin que sea necesario implementar mecanismos que permitan la injerencia directa del Administrador en el gobierno corporativo de las Empresas de Portafolio. Se prevé, como regla general, la participación del Administrador en los órganos de administración de las Empresas de Portafolio como observadores. Los derechos de voto y de veto serán excepcionales.

I. **Criterio de apalancamiento.** El Fideicomiso no podrá contratar deuda financiera.

J. **Garantías.** El Fideicomiso no podrá celebrar cualquier contrato o acuerdo para garantizar o, en cualquier forma o bajo cualquier condición, asumir o verse obligado por la totalidad o cualquier parte de cualquier obligación a cargo de otra Persona.

K. **Excedentes de efectivo.** El Fideicomiso invertirá los recursos excedentes de efectivo que tenga en Inversiones Permitidas.

L. **Criterios Adicionales.** Las Empresas de Portafolio deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

(i) No deberán realizar actividades ilícitas.

(ii) Tratándose de Empresas de Portafolio en las cuales Vector Empresas, sus Afiliadas o los Funcionarios Clave hayan invertido previamente, será necesario contar con el voto favorable de los Tenedores que representen el número de Certificados que se establece en la cláusula 21.3 del Fideicomiso.

(iii) No deberá existir un Conflicto de Interés para la realización de la Inversión o, si existiese, se deberá haber obtenido la autorización por parte del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso.

(iv) Cuando se pretenda adquirir instrumentos de deuda inscritos en el RNV o emitidos por sociedades que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, el Fideicomiso solo podrá invertir en ellos siempre que se trate de valores de corto plazo y sean Inversiones Permitidas en tanto se realicen las Inversiones a las que se encuentren destinados los recursos de la Emisión; en el entendido que, en ningún caso, podrá destinar más del 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso a la adquisición de dichos valores.

M. **Dispensa de los Criterios de Inversión.** No obstante lo anterior, y salvo que se determine un porcentaje mayor, los Criterios de Inversión podrán dispensarse o modificarse con el voto favorable de los Tenedores que representen el número de Certificados que se establece en la cláusula 21.3 del Fideicomiso; en el entendido que, en ningún caso podrá modificarse el Criterio de Inversión relativo a la inversión en sociedades mexicanas. Para estos efectos, se deberá realizar lo siguiente:

(i) El Representante Común deberá enviar al Fiduciario un ejemplar del acta de la Asamblea de Tenedores, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Asamblea de Tenedores acuerde la dispensa o modificación de los Criterios de Inversión;

(ii) A más tardar el siguiente Día Hábil a que el Fiduciario reciba la notificación mencionada en el inciso (i) anterior, éste deberá notificar a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente y difundir al público inversionista, a la CNBV y a la BMV, sobre los Criterios de Inversión dispensados o modificados; y

(iii) El Fiduciario deberá divulgar la dispensa o modificación de los Criterios de Inversión por la Asamblea de Tenedores dentro de la información periódica que debe entregar a la CNBV y a la BMV de manera trimestral.

I.2.6. Aplicación de Flujos y Recursos

De conformidad con la cláusula 12 del Fideicomiso, el Fiduciario deberá depositar, administrar y distribuir la Aportación Total de conformidad con las siguientes reglas:

A. **Cuenta General.** La "**Cuenta General**" es la cuenta concentradora que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario en la que el Fideicomitente y los Tenedores deberán depositar sus aportaciones conforme a lo siguiente:

(i) Antes de la Fecha de Emisión Inicial, la Aportación Original;

(ii) En la Fecha de Emisión Inicial, la Aportación Mínima Inicial de cada uno de los Tenedores derivada de la Emisión Inicial; y

(iii) En cada Fecha de Emisión Subsecuente, las Aportaciones Subsecuentes de cada uno de los Tenedores derivadas de las Emisiones Subsecuentes.

Los recursos que se encuentren depositados en la Cuenta General no se considerarán para el cálculo de la Distribución Preferente.

B. **Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento.** En la Fecha de Emisión Inicial y en cada Fecha de Emisión Subsecuente, el Fiduciario deberá fondear la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento.

La "**Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento**" es la cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario dentro de la Cuenta General donde se depositarán los recursos necesarios para crear una reserva inicial para pagar Gastos de Mantenimiento. El Fiduciario deberá fondear y reconstituir la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento con las cantidades que de tiempo en tiempo le instruya el Administrador en la Fecha de Emisión Inicial y en cada Fecha de Emisión Subsecuente o tan pronto como sea posible después de la Emisión Inicial y las Emisiones Subsecuentes. El Administrador calculará las cantidades que deberán mantenerse en la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento basándose en su experiencia y considerando los Gastos de Mantenimiento programados y cualquier otro que considere necesario.

En cualquier momento en que los recursos depositados en la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento resulten inferiores a la cantidad señalada en el último Reporte de Gastos de Mantenimiento, el Comité Técnico podrá determinar la cantidad de Intereses de las Inversiones Permitidas que deberán ser transferidos para restituir la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento.

En cualquier momento en que los recursos depositados en la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento sean insuficientes para pagar los Gastos de Mantenimiento, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, podrá utilizar los recursos depositados en la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento, en su defecto, los Intereses de las Inversiones Permitidas, y, de ser éstos insuficientes, los recursos depositados en las otras Cuentas, que sean necesarios para hacer frente a los pagos correspondientes, con prelación a la realización de cualquier Inversión, Inversión Adicional o Distribución.

Los recursos que sea necesario erogar para pagar los Gastos de Mantenimiento se deberán depositar antes en la Cuenta de Administración, con la finalidad de que los montos mencionados se consideren para el cálculo de la Distribución Preferente.

C. **Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.** En la Fecha de Emisión Inicial, el Fiduciario deberá fondear la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.

La "**Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente**" es la cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario dentro de la Cuenta General en la que se depositarán los recursos necesarios para crear una reserva de Mx$10,000,000.00 M.N. (diez millones de Pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional).

El Fiduciario deberá fondear la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente en la Fecha de Emisión Inicial o tan pronto como sea posible después de la misma.

Con cargo a la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los Tenedores y Miembros Independientes del Comité Técnico tendrán derecho a contratar a los Prestadores de Servicios que requieran para mayor entendimiento del sector o negocio al que pertenezca alguna de las Empresas de Portafolio en la que se vaya a realizar o se haya realizado una Inversión. La opinión de dicho Prestador de Servicios no será vinculante para el Fiduciario, el Administrador o el Comité Técnico y la contratación o trabajo del mismo no deberá modificar los plazos previstos en el Fideicomiso para la deliberación de asuntos o toma de decisiones.

El Fiduciario liberará los recursos depositados en la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente cuando reciba instrucción escrita del Representante Común o del Comité Técnico, según sea el caso, con la previa aprobación:

(i) De la Asamblea de Tenedores, cuando la contratación pretenda ser realizada por los Tenedores, o

(ii) Del Comité Técnico (en sesión en la cual los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, deberán abstenerse de votar respecto de dicho punto del orden del día) en caso que la contratación pretenda ser realizada por los Miembros Independientes del Comité Técnico.

La Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente podrá reconstituirse por una sola vez con cargo a la Cuenta General y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores.

Los recursos que sea necesario erogar para pagar las asesorías a las que se refiere la cláusula 12.1.2 del Fideicomiso se deberán depositar antes en la Cuenta de Administración, con la finalidad de que los montos mencionados se consideren para el cálculo de la Distribución Preferente.

D. **Cuenta de Administración.** En la Fecha de Emisión Inicial y en cada Fecha de Emisión Subsecuente, así como cuando sea necesario, el Fiduciario deberá fondear la Cuenta de Administración para fondear Inversiones e Inversiones Adicionales y para el pago de Gastos de Inversión y Gastos de Mantenimiento.

E. En la **Cuenta de Administración** se depositarán:

(i) Durante el Período Inicial:

(a) Los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Emisión.

(b) Una vez que se haya fondeado la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento y la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los recursos que le requiera el Administrador que transfiera de la Cuenta General para realizar las Inversiones y pagar Gastos de Inversión.

(c) Los recursos provenientes de la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento que sean requeridos para cubrir Gastos de Mantenimiento.

(d) Los recursos provenientes de la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente que sean requeridos.

(ii) Una vez concluido el Período Inicial,

(a) Los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Emisión.

(b) Una vez que se haya reconstituido la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento y, en su caso, la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los recursos que le requiera el Administrador a través de Emisiones Subsecuentes para pagar Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión y realizar Inversiones e Inversiones Adicionales.

(c) los recursos provenientes de la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento que sean necesarios para cubrir Gastos de Mantenimiento.

(d) Los recursos provenientes de la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente que sean requeridos.

Con cargo a la Cuenta de Administración, el Fideicomiso, previa instrucción del Administrador, pagará los Gastos de Emisión, Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión, realizará Inversiones e Inversiones Adicionales y pagará los gastos de los Prestadores de Servicios que contrate el Fideicomiso.

Una vez concluido el Período de Financiamiento, a los recursos que se encuentren en la Cuenta de Administración se les dará tratamiento de Flujo Bruto, aplicando lo establecido en la cláusula 13.2.2 del Fideicomiso.

F. **Gastos de Emisión.** El Fiduciario, previas instrucciones del Administrador, en la Fecha de Emisión Inicial y en cada Fecha de Emisión Subsecuente, o tan pronto como sea posible después de las mismas deberá pagar los Gastos de Emisión con los recursos de la Aportación Total.

El Fiduciario deberá depositar los recursos necesarios para cubrir los Gastos de Emisión en la Cuenta de Administración antes de erogarlos con la finalidad de que se consideren para el cálculo de la Distribución Preferente.

En caso que el Fideicomitente o el Administrador cubran con sus propios recursos algún Gasto de Emisión, el Fiduciario deberá reembolsar las cantidades respectivas, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguiente a aquel en que el Fideicomitente o el Administrador le presentan al Fiduciario los recibos que comprueben el pago correspondiente.

G. **Gastos de Inversión.** El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, deberá pagar los Gastos de Inversión con recursos de la Cuenta de Administración.

En caso que el Fideicomitente o el Administrador cubran con sus propios recursos algún Gasto de Inversión, el Fiduciario deberá reembolsarles las cantidades respectivas, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguiente a aquel en que el Fideicomitente o el Administrador le presentan al Fiduciario los recibos que comprueben el pago correspondiente.

H. **Gastos de Mantenimiento.** El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, deberá pagar los Gastos de Mantenimiento con recursos de la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento y de la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento.

Los recursos que sea necesario erogar para pagar Gastos de Mantenimiento que provengan de la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento se deberán depositar antes en la Cuenta de Administración, con la finalidad de que los montos mencionados se consideren para el cálculo de la Distribución Preferente.

Los recursos que sea necesario erogar para pagar Gastos de Mantenimiento que provengan de la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento se podrán erogar directamente sin pasar por la Cuenta de Administración pues no provienen de una aportación de los Fideicomisario y ya han sido considerados para el cálculo de la Distribución Preferente.

En caso que los Gastos de Mantenimiento sean o vayan a ser cubiertos por algún Vehículo Intermedio, el Fiduciario deberá reembolsar o fondear las cantidades respectivas.

En caso que el Fideicomitente o el Administrador cubran con sus propios recursos algún Gasto de Mantenimiento, el Fiduciario deberá reembolsarles las cantidades respectivas, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a aquel en que el Fideicomitente o el Administrador le presenten al Fiduciario los recibos que comprueben el pago correspondiente.

I. **Otros Gastos.** Los recursos depositados en las Cuentas podrán ser utilizados para el pago de los gastos derivados de la realización de actos urgentes o de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario no está obligado a realizar gasto alguno con cargo a su propio patrimonio o a incurrir en responsabilidades financieras distintas de las que asume en su carácter de Fiduciario en el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

J. **Inversiones.** El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, deberá llevar a cabo las Inversiones con cargo a la Cuenta de Administración.

K. **Inversiones Adicionales.** El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, deberá llevar a cabo las Inversiones Adicionales con cargo a la Cuenta de Administración.

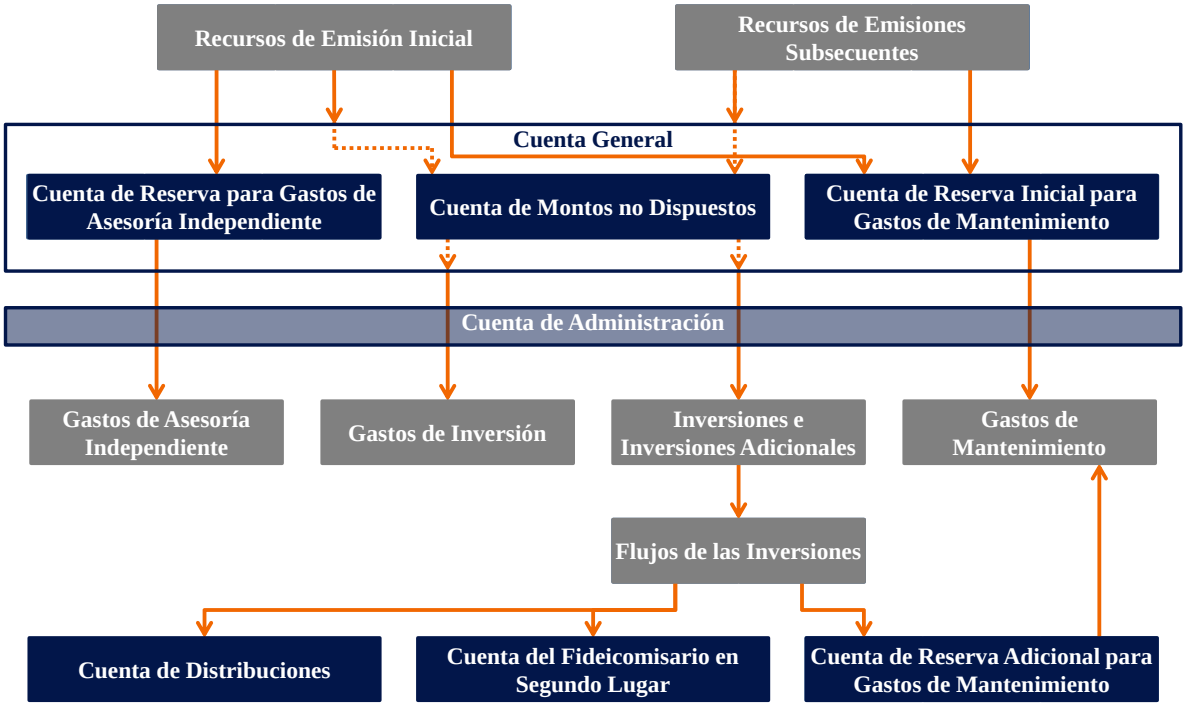

Por otro lado, la cláusula 13.2 del Fideicomiso establece que el Flujo correspondiente a las Inversiones, será utilizado por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador en el siguiente orden de prelación:

A. **Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento.** Antes de llevar a cabo cualquier Distribución en la fecha en que se reciban recursos de cada Desinversión, el Fiduciario, previas instrucciones del Administrador, deberá fondear la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento.

La "**Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento**" es la cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario en la que se depositarán los recursos necesarios para crear una reserva adicional para pagar Gastos de Mantenimiento. El Fiduciario deberá fondear y reconstituir la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento con las cantidades que de tiempo en tiempo le instruya el Administrador en la fecha en que se reciban recursos de cada Desinversión o tan pronto como sea posible después de las mismas. El Administrador calculará las cantidades que deberán mantenerse en la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento basándose en su experiencia y considerando los Gastos de Mantenimiento programados y cualquier otro que considere necesario.

Los recursos que sea necesario erogar para pagar Gastos de Mantenimiento que provengan de la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento se podrán erogar directamente sin pasar por la Cuenta de Administración.

A partir de la fecha en que el Administrador determine que los recursos que se encuentran en la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento no serán requeridos para pagar Gastos de Mantenimiento, se le dará tratamiento de Flujo Bruto a dichos recursos remanentes, aplicando lo establecido en la cláusula 13.2.2 del Fideicomiso.

B. **Distribuciones** Una vez fondeada la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento en los términos de la cláusula 13.2.2 del Fideicomiso, el Fiduciario deberá llevar a cabo las Distribuciones conforme a lo siguiente:

(i) **Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Administración.** *Primero*, la totalidad de los Flujos Brutos deberá ser pagada a los Fideicomisarios en Primer Lugar (incluyendo Vector Empresas o sus Afiliadas que hayan cumplido con los Compromisos de Vector Empresas a través de la adquisición de Certificados), hasta que la suma de la totalidad de los Flujos Brutos distribuidos conforme a este párrafo equivalga al 100% (cien por ciento) del Monto Depositado

en la Cuenta de Administración (el "**Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Administración**").

(ii) **Distribución Preferente.** *Segundo,* los Flujos Brutos sobrantes después de pagado el Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Administración, deberá ser pagada a los Fideicomisarios en Primer Lugar (incluyendo Vector Empresas o sus Afiliadas que hayan cumplido con los Compromisos de Vector Empresas a través de la adquisición de Certificados) hasta que la suma de los Flujos Brutos distribuidos conforme a este párrafo equivalga a un rendimiento del 8% (ocho por ciento) anual compuesto calculado en Pesos sobre el Monto Depositado en la Cuenta de Administración (la "**Distribución Preferente**").

(iii) **Distribución Ecualizadora.** *Tercero*, una vez pagado el Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Administración y la Distribución Preferente, la totalidad de los Flujos Brutos deberá ser pagada al Fideicomisario en Segundo Lugar, hasta que la suma de los Flujos Brutos distribuidos conforme a este párrafo equivalga a un importe igual al 25% (veinticinco por ciento) de la Distribución Preferente pagada a los Fideicomisarios en Primer Lugar (la "**Distribución Ecualizadora**").

(iv) **Distribución Residual.** *Cuarto,* una vez pagado el Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Administración, la Distribución Preferente y la Distribución Ecualizadora, la totalidad de los Flujos Brutos deberá ser pagada a los Fideicomisarios en los porcentajes que se señalan a continuación (la "**Distribución Residual**"):

(a) El 80% (ochenta por ciento) de la Distribución Residual (la "**Distribución Excedente**") será pagado a los Fideicomisarios en Primer Lugar (incluyendo Vector Empresas o sus Afiliadas que hayan cumplido con los Compromisos de Vector Empresas a través de la adquisición de Certificados); y

(b) El 20% (veinte por ciento) de la Distribución Residual (la "**Distribución de Éxito**") será pagado al Fideicomisario en Segundo Lugar.

La Distribución Ecualizadora y la Distribución de Éxito podrán ser pagadas por los Vehículos Intermedios o por las Empresas de Portafolio. Si el Fideicomisario en Segundo Lugar recibe la Distribución Ecualizadora y la Distribución de Éxito, las mismas deberán ser deducidas en un porcentaje proporcional al Monto Máximo de la Emisión respecto al compromiso total de los Coinversionistas y el Fideicomiso. El Administrador deberá informar al Fiduciario y al Representante Común sobre el cobro de la Distribución Ecualizadora y la Distribución de Éxito, para lo cual contará con un plazo de 15 (quince) Días Hábiles a partir de la fecha en que reciba dichas Distribuciones.

Los Tenedores acuerdan que éste será el procedimiento para contabilizar el rendimiento de sus aportaciones respectivas para efectos del cálculo de la Distribución Ecualizadora y la Distribución de Éxito, no importando si, para cuestiones contables, fiscales o de cualquier otra naturaleza, las Distribuciones en cualquier momento se consideran devoluciones de principal o pago de intereses.

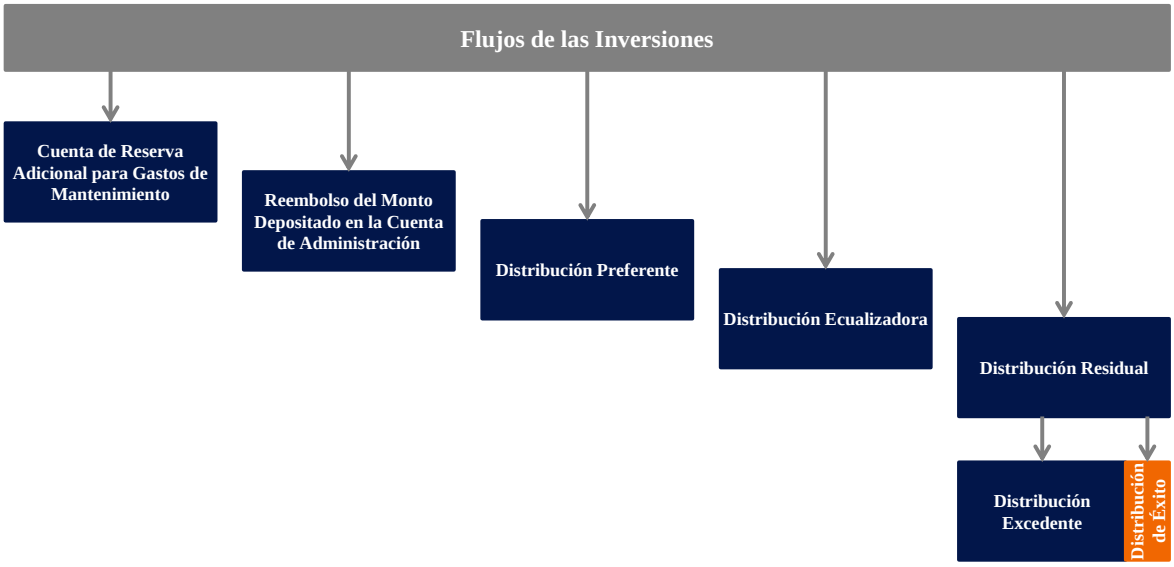

I.2.7. Comité Técnico

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, así como en las disposiciones señaladas en la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México se constituye el Comité Técnico que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso.

Una descripción detallada de las funciones y responsabilidades del Comité Técnico se encuentra en la sección III.2.4.1.11 "*Comité Técnico*" del Prospecto.

I.2.8. Visión general

I.2.8.1. Historia

Vector Partners no ha llevado a cabo inversión alguna. A continuación se muestran las inversiones de capital privado y deuda mezzanine realizadas en México por el grupo de empresas a las que pertenece Vector Partners y las realizadas en Europa por Pablo Taberna como ejecutivo de fondos de capital privado europeos.

Inversiones en México (*millones Mx$*)

Año	Compañía	Industria	% de interés	Inversión Inicial	Inversión Adicional	Inversión Total	Distribuciones	Valor no realizado	Valor Total	Valor Generado	Múltiplo de inversión	TIR Bruta	Años en el Portafolio
1985	Tabaco	Tabaco	88%	Mx$ 6.4	Mx$ 664.0	Mx$ 670.4	Mx$ 12,046.8	-	Mx$ 12,046.8	Mx$ 11,376.4	18.0x	94%	12
1985	Empaques	Empaques	72%	Mx$ 2.4	Mx$ 1,069.0	Mx$ 1,071.4	Mx$ 3,614.9	-	Mx$ 3,614.9	Mx$ 2,543.4	3.4x	28%	16
1989	Seguros	Seguros	71%	Mx$ 140.0	Mx$ 1,543.8	Mx$ 1,683.8	Mx$ 13,888.9	-	Mx$ 13,888.9	Mx$ 12,205.1	8.2x	40%	12
1997	Hospitales 1	Hospitales 1	49%	Mx$ 144.4	-	Mx$ 144.4	Mx$ 336.4		Mx$ 336.4	Mx$ 192.0	2.3x	18%	18
2000	Medios	Medios	28%	Mx$ 71.8	Mx$ 81.4	Mx$ 153.2	Mx$ 158.9	-	Mx$ 158.9	Mx$ 5.6	1.0x	1%	3
2003	Hospitales 2	Hospitales 2	84%	Mx$ 177.6	-	Mx$ 177.6	Mx$ 270.1	-	Mx$ 270.1	Mx$ 92.5	1.5x	21%	2
2006	Educación	Educación	95%	Mx$ 62.0	Mx$ 87.4	Mx$ 149.4	Mx$ 220.6	-	Mx$ 220.6	Mx$ 71.2	1.5x	8%	6
2008	Celulosa	Celulosa	63%	Mx$ 268.2	Mx$ 25.9	Mx$ 294.1	Mx$ 440.7	-	Mx$ 440.7	Mx$ 146.6	1.5x	8%	6
2010	Inmobiliaria	Inmobiliaria	Deuda	Mx$ 110.0	Mx$ 141.1	Mx$ 251.1	Mx$ 340.9	-	Mx$ 340.9	Mx$ 89.7	1.4x	13%	5
2011	Infraestructura	Infraestructura	Deuda	Mx$ 108.1	-	Mx$ 108.1	Mx$ 121.8	-	Mx$ 121.8	Mx$ 13.7	1.1x	15%	2
		Total		*Mx$ 1,091.0*	*Mx$ 3,612.6*	*Mx$ 4,703.7*	*Mx$ 31,439.9*	*-*	*Mx$ 31,439.9*	*Mx$ 26,736.2*	*6.7x*		

Inversiones en Europa (millones €)

Año	Compañía	Industria	% de interés	Inversión Inicial	Inversión Adicional	Inversión Total	Distribuciones	Valor no realizado	Valor Total	Valor Generado	Múltiplo de inversión	TIR Bruta	Años en el Portafolio
2002	Grupo A	Mercadeo	100%	2.4 €	-	2.4 €	5.0 €	-	5.0 €		2.1x	11%	7
2003	TopFit	Reparación automotríz	34%	3.0 €	1.0 €	4.0 €	1.0 €	-	1.0 €		0.2x	-24%	6
2006	Sendal	Provisiones para hospitales	36%	7.0 €	-	7.0 €	16.5 €	-	16.5 €		2.4x	17%	6
2009	Rioglass	Energía termosolar	25%	4.0 €	-	4.0 €	36.0 €	-	36.0 €		9.0x	108%	3
2013	Jamones Arroyo*	Alimentos y bebidas	Deuda	2.0 €	-	2.0 €	1.0 €	2.0 €	3.0 €		0.5x	8%	6
2013	Polibea*	Residencias	Deuda	2.0 €	-	2.0 €	0.8 €	2.0 €	2.8 €		0.4x	7%	6
2013	Grupo Mnemon*	Asistencia en hogar	Deuda	3.0 €	-	3.0 €	1.6 €	3.0 €	4.6 €		0.5x	9%	6
2014	Personalia*	Automatización salud	Deuda	3.0 €	-	3.0 €	1.8 €	3.0 €	4.8 €		0.6x	10%	6
		Total		*26.4 €*	*1.0 €*	*27.4 €*	*63.7 €*	*10.0 €*	*73.7 €*		*2.3x*		

* Financiamiento Mezzanine

Vector Partners cuenta con experiencia de clase mundial orientada a la empresa mediana mexicana. Cuenta con un equipo de profesionales con experiencia combinada de más de 65 años realizando operaciones de capital y

deuda en empresas medianas y grandes con necesidades de financiamiento que van desde los Mx$50M hasta más de Mx$1,000M.

El grupo de empresas a las que pertenece Vector Partners constituyó Monterrey Private Equity Fund operado por Monterrey Capital Partners en 1999, primer fondo administrado por mexicanos y fundador de Amexcap. Monterrey Capital Partners actuó durante el primer lustro de los años 2000 invirtiendo en empresas mexicanas en el sector de los medios y en el sector salud.

Vector Partners nace en el seno de una familia de empresas pioneras en la industria de capital privado, habiendo lanzado Monterrey Private Equity Fund (US$117M) en 2000 y habiendo participado en más de 90 transacciones con un valor total de más de US$3,000M, ya sea como inversionista directo, administrador de fondos de capital privado o a través de la creación de vehículos de propósito especial.

Los miembros del equipo han cumplido ciclos completos de inversión, tanto en deuda como en capital, en diversos sectores tales como el de empaque, consumo, salud y educación.

I.2.8.2. Experiencia en inversiones, administración de portafolios y operación de compañías

Vector Partners es una empresa de reciente creación cuyos ejecutivos tienen amplia experiencia en compra y venta de empresas (habiendo participado en diversas transacciones de compra y venta de empresas, estructuración de financiamientos de corto y largo plazo tanto públicos como privados), en la conformación y administración de fondos de capital privado y Vehículos de Inversión directa, y en la operación de compañías.

- Agroindustria, 2007 – Presente
  - Empresa agroindustrial con operaciones en Yucatán que ha desarrollado una tecnología propietaria con la cual ha transformado 3,000 hectáreas de suelos improductivos con alto contenido de roca caliza y alcalina en tierras aptas para cultivos mecanizables. A la fecha, las tierras transformadas han sido cultivadas exitosamente con ajonjolí, caña de azúcar, frijol negro, higuerilla, maíz, sorgo dulce, sorgo grano y soya logrando rendimientos por hectárea superiores al promedio nacional. En este proceso, el valor de la tierra se ha multiplicado.
  - Además del grupo de empresas al que pertenece Vector Partners, participan otros inversionistas institucionales nacionales e internacionales especializados en recursos naturales.
  - Ejecutivos de Vector Partners diseñaron y ejecutaron la estrategia de financiamiento del crecimiento de la empresa a través de dos rondas de financiamiento de capital privado con Fondos de Capital nacionales e internacionales, y dos rondas de financiamiento de deuda privada con fondeo de inversionistas nacionales y de instituciones especializadas internacionales.
- Celulosa, 2008 – 2013
  - Empresa de empaque adquirida por un grupo de inversionistas locales en febrero de 2008, liderados por una empresa afiliada a Vector Partners. La empresa es la más grande manufacturera de productos de celulosa moldeada en México y una de las más grandes de Norteamérica, controlando una participación de más del 75% en sus mercados clave. La empresa exporta más del 25% de su producción a Norteamérica.
  - Ejecutivos de Vector Partners diseñaron y ejecutaron la estrategia para adquirir la empresa a un Fondo de Capital Privado internacional. La adquisición se realizó a través de un vehículo de uso específico a través del cual se invitó a un grupo de inversionistas nacionales a participar como inversionistas financieros, participando el equipo de Vector Partners como el administrador del vehículo. Adicional al capital levantado se negoció una deuda de largo plazo con un banco nacional para financiar la adquisición.
  - El equipo de Vector Partners participó en el seguimiento de la inversión a través del Consejo de Administración de la empresa y diseñando y ejecutando la adquisición posterior de un competidor. Finalmente, en el 2013 se ejecutó la estrategia de salida de la inversión vendiendo un paquete de control a uno de los socios minoritarios.
- Hospital, 2003 - 2006
  - Empresa participada del fondo Monterrey Capital Partners
  - La inversión se realizó en conjunto con un operador internacional de hospitales quien actuó como socio minoritario y operador del hospital. Se adquirió el 100% de las acciones del hospital y se negoció la renta con opción a compra del inmueble. Se ejecutó una estrategia para incrementar la rentabilidad del

hospital desarrollando nuevos servicios de diagnóstico, un área de corta estancia, y haciendo más eficiente el uso de quirófanos.

- Ejecutivos de Vector Partners lideraron la adquisición, el financiamiento del inmueble, así como monitorearon la inversión a través de la participación en Comités y en el Consejo de Administración. Finalmente negociaron y ejecutaron la venta de su participación al operador internacional de hospitales en el 2006

- Medios, 2000 - 2003
  - *Build up* en el sector de medios de comunicación, participada del fondo Monterrey Capital Partners.
  - La inversión se realizó en conjunto con un grupo de comunicadores y un grupo concesionario de dos estaciones fm y una am en la ciudad de México. Ejecutivos de Vector Partners diseñaron la estructura de inversión, a través de un fideicomiso de inversión neutra, así como la estrategia de crecimiento nacional a través de estaciones afiliadas y la compra de una estación FM en Monterrey. Se participó en el Consejo de Administración y comités para apoyar el crecimiento de la empresa.
  - La salida se realizó a través de la venta de un porcentaje de control a un grupo empresarial nacional.
- Universidad 1, 2006 – 2012
  - Inversión mayoritaria en una universidad en Aguascalientes enfocada a licenciaturas en humanidades que llegó a ser la universidad de mayor crecimiento y con más alumnado en su estado, ampliando sus servicios a bachillerato y desarrollando una plataforma digital de contenido educativo.
  - Ejecutivos de Vector Partners participaron en su adquisición, seguimiento, y desinversión mediante una venta estratégica
- Universidad 2, 2007 – Presente
  - Orientada al segmento medio y medio bajo contaba con alrededor de 9,000 estudiantes al momento de su adquisición en el 2008. A raíz de la adquisición se mejoró la oferta educativa significativamente, contando actualmente con alrededor de 16,000 alumnos.
  - Ejecutivos de Vector Partners lideraron la adquisición de la universidad.
- Estructura de Deuda 1, 2011 – 2013
  - Ejecutivos de Vector Partners diseñaron, estructuraron, y consiguieron inversionistas para invertir en un vehículo para financiar proyectos de infraestructura.
- Estructura de Deuda 2, 2011 – 2015
  - Ejecutivos de Vector Partners diseñaron, estructuraron, y consiguieron inversionistas para invertir en un vehículo para financiar un proyecto de departamentos turísticos.
- Grupo A
  - Empresa de Marketing de campo con más de 1,000 empleados dando servicio a las cadenas de distribución más importantes de Europa, entre los que se incluyen Carrefour, Auchan y El Corte Inglés. El cliente más importante de la compañía era Telefónica. Este cliente fue la fuente más significativa de valor para la compañía y la razón por la que ésta fue vendida a un jugador industrial.
- TopFit
  - Cadena de tiendas de reparación exprés de automóviles (cambio de aceite, llantas y baterías). La compañía fue adquirida para estimular la expansión a través de la apertura de nuevas tiendas de menudeo, comenzando con 6 y alcanzando 14 sucursales.
- Sendal
  - Fabricante y distribuidor de sets de terapia intravenosa con presencia en 35 países. Con base en Barcelona, España, la compañía exporta a 35 países con una participación de mercado significativa en países como España (40%), Francia (35%) y el Reino Unido (15%). La compañía fue adquirida por una entidad Americana que buscaba una mayor posición de mercado en Europa.
- Rioglass
  - *Spin off* de un fabricante de accesorios de vidrio para la industria automotriz, pero especializado en la manufactura de vidrio curveado para la industria termo-solar. El proyecto fue una inversión conjunta entre Autopartes Rioglass y Abengoa Solar. La compañía fue finalmente vendida a Partners Group, una firma de capital privado basada en Suiza.

- Jamones Arroyo
  - Compañía de Castilla-La Mancha dedicada al procesamiento y distribución de productos de carne de puerco. El objetivo de la inversión fue la expansión de ubicaciones y para entrar al negocio de empaque de salchichas por medio de la adquisición de nuevas máquinas y el desarrollo de nuevos canales de distribución.
- Polibea
  - Construcción de un edificio para desarrollar un Centro para personas con discapacidades físicas. El proyecto consistía en un centro para albergar 60 usuarios por día, 50 residencias, un centro de cuidados ambulatorios y un centro de orientación para personas con discapacidades físicas. SEPIDES invirtió €2M para financiar el equipo necesario para la realizar la apertura y la operación de las residencias, así como el centro de personas dependientes y con discapacidades.
- Grupo Mnemon
  - Compañía de servicios independientes de Recursos Humanos que manejaba personal de cuidados de la salud. Se financió la brecha estructural en el capital de trabajo derivada de las cuentas por cobrar del gobierno. SEPIDES invirtió €3M para financiar los proyectos de 6 contratos públicos con la Secretaría de Salud en diferentes regiones.
- Personalia
  - Afiliado Tecnológico de Fundación ONCE (Organización Nacional de Ciegos Españoles, la organización sin fines de lucro más grande de España dedicada al apoyo de ciegos. Se financió la renovación de la automatización del material y los servicios de seguridad de hogar para las personas con movilidad limitada, discapacidad o dependencia. SEPIDES invirtió €3M para adquirir 30,000 dispositivos.

Adicionalmente, el equipo ha participado como colocador y/o asesor financiero en emisiones de deuda corporativa en el mercado de valores colocando en los últimos 5 años más de Mx$2,700M de capital, Mx$2,600M en deuda de largo plazo y un promedio de Mx$2,200M anuales en deuda de corto plazo, además de haber participado como asesores financieros en operaciones de capital privado que totalizan inversiones por más de Mx$1,600M en el mismo período.

La estructura de hasta Mx$2,915M (Mx$2,000M Fideicomiso VMMU CKD + Mx$915M coinversionistas) fue creada con el objetivo de alcanzar retornos de mediano y largo plazo a través del otorgamiento de financiamiento *mezzanine* a compañías mexicanas.

I.2.8.3. Estrategia de Inversión

Existen en México gran cantidad de empresas medianas y grandes que requieren capital para crecer y no cuentan con acceso a créditos bancarios suficientes y cuyos dueños no están dispuestos a recibir inversiones de capital privado que los diluyan y que requieren la implementación de estrategias de salida forzosas sobre su inversión. El financiamiento para estas empresas se ve limitado por una regulación bancaria muy restrictiva y la idiosincrasia de los empresarios mexicanos pequeños y medianos que no están acostumbrados a tener socios institucionales.

La misión del Fideicomiso es generar valor mediante el otorgamiento de financiamientos mezzanine a empresas mexicanas medianas y grandes, con una estrategia enfocada principalmente al crecimiento orgánico e inorgánico.

La estrategia primaria involucra inversiones en empresas con historial de operaciones, potencial de crecimiento y buen equipo administrativo. No se considerarán objeto de inversión *start-ups*, empresas emproblemadas, ni empresas que no cumplan con los principios de inversión responsable de las Naciones Unidas o con las políticas ambientales y sociales de la Corporación Financiera Internacional.

Una descripción detallada de los Criterios de Inversión se encuentra en las secciones I.2.5 "*Criterios de Inversión*", III.1.4 "*Criterios de Inversión*", III.2.1.2 "*Criterios de Inversión*" y III.2.4.1.7.1 "*Criterios de Inversión*" del Prospecto.

I.2.9. Llamadas de Capital

Durante el Período de Financiamiento, el Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital con la finalidad de que los Tenedores realicen Aportaciones Subsecuentes; en el entendido que, el Fiduciario no tendrá derecho a efectuar Llamadas de Capital una vez concluido el Período de Financiamiento, salvo en los supuestos de excepción que más adelante se indican.

Una vez que los Tenedores hayan pagado los Certificados Subsecuentes, el Fiduciario entregará los mismos a los Tenedores con la finalidad de reflejar sus Aportaciones Subsecuentes.

Los recursos obtenidos de las Aportaciones Subsecuentes se depositarán en la Cuenta General para ser aplicados conforme a lo establecido en el Fideicomiso.

Una descripción detallada del procedimiento para la realización de las Llamadas de Capital, puede ser consultada en la sección III.2.4.1.6.8.1 "*Procedimiento para las Llamadas de Capital*" del Prospecto.

I.2.10. Protección a los Intereses de los Tenedores

En términos generales, los Tenedores cuentan con las protecciones previstas en la fracción VI del artículo 7 de la Circular Única de Emisoras, así como con acceso a la información que en términos de la misma Circular Única de Emisoras debe publicarse.

Para una descripción más detallada de las protecciones a los intereses de los Tenedores que considera la operación, ver la sección III.4.3 "*Protección de los intereses de los Tenedores*" del Prospecto.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

I.3. FACTORES DE RIESGO

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados, los potenciales inversionistas deben tomar en consideración, así como analizar y evaluar toda la información contenida en el Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los Certificados. Aquellos que a la fecha del Prospecto se desconocen o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o la situación financiera del Fideicomiso, del Administrador, o de las Empresas de Portafolio y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago del Fiduciario.

I.3.1. Riesgos generales

Los potenciales inversionistas deberán basar su decisión de inversión en su propio análisis sobre las consecuencias legales, fiscales, financieras y de otra naturaleza, derivadas de realizar una inversión en los Certificados, incluyendo los beneficios de invertir, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de inversión. Los potenciales inversionistas no deben considerar el contenido del Prospecto como recomendaciones legales, fiscales o de inversión y se les sugiere consultar con sus propios asesores profesionales respecto de la adquisición, mantenimiento o venta de su inversión.

Los potenciales inversionistas no deberán basarse en el desempeño histórico de Vector Partners o cualquiera de sus Afiliadas que se describe en el Prospecto para tomar su decisión de invertir o no en los Certificados. Toda información relativa al desempeño de Vector Partners, sus empleados, directores, Afiliadas o Funcionarios Clave contenida en el Prospecto no ha sido auditada ni verificada por terceros independientes y no deberá ser considerada como representativa de los rendimientos que pudieren recibir los potenciales Tenedores.

No se puede asegurar que los objetivos de inversión del Fideicomiso se cumplirán o que los Tenedores recibirán rendimientos sobre su capital. El Fideicomiso es un Vehículo de Inversión de alto riesgo ideado para inversionistas dispuestos a asumir riesgo superior al promedio y liquidez limitada.

I.3.2. Riesgos relacionados con las Inversiones

I.3.2.1. Las Distribuciones dependerán de los términos de las Inversiones, los cuales no son conocidos y sus resultados son inciertos

Los términos de las Inversiones que efectúe el Fideicomiso serán determinados por el Administrador caso por caso, de acuerdo con los términos del Fideicomiso, los cuales son flexibles. Aunque este método este destinado a maximizar las oportunidades de inversión, no se puede asegurar que el Administrador será capaz de negociar, implementar y cerrar dichas oportunidades de inversión en términos que sean favorables para el Fideicomiso.

Además, no hay fechas ni montos de Distribuciones que puedan estimarse en este momento. La existencia de Distribuciones depende en su totalidad del desempeño que tengan las Inversiones realizadas por el Fiduciario. Dicho desempeño depende, entre otras cosas, de la capacidad del Administrador para identificar, negociar e implementar oportunidades de inversión para el Fideicomiso y la capacidad de las sociedades en las que invierta para cumplir con sus obligaciones o generar rendimientos.

No se puede asegurar que el Administrador tendrá la capacidad de identificar eficazmente este tipo de oportunidades, ni la capacidad de implementarlas o concluirlas de forma exitosa. Tampoco se puede asegurar que las sociedades en las que invierta el Fideicomiso cumplirán con sus obligaciones. Cualquier monto invertido por el Fideicomiso puede perderse en su totalidad.

Los potenciales Tenedores deberán considerar que existe la posibilidad de que no existan Distribuciones o que el nivel de las Distribuciones no sea comparable a otras oportunidades de inversión.

I.3.2.2. Disponibilidad de Inversiones adecuadas para el Fideicomiso

El Fideicomiso tiene la intención de invertir en diferentes tipos de activos con características de deuda (deuda senior, financiamientos estructurados o respaldados con activos, deuda subordinada, bonos corporativos y de capital, entre otros). Las oportunidades potenciales de este tipo son limitadas y se podría enfrentar competencia de otras instituciones o vehículos con Criterios de Inversión iguales o similares a los presentados en el Prospecto. Los competidores podrían incluir bancos, sociedades financieras de objeto múltiple, sociedades financieras de objeto múltiple, vehículos de capital riesgo y otras entidades financieras y comerciales. Dichos participantes en el mercado podrían tener acceso a fuentes de financiamiento de menor costo que las fuentes de financiamiento del Fideicomiso. El menor costo de financiamiento de tales instituciones financieras podría permitirles ofrecer préstamos con tasas de interés incluso por debajo de los costos de fondeo del Fideicomiso. Por lo anterior, el Fideicomiso podría enfrentar dificultades para hacer ciertas Inversiones o podría tener que hacer Inversiones en términos económicos menos favorables que los previstos. Esto podría afectar

negativamente el rendimiento de las Inversiones y los montos disponibles para las Distribuciones.

I.3.2.3. Competencia en el mercado crediticio mexicano

El Fideicomiso competirá con otros participantes en el mercado que podrían ofrecer a los posibles clientes financiamientos similares o más competitivos que aquellos que podría ofrecer el Fideicomiso. La competencia en el mercado crediticio podría afectar las utilidades del Fideicomiso.

I.3.2.4. Las Inversiones podrían no generar rendimientos

Aunque Vector Partners y sus Afiliadas, los Funcionarios Clave y los miembros de los distintos comités tienen experiencia en la localización, estructuración, supervisión y liquidación de inversiones similares a las que el Fideicomiso tiene la intención de realizar, no hay certeza sobre el éxito de las Inversiones que efectivamente realice el Fideicomiso, las cuales pueden o no generar ingresos. Hay varios factores incluidos en esta sección que podrían afectar al rendimiento de cada Inversión en particular, e inclusive convertirlas en pérdidas totales, lo cual podría afectar de manera importante al Patrimonio del Fideicomiso y, por tanto, la capacidad del Fiduciario para hacer Distribuciones.

I.3.2.5. Múltiples factores podrían afectar la capacidad de los deudores para cumplir con sus obligaciones, y los derechos y acciones del Fideicomiso en estos casos podrían ser difíciles de ejercer

La capacidad del Fideicomiso para pagar Distribuciones depende directamente del pago puntual que cada una de las Empresas de Portafolio efectué de conformidad con la Inversión respectiva. Como en toda actividad crediticia, algunas o todas las Empresas de Portafolio podrían atrasarse en el pago o dejar de pagar por completo las cantidades a que están obligados de conformidad con las Inversiones respectivas por distintos y múltiples factores, incluyendo, sin limitar, las condiciones generales de la economía, los niveles de desempleo y las circunstancias particulares de los deudores.

Si dichos incumplimientos ocurren, el Fideicomiso deberá tomar las medidas necesarias para cobrar los montos adeudados de conformidad con los documentos de cualquier Inversión determinada. De ser necesario, el Fideicomiso podría tener que ejecutar las garantías relacionadas o iniciar una demanda para ejecutar los bienes de las Empresas de Portafolio. Sin embargo, dichos procedimientos podrían ser tardados. No se puede asegurar que el Fideicomiso tendrá éxito en la recuperación de todos los montos adeudados o invertidos en virtud del incumplimiento de una Inversión y no hay certidumbre en cuanto al tiempo y los gastos que tales procedimientos pudieren consumir.

I.3.2.6. Las Inversiones se harán con base en información limitada

Las Inversiones podrían llevarse a cabo respecto de empresas privadas sobre las que existe información limitada, en algunos casos no auditada, y de las cuales no hay información pública disponible. Aun cuando el Administrador procurará analizar la información disponible y profundizar en ciertos temas para evaluar, con el mejor juicio profesional, el negocio en cuestión y así proceder a realizar una recomendación de Inversión, la información limitada podría afectar la valoración adecuada de cualquier oportunidad de Inversión.

La información limitada podría llegar a causar sobreestimaciones respecto de la calidad y la estabilidad de los flujos de efectivo o de la solvencia de las Empresas de Portafolio, o podría esconder situaciones que podrían afectar de manera importante el desempeño de las Inversiones, lo que podría dificultar la toma de decisiones y por lo tanto la calidad del portafolio del Fideicomiso.

I.3.2.7. La ejecución de las Inversiones podría retrasarse

El Fideicomiso no exige un plazo máximo para que una Inversión aprobada por los órganos correspondientes deba ejecutarse. Aunque este método está destinado a maximizar las oportunidades de inversión y darle flexibilidad al Fiduciario y al Administrador, en caso que la ejecución o cierre de dichas Inversiones tome más tiempo del esperado, el monto de Distribuciones podría verse afectado negativamente.

I.3.2.8. Invertir en un número limitado de Inversiones sujetará al Fideicomiso a riesgo de concentración

Se tiene la intención de conformar un portafolio de inversión diversificado para el Fideicomiso, para lo cual el Fideicomiso incluye límites de concentración por grupo empresarial y por sector. Aparte de estas limitaciones, el Fideicomiso no está sujeto a restricciones de concentración adicionales.

En la medida en que el número de Inversiones que realice el Fideicomiso sea limitado, el número de deudores a los que estará expuesto será reducido. Además, si el Fideicomiso no diversifica sus Inversiones de manera óptima en distintas industrias, el Fideicomiso podrá enfrentar riesgos de concentración.

I.3.2.9. La valuación de las Inversiones puede ser inexacta

Dada la naturaleza de las Inversiones propuestas, su valuación puede ser difícil debido a la falta de información en el mercado. Esta situación podría derivar en una valuación incorrecta de los Certificados o de las mismas Inversiones, resultando en ganancias menores a las esperadas o, incluso, pérdidas. Respecto a la valuación de las Inversiones, las metodologías que utilice el Valuador Independiente o el Administrador podrían ser distintas a las metodologías utilizadas por los Valuadores Independientes y Administradores de otros fideicomisos emisores de certificados bursátiles, otras empresas o a las prácticas de la industria. Una valuación deficiente podría afectar la capacidad del Fideicomiso para liquidar cualquier Inversión en términos favorables.

I.3.2.10. Algunas Inversiones estarán expuestas a fluctuaciones en las tasas de interés y otros riesgos de mercado

El riesgo de mercado se origina por las posibles variaciones en el valor de mercado de los activos del Fideicomiso que pudieren tener lugar debido a la volatilidad de las tasas de interés. Los aumentos en las tasas de interés podrían reducir el Valor de las Inversiones y los Certificados. Se espera que el Fideicomiso mantenga un portafolio diversificado de créditos y títulos de deuda que tengan tasas de interés tanto fijas como variables. El valor de mercado de un instrumento con tasa de interés fija por lo general disminuye cuando suben las tasas de interés vigentes, lo cual podría tener un efecto adverso en los ingresos y situación financiera del Fideicomiso. Además, el valor de mercado de un instrumento con una tasa de interés variable puede verse afectado negativamente cuando las tasas de interés aumentan, debido al retraso que pudiere tener en la implantación de nuevos términos de precio derivados de la nueva situación.

I.3.2.11. Fluctuación de los mercados financieros

Las fluctuaciones en los precios de mercado de los valores en general pueden afectar el Valor de las Inversiones y los Certificados. La inestabilidad de los mercados de valores también podría incrementar los riesgos inherentes a las Inversiones.

I.3.2.12. Aún si el Administrador identifica Inversiones adecuadas para el Fideicomiso, no hay garantía de que dichas Inversiones lograrán ejecutarse satisfactoriamente

Una vez que el Administrador identifique oportunidades de inversión apropiadas para el Fideicomiso, se llevarán a cabo los actos necesarios conforme a los documentos de la Emisión para tratar de llevarlas a cabo. No obstante lo anterior, no se puede asegurar que, aun habiendo identificado dichas oportunidades de Inversión y habiendo dispuesto los recursos humanos y materiales necesarios, el Administrador será capaz de ejecutarlas satisfactoriamente.

I.3.2.13. Inexistencia de formatos pre-establecidos para la realización de Inversiones

No existen formatos pre-establecidos de contratos para la realización de Inversiones debido a que las mismas podrán llevarse a cabo de distintas maneras y en todo caso estarán sujetas a las negociaciones que se lleven a cabo con las contrapartes respectivas. Lo anterior genera incertidumbre respecto de los términos que contendrán los contratos definitivos, ya que no existirá un parámetro mínimo al que se deberán ajustar dichas Inversiones.

I.3.2.14. No existen políticas pre-establecidas para la realización de Coinversiones

No existen políticas pre-establecidas para la realización de las Coinversiones debido a que las mismas, y según se define en el Contrato de Fideicomiso, los Coinversionistas deberán invertir en términos sustancialmente similares a aquellos en los que invierta el Fideicomiso.

I.3.3. Riesgos relacionados con las Empresas de Portafolio

I.3.3.1. Las Empresas de Portafolio están expuestas a riesgos económicos y sectoriales

Las Inversiones pueden llegar a sufrir pérdidas parciales o totales en virtud de que las Empresas de Portafolio están expuestas a factores de riesgo relacionados con México. Las Empresas de Portafolio están expuestas a factores de riesgo relacionados con la industria o sector particular al que pertenezcan y, por lo tanto, pueden llegar a sufrir pérdidas importantes en caso de dificultades materiales en dicha industria o sector, en cuyo caso podría sufrirse algún impacto negativo importante en su capacidad de pago.

I.3.4. Riesgos relacionados con los Vehículos de Inversión

I.3.4.1. Ningún experto independiente revisará que las Inversiones cumplan con los Criterios de Inversión

Si bien el Fideicomiso establece los Criterios de Inversión, el proceso de aprobación de las Inversiones y los porcentajes para el caso de autorización del Comité Técnico y de la Asamblea de Tenedores, no existe algún experto independiente que revise que las Inversiones cumplan con dichos Criterios de Inversión pudiendo traer

como consecuencia que el rendimiento esperado en los tiempos proyectados no sea acorde con los mismos y ocasionar un daño económico para los Tenedores.

I.3.4.2. El incumplimiento de los Criterios de Inversión con posterioridad a la realización de la Inversión, podría afectar adversamente a los Tenedores

El Fideicomiso establece de manera clara los Criterios de Inversión, sin embargo, si las Empresas de Portafolio dejaran de cumplir con los mismos con posterioridad a la realización de una Inversión, se podría afectar de manera adversa a los Tenedores, quienes podrían recibir una cantidad de Distribuciones menor a la esperada o durante un mayor periodo de tiempo.

I.3.4.3. El portafolio del Fideicomiso podría estar sujeto a riesgos de prepago

Algunas Inversiones podrían ser parcial o totalmente amortizadas antes de su fecha de vencimiento de conformidad con sus términos. Dichos pagos anticipados pueden ocurrir como resultado de diversos factores económicos, sociales y otros, especialmente cuando las tasas de interés sufren algún cambio. Como regla general, en la medida que aumenten los pagos anticipados, el promedio ponderado de vida de los activos que generen intereses al Fideicomiso, disminuirá, reduciendo en consecuencia los rendimientos esperados. No se pueden predecir las tasas reales de amortización anticipada que se experimentarán o el efecto que las mismas puedan tener en el portafolio del Fideicomiso.

I.3.4.4. Las Inversiones con garantía podrían verse afectadas por la disminución en el valor de la garantía o cualquier evento que pudiera afectarla

El Fideicomiso podrá invertir en créditos con garantías sobre bienes o activos específicos, los cuales pudieran ser ejecutados en caso de incumplimiento por parte de los deudores respectivos. La posibilidad de recuperar el saldo pendiente en este tipo de inversiones puede reducirse si el valor de la garantía se reduce o si los bienes o activos dados en garantía se dañan y dichos daños no se encuentran cubiertos bajo las pólizas de seguros relacionadas, según corresponda. En cualquiera de estos casos, los cobros bajo las Inversiones podrían reducirse, disminuyendo los recursos disponibles para hacer Distribuciones.

I.3.4.5. Otras deudas de las Empresas de Portafolio podrían tener preferencia con respecto al financiamiento otorgado por el Fideicomiso

En virtud de que el Fideicomiso depende de los flujos de efectivo generados por las Empresas de Portafolio, la capacidad del Fideicomiso para efectuar Distribuciones podría verse afectada por el hecho de que las Empresas de Portafolio estén obligados a pagar otras deudas antes de distribuir flujos al Fideicomiso.

I.3.5. Riesgos relacionados con el Administrador

I.3.5.1. El Fideicomiso es nuevo y sin antecedentes operativos

Aunque los empleados y funcionarios del Administrador tienen experiencia en el otorgamiento de créditos y financiamientos, el Fideicomiso está sujeto a riesgos de negocios e inseguridades derivadas de ser un producto de inversión relativamente nuevo en México, incluyendo el riesgo de que no alcance sus objetivos de inversión. No obstante que los directivos del Administrador cuentan con experiencia en el tipo inversiones que el Fideicomiso pretende hacer, no puede haber certeza respecto del éxito de dichas inversiones. Los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta los riesgos que este nivel de experiencia implica, incluyendo, sin limitación, el posible retraso en el cumplimiento del Periodo de Financiamiento y concluido el Periodo de Financiamiento, lo cual afectaría en forma negativa el monto que en concepto de Distribuciones tengan derecho a recibir los Tenedores.

I.3.5.2. El Administrador podría ser sustituido y reemplazarlo podría ser difícil

Si bien el Administrador considera que cuenta con la capacidad técnica, así como con los recursos humanos y materiales necesarios para realizar las actividades que como administrador le corresponden, no existe garantía de que no pueda llegar a incurrir en algún Evento de Destitución del Administrador con Causa que provoque o amerite su destitución. En caso de que se origine un Evento de Destitución del Administrador con Causa y la Asamblea de Tenedores resuelva la destitución del Administrador, el Comité Técnico deberá designar un candidato para que, previa aprobación de los Tenedores, sea nombrado como nuevo administrador, en el entendido que, para que un candidato pueda ser nombrado por el Comité Técnico como nuevo administrador, éste deberá ser un administrador de Vehículos de Inversión con experiencia e historial comprobados en el manejo de Vehículos de Inversión similares al Fideicomiso. De cualquier forma, dada la especialización que se requiere para administrar las Inversiones, no existe certeza que el administrador sustituto pueda cumplir con los objetivos del Fideicomiso o que esté dispuesto a aceptar el encargo en términos económicos aceptables para los Tenedores.

En cualquiera de estos casos, los retrasos en la toma de decisiones en cuanto al administrador sustituto, su contratación y, en general, las dificultades relacionadas con la sustitución del Administrador, pueden afectar en forma negativa el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, disminuir el Efectivo Distribuible. Lo anterior podría causar un deterioro de los activos y un efecto adverso en el Patrimonio del Fideicomiso.

En caso de que ocurra un Evento de Destitución del Administrador con Causa y el mismo continúe sin ser subsanado en los plazos establecidos en cada uno de dichos supuestos (en los casos en que sea posible subsanar), el Fiduciario deberá convocar inmediatamente a una Asamblea de Tenedores, en la que tendrán derecho a estar presentes, con voz pero sin voto, el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común.

La Asamblea de Tenedores tendrá la facultad de determinar la destitución del Administrador, para lo cual se requerirá el quorum y votación que se indica a continuación.

A. Para determinar la Destitución del Administrador con Causa se requerirá, en primera o ulterior convocatoria, que estén representados el 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) o más de los Certificados en circulación, y las decisiones se tomen por el 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) o más de los Certificados en circulación.

B. Para determinar la Destitución del Administrador sin Causa, se requerirá, en primera o ulterior convocatoria, que estén representados el 80% (ochenta por ciento) o más de los Certificados en circulación, y las decisiones se tomen por el 80% (ochenta por ciento) o más de los Certificados en circulación.

I.3.5.3. Destitución del Administrador sin Causa

En caso de una Destitución del Administrador sin Causa, Vector Empresas conservará ciertos derechos sobre las Inversiones y las Inversiones Adicionales, tales como el derecho a adquirir, directa o indirectamente, algunas de ellas. Estas adquisiciones serían realizadas a valor de mercado (lo cual significa la valuación independiente más reciente). No hay ninguna certeza de que el valor de mercado al momento de realizarse dichas adquisiciones será favorable para el Fideicomiso y, por lo tanto, el Fideicomiso podría no obtener el máximo rendimiento de dichas inversiones, afectando de manera adversa las Distribuciones a los Tenedores. La magnitud de las cantidades que deberán ser pagadas al Administrador en caso de destitución sin causa podría limitar la capacidad de contratar a un Administrador sustituto.

Adicionalmente a lo anterior, en caso de Destitución del Administrador Sin Causa:

A. El Administrador tendrá derecho a cobrar todo lo siguiente:

- **(i)** Todas las Comisiones de Administración que se hubieren devengado hasta la fecha efectiva de Destitución del Administrador Sin Causa y no hayan sido pagadas, y
- **(ii)** Todas las Comisiones de Administración que se devenguen hasta la fecha que ocurra primero entre:
  - **(a)** Los 12 (doce) meses siguientes a la fecha efectiva de la Destitución del Administrador Sin Causa, o
  - **(b)** El término de la vigencia del Fideicomiso, considerando como si no se hubiere materializado la Destitución del Administrador Sin Causa.

B. Vector Empresas tendrá derecho a cobrar la Distribución Ecualizadora y la Distribución de Éxito que se hubieran devengado conforme a la siguiente tabla:

Fecha de Emisión Inicial:	18.75%
6 de octubre de 2018:	18.75%
6 de octubre de 2019:	18.75%
6 de octubre de 2020:	5%
6 de octubre de 2021:	5%
6 de octubre de 2022:	5%
6 de octubre de 2023:	5%
6 de octubre de 2024:	5%
Total:	100%

C. Vector Empresas tendrá derecho a recibir el Pago por Destitución sin Causa.

I.3.5.4. El desempeño pasado no es una indicación del futuro

En el Prospecto se ha incluido cierta información histórica de las inversiones realizadas por Vector y sus Afiliadas en el pasado, sin embargo, las mismas no son indicativas del posible desempeño en inversiones futuras. Cuando se realicen nuevas Inversiones para el Fideicomiso, los resultados operativos serán resultado primordialmente de aquellas decisiones futuras que tome el Administrador respecto de estas nuevas oportunidades de inversión, las Inversiones, las Inversiones Adicionales y las Desinversiones que instruya al Fiduciario. Cualquier estimación o expectativa de desempeño futuro puede resultar distinta en la realidad.

I.3.5.5. Pueden surgir Conflictos de Interés

Eventualmente el Fideicomiso podría llegar a realizar operaciones que podrían implicar un Conflicto de Interés. De ser éste el caso, el Memorando de Inversión deberá contener una valoración por parte de un valuador independiente a fin de asegurar que la operación se realice en términos y precios de mercado. Dependiendo de la operación que se trate, el Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores tendrán facultad para resolver los Conflictos de Interés que se presenten. Sin embargo, no se puede asegurar que el Conflicto de Interés se elimine en su totalidad o se limite de forma satisfactoria para los Tenedores.

En adición a lo anterior, las Inversiones podrían colocar al Administrador en situaciones en las que sus intereses sean contrarios a los intereses del Fideicomiso. No se puede asegurar que los mecanismos incluidos en el Fideicomiso para evitar Conflictos de Interés sean suficientes para mitigar dicho riesgo. El Fideicomiso prevé que el Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores, según la operación de que se trate, tengan la facultad de aprobar operaciones con Partes Relacionadas y/o que pueda implicar un Conflicto de Interés, por lo que, en caso de que el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores decidieran autorizar ciertas Inversión en empresas de Partes Relacionadas con el Administrador, pudiera crearse un Conflicto de Interés.

I.3.5.6. Los Funcionarios Clave podrán ser sustituidos

Si bien se han previsto medidas en el Fideicomiso para subsanar la falta de Funcionarios Clave, no se puede asegurar que la falta de uno o más de ellos no pueda tener un efecto adverso en el desempeño de las funciones del Administrador.

El buen desarrollo de las Inversiones, las Inversiones Adicionales y las Desinversiones depende en gran medida de los Funcionarios Clave del Administrador. En consecuencia, los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta que la pérdida de Funcionarios Clave puede tener un efecto adverso en los Flujos y, por consiguiente, en el monto de las Distribuciones. No es posible asegurar que los Funcionarios Clave cumplirán con su compromiso de dedicar su tiempo a la buena marcha de las Inversiones o que, en caso que deban ser remplazados, sea posible sustituirlos por personas con la misma experiencia y conocimiento, lo cual puede tener un efecto adverso en el desempeño de las funciones del Administrador, y, por lo tanto, en las Distribuciones.

I.3.5.7. El Administrador es responsable ante el Fideicomiso por la actuación de los terceros con los que haya subcontratado

El Administrador es el responsable de seleccionar y contratar con terceros ciertas actividades para la realización de los Fines del Fideicomiso, por lo que en esos casos ni el Fiduciario ni los Tenedores podrán exigirles responsabilidad si no es por conducto del Administrador. En dicho caso, el Fiduciario no tendrá una comunicación directa con los terceros a los que el Administrador haya subcontratado, lo cual podría repercutir en la información que se tenga disponible respecto a dichos caso, y como resultado, en la información que se dé a conocer al público conforme a lo previsto en el Fideicomiso y en la regulación aplicable, sea insuficiente ocasionando que los Tenedores no tengan certeza de los resultados de las actividades que se encuentren realizando los terceros subcontratados por parte del Administrador.

I.3.5.8. Puede haber incumplimiento del Periodo de Financiamiento

Si bien el Administrador realizará todos los esfuerzos necesarios para cumplir con los objetivos fijados en el Periodo de Financiamiento, no existe certeza que el Administrador pueda alcanzarlos plenamente, que las circunstancias no resulten adversas o que existan suficientes oportunidades disponibles que le permitan alcanzar dichos objetivos para el Fideicomiso. Asimismo, los Tenedores deben tomar en consideración que cualquier Tenedor o grupo de Tenedores podrán convocar a través del Representante Común a una Asamblea de Tenedores, a fin de resolver sobre la terminación anticipada del Periodo de Financiamiento, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que representen el 80% (ochenta por ciento) de los Certificados en circulación en dicho momento, lo cual podría generar que si no se invierte todo o una parte del Monto

Destinado a Inversiones, los saldos remanentes se distribuirán entre los Tenedores sin rendimiento para los mismos distintos a los Intereses de las Inversiones Permitidas.

I.3.5.9. Los miembros del equipo del Administrador y el Administrador podrán participar en diversas actividades profesionales

Los miembros del equipo del Administrador dedicarán el tiempo a la administración del Fideicomiso que el Administrador considere necesario para llevar a cabo las operaciones del mismo de una manera efectiva. Uno de los miembros del equipo del Administrador dedicará una parte significativa de su tiempo a temas no relacionados con el Fideicomiso de manera consistente con lo establecido en Fideicomiso. Como consecuencia de lo anterior, ciertos Conflictos de Interés podrían surgir en la asignación del tiempo de los miembros del equipo del Administrador entre el Fideicomiso y otros asuntos en los cuales dichas personas estén involucradas. La falta de dedicación de tiempo por parte de los miembros del equipo del Administrador podría afectar de manera adversa la operación del Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones.

I.3.5.10. No existe un calendario de inversión definido u obligatorio

El Administrador procurará que el Fideicomiso realice las Inversiones durante el Periodo de Financiamiento por una cantidad similar al Monto Destinado a Inversiones. Sin embargo, no existe certeza de que puedan realizarse dichas Inversiones dentro del Periodo de Financiamiento.

De acuerdo a lo anterior y debido a que no existe un calendario de inversión predeterminado, no existen consecuencias que sean generadas por el hecho que no se realice un número determinado de Inversiones durante el Periodo de Financiamiento. Si no se invierte todo o una parte del Monto Destinado a Inversiones, los saldos remanentes se distribuirán entre los Tenedores sin rendimiento para los mismos distintos a los Intereses de las Inversiones Permitidas.

No se cuenta con un calendario de inversión preestablecido para realizar las Inversiones, Inversiones Adicionales y Desinversiones. Asimismo, no hay garantía de que se vayan a llevar a cabo Inversiones, Inversiones Adicionales o Desinversiones y se desconoce la fecha en la que los Tenedores, podrían recibir Distribuciones.

I.3.6. Riesgos relacionados con el perfil del Inversionista

I.3.6.1. La oferta pública está restringida a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas

Los Certificados están diseñados y dirigidos a satisfacer necesidades de inversionistas diversificados que entienden la estructura y los riesgos inherentes a las Inversiones, por lo que no son recomendables para inversionistas que no estén familiarizados con este tipo de instrumentos o con inversiones de capital en general. La presente oferta pública está dirigida a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas.

En caso que la inversión en los Certificados no genere ninguna utilidad o incluso tuviere pérdidas, el valor de los Certificados podría tener un costo de oportunidad en el tiempo que aunque se recupere el principal, represente para los Tenedores una tasa negativa en términos reales. Los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta que la inversión del Monto Destinado a Inversiones podría no generar Flujo o no generarlo en el nivel esperado, e incluso, perderse en su totalidad, y por lo tanto no se puede garantizar el pago de cualquier Distribución.

I.3.6.2. El mercado para los Certificados es limitado

Los Tenedores deberán tomar en consideración que los Certificados están dirigidos a personas físicas y morales cuando su régimen de inversión los prevea expresamente, siempre que estos, en términos de la legislación aplicable, sean considerados como inversionistas institucionales o calificados para girar instrucciones a la mesa, tanto en la oferta inicial como en el mercado secundario, y que no existe actualmente un mercado secundario para los Certificados. No es posible asegurar que existirá un mercado secundario para los Certificados y, en caso que exista, que el mismo se desarrollará con amplitud y profundidad. Asimismo, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para venderlos al precio, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Por lo señalado anteriormente, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados hasta el vencimiento de los mismos.

I.3.6.3. La identificación de los Tenedores que tengan derecho a recibir Distribuciones podría ser difícil

Considerando los mecanismos de operación de la BMV y, en su caso, del Indeval, cualquier Persona que adquiera los Certificados en o con posterioridad a la Fecha de Emisión Inicial, podría no ser reconocida como Tenedor en la Fecha de Registro inmediata siguiente para efectos de la realización de las Distribuciones correspondientes. Las determinaciones de titularidad respectivas se realizarán con apoyo de los sistemas operativos de Indeval. En caso que llegaren a existir fallas en los sistemas operativos de Indeval, éstos pudieran dificultar la identificación de los Tenedores y el cobro de las Distribuciones correspondientes a su favor.

I.3.7. Riesgos relacionados con el Patrimonio del Fideicomiso

I.3.7.1. El Patrimonio del Fideicomiso es limitado

El Fiduciario será responsable ante los Tenedores por el pago de los Certificados hasta por el monto de los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Los Tenedores sólo podrán tener reclamos contra los recursos de las cuentas respectivas y en ningún caso habrá responsabilidad directa por parte del Fiduciario o el Administrador, salvo por las pérdidas y menoscabo del Patrimonio del Fideicomiso originados bajo su propia responsabilidad.

Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Intermediario Colocador, tienen responsabilidad alguna de pago por las cantidades adeudadas respecto de los Certificados. En caso de que los recursos de las Cuentas resulten insuficientes para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados, los Tenedores no tendrán derecho a reclamar al Fideicomitente, al Fiduciario, al Fideicomisario en Segundo Lugar o al Administrador, el pago de dichas cantidades.

I.3.8. Riesgos relacionados con la situación económica de México

I.3.8.1. Las inversiones en México son riesgosas

El invertir en México involucra riesgos significativos, incluyendo el riesgo de que se presenten sucesos económicos adversos, eventos políticos, sociales o diplomáticos, expropiación, impuestos confiscatorios, fluctuaciones en tipos de cambio y controles de divisas u otras restricciones gubernamentales. El desarrollo exitoso de la economía mexicana requerirá disciplina económica y fiscal, así como condiciones políticas y sociales estables que permitan reformas continuas. No obstante, el Fideicomiso realizará las Inversiones buscando minimizar la exposición a dichos riesgos, no hay certeza de que cambios económicos, políticos o sociales adversos no le impidan lograr los objetivos previstos en el Periodo de Financiamiento en tiempos o rendimientos.

I.3.8.2. La situación económica del país puede cambiar de forma negativa

Históricamente en México se han presentado eventualmente crisis económicas, caracterizadas por altas tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, altas tasas de interés, fuerte contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. No hay garantía que dichos eventos no ocurran de nuevo en el futuro y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten la situación financiera del Fideicomitente, del Administrador, de las Empresas de Portafolio y del Fideicomiso.

I.3.8.3. Fluctuaciones en las tasas de interés

Las tasas de interés son variables. Por lo tanto, la inflación y los movimientos en las tasas de interés podrían causar un efecto negativo en el rendimiento real y nominal que generen los Certificados para los Tenedores.

Como consecuencia de lo anterior, pueden darse situaciones en las que se presenten variaciones repentinas en tasas de interés que afecten la oferta o la demanda de todos los sectores industriales o de servicios del país. Situaciones como éstas pueden afectar tanto ciertos sectores o industrias en particular, o la situación del país en general.

I.3.8.4. Fluctuaciones cambiarias

El tipo de cambio del Peso frente a otras divisas también ha sufrido movimientos importantes en el pasado por diversas razones, e inclusive en los últimos meses derivados de la inestabilidad en los mercados financieros internacionales. Dichos movimientos pudieran afectar el desempeño de las Empresas de Portafolio, especialmente si tienen pasivos en moneda extranjera o si sus operaciones implican importaciones o exportaciones.

Específicamente, durante 2015, 2016 y 2017, los efectos de la devaluación o depreciación del Peso frente al dólar (moneda circulante de los Estados Unidos de América) y la reciente elección de Donald Trump como presidente de los Estados Unidos de América han afectado y podrían afectar el consumo interno del país. No se

puede asegurar que las fluctuaciones cambiarias no tendrán un efecto adverso en la liquidez, situación financiera o en los resultados de las operaciones futuras del Fideicomiso y de sus inversiones.

Como consecuencia de lo anterior, pueden darse situaciones en las que se presenten variaciones repentinas en tipos de cambio que afecten la oferta o la demanda de todos los sectores industriales o de servicios del país, o darse situaciones como escasez de cierta materia prima, cambios bruscos en precios que afecten un sector en particular o cambios repentinos por la apertura o cierre de fronteras. Situaciones como éstas pueden afectar tanto ciertos sectores o industrias en particular, o la situación del país en general.

I.3.8.5. Se pueden introducir reformas fiscales inesperadamente

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente por lo que no hay garantía de que el régimen fiscal aplicable a la estructura prevista en los Documentos de la Emisión (incluyendo a las Empresas de Portafolio en los que el Fiduciario invierta) no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el monto de Efectivo Distribuible. Por ejemplo, las tasas de impuestos en México sobre intereses, ganancias de capital o de dividendos pueden cambiar de un momento a otro y sin previo aviso; o el tratamiento fiscal de fideicomisos, sociedades anónimas (u otras personas morales) o personas físicas, pudieran también modificarse en el futuro en perjuicio de los Tenedores.

Las actividades del Fideicomiso podrían ser gravadas por impuestos adicionales, por lo que no se puede descartar que los Tenedores pudieran tener que enterar cualquier impuesto adicional, lo cual podría generar para los Tenedores diversas obligaciones fiscales. Adicionalmente, cualquier Distribución podría ser objeto de retenciones de impuestos u otros pagos de impuestos, que podrían afectar significativamente las cantidades que los Tenedores tendrán derecho a recibir. Las Distribuciones también podrían verse afectadas por el pago de gastos, comisiones e indemnizaciones derivadas de las Desinversiones.

Particularmente sobre el tema de retenciones relacionadas con Desinversiones, la legislación fiscal actual no prevé reglas para que las contrapartes puedan identificar a los beneficiarios de las inversiones que se efectúen a través de los fideicomisos que se ubiquen en la fracción I de la regla 3.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, por lo que en tanto dichas reglas no se publiquen o bien, en tanto las autoridades fiscales no emitan una confirmación de criterio particular al Fideicomiso promovida por el Administrador, las tasas de retención que puedan aplicar las contrapartes en operaciones que generen Desinversiones serán discutibles. Dichas circunstancias podrían afectar los procesos de Desinversión.

I.3.8.6. Control gubernamental de la economía

Durante las últimas administraciones, las políticas del gobierno han tenido como propósito limitar su intervención en la economía mexicana; sin embargo, el gobierno continúa teniendo una influencia significativa respecto de la misma. Las políticas gubernamentales relativas a la economía podrían tener efectos adversos para las empresas privadas, en general y para las relacionadas con las Inversiones del Fideicomiso, No es posible determinar el efecto que dichas políticas tendrán sobre la economía mexicana o sobre la liquidez, la situación financiera o el resultado de las operaciones del Fideicomiso y de sus Inversiones.

En general, el nivel de riesgo es mayor cuando se invierte en países o economías emergentes en comparación con inversiones en países desarrollados.

I.3.8.7. Inflación y tasas de interés

México tiene más de 20 años en los que los índices inflacionarios y de tasas de interés que se han mantenido a niveles bajos y se consideran estables. Sin embargo, no es posible asegurar que México no sufrirá en el futuro inmediato incrementos inflacionarios o de tasas de interés.

I.3.8.8. Cambios en la relación comercial entre México y otros países

Debido a los cambios que se pudieran dar en la relación comercial entre México y otros países, especialmente los Estados Unidos de América, se prevé que exista menor inversión en obra pública impactando el empleo y crecimiento en PIB.

I.3.8.9. Eventos políticos

Los eventos políticos en México también pueden afectar la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso y de sus Inversiones.

I.3.9. Riesgos relacionados con la operación del Fideicomiso

I.3.9.1. Riesgo operativo del Fideicomiso

El riesgo operativo del Fideicomiso comprende la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de

información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos, y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico, al riesgo legal y al riesgo reputacional.[8]

I.3.9.2. Deficiencias en la operación del Fideicomiso podrían afectar al Patrimonio del Fideicomiso

El Fiduciario, el Administrador y el Representante Común, entre otras Personas, tendrán que cumplir ciertas funciones para promover el adecuado funcionamiento del Fideicomiso, incluyendo funciones relacionadas con la preparación y entrega de información, procesamiento de datos, transferencias de recursos y divulgación de información al público inversionista. Fallas del Fiduciario, del Administrador, del Representante Común o de cualquier Personas que se encuentre obligada al amparo del Fideicomiso, en el desarrollo de dichas funciones (derivadas de ineficiencias o problemas tecnológicos, entre otros) podrían resultar en afectaciones al Patrimonio del Fideicomiso y en consecuencia a los Tenedores.

I.3.9.3. La Comisión de Administración se generará independientemente de que se registren flujos positivos de las Inversiones o las Inversiones Adicionales y en ningún caso será negativa.

La Comisión de Administración se generará independientemente de que se registren flujos positivos de las Inversiones o las Inversiones Adicionales y en ningún caso será negativa. La Comisión de Administración podrá ser pagada al Administrador o a la Persona que el Administrador designe, por los Vehículos Intermedios, en cuyo caso, los pagos que reciba de dichas entidades por concepto de pago de la Comisión de Administración que corresponda al Fideicomiso se deducirán al 100% (cien por ciento) de la Comisión de Administración.

Si no existieran fondos en las Cuentas o en el Vehículo Intermedio para cubrir la Comisión de Administración, el Administrador podrá exigir a los Tenedores que hagan Aportaciones Subsecuentes suficientes para cubrir las cantidades faltantes hasta por el Compromiso Total de cada Tenedor.

Si el Administrador recibe Comisiones por Servicios Adicionales, deberá ser deducido de la Comisión de Administración un porcentaje proporcional al Monto Máximo de la Emisión respecto al compromiso total de los Coinversionistas y el Fideicomiso. El Administrador deberá informar al Fiduciario y al Representante Común sobre el cobro de las Comisiones por Servicios Adicionales, para lo cual contará con un plazo de 15 (quince) Días Hábiles a partir de la fecha en que reciba dichas Comisiones por Servicios Adicionales.

I.3.9.4. Relacionados con proyecciones a futuro

La información distinta a la información histórica que se incluye en el Prospecto, incluyendo las estimaciones futuras, refleja la perspectiva del Fiduciario y del Administrador en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “considera”, “espera”, “estima”, “prevé”, “planea” y otras expresiones similares, identifican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Prospecto de Colocación. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados con base en las proyecciones o estimaciones a futuro.

NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL FIDUCIARIO, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI EL FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR NI SUS RESPECTIVAS AFILIADAS TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LOS MONTOS ADEUDADOS CONFORME A LOS CERTIFICADOS. EN CASO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LOS MONTOS ADEUDADOS BAJO LOS CERTIFICADOS, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO, AL ADMINISTRADOR, AL INTERMEDIARIO COLOCADOR, AL FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR O A SUS RESPECTIVAS AFILIADAS EL PAGO DE DICHOS MONTOS.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

[8] Entendiéndose como riesgo tecnológico, a la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia de los sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución y flujos de distribución y flujos de información; riesgo legal, a la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones de las Instituciones que lleven a cabo la administración; y riesgo reputacional, al impacto, actual y futuro, en las utilidades y el capital en una entidad, causado por una opinión pública negativa relacionada con sus productos o actividades.

I.4. OTROS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMITENTE

A la Fecha de Emisión Inicial, ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario respecto del Fideicomiso, mantienen valores inscritos en el RNV o listados en otro mercado. En virtud de lo anterior, a la fecha, no envían reportes públicos a autoridad regulatoria o bolsa de valores alguna.

El Fiduciario deberá notificar al Representante Común, a los Proveedores de Precios, al Valuador Independiente, así como difundir al público inversionista, a la CNBV y a la BMV, de forma inmediata en el momento en que tenga conocimiento de los supuestos que a continuación se mencionan:

(i) Cuando suceda un Evento de Destitución del Administrador con Causa;

(ii) Cuando se presenten hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente el Valor de las Inversiones y los Certificados; y

(iii) Cuando se dispensen o modifiquen los Criterios de Inversión; y

(iv) Cuando ocurra cualquier otro evento relevante en términos de la regulación.

Lo anterior deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 50 a 54 de la Circular Única de Emisoras.

En todo caso, las obligaciones de revelación de información se ajustarán a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, y se deberá revelar la información contenida en Artículo 33 de la Circular Única de Emisoras, con respecto a los Títulos, a que se refiere el artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

I.5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Los documentos presentados como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados a la CNBV y para su listado ante la BMV podrán ser consultados por los inversionistas interesados en sus páginas de Internet siguientes:

A. http://www.bmv.com.mx, y

B. http://www.gob.mx/cnbv.

Los inversionistas interesados podrán solicitar copias de dichos documentos a la siguiente persona:

Vector Partners, S.C.

Atención: Pablo Taberna Albea
ptaberna@vectorpartners.com

Dirección: Avenida Roble 555, Oriente
Colonia Valle del Campestre
Municipio de San Pedro Garza García
Nuevo León, CP 66265
México

Tel: +52 (81) 8318 3500 x 1487

Asimismo, se podrán solicitar dichos documentos al Fiduciario contactando a la siguiente persona:

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Atención: Ricardo Calderón Arroyo
rcalderon@invex.com

Talina Ximena Mora Rojas
FCAPITALES@invex.com

Dirección: Torre Esmeralda I, Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40, piso 7
Colonia Lomas de Chapultepec
Delegación Miguel Hidalgo
Ciudad de México, CP 11000
México

Tel: +52 (55) 5350 3333

Este Prospecto contiene información preparada por el Fideicomitente y el Administrador de distintas fuentes. Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, han verificado que la información proveniente de otras fuentes o los métodos utilizados para su preparación sean correctos, precisos, o no omitan datos relevantes.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

Sección II. LA OFERTA

II.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS

Fiduciario Emisor	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
Nombre del Fideicomiso	Fideicomiso VMMU CKD.
Número de Fideicomiso	F/3217.
Acto Constitutivo	Los Certificados serán emitidos por el Fiduciario conforme al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo celebrado entre Vector Empresas, S.A. de C.V. como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar; Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como Fiduciario emisor; CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple como Representante Común de los Tenedores; y Vector Partners, S.C. como Administrador.
Fideicomitente	Vector Empresas, S.A. de C.V. o cualquier otra Persona que lo sustituya en términos del Fideicomiso.
Administrador	Vector Partners, S.C. o cualquier otra Persona que lo sustituya en términos del Fideicomiso.
Fideicomisarios en Primer Lugar	Conjuntamente, los Tenedores (incluyendo a Vector Empresas y cualquier Persona que cumpla con el Compromiso de Vector Empresas a través de la adquisición de Certificados).
Fideicomisario en Segundo Lugar	Vector Empresas, S.A. de C.V. o cualquier otra Persona que lo sustituya en términos del Fideicomiso.
Representante Común	CI Banco S.A., Institución de Banca Múltiple.
Depositario	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente y se consideren inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la oferta inicial como en el mercado secundario.
Clave de Pizarra	VMZCK17.
Tipo de oferta pública	Nacional y primaria.
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo a los que se refieren los Artículos 61, 62, 63, 63 Bis 1, 64, 64 Bis, 64 Bis 1 y 64 Bis 2 de la LMV; el Artículo 7, fracción VI de la Circular Única de Emisoras y la disposición 4.007.03 del Reglamento Interior de la BMV; a ser emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de Llamadas de Capital conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Fideicomiso, el Acta de Emisión, la LMV, la Circular Única de Emisoras y demás disposiciones aplicables, a ser inscritos en el RNV y listados en la BMV. Los Certificados son títulos al portador que son emitidos sin expresión de valor nominal.
Denominación de la moneda de referencia en que se realice la emisión	Pesos.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública Restringida	18 de diciembre de 2017.
Fecha de la Oferta Pública Restringida	19 de diciembre de 2017.

Fecha de Publicación del Aviso con fines informativos	19 de diciembre de 2017.
Fecha de Cierre de Libro	19 de diciembre de 2017.
Fecha de Cruce y Liquidación	21 de diciembre de 2017.
Fecha de Registro en la BMV	21 de diciembre de 2017.
Fecha de Colocación	21 de diciembre de 2017.
Fecha de Emisión Inicial	21 de diciembre de 2017.
Fecha de Vencimiento	Significa la fecha prevista en el Acta de Emisión, o la fecha que resulte en caso de prorrogar el Fideicomiso de conformidad con la cláusula 27.1 del Fideicomiso; en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, entonces el Día Hábil inmediato siguiente.
Plazo de Vigencia de la Emisión	Hasta el 7 de octubre de 2026 (3,212 días aproximadamente) o la fecha que resulte en caso de prorrogar el Fideicomiso de conformidad con la cláusula 27.1 del Fideicomiso. La Asamblea de Tenedores podrá determinar, mediante resolución celebrada de conformidad con lo establecido en la LMV y en la LGTOC, prorrogar el plazo de vigencia del Fideicomiso.
Monto Máximo de la Emisión	Hasta Mx$2,000,000,000.00 M.N. (dos mil millones de Pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional).
Monto efectivamente colocado de la Emisión Inicial	Mx$34,000,000.00 M.N. (treinta y cuatro millones de Pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional).
Precio de Colocación de los Certificados Originales	Mx$100.00 M.N. (cien Pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional) cada uno, en el entendido que, el precio de colocación de los Certificados Subsecuentes será determinado y se dará a conocer en su oportunidad.
Número total de Certificados Originales en la Emisión Inicial	340,000 (trescientos cuarenta mil).
Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario por la Emisión Inicial	Mx$28,436,837.00 M.N. (veintiocho millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos treinta y siete Pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional) aproximadamente, los cuales resultan de restar a la Aportación Mínima Inicial los Gastos de Emisión que se indican en la sección II.4 "*Gastos relacionados con la oferta*" del Prospecto.
Fuente de pago	Los Certificados se pagarán exclusivamente con los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso.
Fecha de pago	El Fiduciario deberá pagar el Efectivo Distribuible a los Tenedores en cualquiera de las siguientes fechas: **(i)** El segundo Día Hábil siguiente a cualquier Fecha de Cálculo, **(ii)** El Día Hábil que el Fiduciario, previa instrucción del Administrador, señale como tal para llevar a cabo Distribuciones, y/o **(iii)** La Fecha de Vencimiento, —en el entendido que si cualquiera de dichos días no es un Día Hábil, entonces la "Fecha de Pago" será el Día Hábil inmediato siguiente.

Mecanismo de la oferta

Los Certificados serán emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de Llamadas de Capital. Asimismo, el Intermediario Colocador ofrecerá los Certificados de acuerdo con la modalidad de mejores esfuerzos. El Fiduciario realizará diversas ofertas públicas hasta alcanzar a colocar el monto de la Aportación Mínima Inicial, siempre que los Certificados Bursátiles se ofrezcan en oferta pública restringida; en el entendido que, el plazo máximo en que se podrán llevar a cabo ofertas públicas a que alude este párrafo será de 1 (un) año, a partir de la Fecha de Emisión Inicial, de conformidad con lo establecido en la sección III.2.4.1.6.3 "*Emisión Inicial, Inscripción y Listado de los Certificados Originales*" del presente Prospecto.

Lugar y forma de pago

Todos los pagos en efectivo que deban realizarse a los Tenedores de conformidad con lo previsto en el presente Título durante la vigencia de los Certificados, y toda vez que Indeval tendrá la custodia y administración del Título, se efectuarán mediante trasferencia electrónica, a través de Indeval, con domicilio ubicado en:

Avenida Paseo de la Reforma 255, piso 3
Colonia Cuauhtémoc
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06500
México

— o en cualquier otro domicilio que dé a conocer, en caso de modificar la dirección de sus oficinas.

Los pagos que se realicen se harán contra la entrega de constancias que para tal efecto emita Indeval o contra la entrega del Título cuando se trate de la última Distribución.

En caso de que Indeval no reciba los recursos completos por parte del Representante Común o del Fiduciario, según corresponda, en la Fecha de Distribución notificada, no estará obligado ni será responsable de entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que éste sea íntegramente cubierto.

Patrimonio del Fideicomiso

El "Patrimonio del Fideicomiso" se integra por:

A. La Aportación Original;

B. Los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario por la Emisión Inicial;

C. Los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario por las Emisiones Subsecuentes;

D. El saldo insoluto de los Compromisos Totales de los Tenedores;

E. Las Inversiones, las Inversiones Adicionales, y sus rendimientos;

F. Los derechos derivados de o relacionados con las Inversiones y las Inversiones Adicionales, así como cualesquiera documentos, valor o título de crédito derivados de o relacionados con dichos derechos;

G. Cualquier recurso y demás activo, bien o derecho que reciba el Fiduciario como resultado de las Inversiones, las Inversiones Adicionales o como consecuencia de las Desinversiones;

H. Por el efectivo que sea depositado en las Cuentas y en Inversiones Permitidas;

I. Por los rendimientos, recursos, cantidades líquidas o efectivo derivado de las Inversiones Permitidas; y

J. Por las demás cantidades, bienes, obligaciones y derechos de los que sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con

el Fideicomiso y los documentos, accesorios, frutos productos y rendimientos relacionados con los mismos.

Conforme a la Circular 1/2005 la cláusula 5 del Fideicomiso hace las veces de inventario respecto de los bienes que están o estarán afectos al Patrimonio del Fideicomiso para todos los efectos legales a que haya lugar. Este inventario se irá modificando en el tiempo conforme a las aportaciones que en un futuro se llegaren a realizar, a los rendimientos de las Inversiones, las Inversiones Adicionales y las Inversiones Permitidas y a los pagos o retiros que se realicen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Fines del Fideicomiso

Los Fines del Fideicomiso son que:

A. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico o del Administrador, celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación correspondiente, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo.

B. El Fiduciario suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo:

(i) La Emisión Inicial conforme a las instrucciones del Comité Técnico,

(ii) Las Llamadas de Capital conforme a las instrucciones del Administrador,

(iii) Las Emisiones Subsecuentes conforme a las instrucciones del Administrador, y

(iv) todos los actos que se relacionen con lo anterior.

C. El Fiduciario solicite y obtenga de la CNBV, la BMV y cualquier otra Autoridad, las autorizaciones necesarias para:

(i) Llevar a cabo la Emisión,

(ii) Registrar los Certificados en el RNV,

(iii) Listar los Certificados en la BMV; y

(iv) Depositar el Título en el Indeval.

D. El Fiduciario presente toda la información y lleve a cabo todos los actos y gestiones y celebre y firme aquellos documentos necesarios o convenientes para mantener el registro de los Certificados en el RNV y su listado en la BMV y, cuando sea necesario, lleve a cabo el canje del Título.

E. El Fiduciario, previa instrucción de la Asamblea de Tenedores, contrate y, en su caso, sustituya al Administrador.

F. El Fiduciario, previa aprobación del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según sea necesario en términos del inciso B de la cláusula 8.2 del Fideicomiso y previa instrucción del Administrador, lleve a cabo las Inversiones, las Inversiones Adicionales y las Desinversiones, directamente o a través de un Vehículo Intermedio.

G. El Fiduciario, previa aprobación del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según sea necesario en términos del inciso B de la cláusula 8.2 del Fideicomiso y previa instrucción del Administrador, celebre los Contratos de Inversión, los Contratos de Desinversión y los documentos preparatorios o accesorios de los mismos.

H. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico o del Administrador, otorgue al Administrador un poder general, de conformidad con el Anexo A para que el Administrador celebre los Contratos de Inversión, los Contratos de Desinversión y los

documentos preparatorios o accesorios de los mismos en nombre y por cuenta del Fideicomiso.

I. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico o del Administrador, otorgue al Administrador un poder general, de conformidad con el Anexo A para que el Administrador celebre los contratos con los Prestadores de Servicio que sean necesarios para la consecución de los Fines del Fideicomiso en nombre y por cuenta del Fideicomiso.

J. El Fiduciario inscriba el Fideicomiso en el Registro Federal de Contribuyentes.

K. El Fiduciario prepare, pudiendo contratar a un despacho de contadores para dichos efectos, y presente las declaraciones fiscales aplicables con base en la información que el Administrador le proporcione y de conformidad con la legislación aplicable y que lleve a cabo todos los actos que sean necesarios para cumplir con las leyes fiscales aplicables durante la vigencia del Fideicomiso, tales como las retenciones aplicables y la emisión de constancias y registros.

L. El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, otorgue al Administrador un poder general, de conformidad con el Anexo A para que el Administrador cumpla con las obligaciones fiscales del Fideicomiso en nombre y por cuenta del Fideicomiso, incluyendo la inscripción del Fideicomiso en el Registro Federal de Contribuyentes.

M. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, contrate y, en su caso, sustituya al Proveedor de Precios.

N. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, contrate y, en su caso, sustituya al Valuador Independiente.

O. El Fiduciario, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, contrate, y en su caso, sustituya al Representante Común.

P. El Fiduciario, previa instrucción del Representante Común, contrate a los Prestadores de Servicios que le indique el Representante Común o le proporcione los recursos necesarios al Representante Común para que éste contrate a Prestadores de Servicio que lo apoyen en el cumplimiento de sus obligaciones.

Q. El Fiduciario indemnice y mantenga en paz y a salvo al Representante Común y al Personal del Representante Común en los términos de la cláusula 20.3 del Fideicomiso.

R. El Fiduciario indemnice y mantenga en paz y a salvo al Administrador y al personal del Administrador en los términos de la cláusula 10.8 del Fideicomiso.

S. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico contrate y, en su caso, sustituya al Auditor Externo y a los contadores que elaborarán los estados financieros del Fideicomiso.

T. El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, otorgue el Período de Cura.

U. El Fiduciario reciba la Aportación Original y la Aportación Total.

V. El Fiduciario reciba, conserve, mantenga proteja y enajene los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

W. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, el Administrador, el Representante Común o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, otorgue los poderes de conformidad con el Anexo A que sean necesarios para defender el Patrimonio del Fideicomiso o la consecución de los Fines del Fideicomiso.

X. El Fiduciario abra, administre y mantenga abiertas a su nombre, las Cuentas y cualquier otra cuenta que sea necesaria para cumplir con los Fines del Fideicomiso.

Y. El Fiduciario invierta el Efectivo Fideicomitido en Inversiones Permitidas.

Z. El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, constituya, incremente y reconstituya la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento y la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.

AA. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, celebre los contratos que se requieran para realizar las Inversiones junto con los Coinversionistas, ya sea directamente o a través de Vehículos Intermedios y establecer los términos y condiciones por medio de los cuales se otorgará financiamiento a las Empresas de Portafolio.

BB. El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, contrate a los Prestadores de Servicio que considere pertinentes con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo FATCA y del CRS.

CC. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico o del Administrador, directamente o mediante Prestadores de Servicios, preste a las Empresas de Portafolio, aquellos servicios necesarios para la operación y funcionamiento de las mismas (incluyendo servicios de asesoría) y emita los comprobantes respectivos, trasladando en forma expresa y por separado, el IVA respectivo.9

DD. El Fiduciario, en cumplimiento del Fideicomiso o previa instrucción del Comité Técnico, del Administrador o del Representante Común, según corresponda convoque a Asambleas de Tenedores.

EE. El Fiduciario elabore y entregue la información y los Reportes que se describen en la cláusula 22.2 del Fideicomiso.

FF. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico o del Administrador, pague todas las obligaciones a su cargo para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo, de forma enunciativa, más no limitativa, los Gastos de Emisión, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión, y que lleve a cabo las operaciones cambiarias, que en su caso sean necesarias para liquidar dichos conceptos.

GG. El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, lleve a cabo las Distribuciones.

HH. El Fiduciario, previa instrucción del Fideicomitente, realice el Pago por Destitución sin Causa.

II. El Fiduciario prepare y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Fideicomiso que de conformidad con el Fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables, deba entregar a las Autoridades, a la BMV, al Comité Técnico, al

[9] Cualquier recurso que el Fiduciario reciba por concepto de dichos servicios y/o por la repercusión que el Fiduciario realice a cualquier Empresa de Portafolio de gastos incurridos para el beneficio de esta última (excluyendo impuestos, en particular el IVA) se considerarán recursos fiduciarios adicionales y se utilizarán conforme a la cláusula 13.2 del Fideicomiso.

Representante Común, a los Tenedores, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada de conformidad con el Fideicomiso.

JJ. El Fiduciario lleve a cabo todas las notificaciones previstas en el Fideicomiso.

KK. El Fiduciario mantenga todos los registros previstos en el Fideicomiso.

LL. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, contrate un Seguro de Responsabilidad Profesional para los miembros del Comité Técnico.

MM. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, indemnice y mantenga en paz y a salvo a los miembros del Comité Técnico de cualquier acción, demanda o procedimiento, en caso de que el Seguro de Responsabilidad Profesional sea insuficiente.

NN. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico o del Administrador, cumpla con las obligaciones que suscriba en cumplimiento del Fideicomiso.

OO. Una vez concluida la vigencia del Fideicomiso y cubiertas las cantidades pagaderas bajo los Certificados, el Fiduciario revierta a favor del Fideicomitente la Aportación Original y distribuya los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en ese momento y dé por extinguido el Fideicomiso, otorgando al Fideicomitente (y el Fideicomitente al Fiduciario, de ser aplicable) el finiquito más amplio que en su derecho corresponda.

PP. El Fiduciario tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o convenio y el retiro y depósito de cualquier cantidad en las Cuentas.

QQ. En términos generales, el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir los Fines del Fideicomiso, con las estipulaciones del Fideicomiso, con cualquier otro documento celebrado por el Fiduciario en cumplimiento del Fideicomiso y con las disposiciones legales aplicables.

El Fideicomitente reconoce que el Fiduciario no estará obligado a realizar acto alguno en contravención al Fideicomiso o a la regulación aplicable y que todo acto del Fiduciario deberá estar precedido por instrucciones de la Asamblea de Tenedores, el Comité Técnico, el Administrador o el Representante Común, según corresponda. Las Partes acuerdan que el Fiduciario y el Administrador no serán responsables por aquellos actos que realicen en seguimiento de las instrucciones que la Asamblea de Tenedores, el Comité Técnico o el Representante Común, según sea el caso, le entreguen conforme a lo previsto en el Fideicomiso.

Llamadas de Capital

Durante el Período de Financiamiento, el Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital con la finalidad de que los Tenedores realicen Aportaciones Subsecuentes; en el entendido que, el Fiduciario no tendrá derecho a efectuar Llamadas de Capital una vez concluido el Período de Financiamiento, salvo en los supuestos de excepción que se indican en el Fideicomiso.

	Una vez que los Tenedores hayan pagado los Certificados Subsecuentes, el Fiduciario entregará los mismos a los Tenedores con la finalidad de reflejar sus Aportaciones Subsecuentes. Los recursos obtenidos de las Aportaciones Subsecuentes se depositarán en la Cuenta General para ser aplicados conforme a lo establecido en el Fideicomiso.
Criterios de Inversión	El Fideicomiso podrá llevar a cabo Inversiones en las Empresas de Portafolio solo si éstas cumplen con los Criterios de Inversión contemplados en la cláusula 8.1 del Fideicomiso, mismos que se describen en las secciones I.2.5 "*Criterios de Inversión*", III.1.4 "*Criterios de Inversión*", III.2.1.2 "*Criterios de Inversión*" y III.2.4.1.7.1 "*Criterios de Inversión*" del Prospecto.
Terminación anticipada del Periodo de Financiamiento	Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores podrá solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, a fin de resolver sobre la terminación anticipada del Período de Financiamiento, misma que estará sujeta a la aprobación de los Tenedores que representen el número de Certificados que se establece en la cláusula 21.3 del Fideicomiso.
Derechos que Confieren a los Tenedores	Los Certificados otorgarán a los Tenedores el derecho a recibir Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar, dentro de las que se incluyen los derechos a los que se refiere la fracción VI, artículo 7 de la Circular Única de Emisoras. Cada Tenedor considerará atribuibles las Distribuciones de que se trate a capital o rendimientos, conforme a sus respectivas políticas contables y de inversión. Los Tenedores tendrán también el derecho a participar en las decisiones adoptadas en la Asamblea de Tenedores y, salvo que renuncien a dicho derecho, a designar, en ciertos casos, a representantes en el Comité Técnico, así como los demás derechos que se les otorgan conforme a los Documentos de la Emisión o que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, hasta el valor residual de los mismos.
Garantía	No hay garantía alguna de que los Tenedores recibirán cualquier pago al amparo de los Certificados. En caso que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para realizar los pagos debidos al amparo de los Certificados, los Tenedores no tendrán derecho a recibir cantidades adicionales. No hay garantía alguna de que los Tenedores recuperarán cualquier parte del capital invertido o recibirán cualquier Distribución en términos de los Certificados. La inversión en los Certificados implica invertir en instrumentos con diferentes características que aquellas de instrumentos de deuda y conlleva riesgos asociados a la estrategia de inversión descrita en el prospecto. Los Certificados son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. El Fideicomitente, el Administrador, el Fiduciario, el Representante Común y el Intermediario Colocador no tienen responsabilidad alguna respecto al pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados, con excepción, en el caso del Fiduciario, de los pagos que deba hacer con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados, los Tenedores no tendrán derecho alguno para reclamar al Fideicomitente, al Administrador, al Fiduciario, al Representante Común o al Intermediario Colocador.
Valuación de los Certificados	Las Inversiones y los Certificados deberán ser valuadas por un Valuador Independiente de manera trimestral y, en todo caso, por lo menos una vez de manera anual. El Fiduciario deberá contratar al Valuador Independiente. El Valuador Independiente deberá determinar el Valor de las Inversiones y los Certificados una vez al año con cifras del último Día Hábil del año, y

	cuando se produzcan actos, hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de los activos objeto de las Inversiones. Cada vez que el Valuador Independiente determine el Valor de las Inversiones y los Certificados, el Administrador deberá informar oportunamente al Representante Común y al Fiduciario. El Fiduciario deberá informar a los Tenedores a través de EMISNET y al mercado en términos de la LMV y de la Circular Única de Emisoras dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre, en el entendido de que una vez transcurridos los plazos señalados. En caso que el Valuador Independiente no hubiere entregado al Fiduciario y al Administrador el Valor de las Inversiones y los Certificados, el Administrador instruirá al Fiduciario para que publique la información por los mismos medios.
Régimen Fiscal	El Fideicomiso no será considerado como un fideicomiso empresarial en la medida en la que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 192 de la LISR conforme lo previsto en el inciso e) de la fracción II de la regla [3.1.15]. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo tanto, el Fideicomiso calificará como un fideicomiso que no realiza actividades empresariales, estando exento de las obligaciones de carácter fiscal que le sean aplicables a un fideicomiso de este tipo (artículo 13 de la LISR). El régimen fiscal aplicable a los posibles Tenedores se detalla en la Sección VII "Consideraciones fiscales" del Prospecto.
Legislación Aplicable	Los Certificados que se emitan al amparo del Prospecto serán regidos e interpretados conforme a la legislación federal mexicana.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

II.2. DESTINO DE LOS FONDOS

El Fiduciario deberá depositar, administrar y distribuir la Aportación Total de conformidad con las siguientes reglas:

A. **Cuenta General.** La "**Cuenta General**" es la cuenta concentradora que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario en la que el Fideicomitente y los Tenedores deberán depositar sus aportaciones conforme a lo siguiente:

(i) Antes de la Fecha de Emisión Inicial, la Aportación Original;

(ii) En la Fecha de Emisión Inicial, la Aportación Mínima Inicial de cada uno de los Tenedores derivada de la Emisión Inicial; y

(iii) En cada Fecha de Emisión Subsecuente, las Aportaciones Subsecuentes de cada uno de los Tenedores derivadas de las Emisiones Subsecuentes.

Los recursos que se encuentren depositados en la Cuenta General no se considerarán para el cálculo de la Distribución Preferente.

B. **Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento.** En la Fecha de Emisión Inicial y en cada Fecha de Emisión Subsecuente, el Fiduciario deberá fondear la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento.

La "**Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento**" es la cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario dentro de la Cuenta General donde se depositarán los recursos necesarios para crear una reserva inicial para pagar Gastos de Mantenimiento. El Fiduciario deberá fondear y reconstituir la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento con las cantidades que de tiempo en tiempo le instruya el Administrador en la Fecha de Emisión Inicial y en cada Fecha de Emisión Subsecuente o tan pronto como sea posible después de la Emisión Inicial y las Emisiones Subsecuentes. El Administrador calculará las cantidades que deberán mantenerse en la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento basándose en su experiencia y considerando los Gastos de Mantenimiento programados y cualquier otro que considere necesario.

En cualquier momento en que los recursos depositados en la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento resulten inferiores a la cantidad señalada en el último Reporte de Gastos de Mantenimiento, el Comité Técnico podrá determinar la cantidad de Intereses de las Inversiones Permitidas que deberán ser transferidos para restituir la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento.

En cualquier momento en que los recursos depositados en la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento sean insuficientes para pagar los Gastos de Mantenimiento, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, podrá utilizar los recursos depositados en la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento, en su defecto, los Intereses de las Inversiones Permitidas, y, de ser éstos insuficientes, los recursos depositados en las otras Cuentas, que sean necesarios para hacer frente a los pagos correspondientes, con prelación a la realización de cualquier Inversión, Inversión Adicional o Distribución.

Los recursos que sea necesario erogar para pagar los Gastos de Mantenimiento se deberán depositar antes en la Cuenta de Administración, con la finalidad de que los montos mencionados se consideren para el cálculo de la Distribución Preferente.

C. **Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.** En la Fecha de Emisión Inicial, el Fiduciario deberá fondear la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.

La "**Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente**" es la cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario dentro de la Cuenta General en la que se depositarán los recursos necesarios para crear una reserva de Mx$10,000,000.00 M.N. (diez millones de Pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional).

El Fiduciario deberá fondear la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente en la Fecha de Emisión Inicial o tan pronto como sea posible después de la misma.

Con cargo a la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los Tenedores y Miembros Independientes del Comité Técnico tendrán derecho a contratar a Prestadores de Servicios que requieran para mayor entendimiento del sector o negocio al que pertenezca alguna de las Empresas de Portafolio en la que se vaya a realizar o se haya realizado una Inversión. La opinión de dicho Prestador de Servicios

no será vinculante para el Fiduciario, el Administrador o el Comité Técnico y la contratación o trabajo del mismo no deberá modificar los plazos previstos en el Fideicomiso para la deliberación de asuntos o toma de decisiones.

El Fiduciario liberará los recursos depositados en la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente cuando reciba instrucción escrita del Representante Común o del Comité Técnico, según sea el caso, con la previa aprobación:

(i) De la Asamblea de Tenedores, cuando la contratación pretenda ser realizada por los Tenedores, o

(ii) Del Comité Técnico (en sesión en la cual los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, deberán abstenerse de votar respecto de dicho punto del orden del día) en caso que la contratación pretenda ser realizada por los Miembros Independientes del Comité Técnico.

La Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente podrá reconstituirse por una sola vez con cargo a la Cuenta General y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores.

Los recursos que sea necesario erogar para pagar las asesorías a las que se refiere la cláusula 12.1.2 del Fideicomiso se deberán depositar antes en la Cuenta de Administración, con la finalidad de que los montos mencionados se consideren para el cálculo de la Distribución Preferente.

D. **Cuenta de Administración.** En la Fecha de Emisión Inicial y en cada Fecha de Emisión Subsecuente, así como cuando sea necesario, el Fiduciario deberá fondear la Cuenta de Administración para fondear Inversiones e Inversiones Adicionales y para el pago de Gastos de Inversión y Gastos de Mantenimiento.

E. En la **Cuenta de Administración** se depositarán:

(i) Durante el Período Inicial:

(a) Los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Emisión.

(b) Una vez que se haya fondeado la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento y la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los recursos que le requiera el Administrador que transfiera de la Cuenta General para realizar las Inversiones y pagar Gastos de Inversión.

(c) Los recursos provenientes de la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento que sean requeridos para cubrir Gastos de Mantenimiento.

(d) Los recursos provenientes de la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente que sean requeridos.

(ii) Una vez concluido el Período Inicial,

(a) Los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Emisión.

(b) Una vez que se haya reconstituido la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento y, en su caso, la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los recursos que le requiera el Administrador a través de Emisiones Subsecuentes para pagar Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión y realizar Inversiones e Inversiones Adicionales.

(c) los recursos provenientes de la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento que sean necesarios para cubrir Gastos de Mantenimiento.

(d) Los recursos provenientes de la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente que sean requeridos.

Con cargo a la Cuenta de Administración, el Fideicomiso, previa instrucción del Administrador, pagará los Gastos de Emisión, Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión, realizará Inversiones e Inversiones Adicionales y pagará los gastos de los Prestadores de Servicios que contrate el Fideicomiso.

Una vez concluido el Período de Exclusividad, a los recursos que se encuentren en la Cuenta de Administración se les dará tratamiento de Flujo Bruto, aplicando lo establecido en la cláusula 13.2.2 del Fideicomiso.

F. **Gastos de Emisión.** El Fiduciario, previas instrucciones del Administrador, en la Fecha de Emisión Inicial y en cada Fecha de Emisión Subsecuente, o tan pronto como sea posible después de las mismas deberá pagar los Gastos de Emisión con los recursos de la Aportación Total.

El Fiduciario deberá depositar los recursos necesarios para cubrir los Gastos de Emisión en la Cuenta de Administración antes de erogarlos con la finalidad de que se consideren para el cálculo de la Distribución Preferente.

En caso que el Fideicomitente o el Administrador cubran con sus propios recursos algún Gasto de Emisión, el Fiduciario deberá reembolsar las cantidades respectivas, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguiente a aquel en que el Fideicomitente o el Administrador le presentan al Fiduciario los recibos que comprueben el pago correspondiente.

G. **Gastos de Inversión.** El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, deberá pagar los Gastos de Inversión con recursos de la Cuenta de Administración.

En caso que el Fideicomitente o el Administrador cubran con sus propios recursos algún Gasto de Inversión, el Fiduciario deberá reembolsarles las cantidades respectivas, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguiente a aquel en que el Fideicomitente o el Administrador le presentan al Fiduciario los recibos que comprueben el pago correspondiente.

H. **Gastos de Mantenimiento.** El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, deberá pagar los Gastos de Mantenimiento con recursos de la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento y de la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento.

Los recursos que sea necesario erogar para pagar Gastos de Mantenimiento que provengan de la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento se deberán depositar antes en la Cuenta de Administración, con la finalidad de que los montos mencionados se consideren para el cálculo de la Distribución Preferente.

Los recursos que sea necesario erogar para pagar Gastos de Mantenimiento que provengan de la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento se podrán erogar directamente sin pasar por la Cuenta de Administración pues no provienen de una aportación de los Fideicomisario y ya han sido considerados para el cálculo de la Distribución Preferente.

En caso que los Gastos de Mantenimiento sean o vayan a ser cubiertos por algún Vehículo Intermedio, el Fiduciario deberá reembolsar o fondear las cantidades respectivas.

En caso que el Fideicomitente o el Administrador cubran con sus propios recursos algún Gasto de Mantenimiento, el Fiduciario deberá reembolsarles las cantidades respectivas, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a aquel en que el Fideicomitente o el Administrador le presenten al Fiduciario los recibos que comprueben el pago correspondiente.

I. **Otros Gastos.** Los recursos depositados en las Cuentas podrán ser utilizados para el pago de los gastos derivados de la realización de actos urgentes o de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario no está obligado a realizar gasto alguno con cargo a su propio patrimonio o a incurrir en responsabilidades financieras distintas de las que asume en su carácter de Fiduciario en el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

J. **Inversiones.** El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, deberá llevar a cabo las Inversiones con cargo a la Cuenta de Administración.

K. **Inversiones Adicionales.** El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, deberá llevar a cabo las Inversiones Adicionales con cargo a la Cuenta de Administración.

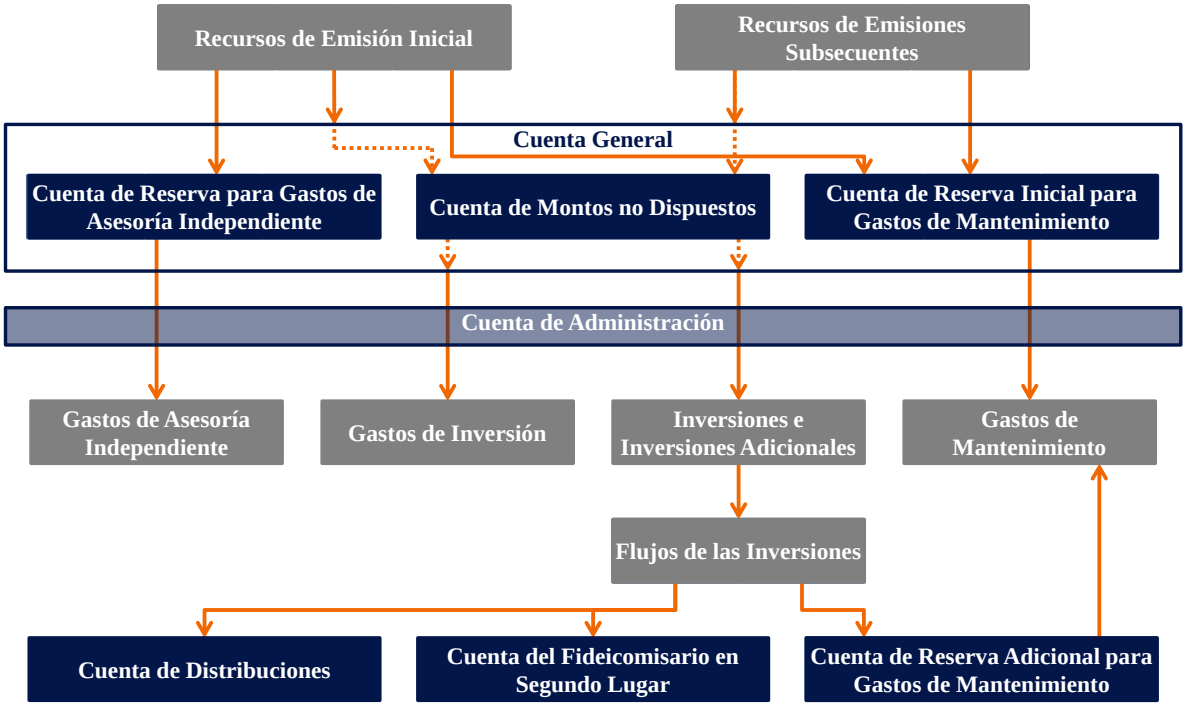

A continuación se presenta un desglose de las cantidades derivadas de la Emisión que se estima serán utilizadas para constituir la Reserva para Gastos, la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, pagar los Gastos de Emisión y para llevar a cabo Inversiones:

Concepto	Monto incluyendo IVA (de ser aplicable)		Porcentaje de la Emisión Inicial
Monto total de la Emisión Inicial	Mx$	34.000.000	100,0%
Gastos de Emisión	Mx$	5.563.163	16,4%
Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento	Mx$	2.000.000	5,9%
Reserva para Gastos de Asesoría Independiente	Mx$	-	0,0%
Monto Destinado a Inversiones	Mx$	26.436.837	77,8%

[resto de la página intencionalmente en blanco]

II.3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La Emisión contempla la participación de Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. como Intermediario Colocador. Con ese carácter ofrecerá los Certificados de acuerdo a la modalidad de mejores esfuerzos. El Intermediario Colocador no contempla celebrar contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa, aunque podrá celebrar dichos contratos en el futuro, en cuyo caso, será divulgado en el aviso de colocación correspondiente.

En cuanto a su distribución a través del Intermediario Colocador, los Certificados contarán con un plan de distribución con la intención de acceder a una base de inversionistas diversa, es decir, personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, instituciones mutualistas de seguros y de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, siempre y cuando sean inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas. Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como parte de la banca patrimonial e inversionistas extranjeros (personas físicas y personas morales) participantes en el mercado mexicano, entre otros. Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Fiduciarios de conformidad con lo previsto en el presente Prospecto, tendrá la oportunidad de adquirirlos en igualdad de posiciones.

Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V., en su carácter de Intermediario Colocador, deberá tomar las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados que serán emitidos al amparo del Prospecto, se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

Para efectuar la colocación de los Certificados, el Fiduciario espera, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Para la información de demanda y colocación de los Certificados, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de órdenes de compra (incluyendo vía telefónica) a través de los cuales los inversionistas potenciales podrán presentar dichas órdenes de compra. El Intermediario Colocador informará a los potenciales inversionistas las características generales de los Certificados mediante la publicación de un aviso de oferta pública (el cual podrá omitir aquella información que no se conozca en esa fecha) a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV denominado EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) con por lo menos un día de anticipación al día en que se cierre el libro correspondiente a la Emisión. Para la formación del libro, los inversionistas podrán presentar sus posturas irrevocables de compra, contactando a Jorge Sierra García de León, entre las 9:00 a.m. y 11:00 p.m., en la Fecha de Cierre de Libro el 19 de diciembre de 2017.

Para la asignación de los Certificados no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación por monto. La asignación de los Certificados se llevará a cabo a discreción del Administrador, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan la adquisición de mayor número de Certificados, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Administrador y del Intermediario Colocador. El Administrador y el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados y la consecuente construcción del libro. El Intermediario Colocador no estará obligado a adquirir los Certificados por cuenta propia.

A más tardar en la Fecha de Emisión Inicial, a través del EMISNET, se publicará un aviso con fines informativos que incluya el monto efectivamente colocado.

En caso de que los Certificados fueren colocados con “Personas Relacionadas” del Intermediario Colocador, dichas Personas Relacionadas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública y se incluirá en la presente sección el número de Certificados y el porcentaje distribuido entre dichas Partes Relacionadas.

El Intermediario Colocador suscribió 300,000 (trescientos mil) Certificados Bursátiles, los cuales representan el 1.5% del Monto Máximo de la Emisión. Lo anterior en el entendido que, el Intermediario Colocador participó en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta pública.

Adicionalmente, el Fiduciario y el Intermediario Colocador deberán revelar si alguna persona intenta suscribir más del 5% de la oferta, en lo individual o en grupo.

No se distribuyó información adicional en relación con los Certificados a la contenida en el presente Prospecto a tercero alguno que pueda influir en su decisión de inversión.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

II.4. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

Se estima que los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario por la Emisión Inicial ascenderán aproximadamente a Mx$28,436,837.00 M.N. (veintiocho millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos treinta y siete Pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional), una vez que se hayan cubierto los Gastos de Emisión correspondientes, los cuales se espera que sean de aproximadamente Mx$5,563,163.00 (cinco millones quinientos sesenta y tres mil ciento sesenta y tres Pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional).

A continuación, se presentan los principales gastos que deberán cubrirse con motivo de la Emisión:

Concepto	Monto sin IVA	IVA	Total	% de Emisión Inicial
Gastos y honorarios del Asesor Legal Independiente (Basila Abogados)	$1,392,555.47	$222,808.88	$1,615,364.35	4.8%
Gastos y honorarios de asesores legales de los inversionistas (Chavez Vargas Abogados)	$300,000.00	$48,000.00	$348,000.00	1.0%
Pago de derechos de estudio y trámite ante la CNBV	$20,902.00	$0.00	$20,902.00	0.1%
Pago de derechos de estudio y trámite ante la BMV	$18,403.76	$2,944.60	$21,348.36	0.1%
Pago de derechos de inscripción en el RNV	$23,800.00	$0.00	$23,800.00	0.1%
Listado en BMV	$136,259.48	$21,801.52	$158,060.99	0.5%
INDEVAL	$75.00	$12.00	$87.00	0.0%
Honorarios del Fiduciario (Invex)	$100,000.00	$16,000.00	$116,000.00	0.3%
Honorarios del Representante Común (CIBanco)	$150,000.00	$24,000.00	$174,000.00	0.5%
Honorarios asesores fiscales (Deloitte)	$450,000.00	$72,000.00	$522,000.00	1.5%
Comisión por Colocación y Estructuración	$2,210,000.00	$353,600.00	$2,563,600.00	7.5%
Comisión por Colocación	$1,360,000.00	$217,600.00	$1,577,600.00	4.6%
Comisión por Estructuración	$850,000.00	$136,000.00	$986,000.00	2.9%
Publicación y Otros Gastos	$0.00	$0.00	$0.00	0.0%
Total de Gastos	$4,801,995.71	$761,166.99	$5,563,162.70	16.4%

Las responsabilidades de los asesores externos que han participado en la Emisión se han limitado a realizar un análisis de la estructura de la operación y verificar el debido cumplimiento con la regulación aplicable al Fideicomiso y a los Certificados, y a asesorar al Fideicomitente, al Fiduciario y al Intermediario Colocador en la preparación de los documentos de la operación. Salvo por la opinión legal preparada por Basila Abogados, S.C., el reporte preparado por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.-Deloitte, y la opinión fiscal y reporte de atestiguamiento emitidos por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. – Deloitte, los demás asesores que participaron en la Emisión no emitieron informe u opinión alguna con motivo de la asesoría prestada.

Los posibles Tenedores deberán hacer y basarse en su propio análisis de las consecuencias legales, fiscales, financieras y otras, de realizar una inversión en los Certificados, incluyendo las ventajas de invertir, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de inversión. Los inversionistas no deben considerar el contenido de este Prospecto como recomendaciones legales, fiscales o de inversión y se aconseja que consulten con sus propios asesores profesionales respecto de la adquisición, participación o disposición de su inversión.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

II.5. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá las obligaciones y facultades previstas en el Título, en las disposiciones legales aplicables y las contenidas en el Fideicomiso a fin de salvaguardar los intereses y derechos de los Tenedores.

Una descripción detallada de las funciones y responsabilidades del Representante Común se encuentra en la sección III.2.4.1.13 "*Representante Común*" del Prospecto.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

II.6. NOMBRE DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

A continuación, se mencionan las personas con participación relevante en la oferta:

Institución	Nombre	Cargo	Responsabilidades
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero Fiduciario Emisor	Ricardo Calderón Arroyo	Delegado Fiduciario	Ver la sección III.2.4.1.12 "*Facultades y obligaciones del Fiduciario*" del Prospecto.
	Talina Ximena Mora Rojas	Delegado Fiduciario	
Vector Empresas, S.A. de C.V. Fideicomitente	Edgardo Mauricio Cantú Delgado	Director General	Ver la sección III.2.4.1 "*Resumen del Fideicomiso*" del Prospecto.
	Valdemar Villareal Cruz	Director de Finanzas	
	Carlos Eugenio Proal Roustand	Director Jurídico	
Vector Partners, S.C. Administrador	Pablo Taberna Albea Arturo García de León Ferrer	Director General Director de Inversiones	Ver la sección III.2.4.1.8 "*Administración*" del Prospecto.
CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple Representante Común	Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor	Delegado Fiduciario	Ver la sección III.2.4.1.13 "*Representante Común*" del Prospecto.
	Patricia Flores Milchorena	Delegado Fiduciario	
Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Intermediario Colocador	José Isaías González Guerra	Representante Legal	Ver la sección II.3 "*Plan de distribución*" del Prospecto
	Jorge Sierra García de León	Representante Legal	
Basila Abogados, S.C. Asesor Legal Independiente	Mauricio Basila Lago	Socio	La función del Asesor Legal consistió en revisar que la Emisión cumpliese con las leyes y demás disposiciones legales aplicables, y emitir una Opinión Legal.
	Luis Fernando Serrallonga Kaim	Socio	
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. – Deloitte Asesor fiscal	Francisco Xavier Hoyos	Socio	La función del Asesor Fiscal consistió en pronunciarse respecto a que el régimen fiscal descrito en el Prospecto fuese el aplicable a los Certificados.
Chávez Vargas, S.C. Asesor Legal de los Inversionistas	José Antonio Chávez Vargas	Socio	
	Brian J. Minutti Aguirre	Socio	

	René Miguel Martínez Herrera	Asociado Sr.

Ninguno de los expertos o asesores que participan en la presente oferta es propietario de acciones del Fiduciario ni del Fideicomitente o sus subsidiarias, ni tienen un interés económico directo o indirecto en la misma.

En este apartado no se incluye la información correspondiente a los accionistas/socios fundadores de las Empresas de Portafolio ya que dicha información no se conoce a la Fecha de Emisión Inicial.

En caso de que el Fideicomitente realice Inversiones con Coinversionistas, deberán realizarse bajo los mismos términos y condiciones y de conformidad con los que en su momento sean pactados en los contratos respectivos.

No se tienen políticas preestablecidas para la realización de Coinversiones, sino que como se mencionó anteriormente, y según se define en el Contrato de Fideicomiso, los Coinversionistas deberán invertir en términos sustancialmente similares a aquellos en que invierta el Fideicomiso.

Las personas encargadas de las relaciones con los inversionistas serán las siguientes:

Nombre	Correo electrónico	Teléfono
Pablo Taberna Albea	ptaberna@vectorpartners.com.mx	+52 (81) 8318 3500 x 1487
Arturo García de León Ferrer	argarcia@vectorpartners.com.mx	+52 (55) 5262 3648

Sección III. Estructura de la operación

III.1. Descripción general

III.1.1. Introducción

Mediante la celebración del Fideicomiso, Vector Empresas constituyó un fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles de desarrollo de los denominados "certificados de capital de desarrollo" sujetos al mecanismo de llamadas de capital y designó a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como Fiduciario, quien a su vez aceptó expresamente su cargo en los términos y condiciones establecidos en el Fideicomiso y se obligó a dar cabal cumplimiento a los Fines del Fideicomiso.

El Fideicomiso es un Vehículo de Inversión que otorgará financiamiento a las Empresas de Portafolio que cumplan con los Criterios de Inversión. El Fideicomiso tiene un monto objetivo de Mx$2,000,000,000.00 M.N. (dos mil millones de Pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional), los cuales se obtendrán a través de la Emisión y serán invertidos en México, buscando generar alto rendimiento mediante una selección rigurosa de Empresas de Portafolio y una diversificación adecuada del portafolio.

El rendimiento del Fideicomiso se vincula a activos fideicomitidos que otorgan derechos sobre sus frutos o productos. Los Certificados podrían no tener rendimiento alguno e inclusive ser este negativo. El objetivo de las Inversiones es incrementar el valor a largo plazo del Patrimonio del Fideicomiso, principalmente por la vía de otorgamiento de financiamiento a las Empresas de Portafolio.

Para alcanzar dicho objetivo, el Fiduciario ha contratado a Vector Partners como Administrador, aprovechando la amplia experiencia de su equipo en el control y gestión de inversiones y el desarrollo e implementación de estrategias de inversión.

El Fideicomiso emitirá Certificados en la Fecha de Emisión Inicial por un monto equivalente a la Aportación Mínima Inicial. El Fideicomiso emitirá Certificados Subsecuentes en las fechas en que se lleven a cabo Emisiones Subsecuentes conforme a las Llamadas de Capital. El monto acumulado de la Emisión Inicial y de las Emisiones Subsecuentes será el Monto Máximo de la Emisión. El Monto de la Emisión Inicial representa el 20% del Monto Máximo de la Emisión. Los Tenedores que no acudan a las Llamadas de Capital y no suscriban y paguen los Certificados Subsecuentes se verán sujetos a las diluciones punitivas que se describen más adelante en el Prospecto.

Son Partes del Fideicomiso:

Fideicomitente	Vector Empresas
Administrador	Vector Partners

Fideicomisarios en Primer Lugar	Los Tenedores (incluyendo a Vector Empresas y cualquier Persona que cumpla con el Compromiso de Vector Empresas a través de la adquisición de Certificados), respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor establecidos de conformidad con el Título y el Fideicomiso.
Fideicomisario en Segundo Lugar	Vector Empresas.
Fiduciario	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
Representante Común	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple

III.1.2. Estructura de la operación

La presente operación tiene por objeto la Emisión de Certificados, de los denominados "Certificados de Capital de Desarrollo", bajo el mecanismo de Llamadas de Capital, que tienen como subyacente:

(i) Los títulos que representen los créditos y/o financiamientos otorgados a (y, en general, cualquier título que represente la participación del Fideicomiso en) las Empresas de Portafolio, y en su caso, los Vehículos Intermedios, que el Fiduciario adquiera por instrucciones del Administrador, previa aprobación del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, de acuerdo con los Fines del Fideicomiso,

(ii) Los derechos y valores que el Fideicomiso tenga por el otorgamiento de créditos o financiamientos a las Empresas de Portafolio, y

(iii) Los demás derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.

Los recursos que de tiempo en tiempo reciba el Fideicomiso como parte de los Contratos de Inversión (directamente o a través de Vehículos Intermedios) serán depositados en la Cuenta de Distribuciones o en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, según sea el caso, en tanto no sean distribuidos de conformidad con el Fideicomiso en todo caso depositando en primer lugar en la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento los recursos necesarios para pagar Gastos de Mantenimiento y gastos de asesoría independiente.

A continuación se presenta un diagrama que muestra la estructura de la operación:

1. Vector Empresas constituye Fideicomiso
2. Fideicomiso emite Certificados
3. Tenedores Adquieren Certificados
4. Fideicomiso adquiere recursos
5. Vector Partners (Administrador) celebra Contratos de Administración

6.1. Fideicomiso otorga crédito a Vehículo Intermedio
6.2. Coinversionistas otorgan créditos a Vehículo Intermedio

7. Vehículo Intermedio otorga crédito a Empresas de Portafolio
8. Empresas de Portafolio pagan principal e intereses a Vehículo Intermedio

9.1 Vehículo Intermedio paga principal e intereses a Fideicomiso
9.2 Vehículo Intermedio paga principal e intereses a Coinversionistas

10. Fideicomiso Distribuye Flujo

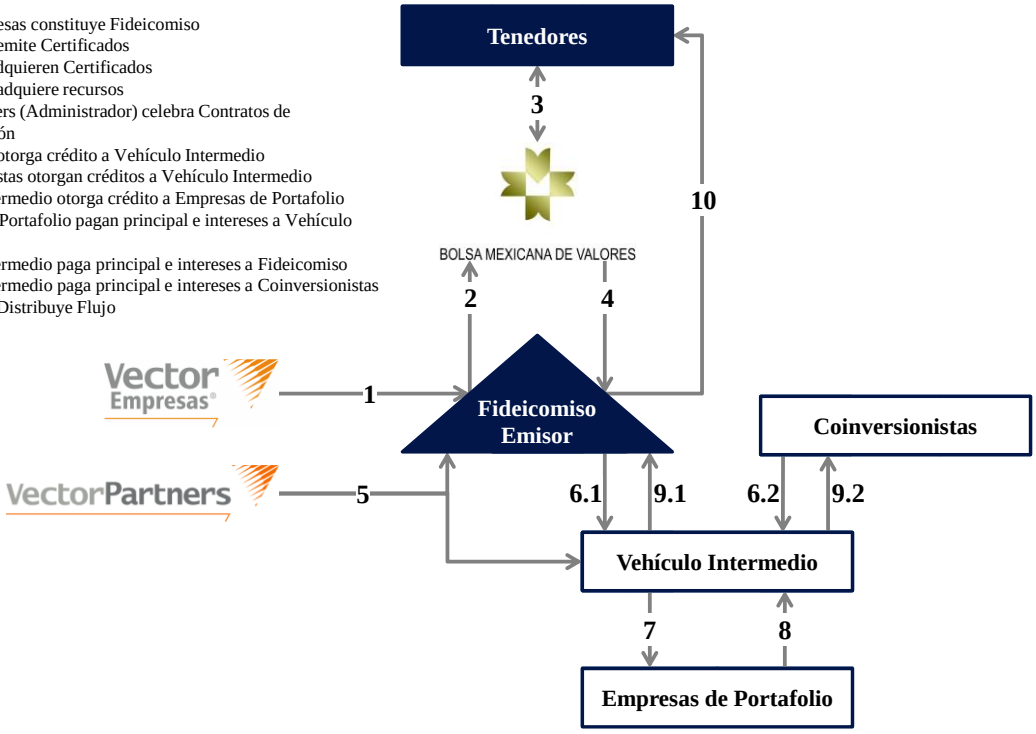

Conforme al diagrama anterior, la estructura de la operación será la siguiente:

1. El Fideicomitente, Vector Empresas, constituye el Fideicomiso. La obligación del Fideicomitente en el Fideicomiso consistirá en realizar la Aportación Original al Patrimonio del Fideicomiso.

2. El Fideicomiso lleva a cabo la Emisión.

3. Los Tenedores adquieren los Certificados.

4. Los Tenedores mediante la Aportación Mínima Inicial y las Aportaciones Adicionales, ingresan al Patrimonio del Fideicomiso los recursos necesarios para fondear las Cuentas.

5. El Fiduciario contrata al Administrador con la finalidad que el Administrador:

- **a)** Controle y gestione las Inversiones, incluyendo el desarrollo e implementación de las estrategias de inversión y presentación al Comité Técnico y a la Asamblea de Tenedores de las decisiones de inversión y desinversión que a cada órgano le compete conocer y resolver;
- **b)** Instruya al Fiduciario para que lleve a cabo las Inversiones y Desinversiones correspondientes;
- **c)** Instruya al Fiduciario para que pague la Comisión de Administración; e
- **d)** Instruya al Fiduciario para que realice las Distribuciones a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar de conformidad con las reglas de distribución establecidas en el Fideicomiso.

6. Una vez que los recursos estén en el Fideicomiso, el Fiduciario realizará las Inversiones y las Inversiones Adicionales que le indique el Administrador, ya sea directamente o a través de Vehículos Intermedios, mediante la suscripción de Contratos de Inversión.

7. Cuando el Fideicomiso realice las Inversiones a través de Vehículos Intermedios, el Vehículo Intermedio financiará a las Empresas de Portafolio mediante la suscripción de Contratos de Inversión.

8. Cuando el Fideicomiso realice las Inversiones a través de Vehículos Intermedios, el Vehículo Intermedio recibirá de las Empresas de Portafolio el pago del principal e intereses y demás réditos de las Desinversiones.

9. El Fideicomiso recibirá el pago del principal e intereses y demás réditos de la Desinversión.

10. El Fideicomiso llevará a cabo las Distribuciones pertinentes.

Es importante mencionar que el Fideicomiso no tendrá participación accionaria en los Vehículos Intermedios, toda vez que, como se ha mencionado, el Fideicomiso coinvertirá con otros Coinversionistas, los cuales de igual manera no tendrán participación accionaria en los Vehículos Intermedios, sino que todas las inversiones en estos últimos se realizarán mediante el otorgamiento de financiamiento, para que estos a su vez realicen el otorgamiento de crédito a las Empresas de Portafolio. De esta manera, se busca que el Fideicomiso y los Coinversionistas inviertan en igualdad de circunstancias y bajo los mismos términos y condiciones.

Para efectos de lo anterior, los Contratos de Inversión que sean celebrados con un Vehículo Intermedio, establecerán que los recursos del crédito otorgado deberán destinarse exclusivamente al otorgamiento de financiamiento a las Entidades de Portafolio, sin que puedan ser utilizados para un fin distinto.

En términos de los Contratos de Inversión respectivos, los recursos que sean aportados vía financiamiento a un Vehículo Intermedio, deberán utilizarse para los siguientes fines:

- **A.** Nuevos Financiamientos;
- **B.** Financiamientos a empresas que ya sean Empresas de Portafolio;
- **C.** Fondear una obligación de un aportador de recursos (Coinversionista) incumplido o un aportador de recursos (Coinversionista) no participante;
- **D.** Pagar gastos de formación; y/o
- **E.** Pagar GASTOS.

Es importante mencionar, que a ningún aportador de recursos, incluyendo al Fideicomiso, se le requerirá, y ningún aportador de recursos estará obligado a llevar a cabo, pagos distintos o adicionales a los que corresponden a sus aportaciones y hasta el monto de su compromiso de aportación.

Adicionalmente, el Administrador hará sus mejores esfuerzos para minimizar conflictos de interés, y todas las operaciones entre el Vehículo Intermedio, por un lado, y cualquiera de los aportadores de recursos, el Administrador y sus respectivas Afiliadas, por el otro, se llevarán a cabo en términos de mercado y deberán conducirse sobre una base de independencia e igualdad.

III.1.3. Aplicación de Flujos y Recursos

De conformidad con la cláusula 12 del Fideicomiso, el Fiduciario deberá depositar, administrar y distribuir la Aportación Total de conformidad con las siguientes reglas:

A. **Cuenta General.** La "**Cuenta General**" es la cuenta concentradora que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario en la que el Fideicomitente y los Tenedores deberán depositar sus aportaciones conforme a lo siguiente:

- **(i)** Antes de la Fecha de Emisión Inicial, la Aportación Original;
- **(ii)** En la Fecha de Emisión Inicial, la Aportación Mínima Inicial de cada uno de los Tenedores derivada de la Emisión Inicial; y
- **(iii)** En cada Fecha de Emisión Subsecuente, las Aportaciones Subsecuentes de cada uno de los Tenedores derivadas de las Emisiones Subsecuentes.

Los recursos que se encuentren depositados en la Cuenta General no se considerarán para el cálculo de la Distribución Preferente.

B. **Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento.** En la Fecha de Emisión Inicial y en cada Fecha de Emisión Subsecuente, el Fiduciario deberá fondear la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento.

La "**Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento**" es la cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario dentro de la Cuenta General donde se depositarán los recursos necesarios para crear una reserva inicial para pagar Gastos de Mantenimiento. El Fiduciario deberá fondear y reconstituir la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento con las cantidades que de tiempo en tiempo le instruya el Administrador en la Fecha de Emisión Inicial y en cada Fecha de Emisión Subsecuente o tan pronto como sea posible después de la Emisión Inicial y las Emisiones Subsecuentes. El Administrador calculará las cantidades que deberán mantenerse en la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento basándose en su experiencia y considerando los Gastos de Mantenimiento programados y cualquier otro que considere necesario.

En cualquier momento en que los recursos depositados en la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento resulten inferiores a la cantidad señalada en el último Reporte de Gastos de Mantenimiento, el Comité Técnico podrá determinar la cantidad de Intereses de las Inversiones Permitidas que deberán ser transferidos para restituir la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento.

En cualquier momento en que los recursos depositados en la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento sean insuficientes para pagar los Gastos de Mantenimiento, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, podrá utilizar los recursos depositados en la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento, en su defecto, los Intereses de las Inversiones Permitidas, y, de ser éstos insuficientes, los recursos depositados en las otras Cuentas, que sean necesarios para hacer frente a los pagos correspondientes, con prelación a la realización de cualquier Inversión, Inversión Adicional o Distribución.

Los recursos que sea necesario erogar para pagar los Gastos de Mantenimiento se deberán depositar antes en la Cuenta de Administración, con la finalidad de que los montos mencionados se consideren para el cálculo de la Distribución Preferente.

C. **Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.** En la Fecha de Emisión Inicial, el Fiduciario deberá fondear la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.

La "**Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente**" es la cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario dentro de la Cuenta General en la que se depositarán los recursos necesarios para crear una reserva de Mx$10,000,000.00 M.N. (diez millones de Pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional).

El Fiduciario deberá fondear la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente en la Fecha de Emisión Inicial o tan pronto como sea posible después de la misma.

Con cargo a la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los Tenedores y Miembros Independientes del Comité Técnico tendrán derecho a contratar a Prestadores de Servicios que requieran para mayor entendimiento del sector o negocio al que pertenezca alguna de las Empresas de Portafolio en la que se vaya a realizar o se haya realizado una Inversión. La opinión de dicho Prestador de Servicios no será vinculante para el Fiduciario, el Administrador o el Comité Técnico y la contratación o trabajo del mismo no deberá modificar los plazos previstos en el Fideicomiso para la deliberación de asuntos o toma de decisiones.

El Fiduciario liberará los recursos depositados en la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente cuando reciba instrucción escrita del Representante Común o del Comité Técnico, según sea el caso, con la previa aprobación:

(i) de la Asamblea de Tenedores, cuando la contratación pretenda ser realizada por los Tenedores, o

(ii) del Comité Técnico (en sesión en la cual los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, deberán abstenerse de votar respecto de dicho punto del orden del día) en caso que la contratación pretenda ser realizada por los Miembros Independientes del Comité Técnico.

La Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente podrá reconstituirse por una sola vez con cargo a la Cuenta General y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores.

Los recursos que sea necesario erogar para pagar las asesorías a las que se refiere la cláusula 12.1.2 del Fideicomiso se deberán depositar antes en la Cuenta de Administración, con la finalidad de que los montos mencionados se consideren para el cálculo de la Distribución Preferente.

D. **Cuenta de Administración.** En la Fecha de Emisión Inicial y en cada Fecha de Emisión Subsecuente, así como cuando sea necesario, el Fiduciario deberá fondear la Cuenta de Administración para fondear Inversiones e Inversiones Adicionales y para el pago de Gastos de Inversión y Gastos de Mantenimiento.

E. En la **Cuenta de Administración** se depositarán:

(i) Durante el Período Inicial:

(a) Los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Emisión.

(b) Una vez que se haya fondeado la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento y la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los recursos que le requiera el Administrador que transfiera de la Cuenta General para realizar las Inversiones y pagar Gastos de Inversión.

(c) Los recursos provenientes de la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento que sean requeridos para cubrir Gastos de Mantenimiento.

(d) Los recursos provenientes de la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente que sean requeridos.

(ii) Una vez concluido el Período Inicial,

(a) Los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Emisión.

(b) Una vez que se haya reconstituido la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento y, en su caso, la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los recursos que le requiera el Administrador a través de Emisiones Subsecuentes para pagar Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión y realizar Inversiones e Inversiones Adicionales.

(c) los recursos provenientes de la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento que sean necesarios para cubrir Gastos de Mantenimiento.

(d) Los recursos provenientes de la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente que sean requeridos.

Con cargo a la Cuenta de Administración, el Fideicomiso, previa instrucción del Administrador, pagará los Gastos de Emisión, Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión, realizará Inversiones e Inversiones Adicionales y pagará los gastos de los Prestadores de Servicios que contrate el Fideicomiso.

Una vez concluido el Período de Exclusividad, a los recursos que se encuentren en la Cuenta de Administración se les dará tratamiento de Flujo Bruto, aplicando lo establecido en la cláusula 13.2.2 del Fideicomiso.

F. **Gastos de Emisión.** El Fiduciario, previas instrucciones del Administrador, en la Fecha de Emisión Inicial y en cada Fecha de Emisión Subsecuente, o tan pronto como sea posible después de las mismas deberá pagar los Gastos de Emisión con los recursos de la Aportación Total.

El Fiduciario deberá depositar los recursos necesarios para cubrir los Gastos de Emisión en la Cuenta de Administración antes de erogarlos con la finalidad de que se consideren para el cálculo de la Distribución Preferente.

En caso que el Fideicomitente o el Administrador cubran con sus propios recursos algún Gasto de Emisión, el Fiduciario deberá reembolsar las cantidades respectivas, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguiente a aquel en que el Fideicomitente o el Administrador le presentan al Fiduciario los recibos que comprueben el pago correspondiente.

G. **Gastos de Inversión.** El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, deberá pagar los Gastos de Inversión con recursos de la Cuenta de Administración.

En caso que el Fideicomitente o el Administrador cubran con sus propios recursos algún Gasto de Inversión, el Fiduciario deberá reembolsarles las cantidades respectivas, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguiente a aquel en que el Fideicomitente o el Administrador le presentan al Fiduciario los recibos que comprueben el pago correspondiente.

H. **Gastos de Mantenimiento.** El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, deberá pagar los Gastos de Mantenimiento con recursos de la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento y de la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento.

Los recursos que sea necesario erogar para pagar Gastos de Mantenimiento que provengan de la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento se deberán depositar antes en la Cuenta de Administración, con la finalidad de que los montos mencionados se consideren para el cálculo de la Distribución Preferente.

Los recursos que sea necesario erogar para pagar Gastos de Mantenimiento que provengan de la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento se podrán erogar directamente sin pasar por la Cuenta de Administración pues no provienen de una aportación de los Fideicomisario y ya han sido considerados para el cálculo de la Distribución Preferente.

En caso que los Gastos de Mantenimiento sean o vayan a ser cubiertos por algún Vehículo Intermedio, el Fiduciario deberá reembolsar o fondear las cantidades respectivas.

En caso que el Fideicomitente o el Administrador cubran con sus propios recursos algún Gasto de Mantenimiento, el Fiduciario deberá reembolsarles las cantidades respectivas, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a aquel en que el Fideicomitente o el Administrador le presenten al Fiduciario los recibos que comprueben el pago correspondiente.

I. **Otros Gastos.** Los recursos depositados en las Cuentas podrán ser utilizados para el pago de los gastos derivados de la realización de actos urgentes o de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario no está obligado a realizar gasto alguno con cargo a su propio patrimonio o a incurrir en responsabilidades financieras distintas de las que asume en su carácter de Fiduciario en el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

J. **Inversiones.** El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, deberá llevar a cabo las Inversiones con cargo a la Cuenta de Administración.

K. **Inversiones Adicionales.** El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, deberá llevar a cabo las Inversiones Adicionales con cargo a la Cuenta de Administración.

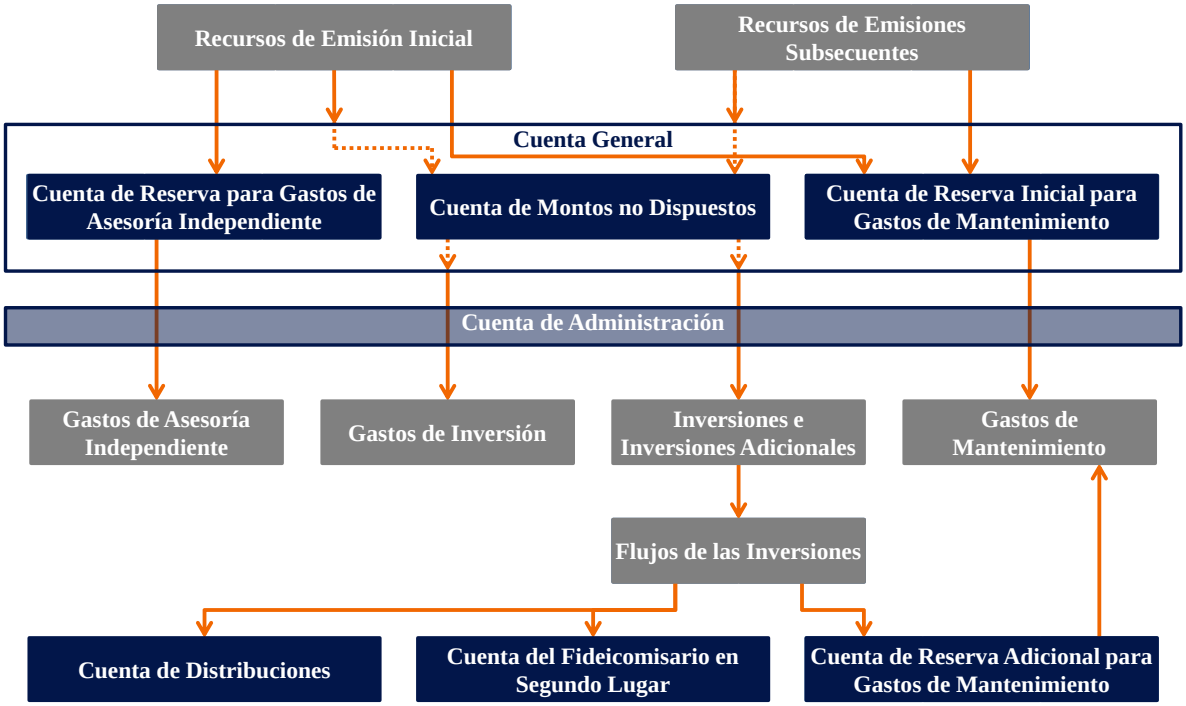

Por otro lado, la cláusula 13.2 del Fideicomiso establece que el Flujo correspondiente a las Inversiones, será utilizado por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador en el siguiente orden de prelación:

A. **Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento.** Antes de llevar a cabo cualquier Distribución en la fecha en que se reciban recursos de cada Desinversión, el Fiduciario, previas instrucciones del Administrador, deberá fondear la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento.

La "**Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento**" es la cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario en la que se depositarán los recursos necesarios para crear una reserva adicional para pagar Gastos de Mantenimiento. El Fiduciario deberá fondear y reconstituir la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento con las cantidades que de tiempo en tiempo le instruya el Administrador en la fecha en que se reciban recursos de cada Desinversión o tan pronto como sea posible después de las mismas. El Administrador calculará las cantidades que deberán mantenerse en la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento basándose en su experiencia y considerando los Gastos de Mantenimiento programados y cualquier otro que considere necesario.

Los recursos que sea necesario erogar para pagar Gastos de Mantenimiento que provengan de la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento se podrán erogar directamente sin pasar por la Cuenta de Administración.

A partir de la fecha en que el Administrador determine que los recursos que se encuentran en la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento no serán requeridos para pagar Gastos de Mantenimiento, se le dará tratamiento de Flujo Bruto a dichos recursos remanentes, aplicando lo establecido en la cláusula 13.2.2 del Fideicomiso.

B. **Distribuciones** Una vez fondeada la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento en los términos de la cláusula 12.2. del Fideicomiso, el Fiduciario deberá llevar a cabo las Distribuciones conforme a lo siguiente:

(i) **Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Administración.** *Primero*, la totalidad de los Flujos Brutos deberá ser pagada a los Fideicomisarios en Primer Lugar (incluyendo Vector Empresas o sus Afiliadas que hayan cumplido con los Compromisos de Vector Empresas a través de la adquisición de Certificados), hasta que la suma de la totalidad de los Flujos Brutos distribuidos conforme a este párrafo equivalga al 100% (cien por ciento) del Monto Depositado

en la Cuenta de Administración (el "**Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Administración**").

(ii) **Distribución Preferente.** *Segundo,* los Flujos Brutos sobrantes después de pagado el Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Administración, deberá ser pagada a los Fideicomisarios en Primer Lugar (incluyendo Vector Empresas o sus Afiliadas que hayan cumplido con los Compromisos de Vector Empresas a través de la adquisición de Certificados) hasta que la suma de los Flujos Brutos distribuidos conforme a este párrafo equivalga a un rendimiento del 8% (ocho por ciento) anual compuesto calculado en Pesos sobre el Monto Depositado en la Cuenta de Administración (la "**Distribución Preferente**").

(iii) **Distribución Ecualizadora.** *Tercero*, una vez pagado el Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Administración y la Distribución Preferente, la totalidad de los Flujos Brutos deberá ser pagada al Fideicomisario en Segundo Lugar, hasta que la suma de los Flujos Brutos distribuidos conforme a este párrafo equivalga a un importe igual al 25% (veinticinco por ciento) de la Distribución Preferente pagada a los Fideicomisarios en Primer Lugar (la "**Distribución Ecualizadora**").

(iv) **Distribución Residual.** *Cuarto*, una vez pagado el Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Administración, la Distribución Preferente y la Distribución Ecualizadora, la totalidad de los Flujos Brutos deberá ser pagada a los Fideicomisarios en los porcentajes que se señalan a continuación (la "**Distribución Residual**"):

(a) El 80% (ochenta por ciento) de la Distribución Residual (la "**Distribución Excedente**") será pagado a los Fideicomisarios en Primer Lugar (incluyendo Vector Empresas o sus Afiliadas que hayan cumplido con los Compromisos de Vector Empresas a través de la adquisición de Certificados); y

(b) El 20% (veinte por ciento) de la Distribución Residual (la "**Distribución de Éxito**") será pagado al Fideicomisario en Segundo Lugar.

La Distribución Ecualizadora y la Distribución de Éxito podrán ser pagadas por los Vehículos Intermedios o por las Empresas de Portafolio. Si el Fideicomisario en Segundo Lugar recibe la Distribución Ecualizadora y la Distribución de Éxito, las mismas deberán ser deducidas en un porcentaje proporcional al Monto Máximo de la Emisión respecto al compromiso total de los Coinversionistas y el Fideicomiso. El Administrador deberá informar al Fiduciario y al Representante Común sobre el cobro de la Distribución Ecualizadora y la Distribución de Éxito, para lo cual contará con un plazo de 15 (quince) Días Hábiles a partir de la fecha en que reciba dichas Distribuciones.

Los Tenedores acuerdan que éste será el procedimiento para contabilizar el rendimiento de sus aportaciones respectivas para efectos del cálculo de la Distribución Ecualizadora y la Distribución de Éxito, no importando si, para cuestiones contables, fiscales o de cualquier otra naturaleza, las Distribuciones en cualquier momento se consideran devoluciones de principal o pago de intereses.

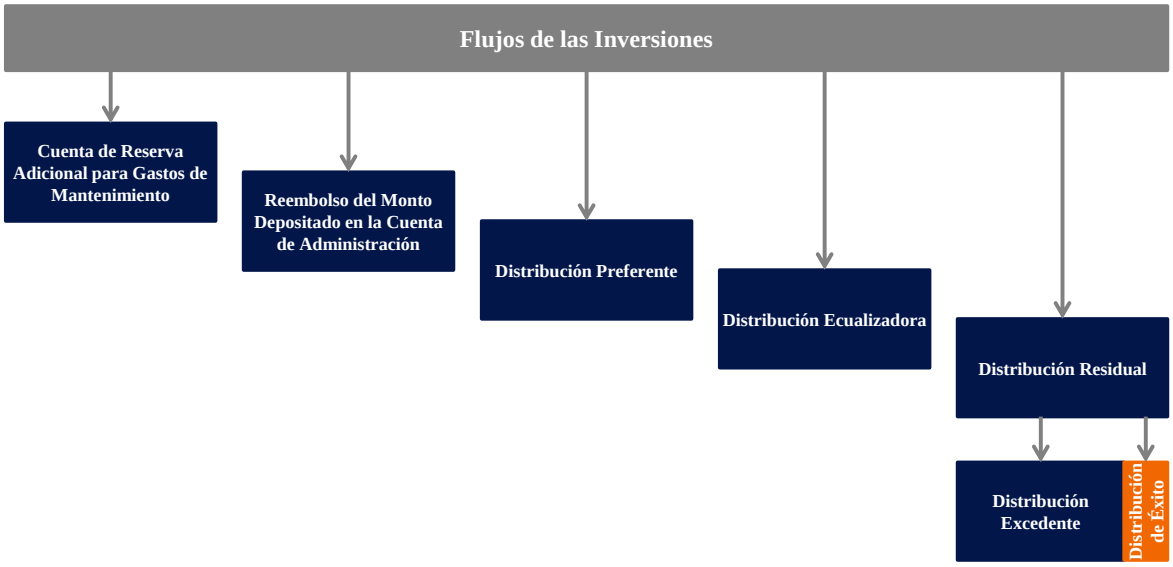

III.1.4. Criterios de Inversión

El Fiduciario, ya sea directamente o a través de Vehículos Intermedios y siguiendo las instrucciones del Administrador, deberá llevar a cabo las Inversiones y las Inversiones Adicionales en sociedades mexicanas medianas y grandes, con una estrategia enfocada principalmente al crecimiento orgánico e inorgánico, adquisiciones apalancadas, reorganizaciones accionarias, recapitalizaciones y consolidación de industrias. La estrategia primaria involucra Inversiones en empresas con historial de operaciones, potencial de crecimiento y buen equipo administrativo. No se considerarán objeto de Inversión *start-ups* (aunque podrán realizarse inversiones en empresas de reciente creación que cuenten con un equipo administrativo experimentado o que sean subsidiarias de un Grupo Empresarial) o *distressed assets*, ni empresas que no cumplan con los principios de inversión responsable de las Naciones Unidas o con las políticas ambientales y sociales de la Corporación Financiera Internacional.

A. **Estrategia de Inversión.** Las Inversiones y las Inversiones Adicionales se harán a través de estructuras de deuda que pueden variar desde deuda senior hasta, excepcionalmente, deuda convertible en capital preferente que represente un reclamo sobre los activos de la empresa solamente superior al capital ordinario incluyendo, sin limitación:

(i) Cualquier tipo de deuda subordinada y/o mezzanine (deuda subordinada, convertible en capital o ligada al desempeño del deudor o la compra de títulos opciones (*warrants*));

(ii) Cualquier instrumento de capital o cuasi-capital (instrumentos híbridos o instrumentos de financiamiento u otros instrumentos similares emitidos por Personas que:

(a) Sean preferentes a los títulos de capital ordinario de la Persona en cuestión,

(b) Contengan un elemento de auto-amortización con respecto al principal y al interés de la Inversión, o

(c) Contengan un componente económico que disponga un beneficio por el desempeño financiero de la inversión subyacente);

(iii) Cualquier adquisición de portafolios de cartera de cualquier tipo de deuda; y

(iv) Cualquier celebración de operaciones derivadas con fines de inversión o de cobertura.

En ningún caso el Fideicomiso podrá destinar más del 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso a la adquisición de valores de deuda inscritos en el RNV.

B. **Sectores.** Las Inversiones no se circunscribirán a un sector o sectores económicos específicos en particular. El Fiduciario no podrá invertir más del 30% (treinta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión en cada momento en un mismo sector. Serán excluidos en todo caso Inversiones en lo siguiente:

(i) Sociedades controladoras de grupos financieros, instituciones de crédito, casas de bolsa, casas de cambio, instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como en las sociedades a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Instituciones de Crédito o en las que

resulte aplicable en caso de una reforma a dicha ley. Al momento de la Emisión, las sociedades a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Instituciones de Crédito, son empresas que prestan servicios auxiliares o complementarios al objeto de la banca de desarrollo, así como sociedades inmobiliarias que sean propietarias o administradoras de bienes destinados a las oficinas ocupadas por la banca de desarrollo.

(ii) Industrias contaminantes consideradas de alto impacto ambiental cuyos productos químicos utilizados en sus procesos industriales o emisiones de gases, se incorporen al medio ambiente en tales proporciones que causen daños irreversibles al medio ambiente y pongan en riesgo la salud humana, la vida animal y el reino vegetal.

(iii) Cualquier actividad relacionada con narcóticos, psicotrópicos, estupefacientes o sustancias previstas en los artículos 237, 245 fracciones I, II y III, y 284 de la Ley General de Salud, así como cualquier otra droga o sustancia prohibida por la legislación mexicana.

(iv) Cualquier actividad relacionada con pornografía o prostitución.

(v) Proyectos de financiamiento cuyos esquemas jurídicos incluyan sociedades de alto riesgo, como las ubicadas en países y territorios no cooperantes definidos así por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) o en las que participen inversionistas que hayan sido identificados como de alto riesgo en bases de información de cumplimiento y debida diligencia para prevenir el lavado de dinero, narcotráfico, terrorismo, fraude y corrupción entre otros delitos.

(vi) Las siguientes actividades prohibidas por la Corporación Financiera Internacional:

(a) Producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal en virtud de la legislación o los reglamentos de México o de convenciones y tratados internacionales, o sujeto a prohibiciones internacionales como productos farmacéuticos, plaguicidas / herbicidas, sustancias que agotan la capa de ozono, PCBs (policlorobifenilos), flora y fauna silvestre o productos regulados bajo la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

(b) Producción o comercio de armas y municiones. [10]

(c) Producción o comercio de bebidas alcohólicas.[11]

(d) Producción o comercio de tabaco. [12]

(e) Juegos de azar, casinos y empresas equivalentes. [13]

(f) Producción o comercio de materiales radiactivos. Esto no se aplica a la compra de equipos médicos, equipos de control de calidad (medición) y cualquier equipo donde la Corporación Financiera Internacional considere que la fuente radiactiva es trivial y/o adecuadamente protegida.

(g) Producción o comercio de fibras de asbestos no adheridas. Esto no se aplica a la compra y el uso de láminas de cemento de asbesto adherido donde el contenido de asbesto es inferior al 20% (veinte por ciento).

(h) Pesca con redes de deriva en el medio marino con redes de más de 2.5 km. en longitud.

(i) Producción o actividades que impliquen formas nocivas o de explotación de trabajo forzoso[14] / trabajo infantil perjudicial[15].

---

[10] Esto no aplica a patrocinadores de proyectos que no participen sustancialmente en estas actividades. "No participar sustancialmente" significa que la actividad de que se trata es accesoria a las operaciones primarias del patrocinador del proyecto.

[11] *ídem.*

[12] *ídem.*

[13] *ídem.*

[14] Trabajo forzoso significa todo trabajo o servicio, que no se realice voluntariamente que se extraiga de un individuo bajo la amenaza de la fuerza o castigo.

[15] Trabajo infantil perjudicial significa el empleo de niños que sea económicamente explotador, o que posiblemente sea peligroso para, o que interferir con, la educación del niño, o que sea nocivo para la salud física, mental, espiritual, moral, o de desarrollo social del niño.

(j) Operaciones comerciales de explotación forestal en bosques húmedos tropicales primarios.

(vii) Producción o comercialización de madera u otros productos forestales que no sean de bosques gestionados de forma sostenible.

(viii) Activos en problemas (*distressed assets*) en cualquier sector.

(ix) Operaciones de transferencia de dinero.

(x) Operaciones de cambio de divisas.

(xi) Otros que en su momento determine el Administrador, el Comité Técnico, o la Asamblea de Tenedores.

C. Áreas geográficas hacia los que se orientan las Inversiones

(i) El Fiduciario llevará a cabo las Inversiones en:

(a) Compañías que desarrollen una parte sustancial de su actividad empresarial en México,

(b) Compañías mexicanas que estén buscando expansión internacional, y

(c) Compañías extranjeras o compañías que busquen establecerse en México, siempre y cuando la Inversión se realice directa o indirectamente en una compañía mexicana.

(ii) En todo caso, la Empresa de Portafolio deberá estar constituida en México.

D. Tamaño de las Inversiones. El Fiduciario no podrá poner a disposición de una misma empresa o grupo empresarial, salvo que lo autorice la Asamblea de Tenedores, Inversiones por más del 15% (quince por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dicha Inversión se estructure o lleve a cabo en uno o varios actos.

E. Período de Financiamiento. Las Inversiones se llevarán a cabo durante el Período de Financiamiento. Excepcionalmente, concluido el Período de Financiamiento, el Fiduciario podrá llevar a cabo Inversiones en oportunidades que estuviesen comprometidas y cuyo análisis estuviese pendiente de ser concluido o en Inversiones Adicionales.

F. Plazo de las Inversiones.

(i) No podrán hacerse Inversiones por plazos menores a 12 (doce) meses.

(ii) Sin el voto favorable de los Tenedores que representen el número de Certificados que se establece en la cláusula 21.3 del Fideicomiso, ninguna Inversión podrá extenderse más allá del 7 de octubre de 2026.

G. Estrategia de salida. Las Inversiones potenciales, al momento de la evaluación, deben presentar una clara estrategia de salida que tenga como finalidad principal maximizar los retornos a los Tenedores, a través del repago del principal, intereses, participación en el crecimiento de la Empresa de Portafolio o en el precio de venta (en el caso de *equity kickers*) y otros elementos propios del financiamiento *mezzanine*. La estrategia de salida deberá ser cuidadosamente evaluada y presentada en el correspondiente Memorando de Inversión.

H. Intervención del Administrador en las Empresas de Portafolio. El Administrador asignará un equipo responsable para el seguimiento de las Empresas de Portafolio. Los integrantes de este equipo podrán participar en las sesiones de los órganos de administración de las Empresas de Portafolio sin que sea necesario implementar mecanismos que permitan la injerencia directa del Administrador en el gobierno corporativo de las Empresas de Portafolio. Se prevé, como regla general, la participación del Administrador en los órganos de administración de las Empresas de Portafolio como observadores. Los derechos de voto y de veto serán excepcionales.

I. Criterio de apalancamiento. El Fideicomiso no podrá contratar deuda financiera.

J. Garantías. El Fideicomiso no podrá celebrar cualquier contrato o acuerdo para garantizar o, en cualquier forma o bajo cualquier condición, asumir o verse obligado por la totalidad o cualquier parte de cualquier obligación a cargo de otra Persona.

K. Excedentes de efectivo. El Fideicomiso invertirá los recursos excedentes de efectivo que tenga en Inversiones Permitidas.

L. Criterios Adicionales. Las Empresas de Portafolio deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

(i) No deberán realizar actividades ilícitas.

(ii) Tratándose de Empresas de Portafolio en las cuales Vector Empresas, sus Afiliadas o los Funcionarios Clave hayan invertido previamente, será necesario contar con el voto favorable de los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación.

(iii) No deberá existir un Conflicto de Interés para la realización de la Inversión o, si existiese, se ha obtenido la autorización por parte de la Asamblea de Tenedores.

(iv) Cuando se pretenda adquirir instrumentos de deuda inscritos en el RNV o emitidos por sociedades que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, el Fideicomiso solo podrá invertir en ellos siempre que se trate de valores de corto plazo y sean Inversiones Permitidas en tanto se realicen las Inversiones a las que se encuentren destinados los recursos de la Emisión.

M. **Dispensa de los Criterios de Inversión.** No obstante lo anterior, y salvo que se determine un porcentaje mayor, los Criterios de Inversión podrán dispensarse o modificarse con el voto favorable de los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación; en el entendido que, en ningún caso podrá modificarse el Criterio de Inversión relativo a la inversión en sociedades mexicanas. Para estos efectos, se deberá realizar lo siguiente:

(i) El Representante Común deberá enviar al Fiduciario un ejemplar del acta de la Asamblea de Tenedores, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Asamblea de Tenedores acuerde la dispensa o modificación de los Criterios de Inversión;

(ii) A más tardar el siguiente Día Hábil a que el Fiduciario reciba la notificación mencionada en el inciso (i) anterior, éste deberá notificar a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente y difundir al público inversionista, a la CNBV y a la BMV, sobre los Criterios de Inversión dispensados o modificados; y

(iii) El Fiduciario deberá divulgar la dispensa o modificación de los Criterios de Inversión por la Asamblea de Tenedores dentro de la información periódica que debe entregar a la CNBV y a la BMV de manera trimestral.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

III.2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

III.2.1. Descripción de los activos fideicomitidos

III.2.1.1. Integración del Patrimonio del Fideicomiso

El "**Patrimonio del Fideicomiso**" se integra por:

A. La Aportación Original;

B. Los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario por la Emisión Inicial;

C. Los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario por las Emisiones Subsecuentes;

D. El saldo insoluto de los Compromisos Totales de los Tenedores;

E. Las Inversiones, las Inversiones Adicionales, y sus rendimientos;

F. Los derechos derivados de o relacionados con las Inversiones y las Inversiones Adicionales, así como cualesquiera documentos, valor o título de crédito derivados de o relacionados con dichos derechos;

G. Cualquier recurso y demás activo, bien o derecho que reciba el Fiduciario como resultado de las Inversiones, las Inversiones Adicionales o como consecuencia de las Desinversiones;

H. Por el efectivo que sea depositado en las Cuentas y en Inversiones Permitidas;

I. Por los rendimientos, recursos, cantidades líquidas o efectivo derivado de las Inversiones Permitidas; y

J. Por las demás cantidades, bienes, obligaciones y derechos de los que sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso y los documentos, accesorios, frutos productos y rendimientos relacionados con los mismos.

Conforme a la Circular 1/2005 la cláusula 5 del Fideicomiso hace las veces de inventario respecto de los bienes que están o estarán afectos al Patrimonio del Fideicomiso para todos los efectos legales a que haya lugar. Este inventario se irá modificando en el tiempo conforme a las aportaciones que en un futuro se llegaren a realizar, a los rendimientos de las Inversiones, las Inversiones Adicionales y las Inversiones Permitidas y a los pagos o retiros que se realicen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

III.2.1.2. Criterios de Inversión

El Fiduciario, ya sea directamente o a través de Vehículos Intermedios y siguiendo las instrucciones del Administrador, deberá llevar a cabo las Inversiones y las Inversiones Adicionales en sociedades mexicanas medianas y grandes, con una estrategia enfocada principalmente al crecimiento orgánico e inorgánico, adquisiciones apalancadas, reorganizaciones accionarias, recapitalizaciones y consolidación de industrias. La estrategia primaria involucra Inversiones en empresas con historial de operaciones, potencial de crecimiento y buen equipo administrativo. No se considerarán objeto de Inversión *start-ups* (aunque podrán realizarse inversiones en empresas de reciente creación que cuenten con un equipo administrativo experimentado o que sean subsidiarias de un Grupo Empresarial) o *distressed assets*, ni empresas que no cumplan con los principios de inversión responsable de las Naciones Unidas o con las políticas ambientales y sociales de la Corporación Financiera Internacional.

A. **Estrategia de Inversión.** Las Inversiones y las Inversiones Adicionales se harán a través de estructuras de deuda que pueden variar desde deuda senior hasta, excepcionalmente, deuda convertible en capital preferente que represente un reclamo sobre los activos de la empresa solamente superior al capital ordinario incluyendo, sin limitación:

- **(i)** Cualquier tipo de deuda subordinada y/o mezzanine (deuda subordinada, convertible en capital o ligada al desempeño del deudor o la compra de títulos opciones (*warrants*));
- **(ii)** Cualquier instrumento de capital o cuasi-capital (instrumentos híbridos o instrumentos de financiamiento u otros instrumentos similares emitidos por Personas que:
  - **(a)** Sean preferentes a los títulos de capital ordinario de la Persona en cuestión,
  - **(b)** Contengan un elemento de auto-amortización con respecto al principal y al interés de la Inversión, o
  - **(c)** Contengan un componente económico que disponga un beneficio por el desempeño financiero de la inversión subyacente);
- **(iii)** Cualquier adquisición de portafolios de cartera de cualquier tipo de deuda; y
- **(iv)** Cualquier celebración de operaciones derivadas con fines de inversión o de cobertura.

En ningún caso el Fideicomiso podrá destinar más del 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso a la adquisición de valores de deuda inscritos en el RNV.

B. **Sectores.** Las Inversiones no se circunscribirán a un sector o sectores económicos específicos en particular. El Fiduciario no podrá invertir más del 30% (treinta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión en cada momento en un mismo sector. Serán excluidos en todo caso Inversiones en lo siguiente:

(i) Sociedades controladoras de grupos financieros, instituciones de crédito, casas de bolsa, casas de cambio, instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como en las sociedades a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Instituciones de Crédito o en las que resulte aplicable en caso de una reforma a dicha ley. Al momento de la Emisión, las sociedades a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Instituciones de Crédito, son empresas que prestan servicios auxiliares o complementarios al objeto de la banca de desarrollo, así como sociedades inmobiliarias que sean propietarias o administradoras de bienes destinados a las oficinas ocupadas por la banca de desarrollo.

(ii) Industrias contaminantes consideradas de alto impacto ambiental cuyos productos químicos utilizados en sus procesos industriales o emisiones de gases, se incorporen al medio ambiente en tales proporciones que causen daños irreversibles al medio ambiente y pongan en riesgo la salud humana, la vida animal y el reino vegetal.

(iii) Cualquier actividad relacionada con narcóticos, psicotrópicos, estupefacientes o sustancias previstas en los artículos 237, 245 fracciones I, II y III, y 284 de la Ley General de Salud, así como cualquier otra droga o sustancia prohibida por la legislación mexicana.

(iv) Cualquier actividad relacionada con pornografía o prostitución.

(v) Proyectos de financiamiento cuyos esquemas jurídicos incluyan sociedades de alto riesgo, como las ubicadas en países y territorios no cooperantes definidos así por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) o en las que participen inversionistas que hayan sido identificados como de alto riesgo en bases de información de cumplimiento y debida diligencia para prevenir el lavado de dinero, narcotráfico, terrorismo, fraude y corrupción entre otros delitos.

(vi) Las siguientes actividades prohibidas por la Corporación Financiera Internacional:

(a) Producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal en virtud de la legislación o los reglamentos de México o de convenciones y tratados internacionales, o sujeto a prohibiciones internacionales como productos farmacéuticos, plaguicidas / herbicidas, sustancias que agotan la capa de ozono, PCBs (policlorobifenilos), flora y fauna silvestre o productos regulados bajo la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

(b) Producción o comercio de armas y municiones. [16]

(c) Producción o comercio de bebidas alcohólicas.[17]

(d) Producción o comercio de tabaco. [18]

(e) Juegos de azar, casinos y empresas equivalentes. [19]

(f) Producción o comercio de materiales radiactivos. Esto no se aplica a la compra de equipos médicos, equipos de control de calidad (medición) y cualquier equipo donde la Corporación Financiera Internacional considere que la fuente radiactiva es trivial y/o adecuadamente protegida.

(g) Producción o comercio de fibras de asbestos no adheridas. Esto no se aplica a la compra y el uso de láminas de cemento de asbesto adherido donde el contenido de asbesto es inferior al 20% (veinte por ciento).

---

[16] Esto no aplica a patrocinadores de proyectos que no participen sustancialmente en estas actividades. "No participar sustancialmente" significa que la actividad de que se trata es accesoria a las operaciones primarias del patrocinador del proyecto.

[17] *ídem.*

[18] *ídem.*

[19] *ídem.*

(h) Pesca con redes de deriva en el medio marino con redes de más de 2.5 km. en longitud.

(i) Producción o actividades que impliquen formas nocivas o de explotación de trabajo forzoso[20] / trabajo infantil perjudicial[21].

(j) Operaciones comerciales de explotación forestal en bosques húmedos tropicales primarios.

(vii) Producción o comercialización de madera u otros productos forestales que no sean de bosques gestionados de forma sostenible.

(viii) Activos en problemas (*distressed assets*) en cualquier sector.

(ix) Operaciones de transferencia de dinero.

(x) Operaciones de cambio de divisas.

(xi) Otros que en su momento determine el Administrador, el Comité Técnico, o la Asamblea de Tenedores.

C. Áreas geográficas hacia los que se orientan las Inversiones

(i) El Fiduciario llevará a cabo las Inversiones en:

(a) Compañías que desarrollen una parte sustancial de su actividad empresarial en México,

(b) Compañías mexicanas que estén buscando expansión internacional, y

(c) Compañías extranjeras o compañías que busquen establecerse en México, siempre y cuando la Inversión se realice directa o indirectamente en una compañía mexicana.

(ii) En todo caso, la Empresa de Portafolio deberá estar constituida en México.

D. Tamaño de las Inversiones. El Fiduciario no podrá poner a disposición de una misma empresa o grupo empresarial, salvo que lo autorice la Asamblea de Tenedores, Inversiones por más del 15% (quince por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dicha Inversión se estructure o lleve a cabo en uno o varios actos.

E. Período de Financiamiento. Las Inversiones se llevarán a cabo durante el Período de Financiamiento. Excepcionalmente, concluido el Período de Financiamiento, el Fiduciario podrá llevar a cabo Inversiones en oportunidades que estuviesen comprometidas y cuyo análisis estuviese pendiente de ser concluido o en Inversiones Adicionales.

F. Plazo de las Inversiones.

(i) No podrán hacerse Inversiones por plazos menores a 12 (doce) meses.

(ii) Sin el voto favorable de los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación, ninguna Inversión podrá extenderse más allá del 7 de octubre de 2026.

G. Estrategia de salida. Las Inversiones potenciales, al momento de la evaluación, deben presentar una clara estrategia de salida que tenga como finalidad principal maximizar los retornos a los Tenedores, a través del repago del principal, intereses, participación en el crecimiento de la Empresa de Portafolio o en el precio de venta (en el caso de *equity kickers*) y otros elementos propios del financiamiento *mezzanine*. La estrategia de salida deberá ser cuidadosamente evaluada y presentada en el correspondiente Memorando de Inversión.

H. Intervención del Administrador en las Empresas de Portafolio. El Administrador asignará un equipo responsable para el seguimiento de las Empresas de Portafolio. Los integrantes de este equipo podrán participar en las sesiones de los órganos de administración de las Empresas de Portafolio sin que sea necesario implementar mecanismos que permitan la injerencia directa del Administrador en el gobierno corporativo de las Empresas de Portafolio. Se prevé, como regla general, la participación del Administrador en los órganos de administración de las Empresas de Portafolio como observadores. Los derechos de voto y de veto serán excepcionales.

---

[20] Trabajo forzoso significa todo trabajo o servicio, que no se realice voluntariamente que se extraiga de un individuo bajo la amenaza de la fuerza o castigo.

[21] Trabajo infantil perjudicial significa el empleo de niños que sea económicamente explotador, o que posiblemente sea peligroso para, o que interferir con, la educación del niño, o que sea nocivo para la salud física, mental, espiritual, moral, o de desarrollo social del niño.

I. **Criterio de apalancamiento.** El Fideicomiso no podrá contratar deuda financiera.

J. **Garantías.** El Fideicomiso no podrá celebrar cualquier contrato o acuerdo para garantizar o, en cualquier forma o bajo cualquier condición, asumir o verse obligado por la totalidad o cualquier parte de cualquier obligación a cargo de otra Persona.

K. **Excedentes de efectivo.** El Fideicomiso invertirá los recursos excedentes de efectivo que tenga en Inversiones Permitidas.

L. **Criterios Adicionales.** Las Empresas de Portafolio deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

(i) No deberán realizar actividades ilícitas.

(ii) Tratándose de Empresas de Portafolio en las cuales Vector Empresas, sus Afiliadas o los Funcionarios Clave hayan invertido previamente, será necesario contar con el voto favorable de los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación.

(iii) No deberá existir un Conflicto de Interés para la realización de la Inversión o, si existiese, se ha obtenido la autorización por parte de la Asamblea de Tenedores.

(iv) Cuando se pretenda adquirir instrumentos de deuda inscritos en el RNV o emitidos por sociedades que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, el Fideicomiso solo podrá invertir en ellos siempre que se trate de valores de corto plazo y sean Inversiones Permitidas en tanto se realicen las Inversiones a las que se encuentren destinados los recursos de la Emisión.

M. **Dispensa de los Criterios de Inversión.** No obstante lo anterior, y salvo que se determine un porcentaje mayor, los Criterios de Inversión podrán dispensarse o modificarse con el voto favorable de los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación; en el entendido que, en ningún caso podrá modificarse el Criterio de Inversión relativo a la inversión en sociedades mexicanas. Para estos efectos, se deberá realizar lo siguiente:

(i) El Representante Común deberá enviar al Fiduciario un ejemplar del acta de la Asamblea de Tenedores, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Asamblea de Tenedores acuerde la dispensa o modificación de los Criterios de Inversión;

(ii) A más tardar el siguiente Día Hábil a que el Fiduciario reciba la notificación mencionada en el inciso (i) anterior, éste deberá notificar a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente y difundir al público inversionista, a la CNBV y a la BMV, sobre los Criterios de Inversión dispensados o modificados; y

(iii) El Fiduciario deberá divulgar la dispensa o modificación de los Criterios de Inversión por la Asamblea de Tenedores dentro de la información periódica que debe entregar a la CNBV y a la BMV de manera trimestral.

III.2.1.3. Contratos de Inversión en Empresas de Portafolio

Los Contratos de Inversión deberán contener, en la medida de lo posible, lo siguiente:

A. Declaraciones por parte de la Empresa de Portafolio respecto a que no mantiene algún vínculo o nexo con organizaciones criminales, narcotráfico o lavado de dinero.

B. El derecho del Fideicomiso o del Vehículo Intermedio de tener a su disposición en todo momento, la información relativa a sus Empresas de Portafolio, estados de situación financiera o balance general dictaminado por contador público independiente, acompañado de sus correlativos estado de resultados, estado de variaciones en el capital contable y estado de cambios en la situación financiera, con las notas complementarias y aclaratorias correspondientes, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio anual, así como su facultad para poner la misma a disposición de la CNBV, de la BMV, del Comité Técnico, del Valuador Independiente, del Proveedor de Precios, del Auditor Externo y del Representante Común, así como la forma y términos en que la Empresa de Portafolio proporcionará información al Fideicomiso o al Vehículo Intermedio.

C. Disposiciones en virtud de las cuales todas las partes de los Contratos de Inversión convengan que el monto máximo que, en su caso, podrían reclamarle al Fideicomiso en concepto de daño, perjuicio, indemnización o por cualquier otro motivo derivado de un incumplimiento contractual o extracontractual, estará limitado al monto de la Inversión en la Empresa de Portafolio a la fecha en que se presente la reclamación.

D. Plazo objetivo de la Inversión.

E. Las condiciones para la terminación anticipada o rescisión del Contrato de Inversión.

F. Las prohibiciones o limitaciones que en cada caso establezca el Administrador a las Empresas de Portafolio, dependiendo de las circunstancias particulares del caso.

G. De ser necesarias, obligaciones a cargo de las Empresas de Portafolio de reforzar su gobierno corporativo, equipos administrativos, sistemas de control y sistemas de planificación de recursos (ERP por sus siglas en inglés).

H. En caso de que las políticas y procedimientos de la Empresa de Portafolio no prevea el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales (incluyendo las de seguridad social), la obligación de comprometerse a realizar sus esfuerzos razonables para implementar dichas políticas y procedimientos en un plazo de 1 (un) año contado a partir de la fecha de la Inversión o Inversión Adicional de que se trate

I. Obligaciones a cargo de las Empresas de Portafolio de implementar los principios de inversión ambiental y socialmente responsable utilizados por la Corporación Financiera Internacional.

III.2.1.4. Información disponible a los Tenedores

De conformidad con lo previsto en el Fideicomiso, será el Administrador quien realice las labores de análisis de cualesquiera potenciales oportunidades de Inversión. El Administrador, una vez concluido el análisis de la oportunidad de Inversión decidirá si dicha Inversión potencial debe realizarse por el Fideicomiso. En caso de que el Administrador determine la conveniencia de realizar alguna Inversión, presentará la misma al Comité Técnico y/o a la Asamblea de Tenedores, según sea el caso. Salvo por cualquier información presentada por el Administrador al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, ni los Tenedores ni los miembros del Comité Técnico designados por dichos Tenedores tendrán, previo a la realización de las Inversiones, acceso a información adicional relacionada con las potenciales Inversiones. Una vez realizadas las Inversiones, el Fiduciario estará obligado a divulgar a los Tenedores, en los términos de la Circular Única de Emisoras, información periódica del Fideicomiso y, en caso de requerirse al amparo de dicha normatividad, de las Inversiones en particular.

El Fiduciario deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado como emisora de valores inscritos en el RNV en términos de la LMV, de la Circular Única de Emisoras, del Reglamento Interior de la BMV y de las demás disposiciones aplicables.

El Fiduciario deberá informar al Indeval, a la BMV a través del EMISNET y a la CNBV a través del STIV-2 (o por cualquier otro medio que las mismas determinen) el importe de las Distribuciones a los Tenedores que serán pagados en cada Fecha de Pago, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a dicha Fecha de Pago.

En caso que así lo requieran el Administrador entregará al Representante Común, la información periódica financiera y jurídica del Fideicomiso y, en su caso, de las Empresas de Portafolio, acompañada de los estados financieros trimestrales y anuales del Fideicomiso, de conformidad y por los medios que se determinen en la Circular Única de Emisoras; siempre que los Tenedores que hagan la solicitud, acompañen a la misma la constancia que acredite la titularidad de los Certificados expedida por Indeval junto con el listado interno que para tal efecto formule el depositante con posición; en el entendido que, los Tenedores deberán mantener confidencial la información que les sea proporcionada conforme a lo anterior. Dicha información deberá estar relacionada con las Inversiones que pretenda realizar el Fiduciario, sin perjuicio de las disposiciones que en materia de confidencialidad y de conflictos de interés se hayan establecido en los Documentos de la Emisión.

El Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, al Auditor Externo y a los Prestadores de Servicios que presten servicios al Fiduciario en relación con los Certificados o el Patrimonio del Fideicomiso cualquier información y documentación que razonablemente considere conveniente o necesaria para revisar el cumplimento de las obligaciones relacionadas con la Emisión. En ese sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador y dichos Prestadores de Servicios tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información y en los plazos que el Representante Común razonablemente les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guardan las Inversiones, Inversiones Adicionales, Desinversiones, financiamientos y otras operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise, las cuales estarán sujetas a las obligaciones de confidencialidad

establecidas en la cláusula 22.4 del Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a dichas obligaciones de confidencialidad, quienes de igual manera se encuentran sujetos a la obligación de confidencialidad establecida en la cláusula 22.4 del Fideicomiso. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir al Auditor Externo, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y en los plazos señalados.

III.2.1.4.1. Reportes del Administrador

El Administrador deberá entregar en los plazos que a continuación se establecen, los siguientes reportes:

A. **Reporte de Inversiones.** Dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a aquel en el que el Fideicomiso realice una Inversión, el Administrador deberá entregar al Fiduciario, al Representante Común y al Auditor Externo, un reporte (el "**Reporte de Inversiones**") en el que indique la Empresa de Portafolio en el que se haya realizado la Inversión, el Monto de Inversión y, en caso de créditos colectivos, el porcentaje de participación en el financiamiento o crédito otorgado a la Empresa de Portafolio a que dicha Inversión corresponda. Deberán señalarse, por lo menos, las siguientes características generales de cada Empresa de Portafolio:

- **(i)** Domicilio,
- **(ii)** Duración,
- **(iii)** Objeto social,
- **(iv)** Capital social,
- **(v)** Nacionalidad,
- **(vi)** Historia y desarrollo,
- **(vii)** Descripción general de las principales líneas de negocio,
- **(viii)** Monto de la inversión,
- **(ix)** Porcentajes de participación del Fideicomiso, y
- **(x)** Fecha de inversión.

Al Reporte de Inversiones deberán acompañarse los estados financieros anuales y trimestrales de la Empresa de Portafolio al último trimestre disponible. Salvo por los estados financieros anuales y trimestrales referidos, el resto de la información genérica, a discreción del Administrador, podrá integrarse a los reportes periódicos que el Fideicomiso deba presentar a la CNBV y a la BMV.

El Comité Técnico tendrá la facultad de requerir la inclusión de información adicional, en el Reporte de Inversiones, siempre y cuando la misma sea razonable y no viole acuerdos de confidencialidad.

B. **Reporte de Rendimientos.** Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a aquél en el que se genere Flujo, el Administrador deberá entregar al Fiduciario, al Representante Común y al Auditor Externo, un reporte (el "**Reporte de Rendimientos**") en el que señale:

- **(i)** El monto que haya ingresado al Patrimonio del Fideicomiso,
- **(ii)** El origen del Flujo,
- **(iii)** Los impuestos retenidos o que tengan que pagarse, y
- **(iv)** El Flujo Neto.

C. **Reporte de Gestión.** Dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre de calendario, el Administrador deberá entregar al Fiduciario y al Representante Común, un reporte (el "**Reporte de Gestión**") en el que informe al menos la siguiente información de durante el período que se está reportando:

- **(i)** Una descripción del desempeño que tenga cada Empresa de Portafolio, incluyendo cualquier asunto relevante que se hubiere presentado en relación con su gestión,
- **(ii)** Los Flujos generados por cada Empresa de Portafolio durante el trimestre que se esté reportando,
- **(iii)** Confirmación por parte del Administrador en la que indique que a la fecha del Reporte de Gestión, las Inversiones cumplen con los Criterios de Inversión,
- **(iv)** El Monto Invertido en cada Empresa de Portafolio a la fecha que se está reportando,
- **(v)** Un listado de los eventos relevantes que se hubieren informado, y

(vi) Un reporte de los Gastos de Inversión que se generaron y pagaron durante el período reportado.

La información de los Reportes del Administrador deberá estar en todo momento a disposición de los integrantes del Comité Técnico en las oficinas del Fiduciario en el mismo plazo establecido en los incisos anteriores.

III.2.1.4.2. Información y Reportes a cargo del Fiduciario

El Fiduciario deberá entregar en los plazos que a continuación se establecen, los siguientes reportes:

A. **Estados de cuenta.** Dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes, el Fiduciario deberá entregar al Fideicomitente y al Representante Común copia de los estados de cuenta de las Cuentas y subcuentas del Fideicomiso en los que se reflejarán los movimientos realizados en las mismas durante el período correspondiente. El Fiduciario no será responsable en caso de que alguna de las Partes no reciba sus estados de cuenta respectivos, siendo responsabilidad de éstas, cuando así ocurra, solicitar al Fiduciario una copia de los estados de cuenta correspondientes. La entrega de los estados de cuenta podrá realizarse mediante transferencia electrónica de datos a las direcciones de correo electrónico que para tales efectos le sean proporcionadas al Fiduciario, por el Administrador, el Fideicomitente o el Representante Común. El Fiduciario entregará los estados de cuenta de conformidad con los formatos que institucionalmente emita la institución de crédito en la cual se encuentren las Cuentas.

B. **Reporte de Gastos de Mantenimiento.** Dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles después de concluido cada trimestre calendario, el Fiduciario deberá entregar al Fideicomitente un reporte (el "**Reporte de Gastos de Mantenimiento**") en el que señale los Gastos de Mantenimiento que hayan sido erogados durante el trimestre correspondiente. El Reporte de Gastos de Mantenimiento deberá contener las fechas en que los Gastos de Mantenimiento hubieren sido erogados, el monto de dichos gastos y los beneficiarios de los mismos.

C. **Reporte de Distribuciones.** El 12° (décimo segundo) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, el Fiduciario deberá entregar al Fideicomitente, al Auditor Externo y al Representante Común un reporte (el "**Reporte de Distribuciones**") en el que establezca el monto y cálculo del Efectivo Distribuible y las Distribuciones calculadas y determinadas por el Administrador. En caso de que no existan observaciones al mismo por parte del Representante Común o del Fideicomitente a más tardar 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago, el Fiduciario procederá en términos del contenido del Reporte de Distribuciones a efectuar los pagos correspondientes a dicha Fecha de Pago.

D. **Otros reportes.** Cuando el Fideicomitente o el Representante Común le soliciten al Fiduciario cualquier reporte de los mencionados en esta cláusula 22.2. del Fideicomiso o cualquier información o copia de documentación relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que obre en poder del Fiduciario, el Fiduciario entregará la información o documentación, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya recibido dicha solicitud o dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes en caso de que por la naturaleza de la información requerida no sean suficientes los 10 (diez) Días Hábiles iniciales para recabar la misma.

Las Partes, tendrán la facultad de solicitar aclaraciones al respecto dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la recepción de los estados de cuenta y Reportes respectivos. En caso de no hacer observaciones dentro de dicho plazo, la información se tendrá por aceptada tácitamente por las demás Partes; en el entendido que, si después de ese plazo se encuentran observaciones, la Parte responsable de la elaboración del Reporte que corresponda dará respuesta a quien lo haya solicitado.

El Fiduciario deberá divulgar a través de la BMV la información sobre aquellos hechos que conforme a la Circular Única de Emisoras se consideren como eventos relevantes y entregar a la CNBV y a la BMV a través de los medios que éstas determinen, aquella información que de conformidad con la misma deba proporcionar de manera anual o trimestral para su publicación. Aquella información que el Fiduciario entregue a la CNBV o a la BMV conforme a lo anterior, deberá a su vez proporcionarla al Representante Común, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a aquel en que se la haya enviado a la CNBV y a la BMV , siempre que ésta no se encuentre disponible para consulta en los sitios web que la BMV y CNBV establezcan para tales efectos, mediante solicitud por escrito al Fiduciario.

Dentro de la información periódica que el Fiduciario entregue a la CNBV y a la BMV deberá incluir aquella información que muestre el desempeño de las Empresas de Portafolio, de conformidad con la información que el Administrador esté obligado a entregar al Fiduciario en los Reportes del Administrador y en cualquier otro reporte que sea necesario.

Los estados de cuenta, los Reportes y la información que se menciona en esta cláusula 22.2. del Fideicomiso deberá estar en todo momento a disposición de los integrantes del Comité Técnico en las oficinas del Fiduciario, en el mismo plazo establecido en cada uno de los incisos anteriores.

El Auditor Externo auditará el Reporte de Rendimientos y el Reporte de Distribuciones con el fin de corroborar que los montos y el cálculo de la Distribución que hayan sido realizados por el Administrador sean correctos. En el caso de que el Auditor Externo detecte que hubo desviaciones, errores u omisiones en los cálculos de las Distribuciones y en la determinación del Efectivo Distribuible y las Distribuciones, deberá incluir una nota al respecto en su dictamen.

De manera general, los Tenedores tendrán el derecho a solicitar al Fiduciario y/o al Representante Común, tener acceso a información de forma gratuita que el Fideicomiso no esté obligado a revelar al público inversionista en términos del Título Cuarto de la Circular Única de Emisoras, incluyendo la información periódica financiera y jurídica del Fideicomiso y, en su caso, de las Empresas de Portafolio, de conformidad y por los medios que se determinen en la Circular Única de Emisoras; siempre que acompañen a su solicitud la constancia que acredite la titularidad de los Certificados Bursátiles, expedida por Indeval; en el entendido que, los Tenedores deberán mantener confidencial la información que les sea proporcionada conforme a lo anterior. Dicha información deberá estar relacionada con las inversiones que pretenda realizar el Fiduciario, incluyendo al Memorándum de Inversión, sin perjuicio de las disposiciones que en materia de confidencialidad y de conflictos de interés se hayan establecido en los documentos de la emisión. Asimismo, el Administrador tendrá la obligación de entregar al Comité Técnico, al Representante Común y a los Tenedores que lo soliciten, un informe trimestral del desempeño de sus funciones, así como la información y documentación que se le solicite en el cumplimiento de sus funciones.

Información de las Empresas de Portafolio

Los Contratos de Inversión deberán prever el derecho del Fiduciario de contar con la información relativa a sus Empresas de Portafolio, estados de situación financiera o balance general dictaminado por contador público independiente, acompañado de sus correlativos estado de resultados, estado de variaciones en el capital contable y estado de cambios en la situación financiera, con las notas complementarias y aclaratorias correspondientes, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio anual.

Esta información deberá estar en todo momento a disposición de la CNBV y de la BMV, así como del Comité Técnico, del Valuador Independiente, del Proveedor de Precios, del Auditor Externo y del Representante Común en representación de los Tenedores.

III.2.2. Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos

Salvo por la Aportación Original y los recursos que se obtengan de la Emisión Inicial y de cada Emisión Subsecuente, no se transferirán más activos o derechos al Fideicomiso a la Fecha de Emisión Inicial.

Los activos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso serán inicialmente invertidos en Inversiones Permitidas. En la medida que sean aprobadas Inversiones e Inversiones Adicionales por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, los recursos disponibles serán destinados a la realización de Inversiones e Inversiones Adicionales y a sufragar los gastos del Fideicomiso.

La Sección IV "*El Fideicomitente y el Administrador*" del Prospecto, contiene una descripción del comportamiento que han tenido, en el pasado, Vehículos de Inversión administrados por Afiliadas de Vector Empresas y los Funcionarios Clave, a fin de exponer la experiencia de los miembros del equipo de administración de Vector y los Funcionarios Clave en la administración de Vehículos de Inversión de capital privado. Lo anterior en el entendido de que dicha información no es indicativa del desempeño de las Inversiones o las Inversiones Adicionales, ni de los rendimientos que los Tenedores recibirán, y que los bienes descritos en dicha sección no formarán parte del Patrimonio de Fideicomiso.

III.2.3. Información de las Empresas de Portafolio

Los Contratos de Inversión deberán prever el derecho del Fiduciario de contar con la información relativa a sus Empresas de Portafolio, estados de situación financiera o balance general dictaminado por contador público independiente, acompañado de sus correlativos estado de resultados, estado de variaciones en el capital contable y estado de cambios en la situación financiera, con las notas complementarias y aclaratorias correspondientes, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio anual.

Esta información deberá estar en todo momento a disposición de la CNBV y de la BMV, así como del Comité Técnico, del Valuador Independiente, del Proveedor de Precios, del Auditor Externo y del Representante Común en representación de los Tenedores.

De manera general, los Tenedores tendrán el derecho a solicitar al Fiduciario y/o al Representante Común, tener acceso a información de forma gratuita que el Fideicomiso no esté obligado a revelar al público inversionista en términos del Título Cuarto de la Circular Única de Emisoras, incluyendo la información periódica financiera y jurídica del Fideicomiso y, en su caso, de las Empresas de Portafolio de conformidad y por los medios que se determinen en la Circular Única de Emisoras; siempre que acompañen a su solicitud la constancia que acredite la titularidad de los Certificados Bursátiles, expedida por Indeval; en el entendido que, los Tenedores deberán mantener confidencial la información que les sea proporcionada conforme a lo anterior. Dicha información deberá estar relacionada con las inversiones que pretenda realizar el Fiduciario, incluyendo al Memorándum de Inversión, sin perjuicio de las disposiciones que en materia de confidencialidad y de conflictos de interés se hayan establecido en los documentos de la emisión. Asimismo, el Administrador tendrá la obligación de entregar al Comité Técnico, al Representante Común y a los Tenedores que lo soliciten, un informe trimestral del desempeño de sus funciones, así como la información y documentación que se le solicite en el cumplimiento de sus funciones.

III.2.4. Contratos y acuerdos

A la Fecha de Emisión Inicial, el Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador no tienen conocimiento de conversaciones o convenios para el ejercicio del derecho de voto en las sesiones del Comité Técnico. Asimismo, no existen acuerdos que tengan por objeto la inversión en alguna Empresa de Portafolio.

III.2.4.1. Resumen del Fideicomiso

III.2.4.1.1. Constitución del Fideicomiso

El Fideicomitente constituyó un fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo y designó a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como Fiduciario, quien a su vez aceptó expresamente su cargo y se obligó a dar cabal cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, a las disposiciones del Fideicomiso y a las disposiciones legales aplicables.

El Fideicomitente entregó al Fiduciario la Aportación Original, misma que no se encuentra sujeta a los términos de Inversiones Permitidas de conformidad con los términos del Fideicomiso y que el Fiduciario revertirá a favor del Fideicomitente al momento de extinguirse totalmente el Fideicomiso. El Fiduciario acusó de recibo de la Aportación Original mediante la suscripción del Fideicomiso, constituyendo una copia del mismo el acuse de recibo más amplio que en derecho proceda por parte del Fiduciario.

El Fideicomiso es irrevocable y sólo podrá ser terminado de conformidad con lo expresamente pactado una vez que se hayan cumplido los Fines del Fideicomiso y demás disposiciones del Fideicomiso.

III.2.4.1.2. Compromiso de Vector Empresas

El Fideicomitente se obligó a coinvertir, directamente o a través de cualquiera de sus Afiliadas, Mx$150,000,000.00 M.N. (ciento cincuenta millones de Pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional) (el "**Compromiso de Vector Empresas**"), proporcionalmente y a prorrata con el resto de los Tenedores para fondear la realización de Inversiones, e Inversiones Adicionales, pagar Gastos de Emisión, Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión; y constituir y reconstituir la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento y la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. El Compromiso de Vector Empresas podrá ser fondeado por los accionistas de Vector Empresas y sus Afiliadas, así como por los familiares directos de los accionistas de Vector Empresas y sus Afiliadas. El Compromiso de Vector Empresas podrá cumplirse a través de la inversión directa en cada Empresa de Portafolio, a través de inversión en Coinversionistas o a través de la adquisición de Certificados. Las Personas que cumplan con el Compromiso de Vector Empresas a través de la adquisición de Certificados tendrán las mismas obligaciones y derechos que el resto de los Tenedores y Fideicomisarios en Primer Lugar.

III.2.4.1.3. Partes

Son Partes del Fideicomiso:

Fideicomitente	Vector Empresas
Administrador	Vector Partners
Fideicomisarios en Primer Lugar	Los Tenedores (incluyendo a Vector Empresas y cualquier Persona que cumpla con el Compromiso de Vector Empresas a través de la adquisición de Certificados), respecto de las cantidades que tengan

	derecho a recibir y demás derechos a su favor establecidos de conformidad con el Título y el Fideicomiso.
Fideicomisario en Segundo Lugar	Vector Empresas.
Fiduciario	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
Representante Común	CI Banco S.A., Institución de Banca Múltiple

III.2.4.1.4. Patrimonio del Fideicomiso

El "**Patrimonio del Fideicomiso**" se integra por:

A. La Aportación Original;

B. Los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario por la Emisión Inicial;

C. Los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario por las Emisiones Subsecuentes;

D. El saldo insoluto de los Compromisos Totales de los Tenedores;

E. Las Inversiones, las Inversiones Adicionales, y sus rendimientos;

F. Los derechos derivados de o relacionados con las Inversiones y las Inversiones Adicionales, así como cualesquiera documentos, valor o título de crédito derivados de o relacionados con dichos derechos;

G. Cualquier recurso y demás activo, bien o derecho que reciba el Fiduciario como resultado de las Inversiones, las Inversiones Adicionales o como consecuencia de las Desinversiones;

H. Por el efectivo que sea depositado en las Cuentas y en Inversiones Permitidas;

I. Por los rendimientos, recursos, cantidades líquidas o efectivo derivado de las Inversiones Permitidas; y

J. Por las demás cantidades, bienes, obligaciones y derechos de los que sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso y los documentos, accesorios, frutos productos y rendimientos relacionados con los mismos.

Conforme a la Circular 1/2005 la cláusula 5 del Fideicomiso hace las veces de inventario respecto de los bienes que están o estarán afectos al Patrimonio del Fideicomiso para todos los efectos legales a que haya lugar. Este inventario se irá modificando en el tiempo conforme a las aportaciones que en un futuro se llegaren a realizar, a los rendimientos de las Inversiones, las Inversiones Adicionales y las Inversiones Permitidas y a los pagos o retiros que se realicen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

III.2.4.1.5. Fines del Fideicomiso

Los Fines del Fideicomiso son que:

A. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico o del Administrador, celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación correspondiente, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo.

B. El Fiduciario suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo:

- **(i)** La Emisión Inicial conforme a las instrucciones del Comité Técnico,
- **(ii)** Las Llamadas de Capital conforme a las instrucciones del Administrador,
- **(iii)** Las Emisiones Subsecuentes conforme a las instrucciones del Administrador, y
- **(iv)** Todos los actos que se relacionen con lo anterior.

C. El Fiduciario solicite y obtenga de la CNBV, la BMV y cualquier otra Autoridad, las autorizaciones necesarias para:

- **(i)** Llevar a cabo la Emisión,
- **(ii)** Registrar los Certificados en el RNV,
- **(iii)** Listar los Certificados en la BMV; y
- **(iv)** Depositar el Título en el Indeval.

D. El Fiduciario presente toda la información y lleve a cabo todos los actos y gestiones y celebre y firme aquellos documentos necesarios o convenientes para mantener el registro de los Certificados en el RNV y su listado en la BMV y, cuando sea necesario, lleve a cabo el canje del Título.

E. El Fiduciario, previa instrucción de la Asamblea de Tenedores, contrate y, en su caso, sustituya al Administrador.

F. El Fiduciario, previa aprobación del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según sea necesario en términos del inciso B de la cláusula 8.2 del Fideicomiso y previa instrucción del Administrador, lleve a cabo las Inversiones, las Inversiones Adicionales y las Desinversiones, directamente o a través de un Vehículo Intermedio.

G. El Fiduciario, previa aprobación del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según sea necesario en términos del inciso B de la cláusula 8.2 del Fideicomiso y previa instrucción del Administrador, celebre los Contratos de Inversión, los Contratos de Desinversión y los documentos preparatorios o accesorios de los mismos.

H. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico o del Administrador, otorgue al Administrador un poder general, de conformidad con el Anexo A para que el Administrador celebre los Contratos de Inversión, los Contratos de Desinversión y los documentos preparatorios o accesorios de los mismos en nombre y por cuenta del Fideicomiso.

I. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico o del Administrador, otorgue al Administrador un poder general, de conformidad con el Anexo A para que el Administrador celebre los contratos con los Prestadores de Servicio que sean necesarios para la consecución de los Fines del Fideicomiso en nombre y por cuenta del Fideicomiso.

J. El Fiduciario inscriba el Fideicomiso en el Registro Federal de Contribuyentes.

K. El Fiduciario prepare, pudiendo contratar a un despacho de contadores para dichos efectos, y presente las declaraciones fiscales aplicables con base en la información que el Administrador le proporcione y de conformidad con la legislación aplicable y que lleve a cabo todos los actos que sean necesarios para cumplir con las leyes fiscales aplicables durante la vigencia del Fideicomiso, tales como las retenciones aplicables y la emisión de constancias y registros.

L. El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, otorgue al Administrador un poder general, de conformidad con el Anexo A para que el Administrador cumpla con las obligaciones fiscales del Fideicomiso en nombre y por cuenta del Fideicomiso, incluyendo la inscripción del Fideicomiso en el Registro Federal de Contribuyentes.

M. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, contrate y, en su caso, sustituya al Proveedor de Precios.

N. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, contrate y, en su caso, sustituya al Valuador Independiente.

O. El Fiduciario, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, contrate, y en su caso, sustituya al Representante Común.

P. El Fiduciario, previa instrucción del Representante Común, contrate a los Prestadores de Servicios que le indique el Representante Común o le proporcione los recursos necesarios al Representante Común para que éste contrate a Prestadores de Servicio que lo apoyen en el cumplimiento de sus obligaciones.

Q. El Fiduciario indemnice y mantenga en paz y a salvo al Representante Común y al Personal del Representante Común en los términos de la cláusula 20.3 del Fideicomiso.

R. El Fiduciario indemnice y mantenga en paz y a salvo al Administrador y al personal del Administrador en los términos de la cláusula 10.8 del Fideicomiso.

S. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico contrate y, en su caso, sustituya al Auditor Externo y a los contadores que elaborarán los estados financieros del Fideicomiso.

T. El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, otorgue el Período de Cura.

U. El Fiduciario reciba la Aportación Original y la Aportación Total.

V. El Fiduciario reciba, conserve, mantenga proteja y enajene los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

W. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, el Administrador, el Representante Común o la Asamblea de Tenedores, según corresponda, otorgue los poderes de conformidad con el Anexo A que

sean necesarios para defender el Patrimonio del Fideicomiso o la consecución de los Fines del Fideicomiso.

X. El Fiduciario abra, administre y mantenga abiertas a su nombre, las Cuentas y cualquier otra cuenta que sea necesaria para cumplir con los Fines del Fideicomiso.

Y. El Fiduciario invierta el Efectivo Fideicomitido en Inversiones Permitidas.

Z. El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, constituya, incremente y reconstituya la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento y la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.

AA. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, celebre los contratos que se requieran para realizar las Inversiones junto con los Coinversionistas, ya sea directamente o a través de Vehículos Intermedios y establecer los términos y condiciones por medio de los cuales se otorgará financiamiento a las Empresas de Portafolio.

BB. El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, contrate a los Prestadores de Servicio que considere pertinentes con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo FATCA y del CRS.

CC. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico o del Administrador, directamente o mediante Prestadores de Servicios, preste a las Empresas de Portafolio, aquellos servicios necesarios para la operación y funcionamiento de las mismas (incluyendo servicios de asesoría) y emita los comprobantes respectivos, trasladando en forma expresa y por separado, el IVA respectivo.[22]

DD. El Fiduciario, en cumplimiento del Fideicomiso o previa instrucción del Comité Técnico, del Administrador o del Representante Común, según corresponda convoque a Asambleas de Tenedores.

EE. El Fiduciario elabore y entregue la información y los Reportes que se describen en la cláusula 22.2 del Fideicomiso.

FF. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico o del Administrador, pague todas las obligaciones a su cargo para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo, de forma enunciativa, más no limitativa, los Gastos de Emisión, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión, y que lleve a cabo las operaciones cambiarias, que en su caso sean necesarias para liquidar dichos conceptos.

GG. El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, lleve a cabo las Distribuciones.

HH. El Fiduciario, previa instrucción del Fideicomitente, realice el Pago por Destitución sin Causa.

II. El Fiduciario prepare y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Fideicomiso que de conformidad con el Fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables, deba entregar a las Autoridades, a la BMV, al Comité Técnico, al Representante Común, a los Tenedores, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada de conformidad con el Fideicomiso.

JJ. El Fiduciario lleve a cabo todas las notificaciones previstas en el Fideicomiso.

KK. El Fiduciario mantenga todos los registros previstos en el Fideicomiso.

LL. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, contrate un Seguro de Responsabilidad Profesional para los miembros del Comité Técnico.

MM. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, indemnice y mantenga en paz y a salvo a los miembros del Comité Técnico de cualquier acción, demanda o procedimiento, en caso de que el Seguro de Responsabilidad Profesional sea insuficiente.

NN. El Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico o del Administrador, cumpla con las obligaciones que suscriba en cumplimiento del Fideicomiso.

OO. Una vez concluida la vigencia del Fideicomiso y cubiertas las cantidades pagaderas bajo los Certificados, el Fiduciario revierta a favor del Fideicomitente la Aportación Original y distribuya los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en ese momento y dé por

---

[22] Cualquier recurso que el Fiduciario reciba por concepto de dichos servicios y/o por la repercusión que el Fiduciario realice a cualquier Empresa de Portafolio de gastos incurridos para el beneficio de esta última (excluyendo impuestos, en particular el IVA) se considerarán recursos fiduciarios adicionales y se utilizarán conforme a la cláusula 13.2 del Fideicomiso.

extinguido el Fideicomiso, otorgando al Fideicomitente (y el Fideicomitente al Fiduciario, de ser aplicable) el finiquito más amplio que en su derecho corresponda.

PP. El Fiduciario tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o convenio y el retiro y depósito de cualquier cantidad en las Cuentas.

QQ. En términos generales, el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir los Fines del Fideicomiso, con las estipulaciones del Fideicomiso, con cualquier otro documento celebrado por el Fiduciario en cumplimiento del Fideicomiso y con las disposiciones legales aplicables.

El Fideicomitente reconoce que el Fiduciario no estará obligado a realizar acto alguno en contravención al Fideicomiso o a la regulación aplicable y que todo acto del Fiduciario deberá estar precedido por instrucciones de la Asamblea de Tenedores, el Comité Técnico, el Administrador o el Representante Común, según corresponda. Las Partes acuerdan que el Fiduciario y el Administrador no serán responsables por aquellos actos que realicen en seguimiento de las instrucciones que la Asamblea de Tenedores, el Comité Técnico o el Representante Común, según sea el caso, le entreguen conforme a lo previsto en el Fideicomiso.

III.2.4.1.6. Emisión de Certificados a través de Llamadas de Capital con actualización del monto

III.2.4.1.6.1. Emisión

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 61, 62, 63, 63 Bis 1 fracción I, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y 68 de la LMV, en el Fideicomiso, en el Acta de Emisión y en el Título, el Fiduciario emitirá Certificados por el Monto Máximo de la Emisión que se establece en el Acta de Emisión, siendo la Aportación Mínima Inicial la cantidad prevista en el dicho instrumento, equivalente al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, de conformidad con las instrucciones que al efecto le entregue el Comité Técnico.

En ningún caso se podrá ampliar el Monto Máximo de la Emisión cuando el Fiduciario ya haya efectuado la Emisión Inicial, salvo con el consentimiento de los Tenedores que representen el número de Certificados que se establece en la cláusula 21.3 del Fideicomiso.

III.2.4.1.6.2. Aportación Mínima Inicial

En la Fecha de Emisión Inicial los Tenedores deberán suscribir la Aportación Mínima Inicial. Cada Tenedor estará comprometido a lo siguiente:

(i) Pagar sus respectivas Aportaciones Mínimas de Capital en la Fecha de Emisión Inicial; y

(ii) Asumir la obligación de pagar sus respectivas Aportaciones Subsecuentes bajo el mecanismo de Llamadas de Capital.

III.2.4.1.6.3. Emisión Inicial, Inscripción y Listado de los Certificados Originales

El Fiduciario celebrará con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación bajo la modalidad de mejores esfuerzos.

La Emisión Inicial deberá realizarse por la Aportación Mínima Inicial. En la Fecha de Emisión Inicial, el Fiduciario, con la intervención del Intermediario Colocador, colocará los Certificados Originales entre el público inversionista a través de ofertas públicas autorizadas por las Autoridades competentes. Para lo anterior, el Fiduciario deberá llevar a cabo aquellos actos necesarios para la inscripción de los Certificados Originales en el RNV y para su listado en la BMV y demás registros similares o en otras jurisdicciones.

En caso de que en la Fecha de Emisión Inicial se coloque un monto menor al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión el Fiduciario deberá modificar el Acta de Emisión sin que sea necesaria la aprobación del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, en virtud de que no se afectan los derechos de los Tenedores y de que se realizarán únicamente las modificaciones necesarias para reflejar el monto efectivamente colocado y demás que deriven del mismo.

En términos de la Circular Única de Emisoras, el Fiduciario realizará diversas ofertas públicas hasta alcanzar a colocar el monto de la Aportación Mínima Inicial, siempre que los Certificados Bursátiles se ofrezcan en oferta pública restringida; en el entendido que, el plazo máximo en que se podrán llevar a cabo ofertas públicas a que alude este párrafo será de 1 (un) año, a partir de la Fecha de Emisión Inicial. El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Originales que se ofrezcan en cada una de las ofertas que tengan por objeto alcanzar a colocar el monto de la Aportación Mínima Inicial, será de $100.00 (cien Pesos 00/100).

A fin de realizar las subsecuentes ofertas a la inicial, el Fiduciario deberá acreditar ante la CNBV estar al corriente en la entrega de información periódica a que hace referencia el Título Cuarto de la Circular Única de

Emisoras. En estos supuestos, no será necesario que la Asamblea General de Tenedores apruebe las ofertas subsecuentes.

El Fiduciario, previo a llevar a cabo la colocación de cada oferta, deberá comunicar a la CNBV, a la BMV y a Indeval, con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al cierre de libro, las características de ésta, así como presentar el aviso de oferta pública.

III.2.4.1.6.4. Emisiones Subsecuentes; actualización de la Emisión

De conformidad con los artículos 62, 63, 63 Bis 1 fracción I, 64, 64 Bis, 64 Bis 1,64 Bis 2 y 68 de la LMV, el Fiduciario, previa instrucción del Administrador, colocará, sujeto a la actualización de su inscripción en el RNV, Certificados Subsecuentes en cada fecha en que se lleve a cabo una Emisión Subsecuente conforme al mecanismo de Llamadas de Capital, sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores, la celebración de una Asamblea de Tenedores o la modificación del Acta de Emisión para llevar a cabo la Llamada de Capital; en el entendido que, el Fiduciario no podrá llevar a cabo Emisiones Subsecuentes cuyo monto acumulado, junto el monto de la Emisión Inicial, sea mayor al Monto Máximo de la Emisión.

El Fiduciario deberá solicitar a la CNBV la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV con anterioridad a la Llamada de Capital correspondiente, en términos del Artículo 14, fracción II tercer párrafo de la Circular Única de Emisoras, a fin de contar con dicha actualización antes de que se lleve a cabo la Emisión Subsecuente correspondiente. Al solicitar la actualización de la inscripción en el RNV, el Fiduciario deberá presentar a la CNBV un aviso con fines informativos que contenga las características de la Llamada de Capital de que se trate. Al momento de solicitar a la CNBV la actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV el Fiduciario deberá solicitar a la BMV la actualización de la inscripción de los Certificados en dicha institución.

III.2.4.1.6.5. Títulos

Todos los Certificados en circulación estarán amparados mediante un solo Título. A más tardar un Día Hábil después de la Fecha Límite de Suscripción correspondiente, el Fiduciario deberá canjear el Título en Indeval por un nuevo Título que represente el nuevo número de Certificados en circulación. Para el canje no será necesaria la aprobación del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, y dicho Título deberá modificarse únicamente para actualizar el número de Certificados que amparará, pero los demás términos y condiciones no podrán ser modificados, incluyendo, sin limitar, la Fecha de Vencimiento, clave de pizarra y Fecha de Emisión Inicial.

III.2.4.1.6.6. Destino de los Recursos

El Destino de los Recursos deberá ser aprobado por el Administrador, el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores de acuerdo a lo siguiente:

(i) El Administrador podrá aprobar el Destino de los Recursos por montos menores al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, siempre que no se contemplen Inversiones o Inversiones Adicionales.

(ii) El Comité Técnico podrá aprobar el Destino de los Recursos por montos iguales o mayores al 5% (cinco por ciento) pero iguales o menores al 15% (quince por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, y

(iii) La Asamblea de Tenedores podrá aprobar el Destino de los Recursos por montos mayores al 15% (quince por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.

III.2.4.1.6.7. Acta de Emisión

El Fiduciario deberá realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles con base en el Acta de Emisión que el Fiduciario suscriba en relación la Emisión con la comparecencia del Representante Común, la cual deberá contener los requerimientos mínimos establecidos en la LMV y la Circular Única de Emisoras, según se modifique, adicione o reforme periódicamente; en el entendido que, dichas modificaciones, adiciones o reformas que se realicen se harán constar ante la CNBV.

III.2.4.1.6.8. Llamadas de Capital

Durante el Período de Financiamiento, el Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital con la finalidad de que los Tenedores realicen Aportaciones Subsecuentes; en el entendido que, el Fiduciario no tendrá derecho a efectuar Llamadas de Capital una vez concluido el Período de Financiamiento, salvo en los supuestos de excepción que más adelante se indican.

Una vez que los Tenedores hayan pagado los Certificados Subsecuentes, el Fiduciario entregará los mismos a los Tenedores con la finalidad de reflejar sus Aportaciones Subsecuentes.

Los recursos obtenidos de las Aportaciones Subsecuentes se depositarán en la Cuenta General para ser aplicados conforme a lo establecido en el Fideicomiso.

III.2.4.1.6.8.1. Procedimiento para las Llamadas de Capital

Con 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha de inicio de la Llamada de Capital, el Administrador deberá entregar al Fiduciario y al Representante Común una Instrucción de Llamada de Capital que deberá incluir, cuando menos, la siguiente información:

(i) El número de Llamada de Capital;

(ii) La fecha de inicio de la Llamada de Capital, la Fecha de Registro, la Fecha Ex-Derecho, la Fecha Límite de Suscripción y la Fecha de Emisión Subsecuente;

(iii) La Aportación Subsecuente Requerida;

(iv) El número de Certificados correspondientes a la Emisión Subsecuente,

(v) La Fecha de Aportación Subsecuente, misma que deberá coincidir con la Fecha de Emisión Subsecuente;

(vi) El precio de colocación de cada Certificado Subsecuente;

(vii) El Compromiso por Certificado que cada Tenedor deberá suscribir y pagar por cada Certificado en circulación del que sea titular antes de la Emisión Subsecuente;

(viii) El Destino de los Recursos; y

(ix) El estimado de los Gastos de Emisión y Colocación relacionados con la Llamada de Capital;

El Fiduciario, con al menos 15 (quince) Días hábiles de anticipación a la Fecha de Emisión Subsecuente, deberá notificar a los Tenedores sobre la Llamada de Capital correspondiente mediante la publicación del anuncio respectivo a través de EMISNET, con la anticipación y la información a que el aviso se refiere; en el entendido que el plazo de anticipación a la Fecha de Emisión Subsecuente con el que se le deberá notificar a los Tenedores sobre dicha Llamada de Capital, podrá ser de 5 (cinco) Días Hábiles a discreción del Administrador, lo anterior sujeto a lo establecido en la Circular Única de Emisoras. El Fiduciario deberá entregar copia de dicho anuncio al Indeval, a la BMV y a la CNBV por escrito o por los medios que éstos determinen, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Llamada de Capital, y deberá incluir la información mencionada en el párrafo anterior, y al Representante Común a más tardar el Día Hábil siguiente al que se realice la Llamada de Capital correspondiente, en el entendido que dicha Llamada de Capital deberá ser anunciada nuevamente en EMISNET cada 2 (dos) Días Hábiles contados a partir de la primera notificación y hasta la Fecha Límite de Suscripción. Para realizar el canje de Título correspondiente, se deberán realizar las gestiones necesarias ante el Indeval, a fin de sustituir el Título, con el objetivo de actualizar el número de Certificados amparados por dicho Título, en el entendido que, en todo caso, el Fiduciario deberá informar al Indeval, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación en que se pretenda llevar a cabo el canje antes mencionado.

Cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en la Llamada de Capital respectiva sea titular de Certificados deberá:

(i) Ofrecer suscribir, mediante notificación a Indeval a más tardar al cierre de sus operaciones en la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados Subsecuentes que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital, y

(ii) Pagar, por conducto de Indeval, dichos Certificados Subsecuentes en la Fecha de Aportación Subsecuente.

El Fiduciario únicamente emitirá los Certificados que los Tenedores hayan ofrecido suscribir en o antes de la Fecha Límite de Suscripción y hayan pagado efectivamente en la Fecha de Emisión Subsecuente (o aquellos que los Tenedores suscriban y paguen dentro del Período de Cura). Sólo tendrán derecho a suscribir los Certificados que se emitan en una Emisión Subsecuente, los Tenedores de Certificados con base en el Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de los que sea titular en la Fecha de Registro. La suscripción se considerará realizada en la fecha en que se lleve a cabo la Emisión Subsecuente y se haya pagado la Aportación Subsecuente. En caso de que un Tenedor no suscriba y pague los Certificados Subsecuentes que le correspondan, ya sea en su totalidad o en una porción, se verá sujeto a la dilución punitiva que se describe en la cláusula 7.8.2 del Fideicomiso.

Considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiera Certificados en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados Subsecuentes que se emitan en la Emisión Subsecuente correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la dilución punitiva que se describe en la cláusula 7.8.2 del

Fideicomiso. Por otro lado, el Tenedor que transfiera Certificados en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir en o antes de la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados Subsecuentes que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la fecha de la Emisión Subsecuente ya no es titular de los mismos.

En caso de que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Suscripción el Fiduciario no hubiere recibido evidencia de las órdenes de suscripción enviadas a Indeval correspondientes a los Certificados a ser emitidos en la Emisión Subsecuente respectiva, el Fiduciario:

(i) Podrá modificar la Llamada de Capital mediante la prórroga a la Fecha Límite de Suscripción por un plazo de 15 (quince) Días Hábiles, y

(ii) Podrá modificar la Llamada de Capital o emitir una nueva Llamada de Capital de conformidad con las instrucciones del Administrador

El Fiduciario deberá hacer el anuncio respectivo a través de EMISNET y entregando un aviso por escrito a Indeval, a la BMV y a la CNBV notificándoles respecto de dicha prórroga y dicha modificación a la Llamada de Capital respectiva (incluyendo cualquier modificación a la Fecha de Aportación Subsecuente respectiva) a más tardar antes del inicio de operaciones del Día Hábil inmediato siguiente a dicha Fecha Límite de Suscripción. La nueva Llamada de Capital deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos para una Llamada de Capital que se establecen en la cláusula 7.8 del Fideicomiso, salvo que la única modificación de dicha Llamada de Capital sea la prórroga y, por consiguiente, la Fecha de Emisión Subsecuente.

Sin perjuicio de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Fiduciario podrá otorgar un período de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión Subsecuente (el "**Período de Cura**") para que cualquier Tenedor que haya ofrecido suscribir la totalidad de los Certificados que le haya correspondido suscribir conforme a la Llamada de Capital en la Fecha Límite de Suscripción pero haya incumplido con el pago de la Aportación Subsecuente, pague la Aportación Subsecuente. Para efectos de lo anterior, cualquier Tenedor que haya ofrecido suscribir pero no haya pagado su Aportación Subsecuente en la Fecha de Emisión Subsecuente pagará, en adición al precio de los Certificados correspondientes, una penalidad calculada aplicando, al precio de los Certificados correspondientes, una tasa de interés anual equivalente a 20% (veinte por ciento) acumulada desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento hasta la fecha efectiva de pago. El cálculo de la tasa de interés se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales efectivamente transcurridos entre 360 (trescientos sesenta) días. Las cantidades recibidas por el Fideicomiso por concepto de penalidad en términos de lo anterior serán utilizadas para:

(i) Pagar al Fiduciario y al Administrador los gastos debidamente comprobados incurridos durante el Período de Cura como resultado del incumplimiento del Tenedor, y

(ii) Aumentar el monto de la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.

A más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión Subsecuente correspondiente, el Fiduciario deberá notificar a los Tenedores sobre el inicio del Período de Cura mediante la publicación del anuncio respectivo a través de EMISNET. El Fiduciario deberá entregar copia de dicho anuncio al Indeval, en la misma fecha en la que se publique en EMISNET, y a la CNBV, a la BMV y al Representante Común a más tardar al Día Hábil siguiente al que se realice la notificación correspondiente. Al finalizar el Período de Cura, el Fiduciario emitirá un nuevo Título y canjeará el Título depositado inicialmente en la Fecha de Emisión Subsecuente respectiva, con la finalidad de que dicho Título refleje los Certificados efectivamente suscritos y pagados por los Tenedores al finalizar el Período de Cura. Derivado de lo anterior, el Fiduciario transferirá a través de Indeval el número de Certificados de la Emisión Subsecuente que corresponda a aquellos Tenedores que efectivamente pagaron las cantidades señaladas en este párrafo durante el Período de Cura referido.

Indeval no intervendrá en el cálculo de las penalidades aplicables en el Período de Cura contenido en la cláusula 7.8 del Fideicomiso.

El Fiduciario deberá mantener, con la asistencia y con la información que le proporcione el Administrador, un registro en el que conste el monto de las Aportaciones Totales, los Compromisos Restantes de los Tenedores, el número de Certificados en circulación y el Compromiso por Certificado correspondiente a cada Certificado en circulación.

El Fiduciario sólo podrá realizar Llamadas de Capital después de que termine el Período de Financiamiento:

A. En cualquier momento, siempre y cuando sean exclusivamente para lo siguiente:

(i) Fondear la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento, y

(ii) Pagar Gastos de Mantenimiento;

B. Durante los 2 (dos) años siguientes a la fecha en que haya terminado el Período de Financiamiento para:

(i) Llevar a cabo inversiones en oportunidades que estuviesen comprometidas y cuyo análisis estuviese pendiente de ser concluido,

(ii) Cumplir compromisos de Inversión asumidos durante el Período de Financiamiento,

(iii) Llevar a cabo Inversiones Adicionales, y

(iv) Pagar Gastos de Inversión relacionados con dichas Inversiones Adicionales, siempre y cuando, para dichas Inversiones Adicionales, se cuente con la aprobación del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según el porcentaje que representen, considerando el monto de la Inversión original.

Los Certificados que se emitan en la Fecha de Emisión Inicial, serán ofrecidos para su suscripción a un precio de Mx$100.00 M.N. (cien Pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional) cada uno, y se considerará que cada Tenedor aporta Mx$100.00 M.N. (cien Pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional) al Fideicomiso por cada Certificado que adquiera en la Fecha de Emisión Inicial. En virtud de lo anterior, el número de Certificados Originales a emitirse en la Emisión Inicial será igual a la Aportación Mínima Inicial entre 100 (cien).

El número de Certificados que correspondería emitir en una Emisión Subsecuente, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas, se determinará utilizando la siguiente fórmula (en el entendido que el número de Certificados Subsecuentes que efectivamente se emitan en una Emisión Subsecuente podrá ser ajustado para reflejar el monto que haya sido efectivamente suscrito en la Fecha Límite de Suscripción correspondiente, y que dicho ajuste no afectará los cálculos siguientes):

$$x_i = (2^i)\left(\frac{y_i}{100}\right)$$

Dónde:

x_i = Número de Certificados que correspondería emitir en la Emisión Subsecuente correspondiente, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la Fecha de Cálculo respectiva

y_i = Monto de la Emisión Subsecuente correspondiente

i = Número de Llamada de Capital correspondiente

El precio a pagar por Certificado en cada Emisión Subsecuente se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$p_i = \left(\frac{y_i}{x_i}\right)$$

Dónde:

p_i = Precio por Certificado en la Emisión Subsecuente correspondiente; en el entendido que, para calcular p_i se utilizarán hasta diez puntos decimales

El número de Certificados a ser emitidos en una Emisión Subsecuente que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_i = \frac{x_i}{\sum_{j=1}^{i} x_{j-1}}$$

Dónde:

C_i = Compromiso por Certificado

Lo anterior en el entendido que el número de Certificados Subsecuentes que cada Tenedor deberá ofrecer suscribir y pagar se determinará multiplicando el Compromiso por Certificado por el número de Certificados de los que sea titular dicho Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro correspondiente, redondeado al entero inferior más próximo. En caso de que el número de Certificados que le corresponda suscribir y pagar a un Tenedor en la Fecha de Emisión Subsecuente sea menor a 1 (uno), el número de Certificados que deberá suscribir y pagar será 1 (uno).

De manera ilustrativa, a continuación, se desarrollan las fórmulas para determinar el Compromiso por Certificado para la primera, la segunda y la tercera Llamada de Capital:

1. En la primera Llamada de Capital, el Compromiso por Certificado se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_1 = \frac{x_1}{x_0}$$

Dónde:

x_1 = Número de Certificados Subsecuentes que correspondería emitir respecto de la primera Llamada de Capital asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a la Emisión Inicial.

x_0 = Número de Certificados Originales suscritos y pagados en la Emisión Inicial.

2. En la segunda Llamada de Capital, el Compromiso por Certificado se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_2 = \frac{x_2}{x_0 + x_1}$$

Dónde:

x_2 = Número de Certificados Subsecuentes que correspondería emitir respecto de la segunda Llamada de Capital asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a la Emisión Inicial y a la primera Llamada de Capital.

x_1 = Número de Certificados Subsecuentes suscritos y pagados conforme a la primera Llamada de Capital.

x_0 = Número de Certificados Originales suscritos y pagados en la Emisión Inicial.

3. En la tercera Llamada de Capital, el Compromiso por Certificado se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_3 = \frac{x_3}{x_0 + x_1 + x_2}$$

Dónde:

x_3 = Número de Certificados Subsecuentes que correspondería emitir respecto de la tercer Llamada de Capital asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a la Emisión Inicial y la primera y segunda Llamadas de Capital.

x_2 = Número de Certificados Subsecuentes suscritos y pagados conforme a la segunda Llamada de Capital.

x_1 = Número de Certificados Subsecuentes suscritos y pagados conforme a la primera Llamada de Capital.

x_0 = número de Certificados Originales suscritos y pagados en la Emisión Inicial.

El monto de la aportación que realice cada Tenedor al Fideicomiso será igual al monto que resulte de multiplicar el número de Certificados Subsecuentes que suscriba dicho Tenedor en la Emisión Subsecuente correspondiente por el precio por Certificado de la Emisión Subsecuente correspondiente.

Los cálculos descritos en los párrafos anteriores serán realizados por el Administrador quien deberá notificar su resultado al Fiduciario y al Representante Común para su validación, previo al envío de la instrucción que hará llegar al Fiduciario para llevar a cabo la Llamada de Capital.

El Fiduciario, al día siguiente de finalizado el plazo para acudir a la Llamada de Capital, deberá proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público en general, la información establecida en el artículo 35 Bis de la Circular Única de Emisoras.

En cuanto a los sistemas de administración de efectivo para el manejo de los recursos de la Emisión Inicial y de las Emisiones Subsecuentes, los montos que reciba el Fiduciario respecto de la Emisión Inicial y las Emisiones Subsecuentes serán recibidos en la Cuenta General y estarán sujetas a los procedimientos que se establecen en las cláusulas 12, 13 y 14 del Fideicomiso.

III.2.4.1.6.8.2. Consecuencias para los Tenedores que incumplan con las Llamadas de Capital

Si un Tenedor no suscribe y paga los Certificados Subsecuentes conforme a una Llamada de Capital se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a su Compromiso por Certificado. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados en circulación después de la Emisión Subsecuente disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso por Certificado y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que si suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Emisión Subsecuente. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que si lo hagan, se verá reflejada en lo siguiente:

A. En las Distribuciones y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados pues dichas Distribuciones y pagos se realizarán con base en el número de Certificados en circulación al momento en que se lleven a cabo.

B. En los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores pues las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman, y los derechos relacionados con las Asambleas de Tenedores se ejercen, con base en el número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas de Tenedores o en el momento en que se ejerzan dichos derechos.

C. En los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico pues dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o en el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico.

D. En el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Subsecuentes pues dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular cada Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial.

De conformidad con lo descrito en la presente sección, existe la posibilidad de que uno o más Tenedores no acuda a las Llamadas de Capital. Si algún Tenedor no acude a una Llamada de Capital y no paga los Certificados Subsecuentes, podrá ser requerido para que en un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión Subsecuente pueda suscribir la totalidad de los Certificados que le haya correspondido suscribir conforme a la Llamada de Capital en la Fecha Límite de Suscripción. Si algún Tenedor no acude a una Llamada de capital y no paga los Certificados Subsecuentes, el Fideicomiso podría verse imposibilitado para cumplir con el plan de negocios, con las obligaciones que adquiera en los términos del Fideicomiso y con el Período de Financiamiento, e incidir negativamente en la rentabilidad de los Certificados. Adicionalmente, se podría perder la posibilidad de realizar la Inversión o la Inversión Adicional correspondiente y el Fideicomiso podría tener que pagar penas y gastos al respecto. Estos hechos constituyen un riesgo adicional a aquellos derivados de las Inversiones y las Inversiones Adicionales que realice el Fideicomiso que se establecen en el plan de negocios.

Ninguno de los Tenedores tendrá la obligación de suscribir y pagar Certificados Subsecuentes por un monto mayor al Compromiso Total que cada Tenedor haya adquirido. En caso de que algún Tenedor incumpla con el pago de una Aportación Subsecuente, los Certificados Subsecuentes que le corresponderían a dicho Tenedor serán cancelados, sin que se genere una obligación de los demás Tenedores para adquirir dichos Certificados Subsecuentes; en el entendido que, al finalizar el Periodo de Cura, los Certificados Subsecuentes correspondientes de dicho Tenedor serán cancelados.

Cualquier modificación a las penas establecidas en la presente sección, implicará la modificación del Fideicomiso y del Acta de Emisión y estará sujeta a la aprobación de los Tenedores que representen el número de Certificados que se establece en la cláusula 21.3 del Fideicomiso.

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados, autorizan e irrevocablemente instruyen a los intermediarios financieros a través de los cuales sean propietarios de Certificados, a proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador la documentación necesaria para determinar si dicho Tenedor suscribió y pagó los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital. Adicionalmente, el Día Hábil inmediato siguiente a cada Fecha Límite de Suscripción, el Fiduciario deberá informar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista a través de una publicación en EMISNET, sobre el resultado de la Llamada de Capital respectiva.

III.2.4.1.6.9. Restricciones a la Transmisión de los Certificados

Las disposiciones establecidas en la presente sección no deberán considerarse como, y el Comité Técnico no adoptará, medidas que hagan nugatorio el ejercicio de los derechos patrimoniales de los Tenedores, ni que contravengan lo previsto en la LMV y en la Circular Única de Emisoras, por lo que en ningún caso podrán establecerse condiciones que restrinjan en forma absoluta la transmisión de los Certificados.

III.2.4.1.6.9.1. Transmisión del 10% (diez por ciento) o más de los Certificados

La Persona o grupo de Personas que, con posterioridad a la Fecha de Emisión Inicial y hasta la terminación del Período de Financiamiento, pretendan adquirir, por cualquier medio (excepto en caso de Emisiones Subsecuentes) la titularidad del 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en circulación, ya sea en forma directa o indirecta, dentro o fuera de alguna bolsa de valores, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, sin límite de tiempo, deberán presentar una solicitud de adquisición al Administrador, a efecto de que la misma sea sometida a la Asamblea de Tenedores. Esta solicitud deberá indicar lo siguiente:

(i) El número de Certificados que sean propiedad de la Persona o grupo de Personas que pretenden realizar la adquisición y, en su caso, hacer mención respecto a que dicha Persona no es Tenedor a la fecha de la solicitud;

(ii) El número de Certificados que se pretende sean objeto de la operación;

(iii) La fecha en que se pretende llevar a cabo la operación;

(iv) El nombre, nacionalidad e información general de cada uno de los potenciales adquirentes; y

(v) Manifestación sobre si existe la intención de adquirir un porcentaje mayor al 20% (veinte por ciento) de los Certificados.

Cuando la adquisición de los Certificados se pretenda realizar por inversionistas instituciones, ésta deberá ser aprobada por la Asamblea de Tenedores cuando dicha adquisición sea igual o mayor al 5% (cinco por ciento) de los Certificados en circulación. Por otro lado, si dicha adquisición se pretende realizar por inversionistas calificados, la aprobación de la Asamblea de Tenedores será necesaria, sin importar el número de Certificados que se pretendan adquirir.

Una vez que el Administrador haya recibido la solicitud de adquisición de los Certificados correspondientes, contará con un plazo de 3 (tres) Días Hábiles para informar al Representante Común y solicitar al Fiduciario convocar a una Asamblea de Tenedores. La Asamblea de Tenedores deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a 90 (noventa) días calendario contado a partir de la fecha en que se le haya notificado la solicitud de adquisición de los Certificados al Representante Común. La falta de emisión de una resolución en el plazo señalado será interpretada como si la Asamblea de Tenedores hubiera aprobado la adquisición propuesta. A efectos de emitir su resolución la Asamblea de Tenedores deberá considerar los siguientes aspectos:

(i) Si la adquisición que se pretenda llevar a cabo es en el mejor interés de los Tenedores; y

(ii) Si la adquisición de los Certificados pudiere resultar en la limitación del cumplimiento de las obligaciones y funciones del Administrador en perjuicio de los Tenedores minoritarios.

La Asamblea de Tenedores podrá solicitar de la Persona o Personas interesadas información adicional que considere necesaria o conveniente para adoptar una resolución, siempre y cuando sea consistente con la información que se pudiera requerir para evaluar la solicitud de autorización y no se imponga una carga significativa a la Persona o grupo de Personas que presenten la solicitud de autorización correspondiente.

La Asamblea de Tenedores no podrá negar la autorización para enajenar Certificados siempre y cuando se compruebe que el potencial adquirente tiene honorabilidad, solvencia moral y la solvencia económica suficiente para cumplir con la obligación de realizar Aportaciones Subsecuentes con base en el Compromiso Total que el potencial adquirente asumiría mediante la adquisición y suscripción de los Certificados.

III.2.4.1.6.9.2. Transmisión de menos del 10% (diez por ciento) de los Certificados

La Persona o grupo de Personas que, con posterioridad a la Fecha de Emisión Inicial y hasta la terminación del Período de Financiamiento, pretendan enajenar por cualquier medio la titularidad de menos del 10% (diez por ciento) de los Certificados en circulación, ya sea en forma directa o indirecta, dentro o fuera de alguna bolsa de valores, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, sin límite de tiempo, deberán presentar previamente un aviso al Administrador y al Comité Técnico, con copia al Representante Común. Este aviso deberá indicar el nombre de las Personas que adquirirán los Certificados y el

número de Certificados que se pretende sean objeto de la operación, sin que al efecto se requiera de la aprobación de la Asamblea de Tenedores.

Lo anterior, en el entendido que, cuando la adquisición de los Certificados sea por inversionistas institucionales, y que ésta sea menor al 10% (diez por ciento) de los Certificados en circulación, no se requerirá de la aprobación de la Asamblea de Tenedores. Por otro lado, si la transmisión o adquisición de los Certificados se pretende realizar entre inversionistas calificados, se deberá obtener previamente la aprobación de la Asamblea de Tenedores, sin importar el número de Certificados que pretendan adquirir o transmitir.

III.2.4.1.6.9.3. Transmisión de los certificados entre Afiliadas de Tenedores

Tratándose de transmisiones de Certificados a Afiliadas de los Tenedores no importando el número de Certificados a enajenar, no se requerirá la aprobación de la Asamblea de Tenedores y bastará con presentar un aviso previo al Administrador y al Comité Técnico, con copia al Representante Común previo a dicha enajenación. Este aviso deberá indicar el nombre de las Personas que adquirirán los Certificados y el número de Certificados que se pretende sean objeto de la operación.

En caso de que los Certificados se transfieran entre Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORES) controladas por la misma Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE) no será necesario presentar el aviso mencionado.

III.2.4.1.6.9.4. Violación de las reglas de transmisión de Certificados

Cualquier Persona o grupo de Personas que adquieran Certificados en violación a lo establecido en la cláusula 7.9 del del Fideicomiso, no podrá:

(i) Designar a miembros del Comité Técnico,

(ii) Solicitar convocatoria alguna en términos del Fideicomiso, de la LMV y de la Circular Única de Emisoras, o

(iii) Votar en las Asambleas de Tenedores.

Además, los actos realizados por dichos Tenedores carecerán de efectos jurídicos frente al Fideicomiso.

Las consecuencias que se establecen en la presente sección es respecto a los Certificados que hayan adquirido sin cumplir los requisitos de la sección III.2.4.1.6.9.3. anterior, respecto de los Certificados correspondientes a la participación que anteriormente mantengan dichos Tenedores, en tanto se encuentren en el supuesto de incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de continuar estos Tenedores con sus obligaciones de cumplir con las Llamadas de Capital en términos del Fideicomiso respecto de la totalidad de los Certificados de los que sean titulares.

III.2.4.1.6.9.5. Otras reglas relativas a la transmisión de Certificados

El Comité Técnico deberá mantener informado al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común sobre la adquisición de Certificados en violación a lo aquí previsto, así como respecto a los procesos de aprobación que se encuentren en curso.

El Comité Técnico podrá determinar razonablemente si cualquiera de las Personas se encuentra actuando de una manera conjunta o coordinada para los fines regulados en la sección III.2.4.1.9. del presente Prospecto o si de cualquier otra forma constituyen un “grupo de personas” de conformidad con la definición contenida en la LMV.

III.2.4.1.6.10. Aceptación de Términos y Condiciones del Fideicomiso

Los Tenedores, por la mera suscripción de los Certificados, estarán sujetos a y aceptan lo previsto en el Fideicomiso y sus anexos.

Los Tenedores, por la mera suscripción de los Certificados, convienen que las indemnizaciones que en su caso deba pagar el Fiduciario al Intermediario Colocador de conformidad con el Contrato de Colocación y a las Partes Indemnizadas de conformidad con el Fideicomiso, se harán con cargo únicamente al Patrimonio del Fideicomiso, salvo que se trate de una responsabilidad propia del Fiduciario derivada de su dolo, mala fe o negligencia determinada por autoridad competente mediante sentencia que cause ejecutoria y sea inapelable.

Sin limitar la generalidad de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, los Tenedores, por la mera suscripción de los Certificados, se obligan a proporcionar al Fiduciario y al Administrador, y autorizan e irrevocablemente instruyen a los intermediarios financieros a través de los cuales mantengan la custodia o administración de los Certificados, a proporcionar al Fiduciario y al Administrador, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago, toda la información que se requiera por el Fiduciario o el Administrador.

Los Tenedores reconocen que los Certificados podrían no tener rendimiento alguno e inclusive ser éste negativo.

III.2.4.1.7. Inversiones

El Fiduciario, ya sea directamente o a través de Vehículos Intermedios y siguiendo las instrucciones del Administrador, deberá llevar a cabo las Inversiones y las Inversiones Adicionales en sociedades mexicanas medianas y grandes, con una estrategia enfocada principalmente al crecimiento orgánico e inorgánico, adquisiciones apalancadas, reorganizaciones accionarias, recapitalizaciones y consolidación de industrias. La estrategia primaria involucra Inversiones en empresas con historial de operaciones, potencial de crecimiento y buen equipo administrativo. No se considerarán objeto de Inversión *start-ups* (aunque podrán realizarse inversiones en empresas de reciente creación que cuenten con un equipo administrativo experimentado o que sean subsidiarias de un Grupo Empresarial) o *distressed assets*, ni empresas que no cumplan con los principios de inversión responsable de las Naciones Unidas o con las políticas ambientales y sociales de la Corporación Financiera Internacional.

III.2.4.1.7.1. Criterios de Inversión

A. **Estrategia de Inversión.** Las Inversiones y las Inversiones Adicionales se harán a través de estructuras de deuda que pueden variar desde deuda senior hasta, excepcionalmente, deuda convertible en capital que represente un reclamo sobre los activos de la empresa solamente superior al capital ordinario incluyendo, sin limitación:

(i) Cualquier tipo de deuda subordinada y/o mezzanine (deuda subordinada, convertible en capital o ligada al desempeño del deudor o la compra de títulos opciones (*warrants*));

(ii) Cualquier instrumento de capital o cuasi-capital (instrumentos híbridos o instrumentos de financiamiento u otros instrumentos similares que:

(a) Sean preferentes a los títulos de capital ordinario de la Persona en cuestión,

(b) Contengan un elemento de auto-amortización con respecto al principal y al interés de la Inversión, o

(c) Contengan un componente económico que disponga un beneficio por el desempeño financiero de la inversión subyacente);

(iii) Cualquier adquisición de portafolios de cartera de cualquier tipo de deuda; y

(iv) Cualquier celebración de operaciones derivadas con fines de inversión o de cobertura.

En ningún caso el Fideicomiso podrá destinar más del 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso a la adquisición de valores de deuda inscritos en el RNV; en el entendido que, si excede de este monto, el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores un informe de tal situación, así como un plan correctivo en el que se establezca la forma, términos y, en su caso, plazo para cumplir con el límite. Previo a la presentación a la Asamblea, dicho plan deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles contados desde la fecha en que se dé a conocer el exceso de dicho límite. En cualquier caso, el plan deberá contemplar lo establecido en la Circular Única de Emisoras.

B. **Sectores.** Las Inversiones no se circunscribirán a un sector o sectores económicos específicos en particular. El Fiduciario no podrá invertir más del 30% (treinta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión en cada momento en un mismo sector. Serán excluidos en todo caso Inversiones en lo siguiente:

(i) Sociedades controladoras de grupos financieros, instituciones de crédito, casas de bolsa, casas de cambio, instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como en las sociedades a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Instituciones de Crédito o en las que resulte aplicable en caso de una reforma a dicha ley. Al momento de la Emisión, las sociedades a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Instituciones de Crédito, son empresas que prestan servicios auxiliares o complementarios al objeto de la banca de desarrollo, así como sociedades inmobiliarias que sean propietarias o administradoras de bienes destinados a las oficinas ocupadas por la banca de desarrollo.

(ii) Industrias contaminantes consideradas de alto impacto ambiental cuyos productos químicos utilizados en sus procesos industriales o emisiones de gases, se incorporen al medio ambiente en tales proporciones que causen daños irreversibles al medio ambiente y pongan en riesgo la salud humana, la vida animal y el reino vegetal.

(iii) Cualquier actividad relacionada con narcóticos, psicotrópicos, estupefacientes o sustancias previstas en los artículos 237, 245 fracciones I, II y III, y 284 de la Ley General de Salud, así como cualquier otra droga o sustancia prohibida por la legislación mexicana.

(iv) Cualquier actividad relacionada con pornografía o prostitución.

(v) Proyectos de financiamiento cuyos esquemas jurídicos incluyan sociedades de alto riesgo, como las ubicadas en países y territorios no cooperantes definidos así por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) o en las que participen inversionistas que hayan sido identificados como de alto riesgo en bases de información de cumplimiento y debida diligencia para prevenir el lavado de dinero, narcotráfico, terrorismo, fraude y corrupción entre otros delitos.

(vi) Las siguientes actividades prohibidas por la Corporación Financiera Internacional:

(a) Producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal en virtud de la legislación o los reglamentos de México o de convenciones y tratados internacionales, o sujeto a prohibiciones internacionales como productos farmacéuticos, plaguicidas / herbicidas, sustancias que agotan la capa de ozono, PCBs (policlorobifenilos), flora y fauna silvestre o productos regulados bajo la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

(b) Producción o comercio de armas y municiones. [23]

(c) Producción o comercio de bebidas alcohólicas.[24]

(d) Producción o comercio de tabaco. [25]

(e) Juegos de azar, casinos y empresas equivalentes. [26]

(f) Producción o comercio de materiales radiactivos. Esto no se aplica a la compra de equipos médicos, equipos de control de calidad (medición) y cualquier equipo donde la Corporación Financiera Internacional considere que la fuente radiactiva es trivial y/o adecuadamente protegida.

(g) Producción o comercio de fibras de asbestos no adheridas. Esto no se aplica a la compra y el uso de láminas de cemento de asbesto adherido donde el contenido de asbesto es inferior al 20% (veinte por ciento).

(h) Pesca con redes de deriva en el medio marino con redes de más de 2.5 km. en longitud.

(i) Producción o actividades que impliquen formas nocivas o de explotación de trabajo forzoso[27] / trabajo infantil perjudicial[28].

(j) Operaciones comerciales de explotación forestal en bosques húmedos tropicales primarios.

(vii) Producción o comercialización de madera u otros productos forestales que no sean de bosques gestionados de forma sostenible.

(viii) Activos en problemas (*distressed assets*) en cualquier sector.

(ix) Operaciones de transferencia de dinero.

(x) Operaciones de cambio de divisas.

(xi) Otros que en su momento determine el Administrador, el Comité Técnico, o la Asamblea de Tenedores.

---

[23] Esto no aplica a patrocinadores de proyectos que no participen sustancialmente en estas actividades. "No participar sustancialmente" significa que la actividad de que se trata es accesoria a las operaciones primarias del patrocinador del proyecto.

[24] *ídem.*

[25] *ídem.*

[26] *ídem.*

[27] Trabajo forzoso significa todo trabajo o servicio, que no se realice voluntariamente que se extraiga de un individuo bajo la amenaza de la fuerza o castigo.

[28] Trabajo infantil perjudicial significa el empleo de niños que sea económicamente explotador, o que posiblemente sea peligroso para, o que interferir con, la educación del niño, o que sea nocivo para la salud física, mental, espiritual, moral, o de desarrollo social del niño.

C. Áreas geográficas hacia los que se orientan las Inversiones

(i) El Fiduciario llevará a cabo las Inversiones en:

(a) Compañías mexicanas que desarrollen una parte sustancial de su actividad empresarial en México,

(b) Compañías mexicanas que estén buscando expansión internacional, y

(c) Compañías extranjeras o compañías que busquen establecerse en México, siempre y cuando la Inversión se realice directa o indirectamente en una compañía mexicana.

(ii) En todo caso, la Empresa de Portafolio deberá estar constituida en México.

D. Tamaño de las Inversiones. El Fiduciario no podrá poner a disposición de una misma empresa o grupo empresarial, salvo que lo autorice la Asamblea de Tenedores, Inversiones por más del 15% (quince por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dicha Inversión se estructure o lleve a cabo en uno o varios actos.

E. Período de Financiamiento. Las Inversiones se llevarán a cabo durante el Período de Financiamiento. Excepcionalmente, concluido el Período de Financiamiento, el Fiduciario podrá llevar a cabo Inversiones en oportunidades que estuviesen comprometidas y cuyo análisis estuviese pendiente de ser concluido o en Inversiones Adicionales.

F. Plazo de las Inversiones.

(i) No podrán hacerse Inversiones por plazos menores a 12 (doce) meses.

(ii) Sin el voto favorable de los Tenedores que representen el número de Certificados que se establece en la cláusula 21.3 del Fideicomiso, ninguna Inversión podrá extenderse más allá del 7 de octubre de 2026.

G. Estrategia de salida. Las Inversiones potenciales, al momento de la evaluación, deben presentar una clara estrategia de salida que tenga como finalidad principal maximizar los retornos a los Tenedores, a través del repago del principal, intereses, participación en el crecimiento de la Empresa de Portafolio o en el precio de venta (en el caso de *equity kickers*) y otros elementos propios del financiamiento *mezzanine*. La estrategia de salida deberá ser cuidadosamente evaluada y presentada en el correspondiente Memorando de Inversión.

H. Intervención del Administrador en las Empresas de Portafolio. El Administrador asignará un equipo responsable para el seguimiento de las Empresas de Portafolio. Los integrantes de este equipo podrán participar en las sesiones de los órganos de administración de las Empresas de Portafolio sin que sea necesario implementar mecanismos que permitan la injerencia directa del Administrador en el gobierno corporativo de las Empresas de Portafolio. Se prevé, como regla general, la participación del Administrador en los órganos de administración de las Empresas de Portafolio como observadores. Los derechos de voto y de veto serán excepcionales.

I. Criterio de apalancamiento. El Fideicomiso no podrá contratar deuda financiera.

J. Garantías. El Fideicomiso no podrá celebrar cualquier contrato o acuerdo para garantizar o, en cualquier forma o bajo cualquier condición, asumir o verse obligado por la totalidad o cualquier parte de cualquier obligación a cargo de otra Persona.

K. Excedentes de efectivo. El Fideicomiso invertirá los recursos excedentes de efectivo que tenga en Inversiones Permitidas.

L. Criterios Adicionales. Las Empresas de Portafolio deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

(i) No deberán realizar actividades ilícitas.

(ii) Tratándose de Empresas de Portafolio en las cuales Vector Empresas, sus Afiliadas o los Funcionarios Clave hayan invertido previamente, será necesario contar con el voto favorable de los Tenedores que representen el número de Certificados que se establece en la cláusula 21.3 del Fideicomiso.

(iii) No deberá existir un Conflicto de Interés para la realización de la Inversión o, si existiese, se deberá haber obtenido la autorización por parte del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

M. **Dispensa de los Criterios de Inversión.** No obstante lo anterior, y salvo que se determine un porcentaje mayor, los Criterios de Inversión podrán dispensarse o modificarse con el voto favorable de los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación; en el entendido que, en ningún caso podrá modificarse el Criterio de Inversión relativo a la inversión en sociedades mexicanas. Para estos efectos, se deberá realizar lo siguiente:

(i) El Representante Común deberá enviar al Fiduciario un ejemplar del acta de la Asamblea de Tenedores, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Asamblea de Tenedores acuerde la dispensa o modificación de los Criterios de Inversión

(ii) A más tardar el siguiente Día Hábil a que el Fiduciario reciba la notificación mencionada en el inciso (i) anterior, éste deberá notificar a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente y difundir al público inversionista, a la CNBV y a la BMV, sobre los Criterios de Inversión dispensados o modificados; y

(iii) El Fiduciario deberá divulgar la dispensa o modificación de los Criterios de Inversión por la Asamblea de Tenedores dentro de la información periódica que debe entregar a la CNBV y a la BMV de manera trimestral.

III.2.4.1.7.2. Proceso de Inversión y Desinversión

El Administrador instruirá al Fiduciario para llevar a cabo las Inversiones y las Inversiones Adicionales en las Empresas de Portafolio, de conformidad con las reglas establecidas a continuación:

A. El Administrador deberá investigar, analizar y estructurar las oportunidades de inversión y tomar las acciones que sean necesarias y que hayan sido autorizadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, con el fin de concretar las Inversiones y las Inversiones Adicionales.

El Administrador deberá elaborar un Memorando de Inversión que cubra por lo menos lo siguientes aspectos:

(i) Un análisis del mercado,

(ii) Descripción de la tesis de inversión,

(iii) Evaluación histórica del desempeño financiero de la empresa que se pretende financiar,

(iv) Términos propuestos de la Inversión o la Inversión Adicional,

(v) Riesgos de la Inversión o la Inversión Adicional potencial,

(vi) Perfil del equipo del administrador de la Empresa de Portafolio potencial,

(vii) La especificación de si la Inversión o la Inversión Adicional presenta un Conflicto de Interés,

(viii) El Compromiso de Vector Empresas correspondiente a dicha Inversión o Inversión Adicional potencial, y

(ix) En caso de que el Fideicomiso se disponga a realizar una Inversión en una empresa donde pueda existir un Conflicto de Interés, una valoración por parte de un valuador independiente a fin de asegurar que la operación mencionada se realiza en términos y precios de mercado.

El Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores estarán facultados para solicitar al Administrador información adicional razonable y que no viole los acuerdos de confidencialidad que hayan sido celebrados respecto de cada oportunidad de Inversión o Inversión Adicional.

B. El Administrador deberá presentar el Memorando de Inversión al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores para su discusión y, en su caso, aprobación conforme a lo siguiente:

(i) **Presentación al Comité Técnico.** Las oportunidades de inversión se presentarán al Comité Técnico cuando:

(a) La oportunidad de Inversión o Inversión Adicional represente el 15% (quince por ciento) o menos del Monto Máximo de la Emisión con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior (ya sea en una sola Inversión directa o indirecta, con independencia de que la Inversión se ejecute en un acto o sucesión de actos en un período de 12 (doce) meses a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudiera considerarse como una sola), y

(b) Las operaciones que representen menos del 10% (diez por ciento) del Monto Máximo de la Emisión y se lleven a cabo con Partes Relaciones respecto de las Empresas de Portafolio sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente, así como del Administrador del Patrimonio del Fideicomiso, o bien, que representen un Conflicto de Interés.

El Memorando de Inversión de las oportunidades de inversión aquí referidas se entregará al presidente o al secretario del Comité Técnico con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la sesión correspondiente.

(ii) **Presentación a la Asamblea de Tenedores.** Las oportunidades de inversión se presentarán a la Asamblea de Tenedores cuando:

(a) La oportunidad de Inversión represente más del 15% (quince por ciento) del Monto Máximo de la Emisión (ya sea en una sola Inversión directa o indirectamente, con independencia de que la misma se ejecute en un acto o sucesión de actos en un período de 12 (doce) meses a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudiera considerarse como una sola), o

(b) La Inversión, Inversión Adicional o adquisición que represente el 10% (diez por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, y se lleven a cabo con Partes Relacionadas respecto de las Empresas de Portafolio sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente, así como del Administrador del Patrimonio del Fideicomiso, o bien, que representen un Conflicto de Interés

El Memorando de Inversión de las oportunidades de inversión aquí referidas se entregará al Representante Común con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la sesión correspondiente. El Memorando de Inversión deberá presentarse junto con una valuación independiente.

Independientemente de que se requiera la aprobación del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, cada Memorando de Inversión deberá estar a disposición de la CNBV, del Comité Técnico y del Representante Común en un cuarto de datos en el domicilio del Administrador (o a través de medios electrónicos) al que podrán acudir representantes de los mismos para tener acceso a dicha información. Sin la autorización del Administrador, la información contenida en este cuarto de datos no podrá ser reproducida ni fotocopiada ni estará disponible fuera del cuarto de datos. Los representantes de la CNBV, del Comité Técnico y del Representante Común deberán mantener la confidencialidad de la información que se encuentre en el cuarto de datos para tener acceso al mismo.

C. Una vez aprobada la Inversión o la Inversión Adicional, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que proceda a realizarla, suscriba los Contratos de Inversión y realice los demás actos y gestiones necesarios para llevarla a cabo. El Fiduciario deberá dar aviso a la CNBV de la Inversión o la Inversión Adicional realizada dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere sido notificado por el Administrador de la celebración del Contrato de Inversión respectivo.

La realización de las Desinversiones que se realice de manera distinta a la pactada en los Contratos de Inversión estará sujeta al mismo mecanismo previsto para las Inversiones e Inversiones Adicionales en la cláusula 8.2 del Fideicomiso.

III.2.4.1.7.3. Contratos de Inversión y Contratos de Desinversión

III.2.4.1.7.3.1. Contratos de Inversión

Los Contratos de Inversión deberán contener, en la medida de lo posible, lo siguiente:

(i) Declaraciones por parte de la Empresa de Portafolio respecto a que no mantiene algún vínculo o nexo con organizaciones criminales, narcotráfico o lavado de dinero.

(ii) El derecho del Fideicomiso o del Vehículo Intermedio de tener a su disposición en todo momento, la información financiera y jurídica que se menciona en la cláusula 22.3 del Fideicomiso, así como su facultad para poner la misma a disposición de la CNBV, de la BMV, del Comité Técnico, del Valuador Independiente, del Proveedor de Precios, del Auditor Externo y del Representante Común, así como la forma y términos en que la Empresa de Portafolio proporcionará información al Fideicomiso o al Vehículo Intermedio.

(iii) Disposiciones en virtud de las cuales todas las partes de los Contratos de Inversión convengan que el monto máximo que, en su caso, podrían reclamarle al Fideicomiso en concepto de daño, perjuicio, indemnización o por cualquier otro motivo derivado de un incumplimiento contractual o extracontractual, estará limitado al monto de la Inversión en la Empresa de Portafolio a la fecha en que se presente la reclamación.

(iv) Plazo objetivo de la Inversión.

(v) Las condiciones para la terminación anticipada o rescisión del Contrato de Inversión.

(vi) Las prohibiciones o limitaciones que en cada caso establezca el Administrador a las Empresas de Portafolio, dependiendo de las circunstancias particulares del caso.

(vii) De ser necesarias, obligaciones a cargo de las Empresas de Portafolio de reforzar su gobierno corporativo, equipos administrativos, sistemas de control y sistemas de planificación de recursos (ERP por sus siglas en inglés).

(viii) En caso de que las políticas y procedimientos de la Empresa de Portafolio no prevea el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales (incluyendo las de seguridad social), la obligación de comprometerse a realizar sus esfuerzos razonables para implementar dichas políticas y procedimientos en un plazo de 1 (un) año contado a partir de la fecha de la Inversión o Inversión Adicional de que se trate

(ix) Obligaciones a cargo de las Empresas de Portafolio de implementar los principios de inversión ambiental y socialmente responsable utilizados por la Corporación Financiera Internacional.

III.2.4.1.7.3.2. Contratos de Desinversión

Los Contratos de Desinversión que sean celebrados deberán establecer disposiciones en virtud de las cuales todas las partes de los Contratos de Desinversión convengan que el monto máximo que, en su caso, podrían reclamarle al Fiduciario por concepto de daño, perjuicio, indemnización o por cualquier otro motivo derivado de un incumplimiento contractual o extracontractual, estará limitado al monto cobrado durante la Desinversión.

III.2.4.1.7.4. Período de Financiamiento

El Fideicomiso solo podrá realizar Inversiones durante el Período de Financiamiento; en el entendido que, una vez que el Período de Financiamiento haya expirado, el saldo de la Cuenta General y de la Cuenta de Administración no invertido en Inversiones y/o distribuido a los Tenedores, podrá ser utilizado, a discreción del Administrador, para:

(i) Pagar Gastos de Inversión y otras obligaciones relacionadas con cualquier Inversión,

(ii) Crear reservas para gastos, obligaciones, pasivos y deudas (incluyendo, según sea aplicable, para el pago de la Comisión de Administración),

(iii) Completar Inversiones y otras operaciones que se encontraban en curso o comprometidas previamente a la finalización del Período de Financiamiento,

(iv) Realizar Inversiones Adicionales, y

(v) Hacer frente a obligaciones de indemnización o reembolso a cargo del Fideicomiso.

El Período de Financiamiento podrá reducirse a discreción del Administrador o con el voto favorable de los Tenedores que representen el número de Certificados que se establece en la cláusula 21.3 del Fideicomiso.

El Período de Financiamiento podrá ampliarse con el voto favorable de los Tenedores que representen el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados en circulación.

III.2.4.1.7.5. Inversiones Adicionales

El Fideicomiso podrá llevar a cabo Inversiones Adicionales fuera del Período de Financiamiento siempre y cuando el Administrador considere que las mismas son necesarias o convenientes para preservar, incrementar el valor o evitar el deterioro de la Inversión original relacionada con dicha Inversión Adicional. En todo caso, la realización de las Inversiones Adicionales se sujetará al mismo procedimiento y a las reglas establecidas para las Inversiones en esta cláusula 8 del Fideicomiso. Lo anterior no será aplicable en caso que la Inversión Adicional haya sido aprobada al momento de la Inversión inicial.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, a fin de determinar el porcentaje con base en el cual se requerirá de la aprobación del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, se deberá tomar en cuenta de manera conjunta el monto de la Inversión original y el monto de la Inversión Adicional. No se podrán realizar Inversiones Adicionales que, en su conjunto, excedan el 15% (quince por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.

III.2.4.1.8. Administración

El Fiduciario designó a Vector Partners, S.C. como Administrador, quien a su vez convino en prestar sus servicios con la finalidad de analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones e Inversiones Adicionales, someter al Comité Técnico y a la Asamblea de Tenedores para su aprobación las oportunidades de Inversión e Inversión Adicional que a juicio del Administrador estime convenientes, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión en nombre y por cuenta del Fideicomiso, instruir al Fiduciario para llevar a cabo las Inversiones, Inversiones Adicionales y Desinversiones, y mantener y administrar las Inversiones y las Inversiones Adicionales.

El Administrador realizará sus mejores esfuerzos para obtener las mejores oportunidades de inversión y llevar a cabo Inversiones e Inversiones Adicionales rentables que agreguen valor, maximicen el monto del Flujo y resulten en beneficio económico de los Fideicomisarios. El Administrador desempeñará sus funciones en forma diligente y actuando de buena fe en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores.

El Administrador podrá subcontratar los servicios a los que se obliga en el Fideicomiso con cualquier Persona, incluyendo aquellas que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial o Consorcio que el Administrador; en el entendido que, en todo caso el Administrador será el único responsable ante el Fiduciario por la actuación de los terceros con los que haya subcontratado, como si él mismo hubiere realizado los actos de que se trate.

III.2.4.1.8.1. Funcionarios Clave

Durante el Período de Exclusividad, el Administrador dedicará y hará que los Funcionarios Clave (y en su caso, las Personas que los sustituyan) dediquen el tiempo laborable que sea necesario al Fideicomiso, y dichos Funcionarios Clave se obligan a obrar en todo momento de conformidad con los deberes de diligencia y de lealtad contenidos en los artículos 29 a 37 de la LMV aplicados a la administración y el manejo del Patrimonio del Fideicomiso.

No obstante lo anterior, el Administrador y cada uno de los Funcionarios Clave podrán:

(i) Dedicar el tiempo y esfuerzos que consideren necesarios a los asuntos de Vector Partners y a los demás Vehículos de Inversión administrados por Vector Partners que funcionen como Coinversionistas.

(ii) Participar en consejos de administración de compañías públicas y privadas y percibir honorarios por dichos servicios.

(iii) Participar en actividades cívicas, profesionales, industriales y de caridad.

(iv) Conducir y administrar las actividades de inversiones personales y de sus familiares.

(v) Invertir en lo personal en empresas en las cuales el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, no hayan aprobado la inversión del Fideicomiso siempre que reciban autorización de la Asamblea de Tenedores.

(vi) Participar en cualquier otra actividad aprobada por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores.

Sujeto a lo anterior y a las demás disposiciones del Fideicomiso, el Administrador, los Funcionarios Clave y sus respectivas Afiliadas, podrán participar individualmente o de forma conjunta en otras inversiones o negocios de cualquier especie. El Administrador será el responsable de causar que los Funcionarios Clave cumplan con las restricciones previstas a su cargo en la presente sección.

En caso que, en cualquier momento, alguno de los Funcionarios Clave no se encuentre dedicando una parte sustancial de su tiempo a los asuntos del Fideicomiso, se considerará que hay incumplimiento por parte del Administrador. El Administrador, el Fiduciario o el Representante Común estarán obligados a notificar a las demás Partes, a más tardar al día natural siguiente a que tengan conocimiento de que alguno de los Funcionarios Clave está incumpliendo alguna de sus obligaciones conforme al Fideicomiso. El Fiduciario deberá notificar esta situación a los Tenedores a través de EMISNET dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la circunstancia.

Salvo por los plazos establecidos en la cláusula 10.6.1 del Fideicomiso, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la notificación que reciban las Partes, el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores para su aprobación un Plan de Continuidad. El Plan de Continuidad requerirá ser aprobado con el voto favorable de los Tenedores que representen el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados en circulación. En tanto no sea aprobado el Plan de Continuidad, se suspenderá la aprobación de Inversiones, Inversiones Adicionales y Desinversiones.

La Asamblea de Tenedores podrá otorgar prórrogas para que el Administrador presente el Plan de Continuidad, mediante el voto favorable de los Tenedores que representen el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados en circulación.

Si el Administrador no presenta a la Asamblea de Tenedores el Plan de Continuidad de acuerdo al párrafo anterior, se procederá conforme a lo dispuesto por la cláusula 10.6.1 del Fideicomiso.

III.2.4.1.8.2. Facultades y obligaciones del Administrador

Además de las facultades enumeradas en otras cláusulas del Fideicomiso, el Administrador deberá:

A. Designar a la mayoría de los miembros del Comité Técnico.

B. Elaborar los cálculos para las Emisiones Subsecuentes.

C. Calcular las cantidades que deben mantenerse en la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento y la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento.

D. Calcular las cantidades que deban pagarse como Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión.

E. Determinar, con base en el Reporte para Gastos de Mantenimiento, la cantidad de recursos que deberán mantenerse en la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento y en la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento y las cantidades que sean necesarias (incluyendo las derivadas de los Intereses de las Inversiones Permitidas) para reconstituir la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento y la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento o para pagar Gastos de Mantenimiento.

F. Elaborar anualmente un estimado de los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Mantenimiento durante el resto de la vigencia del Fideicomiso y presentarlo al Comité Técnico dentro de los 15 (quince) primeros Días Hábiles del año en curso para su aprobación.

G. Determinar, la Fecha de Cálculo, el Efectivo Distribuible y el monto de las Distribuciones.

H. Instruir al Fiduciario respecto a las decisiones que tome o le sean indicadas por el Comité Técnico, la Asamblea de Tenedores o el Representante Común.

I. Presentar las oportunidades de Inversión, Inversión Adicional y Desinversión al órgano competente.

J. Celebrar los Contratos de Inversión, los Contratos de Desinversión y los documentos preparatorios o accesorios de los mismos en nombre y por cuenta del Fideicomiso.

K. Supervisar la gestión de las Empresas de Portafolio e informar al respecto al Comité Técnico con copia al Representante Común.

L. Solicitar a las Empresas de Portafolio que le entreguen los reportes que se presenten en cada uno de sus respectivos consejos de administración (u órganos equivalentes).

M. Celebrar los contratos con los Prestadores de Servicio (incluyendo, sin limitación, empresas Afiliadas del Administrador) que sean necesarios para la consecución de los Fines del Fideicomiso en nombre y por cuenta del Fideicomiso.

N. Elaborar y presentar el Plan de Continuidad.

O. Nombrar y remover a los miembros que le correspondan dentro del Comité Técnico y participar de dicha forma en la toma de decisiones del Comité Técnico.

P. Instruir al Fiduciario para que realice transferencias desde las Cuentas.

Q. Consultar los saldos y los movimientos realizados sobre las Cuentas.

R. Llevar los registros contables de las Cuentas y proporcionar la información contable de las mismas de manera mensual al Fiduciario, 15 (quince) días naturales siguientes al cierre de cada mes (o cada que éste se lo solicite en forma razonable) con copia para el Representante Común, a efecto de que el Fiduciario integre la contabilidad del Fideicomiso y la información periódica que el Fiduciario está obligado a entregar a la CNBV y a la BMV de manera trimestral.

S. Llevar los registros contables de las Cuentas y proporcionar la información contable de las mismas al Fiduciario para que el Fiduciario cumpla con las leyes fiscales que le sean aplicables al Fideicomiso.

T. Cumplir con las obligaciones fiscales del Fideicomiso en nombre y por cuenta del Fideicomiso.

U. Elaborar y entregar los Reportes del Administrador y cualquier otro informe o información requerida en el Fideicomiso.

V. En adición a los Reportes del Administrador, entregar al Comité Técnico, al Representante Común y a los Tenedores que lo soliciten, un informe trimestral del desempeño de sus funciones, así como la información y documentación que le sea solicitada en cumplimiento de sus funciones.

W. Guardar confidencialidad sobre la información de las Empresas de Portafolio, así como no utilizar esta información bajo ninguna circunstancia ni en forma alguna que represente competencia desleal o Conflicto de Interés para el Administrador, salvo por cualquier disposición legal en contrario o por requerimiento de una Autoridad competente. El Administrador se obliga a garantizar que sus socios, funcionarios, empleados, representantes y demás personal y los Prestadores de Servicios contratados por el Administrador no harán uso inadecuado ni darán a conocer a terceros la información de las Empresas de Portafolio que sea de su conocimiento, siendo el Administrador el único directamente responsable frente a las Partes por la revelación o mal uso de la información que las Personas anteriormente mencionadas realicen.

X. Entregar al Fiduciario de manera oportuna (y con copia para el Representante Común) para su inclusión en el informe anual del Fideicomiso, los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera, en especial respecto al resultado de las Inversiones e Inversiones Adicionales y, en su caso, desviaciones, así como del cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

Y. Notificar al Comité Técnico y a la Asamblea de Tenedores respecto de cualquier Conflicto de Interés del que tenga conocimiento.

Z. Actuar como liquidador del Patrimonio del Fideicomiso.

El Administrador, en el ejercicio de las facultades de administración que le sean otorgadas por el Fiduciario, estará sujeto a las reglas y limitaciones establecidas en el Fideicomiso y en los demás documentos de la operación, incluyendo, sin limitar, contar con la aprobación del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, cuando así sea requerido en términos del Fideicomiso y de los demás Documentos de la Emisión.

En la medida que los recursos disponibles para llevar a cabo Inversiones no se inviertan, no se generará un evento de incumplimiento por parte del Administrador o aceleración.

III.2.4.1.8.3. Prohibiciones al Administrador

Además de otras restricciones previstas a su cargo en el Fideicomiso, el Administrador no podrá:

A. Sin la aprobación del Comité Técnico, celebrar compromisos por escrito para realizar alguna Inversión o Inversión Adicional cuyo Monto de Inversión represente el 15% (quince por ciento) o menos del Monto Máximo de la Emisión.

B. Sin la aprobación de la Asamblea de Tenedores, celebrar compromisos por escrito para realizar alguna Inversión cuyo Monto de Inversión represente más del 15% (quince por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.

C. Sin la aprobación del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según corresponda, realizar operaciones o tomar decisiones para las cuales se requiera su aprobación.

D. Sin la aprobación del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores (según corresponda), realizar operaciones o tomar decisiones que impliquen un Conflicto de Interés.

E. Instruir al Fiduciario llevar a cabo Inversiones o Inversiones Adicionales que no cumplan con los Criterios de Inversión o no hayan sido aprobadas por el órgano competente.

F. Incumplir con el Período de Financiamiento previsto para realizar Inversiones e Inversiones Adicionales y con el Período de Desinversión, cuando la Asamblea de Tenedores no haya autorizado plazos distintos.

G. Ceder sus derechos u obligaciones derivados del Fideicomiso. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tiene para subcontratar Prestadores de Servicios.

III.2.4.1.8.4. Otras actividades del Administrador

Sin perjuicio del deber que tiene el Administrador respecto a que los Funcionarios Clave dediquen sustancialmente todo su tiempo y atención a hacer que el Administrador cumpla con las obligaciones a su cargo de conformidad con el Fideicomiso, el Administrador y sus Afiliadas podrán realizar otros negocios en forma simultánea a sus actividades de administración previstas en el Fideicomiso y podrán prestar servicios a otras Personas, siempre y cuando dichos negocios o servicios no compitan directamente con el Fideicomiso y el Administrador cumpla adecuadamente con sus obligaciones bajo el Fideicomiso. No se considerará que el Administrador viola sus obligaciones conforme al Fideicomiso por la realización de otros negocios o prestación de servicios a terceros, incluyendo, sin limitar las siguientes:

(i) Realización de operaciones relacionadas con los demás Vehículos de Inversión administrados por el Administrador y sus Afiliadas, así como de cualquier actividad relacionada con otros negocios que mantiene el Administrador y sus Afiliadas a la fecha del presente;

(ii) Administración de fondos de inversión;

(iii) Inversión, financiamiento, adquisición o disposición de valores y activos de bienes raíces o relacionados con las mismas;

(iv) Prestación de servicios de asesoría de inversión y administración;

(v) Prestación de servicios de inversión en banca y corretaje; y

(vi) Actuación como funcionarios, consejeros, administradores, consultores, asesores, agentes, socios o miembros de alguna empresa.

En todos los casos anteriores, siempre y cuando el Administrador cumpla adecuadamente con sus obligaciones bajo el Fideicomiso. Las Personas mencionadas podrán, por la realización de dichas actividades, recibir honorarios, comisiones, remuneraciones o cualquier otra contraprestación.

III.2.4.1.8.5. Carácter del Administrador

El Administrador deberá ser considerado como un Prestador de Servicios independiente y no tendrá autoridad para actuar en nombre de o en representación del Fiduciario, salvo para ejercer las facultades que expresamente le sean conferidas.

Cualquier gasto en el que incurra el Administrador en la prestación normal de sus servicios que le sea propio (incluyendo sin limitar, sueldos de sus empleados, renta de sus oficinas, etc.) deberán ser cubiertos a su costa, sin que los mismos sean considerados como Gastos de Mantenimiento o Gastos de Inversión.

III.2.4.1.8.5.1. Relación Laboral

En asuntos laborales, ni el Fiduciario ni el Representante Común, ni sus representantes, delegados fiduciarios, empleados, apoderados y demás personal, tendrán, relación laboral alguna o responsabilidad con el Administrador o los Prestadores de Servicios contratados por el Administrador, los empleados, funcionarios y directivos del Administrador o cualquier otra persona en relación con cualquier actividad relativa al Fideicomiso. En ausencia de dolo y mala fe del Fiduciario y del Representante Común, en caso de suscitarse una contingencia laboral con los Prestadores de Servicios, sus empleados, funcionarios o directivos, el Administrador mantendrá en paz y a salvo al Fiduciario y al Representante Común, sus representantes, delegados fiduciarios, directivos, apoderados y demás empleados, de cualquier reclamación laboral,

procedimiento sea o no judicial, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o resolución que sea promovida, iniciada, emitida o presentada por cualquier Persona o Autoridad competente en contra del Fiduciario o del Representante Común y las Personas señaladas; siendo la única obligación del Fiduciario, del Representante Común y de las Personas señaladas, comparecer en su caso a los procesos laborales o administrativos que la Autoridad les requiera.

El Administrador será, por los actos que directamente realice, el único relacionado con los Prestadores de Servicios y demás personal que llegue a contratar u ocupar para la ejecución de los Fines del Fideicomiso y será el único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social. Por lo mismo, el Administrador responderá de todas las reclamaciones laborales, fiscales y de cualquier naturaleza que los Prestadores de Servicios y demás personal que asigne o bien las Autoridades u organismos descentralizados del sector público, presenten en su contra, obligándose a mantener en paz y a salvo al Fiduciario y al Representante Común (y a sus representantes, delegados fiduciarios, directivos, apoderados y demás empleados) de cualquier reclamación legal o de hecho relacionada con estos conceptos, sin costo alguno.

III.2.4.1.8.6. Destitución del Administrador

III.2.4.1.8.6.1. Destitución del Administrador con Causa

En caso de que ocurra un Evento de Destitución del Administrador con Causa y el mismo continúe sin ser subsanado en los plazos establecidos en cada uno de dichos supuestos (en los casos en que sea posible subsanar), el Fiduciario deberá convocar inmediatamente a una Asamblea de Tenedores, en la que tendrán derecho a estar presentes, con voz pero sin voto, el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común. La Asamblea de Tenedores podrá, mediante el voto favorable de los Tenedores que representen el 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) o más de los Certificados en circulación, a la destitución del Administrador (la "**Destitución del Administrador con Causa**").

La Asamblea de Tenedores podrá instruir al Comité Técnico para que proponga a un candidato para ser el nuevo administrador, mismo que deberá ser un administrador de Vehículos de Inversión con experiencia e historial comprobados en el manejo de Vehículos de Inversión similares al Fideicomiso. En la sesión del Comité Técnico que elija a un candidato para proponer a la Asamblea de Tenedores no podrán estar presentes los miembros designados por el Administrador saliente, por lo que no serán considerados para calcular e integrar el quórum de instalación o votación requerido en la sesión correspondiente.

En caso que la Asamblea de Tenedores decida la Destitución del Administrador con Causa, los miembros del Comité Técnico que hayan sido designados por el Administrador, serán removidos de su cargo de manera automática.

Se considerará como "**Evento de Destitución del Administrador con Causa**" cualquiera de los siguientes:

A. Que durante el Período de Exclusividad al menos uno de los Funcionarios Clave no se encuentren dedicando sustancialmente su atención a los asuntos del Fideicomiso y el Administrador no haya presentado el Plan de Continuidad para la aprobación de la Asamblea de Tenedores durante el plazo de 90 (noventa) días naturales al que se refiere la cláusula 10.1 del Fideicomiso o que la Asamblea de Tenedores no haya aprobado el Plan de Continuidad con causas justificadas.

B. Que el Administrador, a través de sus representantes autorizados, o algún Funcionario Clave cuente con sentencia emitida en segunda instancia o con sentencia emitida en primera instancia que haya quedado firme por un órgano jurisdiccional competente, por:

(i) Delitos que merezcan pena privativa de libertad por 1 (uno) o más años, que tengan como resultado un menoscabo en el Patrimonio del Fideicomiso, ya sea de forma aislada o acumulativa igual o mayor a un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, o

(ii) Delitos de fraude (incluyendo fraudes con valores) o administración fraudulenta del Patrimonio del Fideicomiso o de las Empresas de Portafolio,

—y el Administrador no haya presentado el Plan de Continuidad que contemple la sustitución del Funcionario Clave o representante en cuestión para la aprobación de la Asamblea de Tenedores durante el plazo de 90 (noventa) días naturales al que se refiere la cláusula 10.1 del Fideicomiso o que la Asamblea de Tenedores no haya aprobado el Plan de Continuidad con causas justificadas.

En todo caso, las Personas que se encuentren en estos supuestos deberán dejar de ser Funcionarios Clave o formar parte del Administrador y el Administrador deberá sacar en paz y a salvo al Fideicomiso de cualquier pérdida financiera que, en su caso, se presente.

C. Que exista una sentencia emitida en segunda instancia o sentencia emitida en primera instancia que haya quedado firme por un órgano jurisdiccional competente que prohíba al Administrador o a algún Funcionario Clave continuar ejerciendo sus cargos o que impida el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Fideicomiso y el Administrador no haya presentado el Plan de Continuidad para la aprobación de la Asamblea de Tenedores durante el plazo al que se refiere la cláusula 10.1 del Fideicomiso o que la Asamblea de Tenedores no haya aprobado el Plan de Continuidad con causas justificadas. En todo caso, las Personas que se encuentren en estos supuestos deberán dejar de ser Funcionarios Clave o formar parte del Administrador y el Administrador deberá sacar en paz y a salvo al Fideicomiso de cualquier pérdida financiera que, en su caso, se presente.

D. Que cualquiera de los Funcionarios Clave incumpla con los deberes de diligencia y lealtad contenidos en los artículos 29 a 37 de la LMV aplicados a la administración y el manejo del Patrimonio del Fideicomiso.

E. Que el Administrador incumpla con cualquier obligación derivada del Fideicomiso distinta a las indicadas en los demás incisos de la presente sección, y dicho incumplimiento

(i) No ocurra como consecuencia directa de un caso fortuito o fuerza mayor,

(ii) No sea subsanado dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha en la que ocurra dicho incumplimiento, en caso de que por su naturaleza permita ser subsanado, y

(iii) Resulte o pueda resultar de no ser subsanado, directa o indirectamente, ya sea como consecuencia de un solo acto o de una serie de actos, en un menoscabo en el Patrimonio del Fideicomiso igual o mayor a un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.

F. Que el Administrador incurra en negligencia grave en relación con el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Fideicomiso y resulte o pueda resultar de no ser subsanado, directa o indirectamente, ya sea como consecuencia de un solo acto o de una serie de actos, en un menoscabo en el Patrimonio del Fideicomiso igual o mayor a un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.

G. Que cualquier declaración del Administrador en el Fideicomiso o cualquier documento relacionado con el Fideicomiso sea incorrecta en cualquier aspecto sustancial al momento de hacerse o entregarse y continúe siendo incorrecta en cualquier aspecto sustancial por un período de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que el Representante Común o el Fiduciario notifiquen al Administrador de dicho incumplimiento y le requieran subsanar el mismo.

H. Que el Administrador solicite ser declarado o sea declarado en concurso mercantil o quiebra de conformidad con la Ley de Concursos Mercantiles.

I. Que Vector Empresas o las Personas que Vector Empresas designe incumplan con el Compromiso de Vector Empresas y dicho evento continúe sin ser subsanado por más de 30 (treinta) días naturales (incluyendo cualquier consecuencia que se derive de dicho cumplimiento para el Fideicomiso).

J. Que, sin la autorización de la Asamblea de Tenedores, se lleve a cabo una modificación en la estructura del capital social del Administrador que derive en un cambio en el Control. Para esta autorización se requerirá del voto favorable de los Tenedores que representen el número de Certificados que se establece en la cláusula 21.3 del Fideicomiso;

K. Que el Administrador (directamente o a través de cualquier Afiliada) y /o cualquiera de los Funcionarios Clave preste servicios a otras Personas que compitan directamente con el Fideicomiso, o que el Administrador o los Funcionarios Clave constituyan o participen en un nuevo Vehículo de Inversión con fines sustancialmente similares a los del Fideicomiso durante el Período de Exclusividad; en el entendido que, la constitución de, el levantamiento de fondos para, y administración de, Vehículos de Inversión para Coinversionistas, no serán considerados como un Evento de Destitución del Administrador con Causa; y

L. Que exista una sentencia emitida en segunda instancia (o sentencia firme) por un órgano jurisdiccional competente que imponga responsabilidad civil, contractual o extracontractual, al Administrador en términos del inciso b) de la fracción II del artículo 64 Bis 1 de la LMV.

Los Eventos de Destitución del Administrador establecidos en los incisos B, C y E de esta sección no podrán subsanarse en más de dos ocasiones.

III.2.4.1.8.6.2. Destitución del Administrador sin Causa

El Administrador podrá ser destituido sin causa como administrador del Fideicomiso por el voto favorable de los Tenedores que representen el 80% (ochenta por ciento) o más de los Certificados en circulación, que se establece en la cláusula 21.3 del Fideicomiso.

III.2.4.1.8.6.3. Consecuencias económicas de la destitución del Administrador

III.2.4.1.8.6.3.1. Destitución del Administrador con Causa

A. En caso de Destitución del Administrador con Causa:

(i) El Administrador tendrá derecho a cobrar todas las Comisiones de Administración que se hubieren devengado hasta la fecha efectiva de la Destitución del Administrador con Causa y no hayan sido pagadas.

(ii) Vector Empresas no tendrá derecho a recibir el Pago por Destitución sin Causa.

B. En caso de Destitución del Administrador con Causa, el 100% (cien por ciento) de las cantidades que el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar hubiere tenido derecho a recibir por concepto de Distribución Ecualizadora y Distribución de Éxito con posterioridad a la fecha efectiva de la Destitución del Administrador con Causa, serán transferidos a la Cuenta General para ser tratados como Efectivo Distribuible. Para efectos de claridad, el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar tendrá derecho a recibir la Distribución Ecualizadora y la Distribución de Éxito que hayan sido devengadas antes de la fecha efectiva de la Destitución del Administrador con Causa.

C. En caso de Destitución del Administrador con Causa, el Administrador deberá responder civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión.

III.2.4.1.8.6.3.2. Destitución del Administrador sin Causa

En caso de Destitución del Administrador sin Causa:

A. El Administrador tendrá derecho a cobrar todo lo siguiente

(i) Todas las Comisiones de Administración que se hubieren devengado hasta la fecha efectiva de Destitución del Administrador Sin Causa y no hayan sido pagadas, y

(ii) Todas las Comisiones de Administración que se devenguen hasta la fecha que ocurra primero entre:

(a) Los 12 (doce) meses siguientes a la fecha efectiva de la Destitución del Administrador Sin Causa, o

(b) El término de la vigencia del Fideicomiso, considerando como si no se hubiere materializado la Destitución del Administrador Sin Causa.

B. Vector Empresas tendrá derecho a cobrar la Distribución Ecualizadora y la Distribución de Éxito que se hubieran devengado conforme a la siguiente tabla:

Fecha de Emisión Inicial:	18.75%
6 de octubre de 2018:	18.75%
6 de octubre de 2019:	18.75%
6 de octubre de 2020:	5%
6 de octubre de 2021:	5%
6 de octubre de 2022:	5%
6 de octubre de 2023:	5%
6 de octubre de 2024:	5%
Total:	100%

C. Vector Empresas tendrá derecho a recibir el Pago por Destitución sin Causa.

Los pagos a que hace referencia esta sección serán exigibles una vez transcurrido un plazo de 31 (treinta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se determine la Destitución del Administrador con Causa o la Destitución del Administrador sin Causa, según sea aplicable.

III.2.4.1.8.6.4. Opción para adquirir participaciones en las Empresas de Portafolio; Pagos derivados de la Destitución del Administrador sin Causa

En caso que Vector Partners deje de ser el Administrador como consecuencia de una Destitución del Administrador Sin Causa, Vector Partners, o la Persona que Vector Partners designe, tendrá el derecho, a su discreción, a adquirir todas las Inversiones a un precio equivalente al Valor de las Inversiones a ser adquiridas.

En caso que Vector Partners decida, directa o indirectamente, ejercer el derecho al que se refiere el párrafo anterior, el Fiduciario deberá ceder las Inversiones y las Inversiones Adicionales determinadas a Vector Partners, o a la Persona que Vector Partners designe, siempre y cuando el Fiduciario reciba de Vector Partners la notificación respectiva dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la Asamblea de Tenedores determine la Destitución del Administrador Sin Causa, y siempre y cuando dicha transmisión no esté restringida por disposición legal o estipulación contractual.

El Fiduciario deberá realizar los actos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, los actos que por instrucciones del Administrador, el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores fueren necesarios para enajenar las Inversiones y las Inversiones Adicionales correspondientes en términos del párrafo anterior dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que Vector Partners entregue la notificación referida al Fiduciario.

No se considerará que existe un Conflicto de Interés y, por ende, no se requerirá aprobación de la Asamblea de Tenedores, en la celebración de las operaciones a las que se refiere la presente sección pues las mismas son:

A. Realizadas al Valor de las Inversiones, y

B. Vector Partners habría cesado de ser Parte Relacionada del Fideicomiso y de las Empresas de Portafolio.

Los pagos correspondientes en términos de esta sección III.2.4.1.8.6.4 "*Opción para adquirir participaciones en las Empresas de Portafolio; Pagos derivados de la Destitución del Administrador sin Causa*" deberán realizarse en efectivo y en una sola exhibición dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles siguientes a la firma de la documentación correspondiente y del cumplimiento de las condiciones que se pacten en dicha documentación. La adquisición de las Inversiones y de las Inversiones Adicionales surtirá efectos de manera simultánea con la realización del pago. En caso de falta de pago de las cantidades exigibles en términos de lo anterior se considerará como si Vector Partners hubiere renunciado a ejercer el derecho a adquirir las Inversiones y las Inversiones Adicionales.

Vector Partners tendrá derecho a que el precio a su cargo (o a cargo de la Persona que Vector Partners haya designado) sea compensado contra los derechos de cobro que tenga Vector Partners, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Segundo Lugar en contra del Fideicomiso.

El Día Hábil siguiente a que sean pagadas las cantidades que Vector Partners tenga derecho a recibir en términos del Fideicomiso y se cumpla con lo establecido en la presente sección, surtirá efectos la destitución de Vector Partners como administrador. En caso que no existan recursos suficientes en las Cuentas en la fecha en que se determine la Destitución del Administrador Sin Causa para pagar las cantidades que Vector Partners tenga derecho a recibir, la Destitución del Administrador Sin Causa surtirá efectos precisamente en la fecha en que se determine la Destitución del Administrador Sin Causa y los montos adeudados al Administrador deberán ser pagados en el momento en que el Fideicomiso reciba los recursos suficientes para realizar dicho pago; el Fiduciario deberá pagar los montos adeudados a Vector Partners con prelación a los demás usos y pagos que se deban realizar.

Para el caso establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario deberá pagar, en adición a dichos montos, un interés calculado sobre saldos insolutos diarios desde la fecha en que los mencionados pagos sean exigibles y hasta la fecha en que el pago correspondiente sea realizado, aplicando una tasa de interés anual equivalente a sumar 200 (doscientos) puntos base a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 (veintiocho) días que sea publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la fecha del pago. El cálculo de la tasa de interés se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales efectivamente transcurridos entre 360 (trescientos sesenta) días.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 10.6.3 del Fideicomiso, a partir de que surta efectos la destitución del Administrador no surgirá obligación de pago alguna a favor del Administrador por concepto de Comisión

de Administración, ni a favor del Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar respecto a las Distribuciones que le corresponden por concepto de Distribución Ecualizadora y Distribución de Éxito.

III.2.4.1.8.6.5. Otras consecuencias de la destitución del Administrador

En caso que se resuelva la destitución del Administrador en términos de la presente sección:

A. El Fideicomitente, sus Afiliadas y los miembros del equipo de administración continuarán siendo Partes Indemnizadas y continuarán teniendo derecho a ser indemnizados al amparo del Fideicomiso, pero sólo respecto de las reclamaciones, procedimientos y daños relacionados con Inversiones e Inversiones Adicionales realizadas previo a la destitución, o que surjan de, o que se relacionen con, sus actividades durante el período previo a la destitución, o resulten de alguna otra forma de los servicios prestados por el Administrador.

B. Para todos los efectos del Fideicomiso, el administrador sustituto que sea aprobado por la Asamblea de Tenedores será considerado como el "Administrador", y se entenderá que se sujeta a todos los términos del Fideicomiso y que ha sido designado como Administrador mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios en términos sustancialmente similares a los pactados en el Fideicomiso con Vector Partners, sin que dé lugar a una liquidación o terminación anticipada del Fideicomiso, salvo que la Asamblea de Tenedores determine otra cosa.

III.2.4.1.8.7. Comisión de Administración

Como contraprestación por los servicios prestados por el Administrador, el Fiduciario deberá pagar al Administrador la Comisión de Administración de manera trimestral, por adelantado, durante los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada trimestre (siendo el primer pago en la Fecha de Emisión Inicial) con cargo a la Cuenta de Administración. La Comisión de Administración será la que resulte de aplicar las siguientes fórmulas:

(i) Durante el Período de Exclusividad, la Comisión de Administración trimestral será la cantidad que resulte de la siguiente fórmula:

$$0.5\%(Monto\ Máximo\ de\ la\ Emisión) + IVA$$

(ii) Una vez concluido el Período de Exclusividad, la Comisión de Administración trimestral será la cantidad que resulte de la siguiente fórmula:

$$0.5\%(m - r - f) + IVA$$

Dónde:

m = Aportación Total

r = Distribuciones derivadas del cobro de principal de las Inversiones[29]

f = Monto invertido en Inversiones e Inversiones Adicionales que tengan un valor de Mx$0.00 M.N. (cero Pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional) según sea determinado por el Valuador Independiente

La Comisión de Administración se generará independientemente de que se registren flujos positivos de las Inversiones o las Inversiones Adicionales y en ningún caso será negativa. La Comisión de Administración podrá ser pagada al Administrador o a la Persona que el Administrador designe, por los Vehículos Intermedios, en cuyo caso, los pagos que reciba de dichas entidades por concepto de pago de la Comisión de Administración que corresponda al Fideicomiso se deducirán al 100% (cien por ciento) de la Comisión de Administración.

Si no existieran fondos en las Cuentas o en el Vehículo Intermedio para cubrir la Comisión de Administración, el Administrador podrá exigir a los Tenedores que hagan Aportaciones Subsecuentes suficientes para cubrir las cantidades faltantes hasta por el Compromiso Total de cada Tenedor.

Si el Administrador recibe Comisiones por Servicios Adicionales, deberá ser deducido de la Comisión de Administración un porcentaje proporcional al Monto Máximo de la Emisión respecto al compromiso total de los Coinversionistas y el Fideicomiso. El Administrador deberá informar al Fiduciario y al Representante Común sobre el cobro de las Comisiones por Servicios Adicionales, para lo cual contará con un plazo de 15 (quince) Días Hábiles a partir de la fecha en que reciba dichas Comisiones por Servicios Adicionales.

[29] *r* se compone exclusivamente de las Distribuciones con recursos que provengan del cobro del principal que el Fideicomiso realice a las Empresas de Portafolio; así, las Distribuciones que se realicen con recursos que provengan del cobro de comisiones de apertura, intereses, o cualquier otra fuente no debe considerarse para el cálculo de *r*.

III.2.4.1.8.8. Excluyentes de responsabilidad; Indemnización

El Administrador, el Fideicomitente, sus respectivas Afiliadas, miembros, socios, directores, funcionarios, empleados y representantes legales, los Funcionarios Clave y los miembros del Comité Técnico (las "**Partes Indemnizadas**") no serán responsables frente al Fideicomiso o frente a cualquier otra Parte por:

(i) Cualquier pérdida, costo o gasto derivado de errores de criterio o cualquier acción u omisión que no constituya negligencia grave, dolo o mala fe en el desempeño de sus deberes y obligaciones.

(ii) Pérdidas que se deban a errores de juicio o cualquier acción u omisión de agentes o casas de bolsa, a menos que, tratándose de cualquier agente o casa de bolsa, las Partes Indemnizadas hubieren actuado con negligencia grave, dolo o mala fe en su selección y contratación.

(iii) Cuando al presentarse un Conflicto de Interés, el mismo sea desahogado de conformidad a lo dispuesto en el Fideicomiso y las Personas Indemnizadas actúen conforme a lo determinado por la Asamblea de Tenedores.

(iv) Cualquier demanda en contra de las Partes Indemnizadas por negligencia o dolo del Fiduciario.

El Fiduciario, no en lo personal sino únicamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, deberá, en la mayor medida permitida por la legislación aplicable y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, indemnizar y sacar en paz y a salvo a las Partes Indemnizadas cuando se trate de los supuestos antes mencionados.

Las Partes Indemnizadas podrán consultar con abogados y contadores los asuntos del Fideicomiso y estarán completamente protegidas y justificadas en cualquier acción u omisión que sea tomada conforme al consejo u opinión de tales abogados o contadores. Sin embargo, las disposiciones precedentes no deberán ser interpretadas como excluyentes de responsabilidad en la medida que tal responsabilidad no sea susceptible de ser renunciada, modificada o limitada en términos de ley aplicable (incluyendo la responsabilidad conforme a las leyes aplicables que, bajo ciertas circunstancias, pudieren imputar responsabilidad inclusive a personas que actúen de buena fe).

El Administrador y el Fideicomitente no podrán ser instruidos ni incurrirán en responsabilidad en caso de rehusarse a llevar a cabo cualquier acto que sea violatorio de cualquier disposición legal.

El Fideicomiso deberá, en la mayor medida permitida por la legislación bursátil aplicable y únicamente con cargo a los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde estos basten y alcancen, indemnizar y sacar en paz y a salvo a cada una de las Partes Indemnizadas de y en contra de cualquier pérdida o gasto provocado directa o indirectamente por circunstancias fuera del control razonable del Administrador y/o del Fideicomitente, incluyendo sin limitar, restricciones gubernamentales, resoluciones de bolsas o mercados, acciones que afecten a bolsas de valores incluyendo suspensiones de cotización o extensiones del horario de operaciones, actos de la Autoridad, emergencias nacionales, dificultades laborales, incendios, terremotos, inundaciones u otras catástrofes, casos fortuitos, guerras, actos de terrorismo, rebeliones o fallas en la comunicación o en el suministro de energía. El Fiduciario, con cargo a los recursos contenidos en la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento (una vez que hayan sido cubiertos los Gastos de Mantenimiento correspondientes), deberá pagar a cualquier Parte Indemnizada honorarios razonables de abogados y otros costos y gastos incurridos debidamente comprobables en relación con la defensa de cualquier acción o procedimiento que derive de dicha conducta. En el evento que dicho pago adelantado sea realizado por el Fiduciario, la Parte Indemnizada deberá acordar reembolsar al Patrimonio del Fideicomiso la cantidad recibida en la medida en que se determine que no tenía derecho alguno a ser indemnizada. El Fiduciario no estará obligado a realizar pagos de su propio patrimonio o a incurrir en responsabilidades financieras distintas a las asumidas para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

En relación con lo establecido en el párrafo que antecede, los gastos incurridos por una Parte Indemnizada que sea parte de un procedimiento mencionado en el párrafo que antecede serán pagados o reembolsados por el Fidecomiso mediante la recepción por parte del Fiduciario de:

(i) Una declaración escrita por la Parte Indemnizada en la que reconozca, de buena fe, que los requisitos de conducta necesarios para la indemnización por parte del Fideicomiso han sido cumplidos, y

(ii) Un compromiso escrito de la Parte Indemnizada para repagar cualquier monto recibido del Fideicomiso si se determina que dicho miembro no tenía derecho a recibir dicha indemnización.

Para efectos de lo anterior, inmediatamente después de que una Parte Indemnizada sea sujeta de cualquier acción, demanda o procedimiento, ya sea, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, dicha Parte Indemnizada deberá entregar una notificación al Fiduciario respecto de dicha circunstancia, especificando si esa Parte Indemnizada solicitará al Fideicomiso que la indemnice respecto de cualquier pérdida, daño o gasto

(incluyendo honorarios razonables de abogados, multas, montos pagados en virtud de una transacción, etcétera) incurridos por dichas personas en relación con tal acción, demanda o procedimiento; en el entendido que la falta de dicha notificación por parte de cualquier Parte Indemnizada conforme a lo establecido en el Fideicomiso, no relevará al Fiduciario de sus obligaciones al amparo de cláusula 10.8 del Fideicomiso excepto en la medida en que el Fideicomiso sea efectivamente perjudicado por la falta de entrega de dicha notificación.

Las indemnizaciones que en su caso deba pagar el Fiduciario a las Partes Indemnizadas se harán con cargo únicamente al Patrimonio del Fideicomiso, salvo que se trate de una responsabilidad propia del Fiduciario derivada de su dolo, mala fe o negligencia determinada por Autoridad competente mediante sentencia que cause ejecutoria y sea inapelable.

III.2.4.1.8.9. Términos Más Favorables; Coinversión

El Fiduciario tendrá el derecho de obtener y el Fideicomiso será, en su caso, modificado para añadir cualesquier o todos aquellos Términos Más Favorables que se establezcan en la documentación que rija a los Coinversionistas (excluyendo aquellos términos que sean necesarios exclusivamente por razones de las particularidades del Coinversionista de que se trate, del Fideicomiso, de disposiciones legales aplicables o de la moneda en la que se realicen los cálculos del Coinversionista). La Asamblea de Tenedores estará facultada para convenir una modificación al Fideicomiso para los efectos aquí previstos.

En caso de que el Fideicomiso realice Inversiones con Coinversionistas, dichas Coinversiones deberán realizarse bajo los mismos términos y condiciones, y de conformidad con lo que en su momento sea pactado en los contratos respectivos.

No se tienen políticas preestablecidas para la realización de las Coinversiones, sino que, como se mencionó anteriormente, y según se define en el Fideicomiso, los Coinversionistas deberán invertir en términos sustancialmente similares a aquellos en los que invierta el Fideicomiso.

III.2.4.1.9. Cuentas

El Fiduciario, para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, deberá crear y mantener cuentas contables, así como abrir y mantener abiertas cuentas bancarias y de valores a su nombre por cuenta del Fideicomiso en aquellas instituciones de crédito y casas de bolsa que el Administrador le instruya.

Salvo que se disponga lo contrario en el Fideicomiso, en la medida en que sea posible, el Fiduciario podrá mantener las Cuentas mediante registros contables internos en lugar de abrir cuentas bancarias o de inversión para cada una de las Cuentas si dichos registros proporcionan el nivel adecuado de control e identificación necesarios para los Fines del Fideicomiso a juicio del Administrador. Cualquier transferencia que se realice desde o hacia las Cuentas deberá ser mediante transferencia electrónica o por cualquier otro medio al cual el Fiduciario tenga acceso para dichos propósitos.

Al crear dichas Cuentas, el Fiduciario deberá proporcionar al Administrador toda la información que las identifique y que sea necesaria para que el Administrador pueda desempeñar sus funciones conforme al Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, los nombres de las instituciones financieras en donde se abrieron y los números de identificación respectivos para cada una.

Cada una de las cuentas bancarias y de valores de las que el Fideicomiso sea titular deberá estar abierta a su nombre y controlada exclusivamente por el Fiduciario, quien será el único facultado para efectuar retiros de las mismas y quien tendrá, sujeto a los términos del Fideicomiso, el único y exclusivo dominio y control. Lo anterior sin perjuicio de que el Administrador tendrá en todo momento las facultades necesarias para consultar los saldos y los movimientos realizados sobre las Cuentas (incluyendo a través de sistemas informáticos), sin que lo anterior pueda ser interpretado como que el Administrador tenga facultades para realizar retiros de las Cuentas.

Para llevar a cabo cualquier disposición de las Cuentas a fin de cumplir con los Fines del Fideicomiso, el Administrador deberá enviar al Fiduciario una Instrucción de Transferencia con al menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que deba llevarse a cabo la transferencia, señalando el monto requerido, la cuenta de origen y la cuenta de destino de los recursos. El Fiduciario ejecutará los actos referidos en la Instrucción de Transferencia exclusivamente cuando el contenido de la misma sea conforme con lo establecido en el Fideicomiso.

En caso que el Administrador o el Fideicomitente reciban cualquier cantidad que deba ser depositada en las Cuentas, éstos deberán transferir al Fiduciario las cantidades que correspondan dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a que reciban dicha cantidad.

III.2.4.1.9.1. Cuenta General

La "**Cuenta General**" es la cuenta concentradora que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario en la que el Fideicomitente y los Tenedores deberán depositar sus aportaciones conforme a lo siguiente:

A. Antes de la Fecha de Emisión Inicial, la Aportación Original;

B. En la Fecha de Emisión Inicial, la Aportación Mínima Inicial de cada uno de los Tenedores derivada de la Emisión Inicial; y

C. En cada Fecha de Emisión Subsecuente, las Aportaciones Subsecuentes de cada uno de los Tenedores derivadas de las Emisiones Subsecuentes.

Los recursos que se encuentren depositados en la Cuenta General no se considerarán para el cálculo de la Distribución Preferente.

III.2.4.1.9.2. Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento

La "**Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento**" es la cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario dentro de la Cuenta General donde se depositarán los recursos necesarios para crear una reserva inicial para pagar Gastos de Mantenimiento. El Fiduciario deberá fondear y reconstituir la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento con las cantidades que de tiempo en tiempo le instruya el Administrador en la Fecha de Emisión Inicial y en cada Fecha de Emisión Subsecuente o tan pronto como sea posible después de la Emisión Inicial y las Emisiones Subsecuentes. El Administrador calculará las cantidades que deberán mantenerse en la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento basándose en su experiencia y considerando los Gastos de Mantenimiento programados y cualquier otro que considere necesario.

En cualquier momento en que los recursos depositados en la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento resulten inferiores a la cantidad señalada en el último Reporte de Gastos de Mantenimiento, el Comité Técnico podrá determinar la cantidad de Intereses de las Inversiones Permitidas que deberán ser transferidos para restituir la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento.

En cualquier momento en que los recursos depositados en la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento sean insuficientes para pagar los Gastos de Mantenimiento, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, podrá utilizar los recursos depositados en la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento, en su defecto, los Intereses de las Inversiones Permitidas, y, de ser éstos insuficientes, los recursos depositados en las otras Cuentas, que sean necesarios para hacer frente a los pagos correspondientes, con prelación a la realización de cualquier Inversión, Inversión Adicional o Distribución.

Los recursos que sea necesario erogar para pagar los Gastos de Mantenimiento se deberán depositar antes en la Cuenta de Administración, con la finalidad de que los montos mencionados se consideren para el cálculo de la Distribución Preferente.

III.2.4.1.9.3. Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente

La "**Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente**" es la cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario dentro de la Cuenta General en la que se depositarán los recursos necesarios para crear una reserva de Mx$10,000,000.00 M.N. (diez millones de Pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional).

El Fiduciario deberá fondear la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente en la Fecha de Emisión Inicial o tan pronto como sea posible después de la misma.

Con cargo a la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los Tenedores y Miembros Independientes del Comité Técnico tendrán derecho a contratar a Prestadores de Servicios que requieran para mayor entendimiento del sector o negocio al que pertenezca alguna de las Empresas de Portafolio en la que se vaya a realizar o se haya realizado una Inversión. La opinión de dicho Prestador de Servicios no será vinculante para el Fiduciario, el Administrador o el Comité Técnico y la contratación o trabajo del mismo no deberá modificar los plazos previstos en el Fideicomiso para la deliberación de asuntos o toma de decisiones.

El Fiduciario liberará los recursos depositados en la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente cuando reciba instrucción escrita del Representante Común o del Comité Técnico, según sea el caso, con la previa aprobación:

(i) De la Asamblea de Tenedores, cuando la contratación pretenda ser realizada por los Tenedores, o

(ii) Del Comité Técnico (en sesión en la cual los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, deberán abstenerse de votar respecto de dicho punto del orden del día) en caso que la contratación pretenda ser realizada por los Miembros Independientes del Comité Técnico.

La Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente podrá reconstituirse por una sola vez con cargo a la Cuenta General y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores.

Los recursos que sea necesario erogar para pagar las asesorías a las que se refiere la presente sección, se deberán depositar antes en la Cuenta de Administración, con la finalidad de que los montos mencionados se consideren para el cálculo de la Distribución Preferente.

III.2.4.1.9.4. Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento

La "**Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento**" es la cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario en la que se depositarán los recursos necesarios para crear una reserva adicional para pagar Gastos de Mantenimiento. El Fiduciario deberá fondear y reconstituir la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento con las cantidades que de tiempo en tiempo le instruya el Administrador en la fecha en que se reciban recursos de cada Desinversión o tan pronto como sea posible después de las mismas. El Administrador calculará las cantidades que deberán mantenerse en la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento basándose en su experiencia y considerando los Gastos de Mantenimiento programados y cualquier otro que considere necesario.

Los recursos que sea necesario erogar para pagar Gastos de Mantenimiento que provengan de la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento se podrán erogar directamente sin pasar por la Cuenta de Administración.

A partir de la fecha en que el Administrador determine que los recursos que se encuentran en la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento no serán requeridos para pagar Gastos de Mantenimiento, se le dará tratamiento de Flujo Bruto a dichos recursos remanentes, aplicando lo establecido en la presente sección.

III.2.4.1.9.5. Cuenta de Administración

La "**Cuenta de Administración**" es la cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario en la que se depositarán:

(i) Durante el Período Inicial:

- **(a)** Los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Emisión.
- **(b)** Una vez que se haya fondeado la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento y la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los recursos que le requiera el Administrador que transfiera de la Cuenta General para realizar las Inversiones y pagar Gastos de Inversión.
- **(c)** Los recursos provenientes de la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento que sean requeridos para cubrir Gastos de Mantenimiento.
- **(d)** Los recursos provenientes de la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente que sean requeridos.

(ii) Una vez concluido el Período Inicial,

- **(a)** Los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Emisión.
- **(b)** Una vez que se haya reconstituido la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento y, en su caso, la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los recursos que le requiera el Administrador a través de Emisiones Subsecuentes para pagar Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión y realizar Inversiones e Inversiones Adicionales.
- **(c)** los recursos provenientes de la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento que sean necesarios para cubrir Gastos de Mantenimiento.
- **(d)** Los recursos provenientes de la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente que sean requeridos.

Con cargo a la Cuenta de Administración, el Fideicomiso, previa instrucción del Administrador, pagará los Gastos de Emisión, Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión, realizará Inversiones e Inversiones Adicionales y pagará los gastos de los Prestadores de Servicios que contrate el Fideicomiso.

Una vez concluido el Período de Exclusividad, a los recursos que se encuentren en la Cuenta de Administración se les dará tratamiento de Flujo Bruto, aplicando lo establecido en la presente sección.

III.2.4.1.9.6. Cuenta de Distribuciones

La "**Cuenta de Distribuciones**" es la cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario en la que se depositará y mantendrá el Efectivo Distribuible a los Tenedores en tanto no es distribuido de conformidad con la cláusula 13.2.2 del Fideicomiso.

Todos los impuestos atribuibles a los Tenedores que el Fiduciario deba enterar de conformidad con la legislación aplicable a partir de la primera Desinversión, en términos de la cláusula 25 (incluyendo, en su caso, el Impuesto Sobre la Renta), deberán pagarse con cargo a la Cuenta de Distribuciones con prelación a cualquier Distribución, a efecto de que sea directamente cada Tenedor quien cumpla con su obligación de enterar todos aquellos impuestos que esté obligado a pagar bajo los términos del Fideicomiso al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

No obstante lo anterior, las Partes reconocen que el Fiduciario no deberá realizar retenciones o pagos por concepto de impuestos en la medida que la legislación aplicable imponga dicha obligación a cualquier otra Persona, incluyendo al intermediario financiero que tenga en custodia o administración los Certificados por cuenta de cualquier Tenedor.

III.2.4.1.9.7. Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar

La "**Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar**" es la cuenta que, previa instrucción del Fideicomisario en Segundo Lugar, deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario en la que se depositará y mantendrá el Efectivo Distribuible al Fideicomisario en Segundo Lugar (Distribución Ecualizadora y Distribución de Éxito) en términos de la B.

Todos los impuestos atribuibles al Fideicomisario en Segundo Lugar que el Fiduciario deba enterar de conformidad con la legislación aplicable a partir de la primera Desinversión (incluyendo, en su caso, el Impuesto Sobre la Renta), deberán pagarse con cargo a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar con prelación a cualquier Distribución al Fideicomisario en Segundo Lugar, a la cuenta que le instruya el Fideicomisario en Segundo Lugar a efecto de que sea directamente el Fideicomisario en Segundo Lugar quien cumpla con la obligación de enterar todos aquellos impuestos que esté obligado a pagar bajo los términos del Fideicomiso al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

No obstante lo anterior, las Partes reconocen que el Fiduciario no deberá realizar retenciones o pagos en concepto de impuestos en la medida que la legislación aplicable imponga dicha obligación a cualquier otra Persona.

III.2.4.1.9.8. Cuenta de Montos No Dispuestos

La "**Cuenta de Montos No Dispuestos**" es la cuenta que, previa instrucción del Administrador , deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario dentro de la Cuenta General en la que se depositarán una vez concluido el Período Inicial, y de conformidad con las instrucciones del Administrador, los recursos que hayan ingresado al Patrimonio del Fideicomiso con motivo de una Emisión Subsecuente y que no hayan sido utilizados para la realización de Inversiones o Inversiones Adicionales, o para el pago de Gastos de Emisión, Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión, dentro de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a la Fecha de Emisión Subsecuente correspondiente. Los recursos que el Administrador instruya depositar en la Cuenta de Montos No Dispuestos no podrán exceder de la cantidad aprobada por el Administrador, el Comité Técnico o la Asamblea que hayan motivado la Emisión Subsecuente de que se trate.

Los recursos que se encuentren depositados en la Cuenta de Montos No Dispuestos no se considerarán para el cálculo de la Distribución Preferente.

En cualquier momento el Administrador podrá instruir al Fiduciario para transferir a la Cuenta de Administración los recursos que se encuentren depositados en la Cuenta de Montos No Dispuestos, según se requiera para realizar Inversiones o Inversiones Adicionales, o pagar Gastos de Emisión, Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión.

En caso que se requieran recursos para realizar Inversiones, Inversiones Adicionales o Desinversiones, pagar Gastos de Emisión, Gastos de Mantenimiento o Gastos de Inversión, reconstituir la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento y la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente y existan cantidades disponibles en la Cuenta de Montos No Dispuestos, se deberán utilizar en primer lugar los recursos depositados en la Cuenta de Montos No Dispuestos y se podrán realizar Emisiones Subsecuentes para solicitar los recursos complementarios necesarios.

III.2.4.1.9.9. Cuenta de Rembolsos

La "**Cuenta de Reembolsos**" es la cuenta que, previa instrucción del Administrador, deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario dentro de la Cuenta General en la que se depositarán, una vez concluido el Período de Exclusividad, los recursos que se encuentren en la Cuenta General y en la Cuenta de Montos No Dispuestos en dicha fecha, menos los montos comprometidos o reservados y aprobados por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores para pagar Gastos de Emisión, Gastos de Mantenimiento, Gastos de Inversión y otras obligaciones relacionadas con cualquier Inversión o Inversión Adicional, para ser reembolsados por el Fiduciario a los Tenedores dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la terminación del Período de Exclusividad.

En la Fecha de Vencimiento, deberán depositarse en la Cuenta de Reembolsos las cantidades remanentes en la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento y la Cuenta de Reserva de Asesoría Independiente para ser reembolsados por el Fiduciario a los Tenedores dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Vencimiento.

III.2.4.1.10. Aplicación de flujos y recursos

III.2.4.1.10.1. Aportación Total

La Aportación Total deberá utilizarse de acuerdo a lo siguiente:

A. **Gastos de Emisión.** El Fiduciario deberá pagar los gastos de Emisión de acuerdo a la cláusula 16.1 del Fideicomiso.

B. **Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento.** En la Fecha de Emisión Inicial y en cada Fecha de Emisión Subsecuente, el Fiduciario deberá fondear la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento en los términos de la cláusula 12.1.1 del Fideicomiso.

C. **Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.** En la Fecha de Emisión Inicial, el Fiduciario deberá fondear la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente en los términos de la cláusula 12.1.2 del Fideicomiso.

D. **Cuenta de Administración.** En la Fecha de Emisión Inicial y en cada Fecha de Emisión Subsecuente, así como cuando sea necesario, el Fiduciario deberá fondear la Cuenta de Administración para fondear Inversiones e Inversiones Adicionales y para el pago de Gastos de Inversión y Gastos de Mantenimiento en los términos de la cláusula 12.3 del Fideicomiso.

E. **Gastos de Inversión.** El Fiduciario deberá pagar los Gastos de Inversión de acuerdo a la cláusula 16.3 del Fideicomiso.

F. **Gastos de Mantenimiento.** El Fiduciario deberá pagar los Gastos de Mantenimiento de acuerdo a la cláusula 16.2 del Fideicomiso.

G. **Inversiones.** El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, deberá llevar a cabo las Inversiones con cargo a la Cuenta de Administración.

H. **Inversiones Adicionales.** El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, deberá llevar a cabo las Inversiones Adicionales con cargo a la Cuenta de Administración.

III.2.4.1.10.2. Flujo

El Flujo será utilizado por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador en el siguiente orden de prelación

III.2.4.1.10.2.1. Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento

Antes de llevar a cabo cualquier Distribución en la fecha en que se reciban recursos de cada Desinversión, el Fiduciario, previas instrucciones del Administrador, deberá fondear la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento en los términos de la cláusula 12.2 del Fideicomiso.

III.2.4.1.10.2.2. Distribuciones

Los Certificados darán a sus Tenedores el derecho de recibir las Distribuciones en términos de lo dispuesto en la cláusula 13.2.2 del Fideicomiso de manera que el Fiduciario proceda a publicar el aviso correspondiente con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de que se trate a través de EMISNET, a la CNBV a través de STIV-2 y al Indeval por escrito o a través de los medios que éste determine, en los casos en que se realice pago alguno a los Tenedores. En el aviso que se entregue a Indeval deberá prever el importe a ser distribuido a los Tenedores, así como cualquier dato para su cobro. Una vez fondeada la Cuenta de Reserva Adicional para Gastos de Mantenimiento en los términos de la cláusula 12.2 del Fideicomiso, el Fiduciario deberá llevar a cabo las Distribuciones conforme a lo siguiente:

A. **Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Administración.** *Primero*, la totalidad de los Flujos Brutos deberá ser pagada a los Fideicomisarios en Primer Lugar (incluyendo Vector Empresas o sus Afiliadas que hayan cumplido con los Compromisos de Vector Empresas a través de la adquisición de Certificados), hasta que la suma de la totalidad de los Flujos Brutos distribuidos conforme a este párrafo equivalga al 100% (cien por ciento) del Monto Depositado en la Cuenta de Administración (el "**Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Administración**").

B. **Distribución Preferente.** *Segundo*, los Flujos Brutos sobrantes después de pagado el Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Administración, deberá ser pagada a los Fideicomisarios en Primer Lugar (incluyendo Vector Empresas o sus Afiliadas que hayan cumplido con los Compromisos de Vector Empresas a través de la adquisición de Certificados) hasta que la suma de los Flujos Brutos distribuidos conforme a este párrafo equivalga a un rendimiento del 8% (ocho por ciento) anual compuesto calculado en Pesos sobre el Monto Depositado en la Cuenta de Administración (la "**Distribución Preferente**").

C. **Distribución Ecualizadora.** *Tercero*, una vez pagado el Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Administración y la Distribución Preferente, la totalidad de los Flujos Brutos deberá ser pagada al Fideicomisario en Segundo Lugar, hasta que la suma de los Flujos Brutos distribuidos conforme a este párrafo equivalga a un importe igual al 25% (veinticinco por ciento) de la Distribución Preferente pagada a los Fideicomisarios en Primer Lugar (la "**Distribución Ecualizadora**").

D. **Distribución Residual.** *Cuarto*, una vez pagado el Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Administración, la Distribución Preferente y la Distribución Ecualizadora, la totalidad de los Flujos Brutos deberá ser pagada a los Fideicomisarios en los porcentajes que se señalan a continuación (la "**Distribución Residual**"):

(i) El 80% (ochenta por ciento) de la Distribución Residual (la "**Distribución Excedente**") será pagado a los Fideicomisarios en Primer Lugar (incluyendo Vector Empresas o sus Afiliadas que hayan cumplido con los Compromisos de Vector Empresas a través de la adquisición de Certificados); y

(ii) El 20% (veinte por ciento) de la Distribución Residual (la "**Distribución de Éxito**") será pagado al Fideicomisario en Segundo Lugar.

La Distribución Ecualizadora y la Distribución de Éxito podrán ser pagadas por los Vehículos Intermedios o por las Empresas de Portafolio. Si el Fideicomisario en Segundo Lugar recibe la Distribución Ecualizadora y la Distribución de Éxito, las mismas deberán ser deducidas en un porcentaje proporcional al Monto Máximo de la Emisión respecto al compromiso total de los Coinversionistas y el Fideicomiso. El Administrador deberá informar al Fiduciario y al Representante Común sobre el cobro de la Distribución Ecualizadora y la Distribución de Éxito, para lo cual contará con un plazo de 15 (quince) Días Hábiles a partir de la fecha en que reciba dichas Distribuciones.

Los Tenedores acuerdan que éste será el procedimiento para contabilizar el rendimiento de sus aportaciones respectivas para efectos del cálculo de la Distribución Ecualizadora y la Distribución de Éxito, no importando si, para cuestiones contables, fiscales o de cualquier otra naturaleza, las Distribuciones en cualquier momento se consideran devoluciones de principal o pago de intereses.

III.2.4.1.10.2.3. Reglas generales

Cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta de Distribuciones, en la Cuenta de Reembolsos, en la Cuenta de Montos No Dispuestos y en la Cuenta General (incluyendo la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento y la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente) en la Fecha de Vencimiento serán transferidas a los Tenedores de manera proporcional por cada Certificado en circulación de los cuales sean titulares, conforme a lo establecido en la presente sección.

El Efectivo Distribuible será distribuido de conformidad con lo que se establece en la cláusula 13.2.2 del Fideicomiso dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario:

(i) en el que, al último Día Hábil de dicho trimestre los Flujos Brutos sean iguales o mayores a Mx$5,000,000.00 M.N. (cinco millones de Pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional), o

(ii) en el que, aun cuando al último Día Hábil de dicho trimestre los Flujos Brutos sean menores a Mx$5,000,000.00 M.N. (cinco millones de Pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional), determine el Administrador;

—siempre y cuando los impuestos correspondientes hayan sido pagados. Las cantidades a ser distribuidas serán los saldos correspondientes al último Día Hábil del mes inmediato anterior a la Fecha de Pago de que se trate, salvo que el Administrador determine, para tales efectos, una cantidad superior.

En cada Fecha de Pago, el Fiduciario deberá calcular, con las cifras proporcionadas por el Administrador conforme a lo descrito en la cláusula 13.2.2 del Fideicomiso, las cantidades que debieron ser transferidas a la Cuenta de Distribuciones para ser tratadas como Efectivo Distribuible, considerando:

(i) La totalidad de Flujos Brutos obtenidos desde la Fecha de Emisión y hasta la fecha en la que se haga este cálculo, y

(ii) La totalidad de los montos remitidos a la Cuenta de Distribuciones para ser tratadas como Efectivo Distribuible conforme a la cláusula 13.2.2 del Fideicomiso.

Si derivado del cálculo anterior resulta que las cantidades que debieron haber sido transferidas a la Cuenta de Distribuciones son mayores a las que efectivamente hayan sido transferidas, el Fiduciario notificará de ello al Administrador y al Representante Común y utilizará los montos depositados en la Cuenta correspondiente para transferir a la Cuenta de Distribuciones la cantidad necesaria para cubrir dicha diferencia. Cualquier cantidad que exceda del correcto cálculo de la Distribución Ecualizadora y la Distribución de Éxito permanecerá depositada en la Cuenta de Distribuciones.

El Efectivo Distribuible en cada Fecha de Pago será determinado por el Administrador y notificado al Fiduciario y al Representante Común con una anticipación de al menos 12 (doce) Días Hábiles a la Fecha de Pago, de manera que el Fiduciario proceda a publicar el aviso correspondiente con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de que se trate a través de EMISNET, a la CNBV a través del STIV-2 y al Indeval por escrito o a través de los medios que éste determine, en los casos en que se realice pago alguno a los Tenedores. En el aviso que se entregue a Indeval deberá prever el importe a ser distribuido a los Tenedores, así como cualquier dato para su cobro.

III.2.4.1.10.2.4. Reembolso

Dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a que la Cuenta de Reembolsos sea fondeada conforme a la cláusula 12.7 del Fideicomiso el Fiduciario deberá distribuir los recursos existentes en la Cuenta de Reembolsos entre los Tenedores.

III.2.4.1.10.2.5. Pago de lo indebido

En caso que en cualquier momento con posterioridad a la fecha en que concluya el Período de Financiamiento exista algún Exceso de Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar, el Fideicomisario en Segundo Lugar devolverá el Exceso de Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar (neto de los impuestos pagados por el Fideicomisario en Segundo Lugar asociados a dicho excedente) al Fideicomiso.

A fin de determinar si existe un Exceso de Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar, el Administrador presentará anualmente al Auditor Externo, junto con los estados financieros internos anuales del Fideicomiso, los cálculos con base en los cuales el Fideicomisario en Segundo Lugar haya recibido la Distribución Ecualizadora y la Distribución de Éxito, a fin de que el Auditor Externo determine si dichos cálculos se apegan a lo establecido en el Fideicomiso como parte de la auditoría a los estados financieros anuales del Fideicomiso.

El Exceso de Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar deberá ser registrado en los estados financieros anuales del Fideicomiso y reembolsadas por el Fideicomisario en Segundo Lugar al Fideicomiso dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que se determine su existencia y monto. En adición al monto reembolsado, el Fideicomisario en Segundo Lugar deberá pagar un interés calculado sobre saldos insolutos diarios desde la fecha en que recibió el Exceso de Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar y hasta la fecha en que el pago correspondiente sea realizado, aplicando una tasa de interés anual equivalente a sumar 200 (doscientos) puntos base a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 (veintiocho) día que sea publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la fecha del pago. El cálculo de la tasa de interés se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales efectivamente transcurridos entre 360 (trescientos sesenta) días. Estas cantidades podrán ser compensadas contra el pago de la Distribución Ecualizadora o la Distribución de Éxito que el Fiduciario le deba o le vaya a deber al Fideicomisario en Segundo Lugar. El Fiduciario transferirá estos recursos a la Cuenta de Distribuciones para su distribución conforme a la cláusula 13.2.2 del Fideicomiso.

El Fiduciario deberá notificar al Representante Común, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que el Fideicomisario en Segundo Lugar devuelva algún Exceso de Distribuciones, sobre dicha situación.

III.2.4.1.11. Comité Técnico

III.2.4.1.11.1. Constitución del Comité Técnico

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, así como en las disposiciones señaladas en la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México se constituye el Comité Técnico que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso.

El Comité Técnico estará integrado por un máximo de 21 (veintiún) miembros propietarios, de los cuales, cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser Miembros Independientes. La independencia se calificará respecto de las sociedades sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente, así como del Administrador y de cualquier tercero que lo sustituya. La independencia será calificada por la Asamblea de Tenedores en la que se ratifiquen los nombramientos o donde se informe sobre dichas designaciones. Cualquier miembro que cumpla los requisitos establecidos en la LMV para ser considerado como un Miembro Independiente deberá ser confirmado por la Asamblea de Tenedores con dicho carácter.

Los miembros del Comité Técnico serán designados de la siguiente forma:

A. Previo a la Fecha de Emisión Inicial, el Administrador designará 3 (tres) miembros propietarios y uno o más suplentes, sin que sea necesario, exclusivamente para la primera sesión del Comité Técnico que se celebre antes de la Fecha de Emisión Inicial, que existan Miembros Independientes en el Comité Técnico.

B. Con posterioridad a la Fecha de Emisión Inicial (y, en todo caso, antes de presentarse para aprobación del Comité Técnico cualquiera de los asuntos indelegables establecidos en la cláusula 18.5 del Fideicomiso, cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que individualmente o en conjunto sean titulares del 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán derecho a designar un miembro propietario y a su respectivo suplente por cada 10% (diez por ciento) de Certificados en circulación de los que sea titular y uno o más suplentes, ante el Comité Técnico, en el entendido que si el Administrador (directamente o a través de sus Afiliadas) adquiere Certificados, el Administrador no tendrá derecho a nombrar miembros del Comité Técnico conforme a este inciso B. La falta de ejercicio del derecho a designar miembros del Comité Técnico previsto en este inciso B por parte de un Tenedor no conlleva a la renuncia a tal derecho.

C. Con posterioridad a las designaciones que hagan los Tenedores conforme al inciso B) del tercer párrafo de la cláusula 18.1 del Fideicomiso, el Administrador podrá designar a los demás miembros propietarios y sus respectivos suplentes, sin exceder el número máximo de miembros permitidos y respetando el porcentaje de Miembros Independientes que deben integrar el Comité Técnico.

D. La Asamblea de Tenedores tendrá la facultad de proponer y designar Miembros Independientes del Comité Técnico, sin exceder el número máximo de miembros permitidos y respetando el porcentaje de Miembros Independientes que deben integrar el Comité Técnico.

E. El Administrador y cualquier Tenedor podrá proponer a la Asamblea de Tenedores la designación de Miembros Independientes, sin exceder el número máximo de miembros permitidos y respetando el porcentaje de Miembros Independientes que deben integrar el Comité Técnico.

El Representante Común deberá de convocar a una Asamblea de Tenedores a más tardar dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Emisión Inicial, a efecto de que en dicha Asamblea de Tenedores:

(i) Los Tenedores que tengan derecho a ello, designen a los miembros del Comité Técnico a los que se refiere el inciso la cláusula 18.1 del Fideicomiso,

(ii) El Administrador designe a los miembros del Comité Técnico a los que se refiere la cláusula 18.1 del Fideicomiso;

(iii) La Asamblea de Tenedores designe a los miembros del Comité Técnico a los que se refiere la cláusula 18.1 del Fideicomiso; y

(iv) Se califique la independencia de los Miembros Independientes del Comité Técnico.

Durante la vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario deberá convocar a Asamblea de Tenedores según se requiera para realizar el nombramiento, ratificación o calificación de independencia de los miembros del Comité Técnico.

El Administrador y el Representante Común (respecto de los miembros designados por los Tenedores) deberán notificar al Fiduciario con copia al Representante Común los nombramientos que se hayan hecho conforme a

la cláusula 18.1 del Fideicomiso con documento que contenga la firma del miembro designado y adjuntando copia de su identificación oficial donde aparezca la misma firma. En caso de tratarse de la designación de un Miembro Independiente se requerirá también la calificación de independencia por parte de la Asamblea de Tenedores.

Los nombramientos de miembros del Comité Técnico surtirán efectos al momento en que el Fiduciario reciba el acta de la Asamblea de Tenedores donde conste el nombramiento correspondiente o la notificación por parte del Administrador.

El Administrador y los Tenedores podrán en cualquier momento remover a los miembros que hayan nombrado conforme a los incisos B y C del tercer párrafo de la cláusula 18.1 del Fideicomiso, mediante notificación al Fiduciario con copia al Representante Común. La remoción surtirá efectos a partir de la entrega de la notificación correspondiente al Fiduciario y dicho miembro del Comité Técnico (y su suplente) dejará de formar parte del Comité Técnico. En la Asamblea de Tenedores inmediata siguiente el Representante Común declarará dicha circunstancia y la Asamblea de Tenedores deberá ratificar el nombramiento de los miembros del Comité Técnico que sustituyan a quienes fueron removidos.

En caso que cualquier Tenedor o grupo de Tenedores haya dejado de poseer los Certificados suficientes para mantener el nombramiento de uno o más miembros del Comité Técnico, dicho Tenedor o Tenedores deberá entregar una notificación de la situación mencionada al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común. El miembro del Comité Técnico de que se trate (y su suplente) dejarán de formar parte del Comité Técnico a partir de la entrega de esta notificación. En la Asamblea de Tenedores inmediata siguiente el Representante Común declarará dicha circunstancia.

Cualquier miembro del Comité Técnico que sea nombrado por el Administrador y los Tenedores sólo podrá ser revocado por los demás Tenedores cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico, en cuyo caso las personas removidas no podrán ser nombradas como miembros del Comité Técnico durante los 12 (doce) meses siguientes a su remoción. Este derecho de los Tenedores para efectuar la designación de miembros del Comité Técnico podrá ser renunciado por los Tenedores dentro de la Asamblea de Tenedores respectiva.

El Fiduciario y el Administrador sólo darán cumplimiento con las instrucciones recibidas por el Comité Técnico que se encuentre constituido conforme a lo anteriormente descrito. Los miembros propietarios sólo podrán ser sustituidos en su ausencia por los miembros suplentes que les corresponda. El Comité Técnico podrá nombrar delegados especiales, que podrán o no ser miembros del Comité Técnico, para el seguimiento y ejecución de sus resoluciones.

Los miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la cláusula 22.4 del Fideicomiso y se considerarán adheridos a dicha cláusula por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité Técnico.

Los miembros del Comité Técnico podrán percibir los emolumentos que la Asamblea de Tenedores determine, en su caso.

El plazo mínimo para la duración de las funciones de los miembros del Comité Técnico será de 30 (treinta) días naturales.

III.2.4.1.11.2. Derechos para celebrar convenios de votación en el Comité Técnico

En caso de que los Tenedores celebren convenios para el ejercicio del voto en las sesiones del Comité Técnico, que contengan opciones de compra o venta entre Tenedores o cualesquiera otros convenios relacionados con el voto o derechos económicos respecto de los Certificados, deberán notificar al Fiduciario, con copia al Representante Común sobre la celebración y las características de dichos convenios, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles a partir de su concertación a fin que el Fiduciario pueda revelarlo al público inversionista a través de la BMV, así como para que se difunda su existencia en el informe anual del Fideicomiso. En dichos convenios se podrá estipular, entre otros, ejercer el voto de los Miembros no Independientes en el mismo sentido del voto emitido por los miembros designados por el Administrador.

III.2.4.1.11.3. Convocatorias

El Administrador y cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrá solicitar al Fiduciario que realice una convocatoria cuando lo estime pertinente mediante publicación a través de EMISNET con por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión debiendo señalar tanto el orden del día como el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión. El Representante Común será

informado respecto de la convocatoria con la misma anticipación para que pueda asistir con voz pero sin voto a la sesión en cuestión.

III.2.4.1.11.4. Sesiones del Comité Técnico

El Comité Técnico sesionará en forma ordinaria conforme al calendario que se apruebe en la primera junta de cada año y en forma extraordinaria cuando resulte necesario para el debido cumplimiento de sus funciones y previa convocatoria enviada a los demás miembros del Comité Técnico conforme a la cláusula 18.3 del Fideicomiso. No será necesaria dicha convocatoria cuando se encuentren reunidos la totalidad de los miembros del Comité Técnico.

El Comité Técnico elegirá como presidente a uno de los miembros elegidos por el Administrador y como secretario a una Persona quien podrá ser ajena al Comité Técnico. En caso de que el presidente o el secretario estén ausentes en una sesión del Comité Técnico o no tengan derecho a votar en la misma, previo al inicio de dicha sesión, los demás miembros del Comité Técnico con derecho a votar en dicha sesión nombrarán por mayoría a un miembro con derecho a voto en dicha sesión como presidente únicamente para dicha sesión, y/o a una Persona quien podrá ser ajena al Comité Técnico, como secretario únicamente para dicha sesión.

Salvo que se requiera un quórum distinto de instalación o votación, para que se consideren válidamente instaladas las sesiones del Comité Técnico en primera convocatoria, se requerirá de la presencia de la mayoría de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes con derecho a voto, mientras que en segunda convocatoria la sesión se considerará legalmente instalada, cualquiera que sea el número de miembros que se encuentren presentes.

Aquel miembro del Comité Técnico que en cualquiera asunto a ser tratado por el Comité Técnico tenga un Conflicto de Interés, deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité Técnico presentes y abstenerse de toda deliberación y resolución al respecto. A dichos efectos, el miembro del Comité Técnico respectivo quedará excluido para el cómputo de la mayoría aplicable.

Además de los Conflictos de Interés que los miembros del Comité Técnico puedan tener en lo personal, se considerará que un miembro del Comité Técnico tiene un Conflicto de Interés si la Persona que lo designó tiene un Conflicto de Interés.

En caso de que cualquier miembro del Comité Técnico considere razonablemente que cualquier otro miembro del Comité Técnico tiene un Conflicto de Interés respecto de cualquier asunto presentado para aprobación del Comité Técnico, aquel miembro deberá someter el supuesto Conflicto de Interés a los Miembros Independientes del Comité Técnico, quienes tendrán la facultad de confirmar o negar la existencia del supuesto Conflicto de Interés.

En caso que los Miembros Independientes determinen la existencia de un Conflicto de Interés, el Comité Técnico deberá invocar la existencia de dicho Conflicto de Interés y deberá someter a votación el asunto para determinar si se solicita información adicional a la Persona con quien el Fideicomiso tenga un Conflicto de Interés e informar a la Asamblea de Tenedores al respecto.

Cuando el Administrador actúe de conformidad con la autorización del Comité Técnico y/o de la Asamblea de Tenedores, o conforme a estándares o procedimientos recomendados por el Comité Técnico y/o la Asamblea de Tenedores con respecto al posible Conflicto de Interés, no será responsable por los actos que realice conforme a lo anterior salvo que deriven de su dolo, mala fe o negligencia.

Cuando se trate de los asuntos previstos en las cláusulas 21.3.1., literal I. y 21.3.2., literal A, inciso (i) del Fideicomiso, deberán abstenerse de votar en las Asambleas de Tenedores, los Tenedores que se ubiquen en los supuestos a que se refieren los incisos (i) y (ii), del literal I., sin que ello afecte en el quórum requerido para la instalación de la citada Asamblea.

El secretario levantará un acta de cada sesión del Comité Técnico en la que se hagan constar los acuerdos adoptados en la misma. El acta deberá ser firmada por el secretario y por el presidente y la lista de asistencia deberá ser firmada por todos los miembros del Comité Técnico con derecho a voto que asistieron a la sesión. Cualquier otro miembro del Comité Técnico que hubiera asistido a la sesión podrá firmar la lista de asistencia correspondiente si así lo desea y, de lo contrario, dicha situación se hará constar en el acta. Será responsabilidad del secretario mantener un expediente con todas las actas y demás documentos presentados ante el Comité Técnico y enviar copia de dichas actas y documentos al Fiduciario y al Representante Común.

Las reuniones del Comité Técnico podrán celebrarse mediante teleconferencias o cualquier otro medio que permita la comunicación en tiempo real de sus integrantes y podrán ser grabadas. El Comité Técnico podrá

adoptar resoluciones fuera de sesión siempre y cuando las mismas sean ratificadas por escrito por la totalidad de los miembros propietarios o sus respectivos suplentes.

En el evento de que la opinión de la mayoría de los Miembros Independientes no sea acorde con la determinación del Comité Técnico, se revelará tal situación al público inversionista a través de la BMV y EMISNET.

A todas las sesiones podrá asistir un representante del Fiduciario, un representante del Representante Común y aquellas personas que el Comité Técnico, conforme a la propuesta de alguno de sus miembros, designe como invitados especiales en virtud de sus conocimientos y experiencia en la materia sobre la que verse la sesión de que se trate; en todos los casos con voz, pero sin voto, por lo que no tendrán responsabilidad alguna por las decisiones adoptadas por el Comité Técnico. En caso que el Fiduciario o el Representante Común no asistan a las reuniones del Comité Técnico, las resoluciones adoptadas en dicha sesión continuarán siendo válidas.

Cuando las opiniones que emitan la mayoría de los Miembros Independientes no estén de acuerdo con la determinación del Comité Técnico, el Fiduciario revelará esta circunstancia al público inversionista a través de la BMV.

III.2.4.1.11.5. Facultades del Comité Técnico

III.2.4.1.11.5.1. Votación Ordinaria

Para su aprobación, las siguientes resoluciones requerirán del voto favorable de la mayoría de los asistentes a la sesión:

A. Determinar los términos, condiciones y características generales de los Documentos de la Emisión.

B. Determinar la cantidad de Intereses de las Inversiones Permitidas que deberán ser transferidos para restituir la Cuenta de Reserva Inicial para Gastos de Mantenimiento

C. Aprobar el Destino de los Recursos de las Llamadas de Capital de acuerdo al inciso (ii) de la cláusula 7.6 del Fideicomiso.

D. Aprobar anualmente el estimado de recursos necesarios para cubrir los Gastos de Mantenimiento durante el resto de la Vigencia del Fideicomiso.

E. Aprobar los montos comprometidos o reservados en los Contratos de inversión para la realización de Inversiones Adicionales.

F. Determinar si un grupo de Personas constituyen un "grupo de personas" de conformidad con la definición contenida en la LMV.

G. Instruir al Fiduciario para que cumpla con los Fines del Fideicomiso.

H. Fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el Patrimonio del Fideicomiso. Esta facultad es indelegable.

I. Aprobar las operaciones, Inversiones, Inversiones Adicionales, Desinversiones y cualquier adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos con valor igual o menor al 15% (quince por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso; ya sea que se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un período de 12 (doce) meses contado a partir de que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola. Esta facultad es indelegable.

J. Instruir al Fiduciario para que contrate los servicios de Prestadores de Servicios que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Los miembros del Comité Técnico no serán responsables cuando, actuando de buena fe, tomen alguna decisión o realicen alguna acción con base en la determinación o recomendación de un Prestador de Servicios independiente.

K. Instruir al Fiduciario para que otorgue poderes generales y especiales en los términos del Fideicomiso.

L. Designar a los delegados especiales que necesite para la ejecución de las resoluciones del Comité Técnico.

M. Proponer a la Asamblea de Tenedores cualquier modificación al Fideicomiso que considere pertinente y para la cual se requiera su consentimiento.

N. Supervisar que el Fiduciario cumpla con la obligación establecida en la cláusula 19.5 del Fideicomiso, para lo cual el Fiduciario le deberá proporcionar la documentación que acredite el cumplimiento de dicha obligación una vez que lleve a cabo la misma.

O. En general, determinar respecto de cualquier asunto que sea competencia del Comité Técnico y no requiera una votación calificada.

P. En general, determinar respecto de cualquier asunto no previsto en el Fideicomiso que pudiera presentarse con respecto a los Fines del Fideicomiso y cuyo conocimiento y resolución no competa a la Asamblea de Tenedores.

Q. Aprobar las operaciones con Partes Relacionadas respecto de las Empresas de Portafolio sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente, así como del Administrador del Patrimonio del Fideicomiso, o bien, que representen un Conflicto de Interés, que representen menos del 10% (diez por ciento) del Monto Máximo de la Emisión. En el caso de operaciones con Partes Relacionadas, los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, así como cualquier otro miembro del Comité Técnico que pueda tener un Conflicto de Interés en la operación de que se trate deberán abstenerse de votar respecto de dicho asunto. Esta facultad es indelegable.

R. Resolver cualesquier Conflictos de Interés que se presenten en relación con el Fideicomiso. Tratándose de asuntos que impliquen un potencial Conflicto de Interés, los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, así como cualquier otro miembro del Comité Técnico que pueda tener Conflicto de Interés en la operación de que se trate, deberán abstenerse de votar respecto de dicho asunto, así como de estar presentes en la deliberación de dicho asunto, sin que ello afecto el quórum requerido para la instalación de la sesión.

S. Establecer los términos y condiciones a los que se sujetará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de administración. Esta facultad es indelegable.

En ningún caso el presidente del Comité Técnico contará con voto de calidad.

III.2.4.1.11.5.2. Votación calificada de los miembros designados por los Tenedores y los Miembros Independientes

Para su aprobación, las siguientes resoluciones requerirán del voto favorable de la mayoría del conjunto formado por los miembros designados por los Tenedores y los Miembros Independientes[30]:

A. Aprobar cualquier operación con productos derivados que representen menos del 15% (quince por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contado a partir de que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola. La celebración de operaciones con productos derivados deberá ser exclusivamente con fines de cobertura.

B. Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de actos de administración. Esta facultad es indelegable.

C. Revisar el dictamen que el Auditor Externo entregue anualmente y, de ser necesario, ampliar sus funciones dentro del Fideicomiso e instruir al Fiduciario para que lleve a cabo las acciones a que haya lugar.

D. Una vez concluido el Período de Financiamiento, determinar el monto que deberá permanecer en las Cuentas para que puedan cubrirse en su totalidad los Gastos de Inversión y los Gastos de Mantenimiento que razonablemente se estime podrían generarse hasta la Fecha de Vencimiento, así como para la realización de Inversiones Adicionales; en el entendido que, el monto depositado en dichas Cuentas que en su caso, exceda de la cantidad que señale el Comité Técnico conforme a este inciso D, constituirá el "Efectivo Excedente" (el "**Efectivo Excedente**"), mismo que deberá ser transferido a la Cuenta de Distribuciones para ser distribuido conforme a la cláusula 13.2.2 del Fideicomiso.

E. Instruir al Fiduciario para que celebre cualquier contrato o convenio, instrumento o cualquier otro documento (distintos a los Contratos de Inversión y a los Contratos de Desinversión), que sea necesario o conveniente para cumplir con los Fines del Fideicomiso.

F. Instruir al Fiduciario respecto de las medidas que deba tomar en defensa del Patrimonio del Fideicomiso o para atender asuntos urgentes, salvo cuando la Asamblea de Tenedores resuelva e instruya lo conducente.

G. Instruir al Fiduciario para actuar en asuntos que no estén específicamente previstos en el Fideicomiso o en el Título que impliquen una modificación sustancial al Fideicomiso, según sea resuelto por la Asamblea de Tenedores.

---

[30] En estas votaciones también participarán los miembros designados por el Administrador que no califiquen como Miembros Independientes.

H. Ampliar el alcance de la información y comentarios que deban incluir los estados financieros del Fideicomiso

I. Determinar el cambio de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria en caso de que el Fideicomiso deba considerarse con actividad empresarial.

J. Determinar las bases de liquidación del Patrimonio del Fideicomiso.

K. Determinar la contratación de Prestadores de Servicio para dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo FATCA y del CRS.

En ningún caso el presidente del Comité Técnico contará con voto de calidad.

III.2.4.1.11.5.3. Votación exclusiva de los Miembros Independientes

Para su aprobación, las siguientes resoluciones requerirán del voto favorable de la mayoría del conjunto formado por los miembros designados por los Tenedores y los Miembros Independientes y deberán abstener de votar los miembros designados por el Administrador que no califiquen como Miembros Independientes:

A. Instruir al Fiduciario respecto a la contratación y sustitución del Auditor Externo, del Valuador Independiente y del Proveedor de Precios.

B. Proponer a un candidato para ser el nuevo administrador en caso de una destitución del Administrador.

C. Determinar la existencia de Conflictos de Interés y solicitar a las Personas con quienes pudiera existir un Conflicto de Interés la información que se requiera para determinar la existencia de este Conflicto de Interés. Esta facultad es indelegable.

D. Aprobar las operaciones con Partes Relacionadas de las Empresas de Portafolio, del Fideicomitente, del Administrador y de sus respectivas Afiliadas, o bien, que representen un Conflicto de Interés que representen menos del 10% (diez por ciento) del Monto Máximo de la Emisión que se lleven a cabo . Esta facultad es indelegable.

E. Resolver respecto de cualquier Conflicto de Interés que se presente en relación con el Fideicomiso, siempre y cuando se trate de operaciones menores al 10% (diez por ciento) del Monto Máximo de la Emisión. Esta facultad es indelegable.

F. Informar a la Asamblea de Tenedores respecto de cualquier Conflicto de Interés que sea de su conocimiento. Esta facultad es indelegable.

G. Determinar con base en el Reporte de Inversiones, si el Período de Exclusividad ha llegado a su fin.

H. Solicitar al Administrador la inclusión en el Reporte de Inversiones de información adicional a la prevista en la cláusula 22.1 del Fideicomiso.

I. Solicitar la liberación de los recursos depositados en la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente en caso que la contratación pretenda ser realizada por los Miembros Independientes del Comité Técnico.

En ningún caso el presidente del Comité Técnico contará con voto de calidad.

III.2.4.1.11.6. Notificaciones al Fiduciario

Todas las instrucciones y notificaciones que el Comité Técnico proporcione al Fiduciario, incluyendo sus resoluciones, deberán estar firmadas por aquellos miembros que hayan fungido como presidente y secretario en la sesión que corresponda.

III.2.4.1.11.7. Indemnización y Seguros de Responsabilidad Profesional

El Fiduciario deberá contratar Seguros de Responsabilidad Profesional que cubran las actividades realizadas por los miembros del Comité Técnico.

En ausencia de fraude o mala fe por parte de los miembros del Comité Técnico, y en relación con sus obligaciones y facultades conforme al Fideicomiso, exclusivamente en caso que el Seguro de Responsabilidad Profesional sea insuficiente, el Fiduciario deberá, en la medida más amplia permitida por la ley, indemnizar y mantener en paz y a salvo a los miembros del Comité Técnico de cualquier acción, demanda o procedimiento, ya sea, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, y en contra de cualquier pérdida, daño o gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados, multas, montos pagados en virtud de una transacción, etcétera) incurridos por dichas personas en relación con tal acción, demanda o procedimiento.

Los gastos incurridos por un miembro del Comité Técnico que sea parte de un procedimiento mencionado en el párrafo que antecede serán pagados o reembolsados por el Fiduciario mediante la recepción por parte del Fiduciario de:

(i) Una declaración escrita por el miembro respectivo del Comité Técnico en la que reconozca, de buena fe, que los requisitos de conducta necesarios para la indemnización por parte del Fideicomiso han sido cumplidos, y

(ii) Un compromiso escrito por parte del miembro del Comité Técnico para repagar cualquier monto recibido del Fideicomiso si se determina que dicho miembro no tenía derecho a recibir dicha indemnización.

Para efectos de lo anterior, inmediatamente después de que un miembro del Comité Técnico sea sujeto de cualquier acción, demanda o procedimiento, ya sea, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, dicho miembro deberá entregar una notificación al Fiduciario respecto de dicha circunstancia, especificando si esa Persona solicitará al Fideicomiso que la indemnice respecto de cualquier pérdida, daño o gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados, multas, montos pagados en virtud de una transacción, etcétera) incurridos por dichas Personas en relación con tal acción, demanda o procedimiento; en el entendido que la falta de dicha notificación por parte de cualquier miembro del Comité Técnico conforme a lo establecido en el Fideicomiso, no relevará al Fiduciario de sus obligaciones al amparo de la cláusula 18.7 del Fideicomiso, excepto en la medida en que el Fideicomiso sea efectivamente perjudicado por la falta de entrega de dicha notificación.

III.2.4.1.12. Facultades y obligaciones del Fiduciario

El Fiduciario llevará a cabo la Emisión en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y no asume ninguna obligación a título individual con respecto al pago de los mismos. Las Partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario en la Emisión será únicamente en su carácter de institución fiduciaria.

El Fiduciario actuará en todo momento conforme a lo establecido en el Fideicomiso y la legislación aplicable, dando cumplimiento a las obligaciones y ejerciendo las facultades que en el mismo se le otorgan a fin de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso. El Fiduciario también deberá actuar conforme a los demás documentos que conforme al Fideicomiso deba suscribir y conforme a las instrucciones que reciba del Fideicomitente, del Administrador, del Comité Técnico, del Representante Común o de la Asamblea de Tenedores.

De conformidad con el Artículo 80 de la LIC, el Fiduciario actuará libre de responsabilidad cuando lo haga ajustándose a las instrucciones entregadas por el Fideicomitente, el Administrador, el Comité Técnico, el Representante Común o la Asamblea de Tenedores siempre que en la ejecución o cumplimiento de tales instrucciones se cumpla con los fines establecidos en el Fideicomiso y se ajusten a las disposiciones jurídicas aplicables.

El Fiduciario deberá verificar la información y cantidades proporcionadas por el Fideicomitente, el Administrador y el Representante Común, incluyendo, sin limitar, aquella incluida en los Reportes del Administrador, y la relativa a los Flujos, como fuente de pago de los Certificados.

Salvo que actúe con negligencia, error, dolo o mala fe, el Fiduciario no será responsable por:

A. Los actos que realice en cumplimiento a lo establecido en el Fideicomiso.

B. Los actos que realice en cumplimiento de los contratos y documentos que suscriba conforme a lo previsto en el Fideicomiso.

C. Los actos que realice en cumplimiento con lo establecido en las instrucciones recibidas, que se ajusten a lo previsto en el Fideicomiso.

D. Los actos que realice en cumplimiento cabal con lo establecido en las instrucciones del Fideicomitente, del Administrador, del Comité Técnico o del Representante Común que se ajusten a lo previsto en el Fideicomiso.

E. Cualquier mora o incumplimiento de pago (salvo en aquellos casos en que dicha mora o incumplimiento derive de un incumplimiento por parte del Fiduciario de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso).

F. Hechos, actos y omisiones directas del Fideicomitente, del Administrador, del Comité Técnico, del Representante Común, de la Asamblea de Tenedores o de terceros que impidan el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

El Fiduciario podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores mediante el voto favorable de los Tenedores que representen el número de Certificados que se establece en la cláusula 21.3 del Fideicomiso. La

remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un fiduciario sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

III.2.4.1.12.1. Poderes del Fiduciario

El Fiduciario tendrá todos los derechos y acciones que se requieran para la administración del Fideicomiso, el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, debiendo responder civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones pactadas a su cargo en el Fideicomiso o que le deriven de la legislación aplicable, en términos del artículo 391 de la LGTOC. El Fiduciario no tendrá más obligaciones a su cargo que las expresamente pactadas en el Fideicomiso, así como las que sean consecuencia legal de sus deberes fiduciarios.

El Fiduciario contará entre otros con todos los poderes necesarios para llevar a cabo los Fines del Fideicomiso, incluyendo sin limitar las siguientes:

(i) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos de lo establecido por el párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas, incluyendo las facultades a que se refieren los artículos 2572 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas, por lo que estará facultado, de manera enunciativa mas no limitativa, para intervenir en forma conciliatoria ante cualquier Autoridad; celebrar convenios, contestar demandas y reconvenciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias, y toda clase de defensas; demandar y reconvenir; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, estando facultado para desistirse de juicios de amparo, presentar querellas y desistirse de las mismas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede conforme a la ley; para transigir y someterse a arbitraje; para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley.

(ii) Poder general para actos de administración en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas.

(iii) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que giren en contra de las mismas, quienes contarán también con facultades para suscribir, avalar, aceptar y endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9 de la LGTOC para girar en contra de dichas cuentas.

(iv) Poder para suscribir, avalar, aceptar y endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9 de la LGTOC.

(v) Poder general para actos de dominio en términos de lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas.

(vi) Poder para conferir poderes generales o especiales en los términos de los incisos anteriores, así como revocar los poderes que otorguen, sin que pueda conferirse a los apoderados la facultad para que ellos a su vez puedan otorgar poderes.

III.2.4.1.12.2. Defensa del Patrimonio del Fideicomiso

En caso de que se presente cualquier conflicto que ponga en riesgo o surja la necesidad de defender el Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario deberá notificar dicha circunstancia al Administrador, al Representante Común y al Fideicomitente, en un plazo que no exceda de 2 (dos) Días Hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de dicha circunstancia. Además, el Fiduciario deberá otorgar uno o varios poderes generales o especiales en los términos y condiciones que para tal efecto indique el Administrador, el Comité Técnico, o la Asamblea de Tenedores, cuando esta última conozca e instruya al respecto y siempre y cuando sea posible contar con dicha aprobación previa sin que exista la posibilidad razonable de que, de no adoptarse una pronta decisión, se afecte negativamente el Patrimonio del Fideicomiso o, en caso contrario, a discreción del Representante Común (sin que este último incurra en responsabilidad por este motivo).

Los honorarios y demás gastos y costos que se causen con motivo de dicho conflicto o defensa, se cubrirán con cargo a la Cuenta de Administración. Salvo que exista aprobación de la Asamblea de Tenedores, los gastos y costos que se causen con motivo de conflictos o defensa del Patrimonio del Fideicomiso, no podrán exceder del 15% (quince por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso. En este sentido, se libera al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común de toda responsabilidad respecto a su falta de actuación derivada de la restricción antes mencionada.

III.2.4.1.12.3. Actos urgentes

Cuando se requiera la realización de actos urgentes o suceda cualquier circunstancia no prevista en el Fideicomiso cuya falta de atención inmediata pudiera causar un menoscabo en el Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario deberá dar aviso al Representante Común y al Fideicomitente a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en que tenga noticia de haberse presentado dicha circunstancia. El Fiduciario podrá actuar de conformidad con la legislación aplicable protegiendo el Patrimonio del Fideicomiso. Si por cualquier causa el Fideicomitente, el Administrador, el Comité Técnico, el Representante Común o la Asamblea de Tenedores no le instruyeren la designación de un apoderado dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al aviso, el Fiduciario podrá, sin estar obligado a ello, designar a un apoderado sin responsabilidad alguna a su cargo.

III.2.4.1.12.4. Revelación de información

El Fiduciario deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado como emisora de valores inscritos en el RNV en términos de la LMV, de la Circular Única de Emisoras, del Reglamento Interior de la BMV y de las demás disposiciones aplicables.

El Fiduciario deberá entregar al Representante Común, al Administrador y aquellos terceros contratados por el Fiduciario que lo requieran para la prestación de sus servicios, cualquier reporte, estado financiero o comunicación relacionada con la Emisión y Colocación de los Certificados que entregue a la CNBV o a la BMV dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a dicha entrega.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 22.2 del Fideicomiso, el Fiduciario deberá entregar al Representante Común, al Administrador y a los terceros contratados por el Fiduciario que lo requieran para la prestación de sus servicios, de manera pronta y oportuna, cualquier información relacionada con el Fideicomiso que éstas le soliciten, actuando en forma razonable, respecto de la información que se encuentre en su poder.

El Fiduciario deberá informar al Indeval, a la BMV a través del EMISNET y a la CNBV a través del STIV-2 (o por cualquier otro medio que las mismas determinen) el importe de las Distribuciones a los Tenedores que serán pagados en cada Fecha de Pago, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a dicha Fecha de Pago.

III.2.4.1.12.5. Obligaciones ante la BMV

El Fiduciario deberá proporcionar a la BMV la información a que se refieren las disposiciones 4.033.00, 4.033.03 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV, respecto del Patrimonio del Fideicomiso, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo del mismo.

El Comité Técnico tendrá la obligación de supervisar que el Fiduciario cumpla con la obligación establecida en esta sección, para lo cual el Fiduciario le deberá proporcionar la documentación que acredite el cumplimiento de dicha obligación una vez que lleve a cabo la misma.

III.2.4.1.12.6. Actos no contemplados en el Fideicomiso

En caso que se presenten situaciones no previstas dentro del Fideicomiso o que el Fiduciario deba llevar a cabo actos no establecidos en el mismo que impliquen una modificación sustancial a los términos del Fideicomiso, el Fiduciario informará al Administrador, al Comité Técnico y al Representante Común para que la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico, en el ámbito de sus respectivas competencias, gire las instrucciones pertinentes con base en las cuales deba actuar el Fiduciario.

III.2.4.1.12.7. Indemnización al Fiduciario

El Fideicomitente defenderá y sacará en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer con motivo o por consecuencia de actos realizados por el Fiduciario o por cualquiera de las personas referidas en cumplimiento del Fideicomiso y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (salvo que cualquiera de los anteriores sea consecuencia de dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario o de cualquiera de las personas señaladas, cuando así lo determine en sentencia firme la Autoridad judicial competente o cuando el Fiduciario y/o cualquiera de las personas señaladas lleve a cabo cualquier acto no autorizado por el Fideicomiso) o por cualesquiera reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con el Fideicomiso ante cualquier Autoridad.

III.2.4.1.13. Representante Común

III.2.4.1.13.1. Comparecencia del Representante Común

El Representante Común comparecerá a la firma del Fideicomiso y lo suscribirá como evidencia de la aceptación a su cargo.

III.2.4.1.13.2. Atribuciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las obligaciones y facultades previstas en el Título, en las disposiciones legales aplicables y las contenidas en el Fideicomiso a fin de salvaguardar los intereses y derechos de los Tenedores, entre las cuales se encuentran, sin limitar, las siguientes:

A. Incluir su firma autógrafa en los Certificados, en términos de la fracción XIII del Artículo 64 de la LMV, para hacer constar la aceptación de sus obligaciones y facultades.

B. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato, en el Título y en los documentos de la Emisión.

C. Verificar la debida constitución del Fideicomiso.

D. Verificar la existencia del Patrimonio del Fideicomiso.

E. Verificar el cumplimiento del destino de los recursos derivados de la Emisión.

F. Tener el derecho de verificar, en el ámbito de sus facultades, el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del Fiduciario y del Administrador de conformidad con el Fideicomiso.

G. Notificar a los Tenedores de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones e iniciar cualquier acción en contra del Fiduciario o del Administrador (o solicitar al Fiduciario iniciar cualquier acción en contra del Administrador) conforme a las instrucciones de la Asamblea de Tenedores y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

H. Representar al conjunto de los Tenedores ante el Fiduciario o ante cualquier Autoridad.

I. Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley o el Fideicomiso lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones.

J. Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores, los documentos o contratos que deban subscribirse o celebrarse con el Fiduciario en relación con el Fideicomiso y la Emisión.

K. Actuar frente al Fiduciario como representante legal de los Tenedores para el pago a estos últimos de las cantidades pagaderas bajo los Certificados, en su caso.

L. Informar al Indeval por escrito, a la BMV a través del EMISNET y a la CNBV a través del STIV-2 (o por cualquier otro medio que las mismas determinen), el importe de las Distribuciones a los Tenedores que serán pagados en cada Fecha de Pago, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a dicha Fecha de Pago.

M. Notificar a la CNBV, la BMV e Indeval de cualquier retraso del Fiduciario en el cumplimiento de sus obligaciones.

N. Solicitar al Fiduciario, al Administrador, al Auditor Externo y a los Prestadores de Servicio toda aquella información y documentación que obre en su poder y que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones. En este sentido, el Fiduciario y el Administrador deberán proporcionarle de manera pronta y oportuna la información relacionada con el Fideicomiso y con los Certificados que razonablemente requiera.

O. Proporcionar a cualquier Tenedor que así lo requiera información de forma gratuita de conformidad con la cláusula 22 del Fideicomiso, para lo cual, los Tenedores deberán acreditar su tenencia con la constancia correspondiente emitida por Indeval y, en su caso, el listado de Tenedores del intermediario financiero correspondiente, sin perjuicio del derecho de los Tenedores de solicitar información en términos del artículo 7, fracción VI, inciso a), numeral 8 de las Disposiciones.

P. Solicitar al Administrador, en caso que así lo requieran los Tenedores, la información periódica financiera y jurídica del Fideicomiso y, en su caso, de las Empresas de Portafolio, acompañada de los estados financieros trimestrales y anuales del Fideicomiso, de conformidad y por los medios que se determinen en la Circular Única de Emisoras; siempre que los Tenedores que hagan la solicitud, acompañen a la misma la constancia que acredite la titularidad de los Certificados expedida por Indeval junto con el listado interno que para tal efecto formule el depositante con posición; en el entendido que,

los Tenedores deberán mantener confidencial la información que les sea proporcionada conforme a lo anterior. Dicha información deberá estar relacionada con las Inversiones que pretenda realizar el Fiduciario, sin perjuicio de las disposiciones que en materia de confidencialidad y de conflictos de interés se hayan establecido en los Documentos de la Emisión.

Q. Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como a rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo.

R. Realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del Fideicomiso y del Título.

S. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el Fideicomiso, el Título o a la legislación aplicable y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios o tendientes para que los Tenedores puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos

T. Solicitar al Fiduciario que se haga del conocimiento del público, a través de la publicación de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos de la emisión por parte del Fiduciario, del Administrador y de las demás partes en dichos documentos.

U. En caso de que el Fiduciario omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

V. Llevar a cabo todos los actos y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que le correspondan de conformidad con la LGTOC, la LMV y la regulación aplicable emitida por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y

W. En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Las obligaciones del Representante Común cesarán cuando las cantidades a que tuvieren derecho los Tenedores hayan sido pagadas en su totalidad.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de las disposiciones aplicables, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común no tendrá responsabilidad alguna por las decisiones que se adopten en el Comité Técnico o en la Asamblea de Tenedores ni estará obligado a erogar algún tipo de gasto, honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden derivadas de su encargo.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador y demás personas que suscriban los Documentos de la Emisión y presten servicios al Fiduciario en relación con los Certificados o el Patrimonio del Fideicomiso, el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la Emisión, distribución y pago de recursos al amparo de los Certificados contenidas en el Fideicomiso, el Título y en los Documentos de la Emisión (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de dichas partes derivadas de la Emisión, así como cualesquier obligaciones que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, al Auditor Externo, y Prestadores de Servicios que presten servicios al Fiduciario en relación con los Certificados o el Patrimonio del Fideicomiso cualquier información y documentación que razonablemente considere conveniente o necesaria para revisar el cumplimento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. En ese sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador y dichos Prestadores de Servicios tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información y documentación en los plazos que el Representante Común razonablemente les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guardan las Inversiones, Reinversiones, Desinversiones, financiamientos y otras operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise, las cuales estarán sujetas a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la cláusula 22.4 del Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a dichas obligaciones de confidencialidad, quienes de igual manera se encuentran sujetos a la obligación de confidencialidad establecida

en la cláusula 22.4 del Fideicomiso. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir al Auditor Externo, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación en los plazos señalados.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas en el párrafo anterior, al menos una vez al año y cuando lo estime conveniente, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que se trate de casos urgentes. Para lo cual, el Representante Común está autorizado a contratar y acompañarse de profesionales, debiendo recibir recursos económicos suficientes por parte del Fiduciario y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión a cargo de las partes de los mismos, deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público inversionista (pero sin revelar el contenido de la información solicitada sujeta a dichas obligaciones de confidencialidad), a través de la publicación de un evento relevante, dicho incumplimiento sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna establecida en el Fideicomiso o en los demás Documentos de la Emisión y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Fideicomiso y la ley aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad del Fiduciario para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados así como cualquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador y demás personas que suscriban los Documentos de la Emisión y presten servicios al Fiduciario en relación con los Certificados o el Patrimonio del Fideicomiso, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común; en el entendido, además, que dicha revelación no se considerará que infringe las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Fideicomiso o en los demás Documentos de la Emisión.

En el entendido que si el Fiduciario omite divulgar el evento relevante de que se trate, el Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la omisión.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores, o ésta instruir que se contrate, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a cualquier Prestador de Servicio especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la ley aplicable, cuya contratación deberá ser razonable y en términos de mercado. El Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, el Representante Común podrá, confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos Prestadores de Servicio, según lo determine la Asamblea de Tenedores. Si la Asamblea de Tenedores no aprueba la contratación de dichos Prestadores de Servicio, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y en tal supuesto el Representante Común no tendrá responsabilidad alguna respecto del cumplimiento de las obligaciones para las cuales haya solicitado a la Asamblea de Tenedores el auxilio de un tercero y solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables Sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos anteriores, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores.

Atendiendo a la naturaleza de los Certificados que no conllevan una obligación a cargo del Fiduciario de pagar una suma de dinero por concepto de principal y/o intereses, ni el Representante Común, ni el Personal del

Representante Común, será responsable de las decisiones de Inversión, del cumplimiento del plan de negocios, ni del resultado de las Inversiones y/o de las demás operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o de la adecuación de dicho resultado a los rendimientos esperados, ni deberá revisar ni vigilar la viabilidad jurídica, financiera y económica de las Inversiones y demás operaciones ni la obtención de autorizaciones y cumplimiento de requisitos legales y de otro tipo que conlleve cada Inversión u operación; en el entendido que estará facultado para solicitar al Administrador, al Fiduciario y a los demás participantes, información relacionada con estos temas.

No será responsabilidad del Representante Común ni del Personal del Representante Común vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del Valuador Independiente, del Auditor Externo o cualquier Prestador de Servicios, ni el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos firmados con las contrapartes en las Inversiones, Desinversiones y demás operaciones, ni el cumplimiento de las obligaciones de las partes de los Vehículos de Inversión ni de sus términos y funcionamiento, ni la debida instalación o funcionamiento del Comité Técnico y las obligaciones de sus miembros, ni de cualquier otro órgano distinto a la Asamblea de Tenedores.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de su cargo cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por si o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común con los recursos económicos que le proporcione el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, tendrá el derecho de contratar a Prestadores de Servicios que lo auxilien a preparar la información, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido con el voto favorable de los Tenedores que representen el número de Certificados que se establece en la cláusula 21.3 del Fideicomiso, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

Cualquier institución que se desempeñe como representante común conforme al Fideicomiso podrá renunciar a dicho nombramiento de conformidad con las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Fideicomitente, al Administrador y al Fiduciario de su intención de renuncia al menos 60 (sesenta) días naturales antes de dicha renuncia. La renuncia del Representante Común no será efectiva hasta que un representante común sucesor nombrado en una Asamblea de Tenedores haya aceptado su nombramiento, lo cual deberá ocurrir dentro de los sesenta 60 (sesenta) días naturales siguientes a la notificación de renuncia.

III.2.4.1.13.3. Indemnización al Representante Común

El Fideicomiso, exclusivamente con activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este baste y alcance, y en caso de que el Patrimonio del Fideicomiso no sea suficiente, el Fideicomitente, indemnizarán y sacarán en paz y a salvo al Representante Común y al Personal del Representante Común de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos o costas de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios de abogados) que directa o indirectamente se hagan valer con motivo o por consecuencia de actos realizados por el Representante Común o por el Personal del Representante Común en cumplimiento del Fideicomiso y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (salvo que cualquiera de los anteriores sea consecuencia de dolo, negligencia o mala fe del Representante Común o del Personal del Representante Común, cuando así lo determine en sentencia firme la autoridad judicial competente o cuando el Representante Común o el Personal del Representante Común lleven a cabo cualquier acto no autorizado por el Fideicomiso o la legislación aplicable) o por cualesquiera reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con el Fideicomiso, ante cualquier Autoridad.

III.2.4.1.14. Asamblea de Tenedores

La Asamblea de Tenedores representará al conjunto de éstos y se regirá, en todos los casos, por lo previsto en la cláusula 21 del Fideicomiso y por los artículos aplicables de la LMV y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. Los Tenedores tendrán derecho a emitir un voto por cada Certificado del que sean propietarios.

III.2.4.1.14.1. Convocatorias

Los Tenedores se reunirán cada vez que sean convocados por el Fiduciario. El Administrador y los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en circulación,

podrán solicitar al Fiduciario o al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en dicha Asamblea de Tenedores deberán tratarse. El Fiduciario deberá publicar la convocatoria respectiva dentro del Día Hábil siguiente a que, en su caso, reciba la solicitud para realizar la convocatoria (o en el caso que la petición haya sido realizada por el Administrador, el Día Hábil siguiente a que haya recibido la aprobación de éste; en el entendido que, tendrá como un plazo máximo de 5 (cinco) días a fin de emitir la aprobación respectiva, y en caso de que no haya sido aprobada dicha convocatoria, deberá exponer las razones para emitir dicho razonamiento, y deberá emitir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de, por lo menos, 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Fiduciario no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en circulación, deberá emitir la convocatoria.

La convocatoria para cada Asamblea de Tenedores se publicará una sola vez en, por lo menos, alguno de los periódicos de mayor circulación nacional y a través de EMISNET con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse.

El Administrador podrá asistir a las Asambleas de Tenedores como observador (con voz pero sin voto).

III.2.4.1.14.2. Aplazamiento de decisiones

Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho a solicitar que se aplace, por una sola vez hasta por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Una vez que se hubiere aplazado la votación de algún asunto, no podrá volverse a aplazar la votación del mismo asunto.

III.2.4.1.14.3. Asistencia, decisiones y actas

Salvo que se disponga lo contrario en el Fideicomiso, para que la Asamblea de Tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, se requerirá que estén representados en ella los Tenedores que representen más del 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados en circulación, y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos de manera distinta en el Fideicomiso, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes.

Salvo que se disponga lo contrario en el Fideicomiso, en caso de que una Asamblea de Tenedores se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente, cualquiera que sea el número de Certificados que estén en ella representadas, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los presentes.

Para asistir a una Asamblea de Tenedores, los Tenedores entregarán al Representante Común, las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de Tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, respecto de los Certificados de los cuales dichos Tenedores sean titulares, en el lugar que se indique en la convocatoria correspondiente a más tardar el Día Hábil previo a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.

De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario de la Asamblea de Tenedores. A dicha acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes en la Asamblea de Tenedores y por los escrutadores. Las actas y demás información en relación con las Asambleas de Tenedores, serán conservados por el Representante Común y podrán, de tiempo en tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a solicitarle al Representante Común que les expida copias certificadas de dichos documentos a costa del Tenedor que lo solicite. El Fiduciario tendrá derecho a recibir del Representante Común una copia de todas las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas de Tenedores. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregarle una copia de dicha documentación al Administrador.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común o en el lugar que el Representante Común señale al efecto, en la convocatoria respectiva. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común. Fungirá como secretario de la Asamblea de Tenedores la Persona que sea designada para tales efectos por el presidente o, en su defecto, por la persona que los Tenedores designen por mayoría en la Asamblea de Tenedores de que se trate.

No obstante lo estipulado en las disposiciones anteriores, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación

tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

La información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores deberán estar disponibles, de forma gratuita, en las oficinas del Representante Común, así como en forma electrónica, con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la celebración de la Asamblea de Tenedores, para su revisión por parte de los Tenedores y el Administrador con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a dicha Asamblea de Tenedores.

De conformidad con la Circular Única de Emisoras, los Tenedores podrán celebrar convenios para el ejercicio del voto en Asambleas de Tenedores, que contengan las opciones de compra o venta entre Tenedores o cualesquiera otros convenios relacionados con el voto o derechos económicos respecto de los Certificados. En caso de que los Tenedores celebren convenios en términos de lo anterior, deberán notificar al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común sobre dicha celebración y las características de dichos convenios, para lo cual contarán con 5 (cinco) Días Hábiles a partir de su concertación a fin de que el Fiduciario pueda revelarlo al público inversionista a través de la BMV, así como para que se difunda su existencia en el informe anual del Fideicomiso; en el entendido que, cuando en los convenio se estipule la renuncia por parte de los Tenedores a ejercer su derecho de nombrar a un miembro del Comité Técnico en términos de lo previsto en el artículo 64 Bis I, fracción II, inciso c) de la LMV, deberá estarse a lo que para estos supuestos se contemple en los Documentos de la Emisión y, en si caso, bastará con la notificación al Fiduciario o Representante Común por cualquier medio que se establezca en los citados documentos.

III.2.4.1.14.3.1. Asuntos que requieren un quorum de asistencia y votación ordinario

La Asamblea de Tenedores tendrá la facultad de aprobar los siguientes asuntos, para lo cual se requerirá, en primera convocatoria, que estén representados más del 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados en circulación, y las decisiones se tomen por la mitad más uno de los Certificados computables. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados representados, siempre que se tomen por la mitad más uno de los Certificados computables.

A. Aprobar la ampliación del Período de Exclusividad y Período de Financiamiento.

B. Aprobar la liberación de los recursos depositados en la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.

C. Aprobar el Destino de los Recursos de las Llamadas de Capital de acuerdo al inciso (iii) de la cláusula 7.6 del Fideicomiso.

D. Aprobar cualquier operación, adquisición, operaciones con productos derivados, enajenación que represente más del 15% (quince por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, con base a cifras al cierre del trimestre anterior, con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un período de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola.

E. Aprobar cambios en el régimen de Inversiones Permitidas.

F. Instruir al Fiduciario para que otorgue poderes generales y especiales en los términos del Fideicomiso.

G. Autorizar la enajenación de Certificados de acuerdo a la cláusula 7.91 del Fideicomiso.

H. Solicitar información adicional para autorizar la enajenación de Certificados de acuerdo a la cláusula 7.9.1 del Fideicomiso.

I. Aprobar cualquier Operación, Inversión, Inversión Adicional o adquisición que represente el 15% (quince por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, siempre que pretenda realizarse realizar con personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes:

- **(i)** Aquellos relacionados respecto las Empresas de Portafolio sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente, así como del Administrador, o bien,
- **(ii)** Que representen un Conflicto de Interés.

J. Convenir una modificación al Fideicomiso para incluir Términos más Favorables.

K. Resolver lo conducente en caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente.

L. Ratificar los nombramientos de los miembros del Comité Técnico.

M. Proponer y designar a Miembros Independientes.

N. Calificar la independencia de los Miembros Independientes.

O. Determinar los emolumentos de los miembros del Comité Técnico.

P. Autorizar la prórroga al Administrador para presentar el Plan de Continuidad.

Q. Aprobar el Plan de Continuidad.

R. Autorizar el nombramiento y sustitución de Funcionarios Clave.

S. Autorizar la modificación en la estructura del capital social del Administrador que derive en un cambio en el Control.

T. Instruir al Fiduciario respecto de las medidas que deba tomar en defensa del Patrimonio del Fideicomiso o para atender asuntos urgentes.

U. Aprobar los honorarios y demás gastos y costos que se causen con motivo de un dicho conflicto o defensa del Patrimonio del Fideicomiso que sobrepasen el 15% (quince por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso.

V. Autorizar la contratación de Prestadores de Servicios para que apoyen al Representante Común en el cumplimiento de sus funciones.

W. En general, determinar respecto de cualquier asunto no previsto en el Fideicomiso que pudiera presentarse con respecto a los Fines del Fideicomiso.

III.2.4.1.14.3.2. Asuntos que requieren de un quorum de asistencia y votación extraordinario

La Asamblea de Tenedores tendrá la facultad de aprobar los siguientes asuntos, para lo cual se requerirá el quorum y votación que se indica en cada uno de éstos.

A. **Asistencia de 75% en primera o ulterior convocatoria.** La Asamblea de Tenedores tendrá la facultad de aprobar los siguientes asuntos, para lo cual se requerirá, en primera o ulterior convocatoria, que estén representados el 75% (setenta y cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación, y las decisiones se tomen por la mitad más uno de los Certificados computables.

(i) Aprobar cualquier modificación (incluyendo incrementos) en los esquemas de compensación y Comisión de Administración o cualquier otro concepto a favor del Administrador, miembros del Comité Técnico o cualquier tercero, así como el establecimiento de los montos, porcentajes o rangos dentro de los cuales será necesaria la aprobación de la Asamblea de Tenedores para modificar los esquemas de compensaciones y comisiones o cualquier otro concepto a favor de terceros, tomando siempre como base que las operaciones sean celebradas a precio de mercado

(ii) Durante el Período de Exclusividad, autorizar a los Funcionarios Clave para constituir o participar en la administración de un nuevo Vehículo de Inversión distinto a los Coinversionistas y los Vehículos Intermedios en los que invierta el Fideicomiso y los Coinversionistas y con fines y sustancialmente similares a los del Fideicomiso y Criterios de Inversión sustancialmente similares a los del Fideicomiso.

(iii) Autorizar la modificación en la estructura del capital social del Administrador que derive en un cambio en el Control.

(iv) Nombrar a un nuevo Administrador.

(v) Consentir u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario.

(vi) Aprobar la Inversión en Empresas de Portafolio en las cuales el Fideicomitente, el Administrador, los Funcionarios Clave o sus respectivas Afiliadas hayan invertido previamente.

(vii) Dispensar o modificar los Criterios de Inversión.

(viii) Remover o sustituir al Fiduciario.

(ix) Remover o sustituir al Representante Común.

(x) Declarar vencidos anticipadamente los Certificados cuando se determine la Destitución del Administrador con Causa, y presentar a la CNBV la correspondiente solicitud de cancelación de los Certificados en el RNV, así como dar aviso a la BMV a través de EMISNET, y al Indeval por escrito o a través de los medios que esta última determine; en el entendido que para la cancelación de la inscripción se requiere del 95% (noventa y cinco por ciento).

(xi) Ampliar el Monto Máximo de la Emisión y el número de Certificados después de efectuada la Emisión Inicial, así como cualquier ampliación a la Emisión en el número de Certificados.

(xii) Consentir u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario.

(xiii) Aprobar la extinción anticipada del Fideicomiso.

B. **Inversiones que vayan más allá del Período de Financiamiento.** La Asamblea de Tenedores tendrá la facultad de extender cualquier Inversión o Inversión Adicional más allá de la fecha señalada en el inciso F(ii) de la cláusula 8.1 del Fideicomiso, para lo cual se requerirá, en primera o ulterior convocatoria, que estén representados el 80% (ochenta por ciento) o más de los Certificados en circulación, y las decisiones se tomen por la mitad más uno de los Certificados computables.

C. **Terminación anticipada del Período de Financiamiento** La Asamblea de Tenedores tendrá la facultad de terminar anticipadamente el Período de Financiamiento, para lo cual se requerirá, en primera o ulterior convocatoria, que estén representados el 80% (ochenta por ciento) o más de los Certificados en circulación, y las decisiones se tomen por el 80% (ochenta por ciento) o más de los Certificados en circulación.

D. **Cambio en los documentos de la Emisión.** La Asamblea de Tenedores tendrá la facultad de aprobar cualquier cambio en los Documentos de Emisión, para lo cual se requerirá, en primera convocatoria, que estén representados el 75% (setenta y cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación, y las decisiones se tomen por la mitad más uno de los Certificados computable. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados representados, siempre que se tomen por la mitad más uno de los Certificados computables.

E. **Destitución del Administrador.** La Asamblea de Tenedores tendrá la facultad de determinar la destitución del Administrador, para lo cual se requerirá el quorum y votación que se indica a continuación.

(i) Para determinar la Destitución del Administrador con Causa se requerirá, en primera o ulterior convocatoria, que estén representados el 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) o más de los Certificados en circulación, y las decisiones se tomen por el 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) o más de los Certificados en circulación.

(ii) Para determinar la Destitución del Administrador sin Causa, se requerirá, en primera o ulterior convocatoria, que estén representados el 80% (ochenta por ciento) o más de los Certificados en circulación, y las decisiones se tomen por el 80% (ochenta por ciento) o más de los Certificados en circulación.

III.2.4.1.14.4. Derecho de Oposición

Quienes asistan a cualquier Asamblea de Tenedores y en cualquiera asunto a ser tratado en dicha Asamblea de Tenedores tengan un Conflicto de Interés deberán manifestarlo al presidente y al secretario de dicha Asamblea de Tenedores y abstenerse de toda deliberación y voto al respecto.

Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que en su conjunto o en lo individual tengan el 20% (veinte por ciento) o más de los Certificados en circulación, tendrán derecho a oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas de Tenedores, siempre y cuando los reclamantes no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores correspondiente o hayan dado su voto en contra de la resolución y se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de adopción de las resoluciones, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por el juez, siempre que los demandantes otorguen fianza bastante para responder de los daños y perjuicios que pudieren causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia declare infundada o improcedente la oposición. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución, deberán decidirse en una sola sentencia.

III.2.4.1.14.5. Acción de responsabilidad contra el Administrador

Los Tenedores podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento a sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso, cuando en lo individual o en su conjunto tengan el 15% (quince por ciento) o más de los Certificados en circulación.

Las acciones que tengan por objeto exigir responsabilidad en términos de la cláusula 21.5 del Fideicomiso prescribirán en 5 (cinco) años contados a partir de que se hubiere realizado el acto o hecho que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

III.2.4.1.15. Vigencia y liquidación del Fideicomiso

III.2.4.1.15.1. Vigencia del Fideicomiso

El Fideicomiso terminará en la Fecha de Vencimiento. No obstante lo anterior, el Fideicomiso no podrá darse por terminado mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio Fideicomiso, salvo que se agote el Patrimonio del Fideicomiso.

La Asamblea de Tenedores podrá determinar, mediante resolución celebrada de conformidad con lo establecido en la LMV y en la LGTOC, prorrogar el plazo de vigencia del Fideicomiso. En caso de prórrogas, se deberá realizar el canje del título en Indeval con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento.

III.2.4.1.15.2. Liquidación del Fideicomiso

A la terminación del Fideicomiso (o previamente conforme a lo establecido en el Fideicomiso), el Patrimonio del Fideicomiso se liquidará de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico, siendo la fecha efectiva de terminación del Fideicomiso la fecha en que concluya la liquidación del mismo. Al efecto, el Comité Técnico determinará las bases de liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso y el Administrador actuará como liquidador del Patrimonio del Fideicomiso.

Una vez concluida la vigencia del Fideicomiso y que sean determinadas las bases de liquidación, el Administrador deberá, sujeto a lo establecido en el Fideicomiso:

(i) Concluir las operaciones a cargo del Fideicomiso que hubieren quedado pendientes al tiempo de la terminación de la vigencia del Fideicomiso;

(ii) Vender los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;

(iii) Cobrar lo que se deba al Fideicomiso y hacer que el Fiduciario pague, con cargo exclusivamente al Patrimonio del Fideicomiso, las cantidades adeudadas por el Fideicomiso;

(iv) Distribuir las cantidades que correspondan en términos de la cláusula 13.2.2 del Fideicomiso; y

(v) Preparar el balance final de la liquidación, mismo que deberá ser auditado por el Auditor Externo.

En caso de que los fondos depositados en las Cuentas sean insuficientes para pagar los gastos pendientes de pago, incluyendo los correspondientes a la liquidación y demás obligaciones a cargo del Fideicomiso, los recursos correspondientes se reservarán a fin de pagar dichos gastos y obligaciones a cargo del Patrimonio del Fideicomiso hasta donde sea necesario.

III.2.4.2. Acta de Emisión

En la Fecha de Emisión Inicial se suscribirá el Acta de Emisión por el Fiduciario, con la comparecencia del Representante Común. El Acta de Emisión establece las bases para realizar la Emisión Inicial y las Emisiones Subsecuentes, sustancialmente en los mismos términos y condiciones establecidos en el Fideicomiso. Las facultades del Fiduciario y del Representante Común establecidas en dicha Acta de Emisión son consistentes con aquellas descritas en el Prospecto respecto del Fideicomiso. Una copia del Acta de Emisión se incluye como Anexo IX.5 al Prospecto.

III.2.5. Funciones y responsabilidades de los participantes en la operación

III.2.5.1. Fiduciario

El Fiduciario llevará a cabo la Emisión en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y no asume ninguna obligación a título individual con respecto al pago de los mismos. Las Partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario en la Emisión será únicamente en su carácter de institución fiduciaria.

El Fiduciario actuará en todo momento conforme a lo establecido en el Fideicomiso y la legislación aplicable, dando cumplimiento a las obligaciones y ejerciendo las facultades que en el mismo se le otorgan a fin de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso. El Fiduciario también deberá actuar conforme a los demás documentos que conforme al Fideicomiso deba suscribir y conforme a las instrucciones que reciba del Fideicomitente, del Administrador, del Comité Técnico, del Representante Común o de la Asamblea de Tenedores.

Una descripción detallada de las funciones y responsabilidades del Fiduciario se encuentra en la sección III.2.4.1.12 “*Facultades y obligaciones del Fiduciario*” del Prospecto,

III.2.5.2. Representante Común

El Representante Común tendrá las obligaciones y facultades previstas en el Título, en las disposiciones legales aplicables y las contenidas en el Fideicomiso a fin de salvaguardar los intereses y derechos de los Tenedores.

Una descripción detallada de las funciones y responsabilidades del Representante Común se encuentra en la sección III.2.4.1.13 “del Prospecto.

III.2.5.3. Administrador

El Fiduciario designó a Vector Partners, S.C. como Administrador, quien a su vez convino en prestar sus servicios con la finalidad de analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones e Inversiones Adicionales, someter al Comité Técnico y a la Asamblea de Tenedores para su aprobación las oportunidades de Inversión e Inversión Adicional que a juicio del Administrador estime convenientes, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión en nombre y por cuenta del Fideicomiso, instruir al Fiduciario para llevar a cabo las Inversiones, Inversiones Adicionales y Desinversiones, y mantener y administrar las Inversiones y las Inversiones Adicionales.

Una descripción detallada de las funciones y responsabilidades del Administrador se encuentra en la sección III.2.4.1.8.2 “*Facultades y obligaciones del Administrador*” del Prospecto,

III.2.6. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

A la fecha del Prospecto, no hay ningún proceso judicial, administrativo o arbitral pendiente en contra del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador o cualquier otro tercero que pudiera ser relevante para los Tenedores.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

III.3. PLAN DE NEGOCIOS, CALENDARIO DE INVERSIONES Y DESINVERSIONES

III.3.1. Objetivo de Inversión

Existen en México gran cantidad de empresas medianas y grandes que requieren capital para crecer y no cuentan con acceso a créditos bancarios suficientes y cuyos dueños no están dispuestos a recibir inversiones de capital privado que los diluyan y que requieren la implementación de estrategias de salida forzosas sobre su inversión. El financiamiento para estas empresas se ve limitado por una regulación bancaria muy restrictiva y la idiosincrasia de los empresarios mexicanos pequeños y medianos que no están acostumbrados a tener socios institucionales.

La misión del Fideicomiso es generar valor mediante el otorgamiento de financiamientos mezzanine a empresas mexicanas medianas y grandes, con una estrategia enfocada principalmente al crecimiento orgánico e inorgánico.

La estrategia primaria involucra inversiones en empresas con cierto historial de operaciones, potencial de crecimiento y buen equipo administrativo. No se considerarán *start-ups*, *distressed assets*, ni empresas que no cumplan con los principios de inversión responsable de las Naciones Unidas o con las políticas ambientales y sociales de la Corporación Financiera Internacional. Casos excepcionales pueden ser considerados con aprobación del Comité Asesor.

El Fiduciario llevará a cabo las Inversiones en:

A. Compañías que desarrollen una parte sustancial de su actividad empresarial en México,

B. Compañías mexicanas que estén buscando expansión internacional, y

C. Compañías extranjeras o compañías que busquen establecerse en México, siempre y cuando la Inversión se realice directa o indirectamente en una compañía mexicana.

En todo caso, la Empresa de Portafolio deberá estar constituida en México.

Los recursos de la Emisión serán invertidos por el Fiduciario, previa autorización del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, directa o indirectamente a través de uno o varios Vehículos de Inversión.

Las Inversiones se enfocarán en el otorgamiento de financiamiento tipo mezzanine que no estén listadas en la Bolsa Mexicana de Valores, pero con posibilidad de estarlo en el futuro; y con potencial significativo de creación de valor y de crecimiento.

El equipo de Vector Partners invertirá en proyectos escalables que generen valor a través de los productos o servicios que se comercializan o se prestan a los diversos sectores industriales del país. Se buscará promover empresas con equipos de administración comprometidos financieramente con el proyecto, que busquen lograr el éxito de la compañía y que tengan una trayectoria profesional probada dentro del ramo o industria que desempeñe la Empresa de Portafolio. De igual forma, se buscará que el equipo administrativo cuente con habilidades de liderazgo, dirección, conocimiento de negocios y calidad moral y ética.

La oportunidad para otorgar este tipo de financiamiento se basa en que el sector empresarial mexicano tiene acceso a pocas alternativas de financiamiento para inversiones a largo plazo. Las empresas AAA cuentan con diversas alternativas de financiamiento vía capital o deuda en el mercado tanto nacional como internacional, pero la situación es muy distinta para el resto de las empresas.

De acuerdo con el INEGI, existen aproximadamente 33,400 empresas que se encuentran en el mercado objetivo del Fideicomiso[31]. Por otro lado, las estadísticas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señalan que al 16 de enero de 2017 existían sólo 4,297 créditos empresariales entre Mx$50M y Mx$250M, mientras que el 98.8% de los créditos empresariales eran menores a Mx$50M.[32] De estas empresas, aproximadamente 169 son emisoras de deuda en el mercado de valores.

Los créditos disponibles para las empresas objetivo tienen un costo en presos entre 7% (siete por ciento) y 11% (once por ciento) requieren garantías que generalmente incluyen inmuebles y avales personales.

---

[31] INEGI 2014; http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mapa/denue/

[32] CNBV; Banca Múltiple Marzo 2016. http://portafolioinfdoctos.cnbv.gob.mx/Documentacion/minfo/040_11c_R1.xls

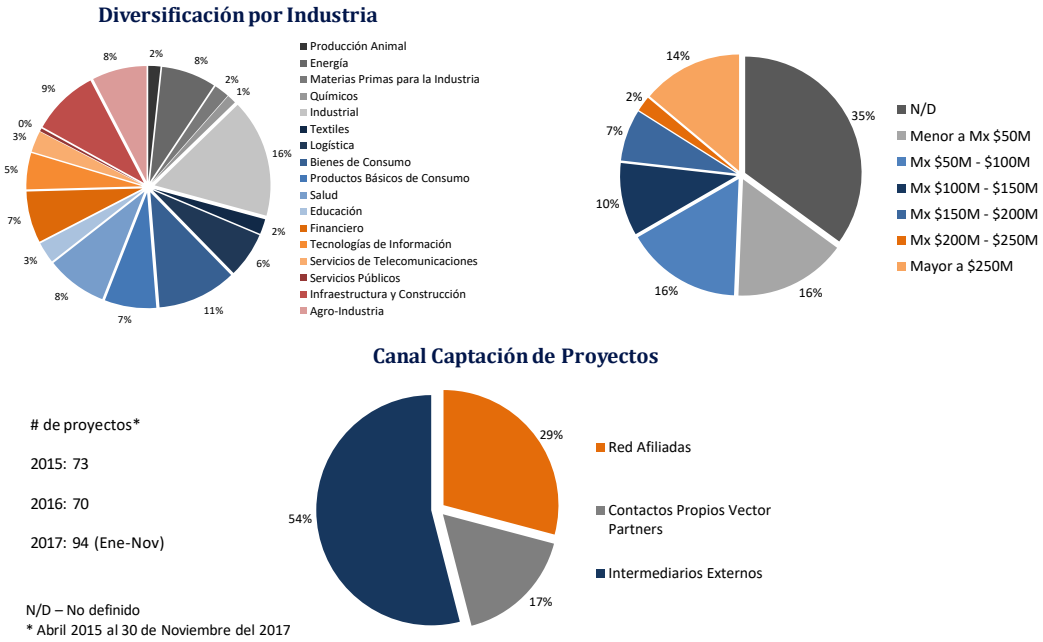

III.3.2. Periodo de Financiamiento

El Fideicomiso solo podrá realizar Inversiones durante el Período de Financiamiento; en el entendido que, una vez que el Período de Financiamiento haya expirado, el saldo de la Cuenta General y de la Cuenta de Administración no invertido en Inversiones y/o distribuido a los Tenedores, podrá ser utilizado, a discreción del Administrador, para:

(i) Pagar Gastos de Inversión y otras obligaciones relacionadas con cualquier Inversión,

(ii) Crear reservas para gastos, obligaciones, pasivos y deudas (incluyendo, según sea aplicable, para el pago de la Comisión de Administración),

(iii) Completar Inversiones y otras operaciones que se encontraban en curso o comprometidas previamente a la finalización del Período de Financiamiento,

(iv) Realizar Inversiones Adicionales, y

(v) Hacer frente a obligaciones de indemnización o reembolso a cargo del Fideicomiso.

El Período de Financiamiento podrá reducirse a discreción del Administrador y de la Asamblea de Tenedores.

Debido a la naturaleza de las Inversiones y a la gran variabilidad que se presenta en cada paso del proceso de inversión no es posible establecer un calendario detallado con las fechas en las que se realizarán las Inversiones y, en su caso, el pago de los financiamientos respectivos. Aunque Vector Partners continúa desarrollando el flujo de oportunidades del Fideicomiso (*pipeline)* de manera activa, no existen proyectos de Inversión ni Desinversión definidos a la fecha del Prospecto.

Las posibles Inversiones se derivarán de oportunidades que se concreten con posterioridad a la Fecha de Emisión Inicial. Las Inversiones se realizarán en la medida en que se materialicen oportunidades atractivas de Inversión que se encuentren dentro de los Criterios de Inversión durante el Periodo de Financiamiento, salvo en casos autorizados por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores. Las Inversiones Adicionales que se realicen fuera del Período de Financiamiento se llevarán a cabo cuando el Administrador considere que las mismas son necesarias o convenientes para preservar o incrementar los resultados de las Inversiones realizadas previamente o evitar su deterioro, sin que tal situación sea considerada como un incumplimiento a las obligaciones del Administrador o de lo establecido en el Fideicomiso.

En la medida que los recursos disponibles para llevar a cabo Inversiones no se inviertan, no se generará un evento de incumplimiento o aceleración alguno.

Las fechas de las Desinversiones no se pueden establecer en un calendario detallado en virtud de que a la fecha no se cuentan con elementos para establecer dichas fechas, al no estar las mismas bajo el control del Administrador. De tal manera, a la fecha del Prospecto no se conocen las fechas en las que los Tenedores

recibirán Distribuciones. El Administrador realizará sus mejores esfuerzos a fin de realizar las Desinversiones de la totalidad de las Empresas de Portafolio dentro de la vigencia del Fideicomiso y de los tiempos establecidos en el Fideicomiso. Las disposiciones relativas a las Distribuciones se establecen en la cláusula 13.2.2 del Fideicomiso.

Las Inversiones se llevarán a cabo durante el Período de Financiamiento, mismo que inicia en la Fecha de Emisión Inicial y termina el 7 de octubre de 2021. El Periodo de Financiamiento podrá reducirse a discreción del Administrador y la Asamblea de Tenedores o extenderse a discreción de la Asamblea de Tenedores. Excepcionalmente, concluido el Periodo de Financiamiento, el Fideicomiso podrá llevar a cabo inversiones en oportunidades que estuviesen comprometidas y cuyo análisis estuviese pendiente de ser concluido

III.3.3. Proceso de Inversión

El Administrador instruirá al Fiduciario para llevar a cabo las Inversiones y las Inversiones Adicionales en las Empresas de Portafolio, de conformidad con las reglas establecidas a continuación:

A. El Administrador deberá investigar, analizar y estructurar las oportunidades de inversión y tomar las acciones que sean necesarias y que hayan sido autorizadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, con el fin de concretar las Inversiones y las Inversiones Adicionales.

El Administrador deberá elaborar un Memorando de Inversión que cubra por lo menos lo siguientes aspectos:

(i) Un análisis del mercado,

(ii) Descripción de la tesis de inversión,

(iii) Evaluación histórica del desempeño financiero de la empresa que se pretende financiar,

(iv) Términos propuestos de la Inversión o la Inversión Adicional,

(v) Riesgos de la Inversión o la Inversión Adicional potencial,

(vi) Perfil del equipo del administrador de la Empresa de Portafolio potencial,

(vii) La especificación de si la Inversión o la Inversión Adicional presenta un Conflicto de Interés,

(viii) El Compromiso de Vector Empresas correspondiente a dicha Inversión o Inversión Adicional potencial, y

(ix) En caso de que el Fideicomiso se disponga a a realizar una Inversión en una empresa donde pueda existir un Conflicto de Interés, una valoración por parte de un valuador independiente a fin de asegurar que la operación mencionada se realiza en términos y precios de mercado.

El Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores estarán facultados para solicitar al Administrador información adicional razonable y que no viole los acuerdos de confidencialidad que hayan sido celebrados respecto de cada oportunidad de Inversión o Inversión Adicional.

B. El Administrador deberá presentar el Memorando de Inversión al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores para su discusión y, en su caso, aprobación conforme a lo siguiente:

(i) **Presentación al Comité Técnico.** Las oportunidades de inversión se presentarán al Comité Técnico cuando:

(a) La oportunidad de Inversión o Inversión Adicional represente el 15% (quince por ciento) o menos del Monto Máximo de la Emisión con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior (ya sea en una sola Inversión directa o indirecta, con independencia de que la Inversión se ejecute en un acto o sucesión de actos en un período de 12 (doce) meses a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudiera considerarse como una sola), y

(b) Las operaciones que representen menos del 10% (diez por ciento) del Monto Máximo de la Emisión y se lleven a cabo con Partes Relacionadas respecto de las Empresas de Portafolio sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente, así como del Administrador del Patrimonio del Fideicomiso, o bien, que representen un Conflicto de Interés.

El Memorando de Inversión de las oportunidades de inversión aquí referidas se entregará al presidente o al secretario del Comité Técnico con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la sesión correspondiente.

(ii) **Presentación a la Asamblea de Tenedores.** Las oportunidades de inversión se presentarán a la Asamblea de Tenedores cuando:

(a) La oportunidad de Inversión represente más del 15% (quince por ciento) del Monto Máximo de la Emisión (ya sea en una sola Inversión directa o indirectamente, con independencia de que la misma se ejecute en un acto o sucesión de actos en un período de 12 (doce) meses a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudiera considerarse como una sola), o

(b) La Inversión, Inversión Adicional o adquisición que represente el 10% (diez por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, y se lleven a cabo con Partes Relacionadas respecto de las Empresas de Portafolio sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente, así como del Administrador del Patrimonio del Fideicomiso, o bien, que representen un Conflicto de Interés.

El Memorando de Inversión de las oportunidades de inversión aquí referidas se entregará al Representante Común con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la sesión correspondiente. El Memorando de Inversión deberá presentarse junto con una valuación independiente.

Independientemente de que se requiera la aprobación del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, cada Memorando de Inversión deberá estar a disposición de la CNBV, del Comité Técnico y del Representante Común en un cuarto de datos en el domicilio del Administrador (o a través de medios electrónicos) al que podrán acudir representantes de los mismos para tener acceso a dicha información. Sin la autorización del Administrador, la información contenida en este cuarto de datos no podrá ser reproducida ni fotocopiada ni estará disponible fuera del cuarto de datos. Los representantes de la CNBV, del Comité Técnico y del Representante Común deberán mantener la confidencialidad de la información que se encuentre en el cuarto de datos para tener acceso al mismo.

C. Una vez aprobada la Inversión o la Inversión Adicional, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que proceda a realizarla, suscriba los Contratos de Inversión y realice los demás actos y gestiones necesarios para llevarla a cabo. El Fiduciario deberá dar aviso a la CNBV de la Inversión o la Inversión Adicional realizada dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere sido notificado por el Administrador de la celebración del Contrato de Inversión respectivo.

La realización de las Desinversiones que se realice de manera distinta a la pactada en los Contratos de Inversión estará sujeta al mismo mecanismo previsto para las Inversiones e Inversiones Adicionales en esta cláusula 8.2 del Fideicomiso.

III.3.4. Compromisos de Inversión

Cifras en millones de pesos	Participación previa a la emisión del CKD [(0)]		Participación después de la Emisión del CKD	
	Mx$	%	Mx$	%
Vehículo de Coinversión	$ 395.0	59.9%	$ 75	2.6%
Vector Empresas [(1)]	$ 150.0	22.8%	$ -	0.0%
Family Office 1 [(2)]	$ 150.0	22.8%	$ -	0.0%
Family Office 2 [(2)]	$ 20.0	3.0%	$ -	0.0%
Mexico Ventures II Fondo de Fondos LP [(3)]	$ 75.0	11.4%	$ 75	2.6%
IFC	$ 132.0	20.0%	$ 420	14.4%
BID	$ 132.0	20.0%	$ 420	14.4%
Fideicomiso VMMU CKD	$ -	0.0%	$ 2,000	68.6%
Otros inversionistas [(6)]	$ -	0.0%	$ 1,680	57.6%
Vector Empresas [(1) (7)]	$ -	0.0%	$ 150	5.1%
Family Office 1 [(2) (7)]			$ 150	5.1%
Family Office 2 [(2) (7)]			$ 20	0.7%
Total	***$ 659.0***	***100.0%***	***$ 2,915***	***100.0%***

[0] Monto comprometido; 6 de Octubre, 2016.

[1] El compromiso de inversión de Vector Empresas se llevó a cabo a través del vehiculo de coinversión el 6 de Oct del 2016.

[2] La inversión de los Family Offices se llevó a cabo a través del vehiculo de coinversión el 6 de octubre del 2017.

[3] La inversión de Fondo de Fondos se llevó a cabo a través del vehiculo de coinversión el 6 de octubre del 2017.

[4] Inversionista participando como Acreedor Senior al mismo nivel y bajo los mismos términos y condiciones que otros vehículos de coinversión y el Fideicomiso VMMU CKD.

[5] Recursos canalizados a través del Fideicomiso VMMU CKD.

[6] Afores, Compañias de seguros, Fondos de pensiones e inversionistas calificados.

[7] Se asume que una vez emitido el CKD Vector Empresas y los Family Offices 1 y 2 invertirán a través del CKD y se desinvertirán del Vehículo de Coinversión.

IFC - International Finance Corporation
BID - Banco Interamericano de Desarrollo

III.3.5. Rendimiento global esperado

En cumplimiento de las disposiciones de la Circular Única de Emisoras que requieren se revele el rendimiento global esperado por las Inversiones que efectúe el Fideicomiso, se revela que el Fideicomiso se establece con la intención que las Inversiones tengan rendimientos de al menos la Distribución Preferente. Aún y cuando el Administrador ha establecido un estimado de rendimientos esperados basado en el estado actual de la economía mexicana, no se puede garantizar que los rendimientos estarán dentro de lo esperado, dado que el Administrador ha basado sus estimaciones en supuestos que no necesariamente se cumplirán.

Adicionalmente, las Inversiones se efectuarán con base en la información disponible al momento de realizar las inversiones, misma que puede cambiar y por lo tanto, el comportamiento real podría diferir, en mayor o menor medida, de los rendimientos esperados.

Tanto el rendimiento esperado como el objetivo de rentabilidad bruta de las Inversiones es únicamente para efectos informativos, en cumplimiento a la Circular Única de Emisoras. No hay certeza de que las Inversiones del Fideicomiso alcanzarán dicho rendimiento. Asimismo, no hay garantía alguna de que los Tenedores recibirán dicho rendimiento ni que recibirán Distribuciones al amparo de los Certificados. En la medida permitida por la legislación aplicable, el Administrador y sus Afiliadas se liberan de cualquier responsabilidad asociada con la información relativa a los rendimientos esperados del Fideicomiso mencionada en esta sección III.3.5 "*Rendimiento global esperado*".

[resto de la página intencionalmente en blanco]

III.4. POLÍTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN, ASÍ COMO RESPECTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LOS TENEDORES

III.4.1. Políticas generales de la Emisión

Mediante la celebración del Fideicomiso, Vector Empresas constituyó un fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles de desarrollo de los denominados "certificados de capital de desarrollo" sujetos al mecanismo de llamadas de capital y designó a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como Fiduciario, quien a su vez aceptó expresamente su cargo en los términos y condiciones establecidos en el Fideicomiso y se obligó a dar cabal cumplimiento a los Fines del Fideicomiso.

Los Certificados serán emitidos bajo el mecanismo de Llamadas de Capital, y cumplirán con las disposiciones aplicables establecidas en la LMV, la Circular Única de Emisoras, en el Reglamento Interior de la BMV y en las demás disposiciones aplicables. En términos del artículo 7, fracción VI de la Circular Única de Emisoras:

a) En los Documentos de Emisión:

1. Se estipula que la Asamblea de Tenedores deberá reunirse para aprobar:

1.1. Las Inversiones o adquisiciones que pretendan realizarse cuando representen el 15% (quince por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, y dichas operaciones se pretendan realizar con personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes:

1.1.1. Aquellas relacionadas respecto de las sociedades sobre las cuales el Fideicomiso realice inversiones, del Fideicomitente así como del Administrador o a quien se encomienden dichas funciones, o bien,

1.1.2. Que representen un Conflicto de Interés.

1.2. Las ampliaciones a las Emisiones que pretendan realizarse, ya sea en el monto o en el número de certificados.

1.3. Cualquier incremento en los esquemas de compensación y Comisiones por Administración o cualquier otro concepto a favor del Administrador o miembros del Comité Técnico.

1.4. Cualquier modificación a los Fines del Fideicomiso o bien, la extinción anticipada de este.

En los asuntos a que se refieren los numerales 1.1. y 1.3., anteriores, deberán abstenerse de votar en la Asamblea General, los tenedores que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los numerales 1.1.1 o 1.1.2, o que actúen como Administrador, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación de la Asamblea de Tenedores.

2. El Comité Técnico se integra con un máximo de 21 miembros de los cuales por lo menos el 25% deberán ser independientes.

Los miembros del Comité Técnico que tengan conflicto de interés en algún asunto deberán abstenerse de participar y estar presentes en la deliberación y votación de dicho asunto, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación del Comité Técnico.

El Comité Técnico tiene las facultades indelegables siguientes:

2.1. Fijar las políticas conforme a las cuales se invertirá el Patrimonio del Fideicomiso.

2.2. Aprobar las operaciones, Inversiones, Inversiones Adicionales, Desinversiones y cualquier adquisición o enajenación de activos, bienes o derechos con valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, ya sea que se ejecuten de manera simultánea o sucesiva, en un periodo de 12 (doce) meses, contado a partir de que se concrete la primera operación, y que por sus características puedan considerarse como una sola.

2.3. Aprobar las operaciones con Partes Relacionadas respecto de las Empresas de Portafolio sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, con el Fideicomitente o con el

Administrador, o bien, que representen un Conflicto de Interés que representen menos del 10% (diez por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.

2.4. Establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Administrador en el ejercicio de sus facultades de administración.

En el evento de que la opinión de la mayoría de los miembros independientes no sea acorde con la determinación del Comité Técnico, se revelará tal situación al público inversionista, a través de Emisnet.

3. Se establece que los convenios para el ejercicio del voto en Asambleas de Tenedores que contengan las opciones de compra o venta entre Tenedores o cualquier otro convenio relacionado con el voto o derechos económicos respecto de los Certificados, así como los que realicen los miembros del Comité Técnico y sus respectivas características, deberán ser difundidos en el reporte anual al que se refiere el artículo 33, fracción I, inciso b), numeral 1 de la Circular Única de Emisoras, sin perjuicio de la obligación de notificarlos al fiduciario, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su concertación, para que sean revelados al público inversionista a través de Emisnet; en el entendido que, cuando los convenios se estipule la renuncia por parte de los Tenedores a ejercer su derecho de nombrar a un miembro del Comité Técnico en términos de lo previsto en el artículo 64 Bis I, fracción II, inciso c) de la LMV, deberá estarse a lo que para estos supuestos se contemple en los Documentos de la Emisión y, en su caso, bastará con la notificación al Fiduciario o Representante Común por cualquier medio que se establezca en los citados documentos..

En los convenios para ejercer el derecho de voto de los miembros del Comité Técnico, se podrá estipular, entre otros, ejercer el voto de los miembros no independientes en el mismo sentido del voto emitido por el Administrador.

Cuando en los convenios se estipule la renuncia por parte de los Tenedores a ejercer su derecho de nombrar a un miembro del Comité Técnico en términos de lo previsto en el artículo 64 Bis 1, fracción II, inciso c) de la Ley del Mercado de Valores, deberá estarse a lo que para estos supuestos se contemple en los Documentos de la Emisión y, en todo caso, bastará con la notificación al Fiduciario o Representante Común por cualquier medio que se establezca en los Documentos de la Emisión.

4. Dado que el Fideicomiso no podrá **contratar créditos o préstamos** a cargo del Patrimonio del Fideicomiso, **no** se señala lo requerido en el último párrafo del artículo 7, fracción VI, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

5. Dado que los Certificados se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital:

5.1. Se hace mención expresa de tal circunstancia.

5.2. En el Acta de Emisión se estipula lo siguiente:

5.2.1. La designación del responsable de llevar un registro que contenga el monto de los recursos obtenidos correspondientes a la Aportación Mínima Inicial y a cada Llamada de Capital por cada Tenedor.

5.2.2. Las políticas, procedimientos o mecanismos para llevar a cabo la oferta de los Certificados, el mecanismo de suscripción y pago de la Aportación Mínima Inicial mínima, así como respecto de la forma y plazo en que el Fideicomiso ejercerá las opciones de efectuar las Llamadas de Capital.

5.2.3. El número de días de anticipación con que el Fideicomiso deberá dar aviso a los tenedores ante una llamada de capital, que en ningún caso, podrá ser inferior a 15 (quince) Días Hábiles a la fecha en que se deberán aportar los recursos.

5.2.4. Las condiciones para la transmisión de los Certificados, las cuales no podrán restringir en forma absoluta la transmisión de los valores.

El Acta de Emisión deberá hacerse constar ante la CNBV a más tardar el Día Hábil previo a la fecha en que inicie la oferta pública de que se trate.

5.3. Se describen los sistemas de administración de efectivo para el manejo de los recursos provenientes de las Llamadas de Capital con que cuente.

5.4. Se estipula que la Asamblea de Tenedores deberá reunirse para aprobar el destino de los recursos obtenidos con cada Llamada de Capital, cuando sean al menos iguales o mayores al 15% (quince por ciento) del total que puede alcanzar la emisión.

5.5. Dado que la Aportación Mínima Inicial se colocará en la Emisión Inicial no se solicita a la CNBV la autorización para realizar diversas ofertas públicas hasta alcanzar a colocar el monto de la Aportación Original Mínima.

5.6. El Prospecto menciona expresamente que es posible que uno o más tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios no cubran en tiempo y forma con las llamadas de capital, lo que podría impedir el cumplimiento del plan de negocios y calendario de inversiones. Se establece de manera clara que este riesgo es adicional a aquellos derivados de la inversión en actividades o proyectos de varias sociedades o bien, de la adquisición de títulos representativos del capital social de sociedades.

6. Dado que los recursos de la emisión no se pretenden destinar de manera preponderante a invertir en mecanismos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, no se menciona que la información financiera a que se hace referencia en la fracción II del artículo 33 de la Circular Única de Emisoras podrá ser divulgada a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a que concluya el trimestre posterior a aquel al que corresponda la información. Tampoco se especifica que los estados financieros anuales o sus equivalentes a que se alude en el numeral 3, del inciso a), de la fracción I, del artículo 33 de la Circular Única de Emisoras, así como el reporte anual referido en el numeral 1., del inciso b) de la fracción I del artículo 33 de la Circular Única de Emisoras, serán presentados a más tardar el 30 de junio de cada año.

7. Dado que no se pretende adquirir acciones o títulos de crédito inscritos en el Registro o emitidos por sociedades mexicanas que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, no se establece que las inversiones o adquisiciones que realice el Fideicomiso deberán representar cuando menos el 20% del capital social de la sociedad de que se trate.

8. Se establece el derecho de los Tenedores de solicitar al Representante Común o al Fiduciario tener acceso a información de forma gratuita que el Fideicomiso no esté obligada a revelar al público inversionista en términos del Título Cuarto de la Circular Única de Emisoras, siempre que acompañen a su solicitud la constancia que acredite la titularidad de los valores respectivos, expedida por alguna institución para el depósito de valores. Dicha información deberá estar relacionada con las Inversiones que pretenda realizar el Fideicomiso, sin perjuicio de las disposiciones que en materia de confidencialidad y de Conflictos de Interés se han establecido en los Documentos de la Emisión.

9. Se establece la obligación de contratar un Representante Común, precisando sus derechos y obligaciones, así como los términos y condiciones en que podrá procederse a su remoción y a la designación de uno nuevo.

10. Se establece respecto del Administrador:

10.1. Los términos y condiciones a los que se ajustará en el ejercicio de sus facultades de actos de administración.

10.2. Un esquema de compensación, comisiones e incentivos de forma tal que cuide en todo momento los intereses de los tenedores.

10.3. Su régimen de responsabilidad, incluyendo el pago de daños y perjuicios.

10.4. La obligación de entregar al Comité Técnico, al Representante Común y a los Tenedores que lo soliciten, un informe trimestral del desempeño de sus funciones, así como la información y documentación que se le solicite en el cumplimiento de sus funciones.

10.5. La obligación de desempeñar sus funciones de forma diligente, actuando de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y de los Tenedores.

11. Se establece la posibilidad de invertir en valores de corto plazo inscritos en el RNV siempre que sean inversiones temporales efectuadas en tanto se realicen las Inversiones a las que se encuentren destinados los recursos de la Emisión.

12. Se establece la periodicidad con que se deberá efectuar la valuación de los Certificados. En cualquier caso, se prevé que la valuación se efectuará al menos una vez al año.

13. Se establece la prohibición de contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

14. Se establecen las características y los criterios de elegibilidad de las sociedades respecto de las cuales el Fideicomiso invertirá, adquirirá títulos representativos de su capital social u otorgará créditos, préstamos o financiamientos.

b) El proyecto de Título además de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores, consigna que no existe obligación a cargo del Fideicomiso de pagar una suma de dinero por concepto de principal y, en su caso, intereses. Adicionalmente, contempla que la distribución de las ganancias o pérdidas se hará proporcionalmente al monto de las aportaciones y que no podrá excluirse a uno o más Tenedores en la participación individual que le corresponda de las ganancias o pérdidas asociadas a las Inversiones, siempre y cuando el Tenedor de que se trate haya atendido en tiempo y forma a las Llamadas de Capital. El Título expresa valor nominal y se prevé que no será necesario un número mínimo de Inversionistas para su listado o mantenimiento del listado en la BMV. El Título manifiesta que, en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en el Acta de Emisión.

Dado que los recursos de la Emisión se pretenden destinar de manera preponderante a otorgar créditos, préstamos o financiamientos a sociedades mexicanas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, **pero se establece la prohibición de contratar créditos o préstamos** a cargo del Patrimonio del Fideicomiso, el proyecto de Título **no** prevé lo dispuesto en el artículo 7, fracción VI, inciso a), numeral 4 de la Circular Única de Emisoras.

Información adicional por lo que hace a las características de los Certificados se describe en la Sección II "*La oferta*" del Prospecto.

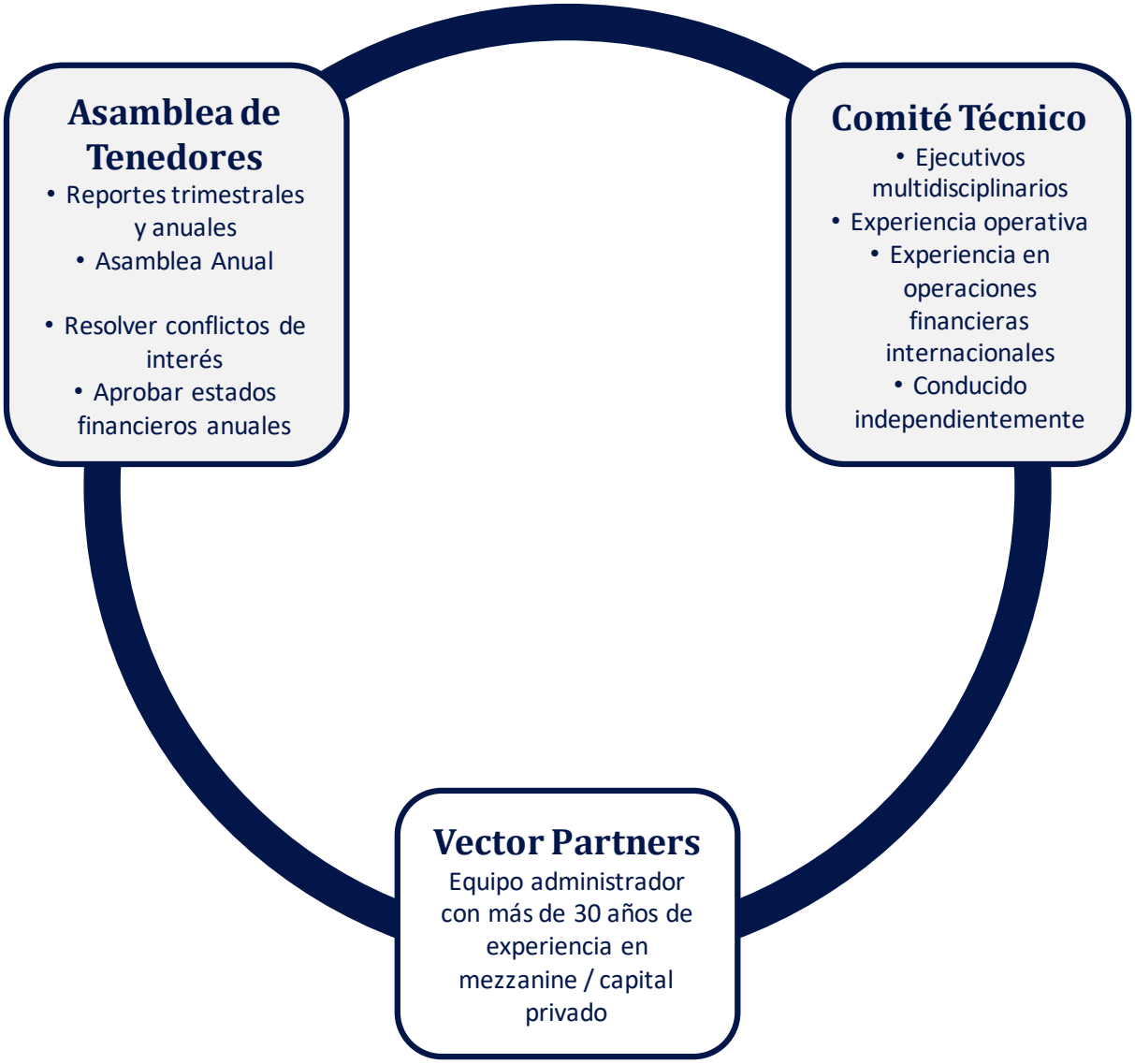

III.4.2. Sistemas de administración de efectivo para el manejo de los recursos de la Emisión Inicial y de las Emisiones Subsecuentes

Los montos que reciba el Fiduciario respecto de la Emisión serán recibidos en la Cuenta General y estarán sujetas a los procedimientos que se describen en las secciones I.2.6 "*Aplicación de Flujos y Recursos*", II.2 "*Destino de los fondos*" y III.1.3 "*Aplicación de Flujos y Recursos*" del Prospecto.

III.4.3. Protección de los intereses de los Tenedores

En términos generales, los Tenedores contarán con las protecciones previstas en la fracción VI del Artículo 7 de la Circular Única de Emisoras, así como con acceso a la información que en términos de la Circular Única de Emisoras debe publicarse.

A continuación se presenta un resumen de otras protecciones de los intereses de los Tenedores a cargo de distintas personas y órganos relacionados con el Patrimonio del Fideicomiso.

III.4.3.1. Fiduciario

El Fiduciario llevará a cabo la Emisión en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y no asume ninguna obligación a título individual con respecto al pago de los mismos. Las Partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario en la Emisión será únicamente en su carácter de institución fiduciaria.

El Fiduciario actuará en todo momento conforme a lo establecido en el Fideicomiso y la legislación aplicable, dando cumplimiento a las obligaciones y ejerciendo las facultades que en el mismo se le otorgan a fin de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso. El Fiduciario también deberá actuar conforme a los demás documentos que conforme al Fideicomiso deba suscribir y conforme a las instrucciones que reciba del Fideicomitente, del Administrador, del Comité Técnico, del Representante Común o de la Asamblea de Tenedores.

III.4.3.2. Representante Común

El Representante Común tendrá las obligaciones y facultades previstas en el Título, en las disposiciones legales aplicables y las contenidas en el Fideicomiso a fin de salvaguardar los intereses y derechos de los Tenedores.

Una descripción detallada de las funciones y responsabilidades del Representante Común se encuentra en la sección III.2.4.1.13 "*Representante Común*" del Prospecto.

III.4.3.3. Administrador

El Fiduciario designó a Vector Partners, S.C. como Administrador, quien a su vez convino en prestar sus servicios con la finalidad de analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones e Inversiones Adicionales, someter al Comité Técnico y a la Asamblea de Tenedores para su aprobación las oportunidades de Inversión e Inversión Adicional que a juicio del Administrador estime convenientes, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión en nombre y por cuenta del Fideicomiso, instruir al Fiduciario para llevar a cabo las Inversiones, Inversiones Adicionales y Desinversiones, y mantener y administrar las Inversiones y las Inversiones Adicionales.

Una descripción detallada de las funciones y responsabilidades del Administrador se encuentra en la sección III.2.4.1.8.2 "*Facultades y obligaciones del Administrador*" del Prospecto,

III.4.3.4. Asamblea de Tenedores

La Asamblea de Tenedores representará al conjunto de éstos y se regirá, en todos los casos, por lo previsto en la cláusula 21 del Fideicomiso y por los artículos aplicables de la LMV y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

Una descripción detallada de las funciones y responsabilidades de la Asamblea de Tenedores se encuentra en la sección III.2.4.1.14 "*Asamblea de Tenedores*" del Prospecto.

III.4.3.5. Comité Técnico

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, así como en las disposiciones señaladas en la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México se constituye el Comité Técnico que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso.

Una descripción detallada de las funciones y responsabilidades del Comité Técnico se encuentra en la sección III.2.4.1.11.5 "*Facultades del Comité Técnico*" del Prospecto.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

III.5. VALUACIÓN

Las Inversiones y los Certificados deberán ser valuados por un Valuador Independiente de manera trimestral y, en todo caso, por lo menos una vez de manera anual. El Fiduciario deberá contratar al Valuador Independiente. El Valuador Independiente deberá determinar el Valor de las Inversiones y los Certificados una vez al año con cifras del último Día Hábil del año, y cuando se produzcan actos, hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de los activos objeto de las Inversiones. Cada vez que el Valuador Independiente determine el Valor de las Inversiones y los Certificados, el Administrador deberá informar oportunamente al Representante Común y al Fiduciario. El Fiduciario deberá informar a los Tenedores a través de EMISNET y al mercado en términos de la LMV y de la Circular Única de Emisoras dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre, en el entendido de que una vez transcurridos los plazos señalados. En caso que el Valuador Independiente no hubiere entregado al Fiduciario y al Administrador el Valor de las Inversiones y los Certificados, el Administrador instruirá al Fiduciario para que publique la información por los mismos medios.

Cuando se presenten hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente el Valor de las Inversiones y los Certificados, el Administrador instruirá al Fiduciario para que dé el aviso al que se refiere la cláusula 11 del Fideicomiso.

El Fiduciario deberá, de manera anual o cuando se presenten hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente el Valor de las Inversiones y los Certificados o cuando exista alguna modificación sustancial en la estructura del Patrimonio del Fideicomiso, poner a disposición de los Proveedores de Precios y del Valuador Independiente, aquella información que el Fiduciario tenga en su poder y que los Proveedores de Precios o el Valuador Independiente requieran para efectuar la valuación de las Inversiones los Certificados. Los Proveedores de Precios tendrán acceso a la información financiera de las Empresas de Portafolio referida en la cláusula 22.3 del Fideicomiso, para comprobar el Valor de las Inversiones y los Certificados determinado por el Valuador Independiente.

El Administrador estará obligado a proporcionar información sobre las Empresas de Portafolio que pueda considerarse como eventos relevantes conforme a la legislación aplicable a efecto de que el Fiduciario la haga del conocimiento del mercado, del Representante Común, de los Proveedores de Precios y del Valuador Independiente en términos de la LMV y la Circular Única de Emisoras para que, en caso de ser procedente, sea reflejada en el Valor de las Inversiones y los Certificados cualquier afectación favorable o desfavorable a la brevedad.

En caso que exista un cambio en la metodología utilizada por el Valuador Independiente a la fecha de su contratación, éste deberá notificarlo al Administrador, al Fiduciario, al Representante Común y al Comité Técnico.

Los Certificados no cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión expedido por una institución calificadora de valores autorizada por la CNBV.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

III.6. FIDEICOMITENTE

El Fideicomitente, Vector Empresas, S.A. de C.V., se constituyó como Vector GF, S.A. de C.V. mediante escritura pública 3,415 otorgada el 3 de septiembre de 2012 ante la fe del licenciado J. Roberto Hinojosa Barragán, Notario Público 1 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, registrada el 19 de septiembre de 2012 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León en el folio mercantil electrónico 134853*1.

Una descripción más amplia del Fideicomitente puede ser consultada en la Sección IV "*El Fideicomitente y el Administrador*" del Prospecto.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

III.7. DEUDORES RELEVANTES

El cumplimiento de las obligaciones del Fideicomiso respecto de los Certificados no depende total ni parcialmente de deudores del Fideicomiso.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

III.8. ADMINISTRADOR

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso, designó a Vector Partners, S.C., como Administrador de las Inversiones de conformidad con las reglas establecidas en el Contrato de Fideicomiso, quien a su vez conviene en prestar sus servicios con la finalidad de analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones, someter al Comité Técnico y/o Asamblea de Tenedores para su aprobación las oportunidades de inversión que a su juicio estime convenientes, instruir al Fiduciario para llevar a cabo las Inversiones y Desinversiones, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión en nombre y por cuenta del Fideicomiso y a mantener y administrar las Inversiones.

El Administrador, Vector Partners, S.C., se constituyó mediante escritura pública 10,634 otorgada el 13 de noviembre de 2015 ante la fe del licenciado Rodolfo Vela de León, Notario Público 80 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, registrada el 1 de diciembre de 2015 en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número 2451, volumen 54, libro 50, sección III Asociaciones Civiles.

Vector Partners tiene como objeto principal participar en la administración, asesoría, gestión y operación de todo tipo de empresas de capital privado, fideicomisos, sociedad financiera de objeto múltiple, sociedad anónima promotora de inversión o cualquier otra figura jurídica, principalmente en la administración de sus inversiones, otorgamiento de créditos y estructuración de todo tipo de garantías, así como atender cualesquier asuntos propios de dichos vehículos jurídicos en términos de la ley.

III.8.1. Breve descripción de los procedimientos que utiliza el Administrador al realizar las funciones de administración u operación para el tipo valores fideicomitidos, tales como sistemas informáticos, de cobranza, distribución de flujos provenientes de los activos, subcontratación de servicios, sistemas para generación de reportes, entre otros.

- El Administrador cuenta con los siguientes sistemas informáticos para realizar las funciones de administración, cobranza Sistemas informáticos
  - **PISA SIF.** SIF (Sistema Integral Financiero) es un sistema central operativo y administrativo que brinda una solución bancaria completa y modular. Aborda una amplia gama de las necesidades de las instituciones financieras a través de la implementación de módulos configurables. El Fideicomiso utilizará especialmente los módulos relativos a la administración de créditos comerciales.
  - **S&P Capital IQ.** El programa proporciona servicios de información basados en la Web que combinan información de compañías en todo el mundo, junto con una variedad de aplicaciones de software que permiten a Vector Partners analizar los fundamentales de las empresas analizadas, construir modelos financieros, buscar oportunidades de inversión, y ejecutar otras tareas de investigación financiera. Capital IQ incluye datos sobre empresas públicas, empresas privadas, finanzas de empresa auditables, operaciones de fusiones y adquisiciones, ofertas públicas, ejecutivos y miembros de consejo, compensación, noticias, presentaciones, herramientas de detección, generadores de gráficos, herramienta de modelaje en Excel, datos de mercado en tiempo real y noticias, datos macroeconómicos, análisis de la industria e investigación de inversiones.
  - **Modelos propietarios.** Dada la naturaleza específica de las operaciones que analizará Vector Partners se crean modelos financieros para cada operación que permiten el mejor entendimiento de las principales variables financieras del negocio y la visibilidad de flujos financieros y capacidad de pago de cada las empresas analizadas.
- Para llevar a cabo los procesos de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo el Administrador cuenta con el apoyo de los sistemas de sus afiliadas.
- Para llevar a cabo las tareas de administración, procesamiento de operaciones, control de tesorería y control de riesgos el Administrador cuenta con el apoyo de los sistemas de sus afiliadas.
- En caso de requerirse asesores técnicos o especialistas externos para la administración de riesgos el Administrador podrá contratar asesores externos con cargo al Fideicomiso. Para la contratación de asesores el Administrador preparará una lista de candidatos potenciales y designará a uno de ellos basándose en los siguientes criterios:
  - Experiencia

- Credenciales
- Ámbito del trabajo (scope of work)
- Equipo
- Reputación
- Potenciales conflictos de interés
- Tipo de clientes
- Calidad moral y ética
- Costo e incentivos

❖ Se utiliza Microsoft Office para el cálculo de la distribución de flujos provenientes de los activos, y la generación de reportes.

III.8.2. Apego a los criterios de inversión, riesgos definidos y aprobados por quien resulte competente respecto de sus demás proyectos como administrador del patrimonio del fideicomiso.

El Comité Técnico es el órgano encargado de verificar que el Administrador se apegue a los criterios de inversión definidos.

Los estados de cuenta, los Reportes y la información financiera del Fideicomiso deberán estar en todo momento a disposición de los integrantes del Comité Técnico en las oficinas del Fiduciario.

Además, el Comité Técnico tiene las siguientes facultades de supervisión:

❖ Revisar el dictamen que el Auditor Externo entregue anualmente y, de ser necesario, ampliar sus funciones dentro del Fideicomiso e instruir al Fiduciario para que lleve a cabo las acciones a que haya lugar.

❖ Ampliar el alcance de la información y comentarios que deban incluir los estados financieros del Fideicomiso

❖ Instruir al Fiduciario respecto a la contratación y sustitución del Auditor Externo, del Valuador Independiente y del Proveedor de Precios.

❖ Determinar la existencia de Conflictos de Interés y solicitar a las Personas con quienes pudiera existir un Conflicto de Interés la información que se requiera para determinar la existencia de este Conflicto de Interés. Esta facultad es indelegable.

❖ Aprobar las operaciones con Partes Relacionadas al Fideicomitente, al Administrador y a sus respectivas Afiliadas con Empresas de Portafolio. Esta facultad es indelegable.

❖ Resolver respecto de cualquier Conflicto de Interés que se presente en relación con el Fideicomiso, siempre y cuando se trate de operaciones menores al 10% (diez por ciento) del Monto Máximo de la Emisión. Esta facultad es indelegable.

❖ Informar a la Asamblea de Tenedores respecto de cualquier Conflicto de Interés que sea de su conocimiento. Esta facultad es indelegable.

❖ Solicitar al Administrador la inclusión en el Reporte de Inversiones de información adicional a la prevista en la cláusula 22.1 del Fideicomiso.

Además de las facultades de supervisión que tiene el Comité Técnico, el Auditor Externo auditará el Reporte de Rendimientos y el Reporte de Distribuciones con el fin de corroborar que los montos y el cálculo de la Distribución que hayan sido realizados por el Administrador sean correctos. En el caso de que el Auditor Externo detecte que hubo desviaciones, errores u omisiones en los cálculos de las distribuciones y en la determinación del Efectivo Distribuible y las Distribuciones, deberá incluir una nota al respecto en su dictamen.

III.8.3. Políticas de transparencia, integridad y confidencialidad de la información aplicables del administrador del patrimonio del fideicomiso y sus empleados.

❖ **Criterios y medidas de transparencia**

Garantizar que la información adecuada está disponible asegura que las acciones son juzgadas objetivamente por su imparcialidad. El Administrador prestará la debida atención a las necesidades de información de los Inversionistas y comunicará, dentro de los límites de confidencialidad, la información adecuada de manera oportuna, clara, justa y no engañosa. La buena relación con los inversionistas

dependen de la divulgación clara y la comunicación oportuna de información relevante y material. El Administrador tratará de establecer una comunicación transparente con la administración de las Empresas de Portafolio. Los Inversionistas también deben comunicarse clara y rápidamente con el Administrador.

Para mantener informados a los inversionistas, el Administrador seguirá:

- Los Principios de Capital Privado (*Private Equity Principles*) de la Asociación de Socios Limitados Institucionales (*Institutional Limited Partner Association*, *ILPA*), versión 2.0 – publicado en enero 2011. *Cfr*. https://ilpa.org/wp-content/uploads/2015/07/ILPA-Private-Equity-Principles-version-2.pdf
- Los Lineamientos de Reporteo a Inversionistas (*Investor Reporting Guidelines*) contenidos en el Manual de Estándares Profesionales (*Professional Standards Handbook*) de Invest Europe (antes la Asociación Europea de Capital de Riesgo, *European Venture Capital Association, EVCA*), publicado en noviembre 2015. *Cfr*. http://www.investeurope.eu/media/431779/invest-europe-professional-standards-handbook-2015.pdf.
- Los lineamientos dictados por la Circular Única de Emisoras:
- Los lineamientos dictados por el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, publicado en el Boletín Bursátil de la BMV el 24 de octubre de 1999, según el mismo haya sido o sea modificado.

Para mantener informados a los Inversionistas, el Administrador deberá entregar en los plazos que a continuación se establecen, los siguientes reportes:

- **Reporte de Inversiones.** Dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a aquel en el que el Fideicomiso realice una Inversión, el Administrador deberá entregar al Fiduciario, al Representante Común y al Auditor Externo, un reporte (el "**Reporte de Inversiones**") en el que indique la Empresa de Portafolio en el que se haya realizado la Inversión, el Monto de Inversión y, en caso de créditos colectivos, el porcentaje de participación en el financiamiento o crédito otorgado a la Empresa de Portafolio a que dicha Inversión corresponda. Deberán señalarse, por lo menos, las siguientes características generales de cada Empresa de Portafolio:
  - Domicilio,
  - Duración,
  - Objeto social,
  - Capital social,
  - Nacionalidad,
  - Historia y desarrollo,
  - Descripción general de las principales líneas de negocio,
  - Monto de la inversión,
  - Porcentajes de participación del Fideicomiso, y
  - Fecha de inversión.

  Al Reporte de Inversiones deberán acompañarse los estados financieros anuales y trimestrales de la Empresa de Portafolio al último trimestre disponible. Salvo por los estados financieros anuales y trimestrales referidos, el resto de la información genérica, a discreción del Administrador, podrá integrarse a los reportes periódicos que el Fideicomiso deba presentar a la CNBV y a la BMV.

  El Comité Técnico tendrá la facultad de requerir la inclusión de información adicional, en el Reporte de Inversiones, siempre y cuando la misma sea razonable y no viole acuerdos de confidencialidad.
- **Reporte de Rendimientos.** Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a aquél en el que se genere Flujo, el Administrador deberá entregar al Fiduciario, al Representante Común y al Auditor Externo, un reporte (el "**Reporte de Rendimientos**") en el que señale:
  - El monto que haya ingresado al Patrimonio del Fideicomiso,

- El origen del Flujo,
- Los impuestos retenidos o que tengan que pagarse, y
- El Flujo Neto.

➢ **Reporte de Gestión.** Dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre de calendario, el Administrador deberá entregar al Fiduciario y al Representante Común, un reporte (el "**Reporte de Gestión**") en el que informe al menos la siguiente información de durante el período que se está reportando:

- Una descripción del desempeño que tenga cada Empresa de Portafolio, incluyendo cualquier asunto relevante que se hubiere presentado en relación con su gestión,
- Los Flujos generados por cada Empresa de Portafolio durante el trimestre que se esté reportando,
- Confirmación por parte del Administrador en la que indique que a la fecha del Reporte de Gestión, las Inversiones cumplen con los Criterios de Financiamiento,
- El Monto Invertido en cada Empresa de Portafolio a la fecha que se está reportando,
- Un listado de los eventos relevantes que se hubieren informado, y
- Un reporte de los Gastos de Inversión que se generaron y pagaron durante el período reportado.

La información de los Reportes del Administrador deberá estar en todo momento a disposición de los integrantes del Comité Técnico en las oficinas del Fiduciario en el mismo plazo establecido en los incisos anteriores.

Para mantener informados a los Inversionistas, el Fiduciario deberá entregar en los plazos que a continuación se establecen, los siguientes reportes:

➢ **Estados de cuenta.** Dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes, el Fiduciario deberá entregar al Fideicomitente y al Representante Común copia de los estados de cuenta de las Cuentas y subcuentas del Fideicomiso en los que se reflejarán los movimientos realizados en las mismas durante el período correspondiente. El Fiduciario no será responsable en caso de que alguna de las Partes no reciba sus estados de cuenta respectivos, siendo responsabilidad de éstas, cuando así ocurra, solicitar al Fiduciario una copia de los estados de cuenta correspondientes. La entrega de los estados de cuenta podrá realizarse mediante transferencia electrónica de datos a las direcciones de correo electrónico que para tales efectos le sean proporcionadas al Fiduciario, por el Administrador, el Fideicomitente o el Representante Común. El Fiduciario entregará los estados de cuenta de conformidad con los formatos que institucionalmente emita la institución de crédito en la cual se encuentren las Cuentas.

➢ **Reporte de Gastos de Mantenimiento.** Dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles después de concluido cada trimestre calendario, el Fiduciario deberá entregar al Fideicomitente un reporte (el "**Reporte de Gastos de Mantenimiento**") en el que señale los Gastos de Mantenimiento que hayan sido erogados durante el trimestre correspondiente. El Reporte de Gastos de Mantenimiento deberá contener las fechas en que los Gastos de Mantenimiento hubieren sido erogados, el monto de dichos gastos y los beneficiarios de los mismos.

➢ **Reporte de Distribuciones.** El 12° (décimo segundo) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, el Fiduciario deberá entregar al Fideicomitente y al Representante Común un reporte (el "**Reporte de Distribuciones**") en el que establezca el monto y cálculo del Efectivo Distribuible y las Distribuciones calculadas y determinadas por el Administrador. En caso de que no existan observaciones al mismo por parte del Representante Común o del Fideicomitente a más tardar 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago, el Fiduciario procederá en términos del contenido del Reporte de Distribuciones a efectuar los pagos correspondientes a dicha Fecha de Pago.

➢ **Otros reportes.** Cuando el Fideicomitente o el Representante Común le soliciten al Fiduciario cualquier reporte de los mencionados en este apartado o cualquier información o copia de documentación relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que obre en poder del Fiduciario, el

Fiduciario entregará la información o documentación, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya recibido dicha solicitud o dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes en caso de que por la naturaleza de la información requerida no sean suficientes los 10 (diez) Días Hábiles iniciales para recabar la misma.

Las Partes, tendrán la facultad de solicitar aclaraciones al respecto dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la recepción de los estados de cuenta y Reportes respectivos. En caso de no hacer observaciones dentro de dicho plazo, la información se tendrá por aceptada tácitamente por las demás Partes; en el entendido que, si después de ese plazo se encuentran observaciones, la Parte responsable de la elaboración del Reporte que corresponda dará respuesta a quien lo haya solicitado.

El Fiduciario deberá divulgar a través de la BMV la información sobre aquellos hechos que conforme a la Circular Única de Emisoras se consideren como eventos relevantes y entregar a la CNBV y a la BMV a través de los medios que éstas determinen, aquella información que de conformidad con la misma deba proporcionar de manera anual o trimestral para su publicación. Aquella información que el Fiduciario entregue a la CNBV o a la BMV conforme a lo anterior, deberá a su vez proporcionarla al Representante Común, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a aquel en que se la haya enviado a la CNBV y a la BMV.

Dentro de la información periódica que el Fiduciario entregue a la CNBV y a la BMV deberá incluir aquella información que muestre el desempeño de las Empresas de Portafolio, de conformidad con la información que el Administrador esté obligado a entregar al Fiduciario en los Reportes del Administrador y en cualquier otro reporte que sea necesario.

Los estados de cuenta, los Reportes y la información que se menciona en este apartado deberán estar en todo momento a disposición de los integrantes del Comité Técnico en las oficinas del Fiduciario, en el mismo plazo establecido en cada uno de los incisos anteriores.

El Auditor Externo auditará el Reporte de Rendimientos y el Reporte de Distribuciones con el fin de corroborar que los montos y el cálculo de la Distribución que hayan sido realizados por el Administrador sean correctos. En el caso de que el Auditor Externo detecte que hubo desviaciones, errores u omisiones en los cálculos de las distribuciones y en la determinación del Efectivo Distribuible y las Distribuciones, deberá incluir una nota al respecto en su dictamen.

❖ **Criterios de Integridad**

El Administrador está convencido de que la integridad es el elemento fundamental de la confianza con sus inversionistas.

La confianza se basa en interacciones repetidas entre individuos que implican claridad, confiabilidad y honestidad. La integridad implica que la ventaja competitiva y el éxito del Administrador se obtendrán a través de la excelencia y no a través de prácticas engañosas. El Administrador actuará con integridad hacia sus Inversionistas, Empresas de Portafolio y otras partes interesadas y tratará de asegurar que las Empresas de Portafolio conduzcan sus negocios con integridad. El Administrador espera lo mismo de sus inversionistas en todas las áreas donde interactúan. Actuar con integridad implica no tratar de evadir o evitar las consecuencias del error.

Para mantener la integridad del equipo, el Administrador ha adoptado un Código de Conducta basado en el Manual de Estándares Profesionales (*Professional Standards Handbook*) de Invest Europe (antes la Asociación Europea de Capital de Riesgo, *European Venture Capital Association, EVCA*), publicado en noviembre 2015 (*Cfr.* http://www.investeurope.eu/media/431779/invest-europe-professional-standards-handbook-2015.pdf) y en el código de ética de Vector Partners.

❖ **Criterios de Confidencialidad**

Al llevar a cabo su actividad, el Administrador y su equipo obtendrán información financiera y no financiera de sus inversionistas, potenciales empresas de portafolio y otros participantes fondos y administradores. Parte de esta información estará disponible públicamente; Sin embargo, algunos serán comercialmente sensibles y la difusión de los mismos podría causar daños o una pérdida financiera al propietario de la información.

El Administrador tratará la información a la que tenga acceso (de sus Inversionistas, Empresas de Portafolio o cualquier tercero como confidencial en tanto que se le da a conocer que, o debería esperar que, es confidencial o comercialmente sensible. Cualquier uso de la información confidencial debe

limitarse a lo acordado con el propietario de dicha información o lo que sea obligatorio por ley o regulación.

Los inversionistas también deben cumplir con los requisitos de confidencialidad contractuales y regulatorios al recibir información confidencial.

Para salvaguardar los intereses comerciales de las partes reveladoras, el Administrador adoptará medidas razonables para proteger la información de la divulgación inapropiada y tendrá cuidado de seguir cualquier procedimiento acordado.

El Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, los Funcionarios Clave, el Auditor Externo, los miembros del Comité Técnico, el Proveedor de Precios, el Valuador Independiente, el Representante Común y los Tenedores deberán (por virtud del Fideicomiso o por los contratos individuales que suscriban con el Fiduciario) mantener y conservar en absoluta confidencialidad la información que por virtud del Fideicomiso tengan conocimiento. La obligación de confidencialidad que aquí se menciona incluye, entre otras, la obligación de no revelar, transmitir, comunicar, usar, entregar y/o hacer accesible a cualquier tercero por medio impreso, manual, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio (incluso en una manera temporal o si se regresa), ya sea en parte o en su conjunto a terceras personas, cualquier información a la que tengan acceso por virtud de su participación en el Fideicomiso, a menos que dicha revelación, transmisión, comunicación, uso o entrega deba realizarse de conformidad con la legislación aplicable, sea ordenada por una Autoridad competente o para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo conforme al Fideicomiso o a los contratos que suscriban con el Fiduciario.

No se considerará que el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, los Funcionarios Clave, el Auditor Externo, los miembros del Comité Técnico, el Proveedor de Precios o el Valuador Independiente infringen su obligación de confidencialidad cuando revelen al Representante Común cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad del Fiduciario para cumplir con sus obligaciones al amparo del Fideicomiso así como cualquier incumplimiento o retraso en el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario, del Fideicomitente, del Administrador y de las otras personas que suscriban los Documentos de la Emisión y presten servicios al Fiduciario en relación con los Certificados o el Patrimonio del Fideicomiso.

III.8.4. Explicación de la estructura, directivos relevantes, la política para su designación y remoción, así como aquella relativa a sus remuneraciones y, en su caso, finiquito.

La administración diaria del Fideicomiso estará a cargo de Vector Partners, cuyo equipo directivo está constituido por Pablo Taberna Albea y Arturo García de León Ferrer. La política que se siguió para su designación fue encontrar una mezcla de amplia comprensión de estructuras mezzanine y capital privado, con una vasta experiencia en el ecosistema de capital privado y empresarial y una profunda comprensión de las estructuras legales de inversión en México. Además, se contemplaron, para estos directivos y el resto del equipo de Vector Partners, sus habilidades individuales de análisis, modelaje financiero, coordinación de auditorías de compra, atención al detalle y habilidades de interacción con la gente.

Vector Partners, no cuenta con una política para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres en sus órganos sociales y entre sus empleados.

Los directivos de Vector Partners tienen un salario base competitivo y participan en la Distribución Ecualizadora y la Distribución de Éxito que se generen por el buen desempeño del Fideicomiso

- **Sustitución y condiciones de finiquito de los miembros del equipo de administración**

  Los miembros del equipo de administración pueden ser sustituidos y finiquitados de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo sin que existan indemnizaciones especiales adicionales. Ciertos miembros del equipo tendrán derecho a participar en la Distribución Ecualizadora y la Distribución de Éxito que se hubieran devengado.

  Durante el Período de Exclusividad, el Administrador dedicará y hará que los Funcionarios Clave (y en su caso, las Personas que los sustituyan) dediquen el tiempo laborable que sea necesario al Fideicomiso, y dichos Funcionarios Clave se obligan a obrar en todo momento de conformidad con los deberes de diligencia y de lealtad contenidos en los artículos 29 a 37 de la LMV aplicados a la administración y el manejo del Patrimonio del Fideicomiso.

  No obstante lo anterior, el Administrador y cada uno de los Funcionarios Clave podrán:

(i) Dedicar el tiempo y esfuerzos que consideren necesarios a los asuntos de Vector Partners y a los demás Vehículos de Inversión administrados por Vector Partners que funcionen como Coinversionistas.

(ii) Participar en consejos de administración de compañías públicas y privadas y percibir honorarios por dichos servicios.

(iii) Participar en actividades cívicas, profesionales, industriales y de caridad.

(iv) Conducir y administrar las actividades de inversiones personales y de sus familiares.

(v) Invertir en lo personal en empresas en las cuales el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, no hayan aprobado la inversión del Fideicomiso siempre que reciban autorización de la Asamblea de Tenedores.

(vi) Participar en cualquier otra actividad aprobada por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores.

Sujeto a lo anterior y a las demás disposiciones del Fideicomiso, el Administrador, los Funcionarios Clave y sus respectivas Afiliadas, podrán participar individualmente o de forma conjunta en otras inversiones o negocios de cualquier especie. El Administrador será el responsable de causar que los Funcionarios Clave cumplan con las restricciones previstas a su cargo.

En caso de que, en cualquier momento, alguno de los Funcionarios Clave no se encuentre dedicando una parte sustancial de su tiempo a los asuntos del Fideicomiso, se considerará que hay incumplimiento por parte del Administrador.

El Administrador, el Fiduciario o el Representante Común estarán obligados a notificar a las demás Partes, a más tardar al día natural siguiente a que tengan conocimiento de que alguno de los Funcionarios Clave está incumpliendo alguna de sus obligaciones conforme al Fideicomiso. El Fiduciario deberá notificar esta situación a los Tenedores a través de EMISNET dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la circunstancia.

Dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la notificación que reciban las Partes, el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores para su aprobación un Plan de Continuidad en el que se detallará la forma en que se continuará con la realización y administración de las Inversiones, la realización de las Desinversiones y la sustitución de los Funcionarios Clave en incumplimiento.

La Asamblea de Tenedores tendrá la facultad para:

1. Autorizar el nombramiento o sustitución de Funcionarios Clave,
2. Aprobar el Plan de Continuidad o
3. Autorizar la prórroga para la entrega del Plan de continuidad por parte del Administrador,

—para lo cual se requerirá, en primera convocatoria, que estén representados más del 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados en circulación, y las decisiones se tomen por la mitad más uno de los Certificados computables. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados representados, siempre que se tomen por la mitad más uno de los Certificados computables.

La Asamblea de Tenedores tendrá la facultad para:

1. Durante el Período de Exclusividad, autorizar a los Funcionarios Clave para constituir o participar en la administración de un nuevo Vehículo de Inversión distinto a los Coinversionistas y los Vehículos Intermedios en los que invierta el Fideicomiso y los Coinversionistas y con fines y sustancialmente similares a los del Fideicomiso y Criterios de Inversión sustancialmente similares a los del Fideicomiso.
2. Aprobar la Inversión en Empresas de Portafolio en las cuales el Fideicomitente, el Administrador, los Funcionarios Clave o sus respectivas Afiliadas hayan invertido previamente.

—para lo cual se requerirá, en primera o ulterior convocatoria, que estén representados el 75% (setenta y cinco por ciento) o más de los Certificados en circulación, y las decisiones se tomen por la mitad más uno de los Certificados computables.

Se considerará como Evento de Destitución del Administrador con Causa cualquiera de los siguientes:

A. Que durante el Período de Exclusividad al menos uno de los Funcionarios Clave no se encuentre dedicando sustancialmente su atención a los asuntos del Fideicomiso y el Administrador no haya presentado el Plan de Continuidad para la aprobación de la Asamblea de Tenedores en los plazos

establecidos o que la Asamblea de Tenedores no haya aprobado el Plan de Continuidad con causas justificadas.

B. Que alguno de los Funcionarios Clave cuente con sentencia emitida en segunda instancia o con sentencia emitida en primera instancia que haya quedado firme por un órgano jurisdiccional competente, por:

(i) Delitos que merezcan pena privativa de libertad por 1 (uno) o más años, que tengan como resultado un menoscabo en el Patrimonio del Fideicomiso, ya sea de forma aislada o acumulativa igual o mayor a un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, o

(ii) Delitos de fraude (incluyendo fraudes con valores) o administración fraudulenta del Patrimonio del Fideicomiso o de las Empresas de Portafolio,

—y el Administrador no haya presentado el Plan de Continuidad que contemple la sustitución del Funcionario Clave en cuestión para la aprobación de la Asamblea de Tenedores durante el plazo establecido o que la Asamblea de Tenedores no haya aprobado el Plan de Continuidad con causas justificadas.

En todo caso, las Personas que se encuentren en estos supuestos deberán dejar de ser Funcionarios Clave y el Administrador deberá sacar en paz y a salvo al Fideicomiso de cualquier pérdida financiera que, en su caso, se presente.

C. Que exista una sentencia emitida en segunda instancia o sentencia emitida en primera instancia que haya quedado firme por un órgano jurisdiccional competente que prohíba a algún Funcionario Clave continuar ejerciendo su cargo o que impida el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Fideicomiso y el Administrador no haya presentado el Plan de Continuidad para la aprobación de la Asamblea de Tenedores durante el plazo establecido o que la Asamblea de Tenedores no haya aprobado el Plan de Continuidad con causas justificadas. En todo caso, las Personas que se encuentren en estos supuestos deberán dejar de ser Funcionarios Clave y el Administrador deberá sacar en paz y a salvo al Fideicomiso de cualquier pérdida financiera que, en su caso, se presente.

D. Que cualquiera de los Funcionarios Clave incumpla con los deberes de diligencia y lealtad contenidos en los artículos 29 a 37 de la LMV aplicados a la administración y el manejo del Patrimonio del Fideicomiso.

E. Que cualquiera de los Funcionarios Clave preste servicios a otras Personas que compitan directamente con el Fideicomiso o que los Funcionarios Clave constituyan o participen en un nuevo Vehículo de Inversión con fines sustancialmente similares a los del Fideicomiso durante el Período de Exclusividad; en el entendido que, la constitución de, el levantamiento de recursos para, y administración de, Vehículos de Inversión para Coinversionistas, no serán considerados como un Evento de Destitución del Administrador con Causa.

III.8.5. Información de contacto de la persona responsable de vigilar el cumplimiento normativo aplicable.

La persona responsable de vigilar el cumplimiento normativo del Administrador es:

Pablo Taberna Albea
Director Vector Partners
Avenida Roble 565, Oriente
Colonia Valle del Campestre
Municipio de San Pedro Garza García
Nuevo León; CP 66265
Estados Unidos Mexicanos

Tel: +52 (81) 8318 3670
e-mail: ptaberna@vectorpartners.com.mx

III.8.6. Asesores y forma de designarlos.

El Administrador no cuenta con un asesor específico para llevar a cabo la administración del Fideicomiso. En caso de requerirse asesores técnicos o especialistas externos para la administración de riesgos el Administrador podrá contratar asesores externos con cargo al Fideicomiso.

Para la contratación de asesores el Administrador prepara una lista de candidatos potenciales y decide uno de ellos basándose en los siguientes criterios:

- Experiencia
- Credenciales
- Ámbito del trabajo (scope of work)
- Equipo
- Reputación
- Potenciales conflictos de interés
- Tipo de clientes
- Calidad moral y ética
- Costo e incentivos

Además, los Tenedores y Miembros Independientes del Comité Técnico tendrán derecho a contratar a los Prestadores de Servicios que requieran para mayor entendimiento del sector o negocio al que pertenezca alguna de las Empresas de Portafolio en la que se vaya a realizar o se haya realizado una Inversión.

Una descripción más amplia del Administrador puede ser consultada en la Sección IV "*El Fideicomitente y el Administrador*" del Prospecto.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

III.9. COMISIONES, COSTOS Y GASTOS DEL ADMINISTRADOR U OPERADOR

III.9.1. Comisión de Administración

Como contraprestación por los servicios prestados por el Administrador, el Fiduciario deberá pagar al Administrador la Comisión de Administración de manera trimestral, por adelantado, durante los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada trimestre (siendo el primer pago en la Fecha de Emisión Inicial) con cargo a la Cuenta de Administración. La Comisión de Administración será la que resulte de aplicar las siguientes fórmulas:

(i) Durante el Período de Exclusividad, la Comisión de Administración trimestral será la cantidad que resulte de la siguiente fórmula:

$$0.5\%(Monto\ Máximo\ de\ la\ Emisión) * (1 + IVA)$$

(ii) Una vez concluido el Período de Exclusividad, la Comisión de Administración trimestral será la cantidad que resulte de la siguiente fórmula:

$$0.5\%(m - r - f) * (1 + IVA)$$

Dónde:

m = Aportación Total

r = Distribuciones derivadas del cobro de principal de las Inversiones[33]

f = Monto invertido en Inversiones e Inversiones Adicionales que tengan un valor de Mx$0.00 M.N. (cero Pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional) según sea determinado por el Valuador Independiente

La Comisión de Administración se generará independientemente de que se registren flujos positivos de las Inversiones o las Inversiones Adicionales y en ningún caso será negativa. La Comisión de Administración podrá ser pagada al Administrador o a la Persona que el Administrador designe, por los Vehículos Intermedios, en cuyo caso, los pagos que reciba de dichas entidades por concepto de pago de la Comisión de Administración que corresponda al Fideicomiso se deducirán al 100% (cien por ciento) de la Comisión de Administración.

Si no existieran fondos en las Cuentas o en el Vehículo Intermedio para cubrir la Comisión de Administración, el Administrador podrá exigir a los Tenedores que hagan Aportaciones Subsecuentes suficientes para cubrir las cantidades faltantes hasta por el Compromiso Total de cada Tenedor.

A continuación, se muestra un ejemplo numérico del cálculo de la Comisión de Administración trimestral:

A. Durante el Período de Exclusividad

$$0.5\%(Monto\ Máximo\ de\ la\ Emisión) * (1 + IVA)$$
$$0.5\%(\text{Mx\$1,000,000,000}) * (1 + 0.16)$$
$$(\text{Mx\$5,000,000}) * (1.16)$$
$$\text{Mx\$5,800,000}$$

B. Una vez concluido el Período de Exclusividad

$$0.5\%(\text{m} - \text{r} - \text{f}) * (1 + \text{IVA})$$
$$0.5\%(\text{Mx\$900,000,000} - \text{Mx\$600,000,000} - \text{Mx\$50,000,000}) * (1 + 0.16)$$
$$0.5\%(\text{Mx\$250,000,000}) * (1.16)$$
$$(\text{Mx\$1,250,000}) * (1.16)$$
$$\text{Mx\$1,450,000}$$

El ejemplo numérico anterior sirve para ilustrar la forma en que opera el pago de la Comisión de Administración, y únicamente se incluye como un ejemplo con fines informativos y para fines del Prospecto.

III.9.2. Comisiones por Servicios Adicionales

Si el Administrador recibe Comisiones por Servicios Adicionales, deberá ser deducido de la Comisión de Administración un porcentaje proporcional al Monto Máximo de la Emisión respecto al compromiso total de los Coinversionistas y el Fideicomiso. El Administrador deberá informar al Fiduciario y al Representante

[33] *r* se compone exclusivamente de las Distribuciones con recursos que provengan del cobro del principal que el Fideicomiso realice a las Empresas de Portafolio; así, las Distribuciones que se realicen con recursos que provengan del cobro de comisiones de apertura, intereses, o cualquier otra fuente no debe considerarse para el cálculo de *r*.

Común sobre el cobro de las Comisiones por Servicios Adicionales, para lo cual contará con un plazo de 15 (quince) Días Hábiles a partir de la fecha en que reciba dichas Comisiones por Servicios Adicionales.

III.9.3. Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar

A. **Distribución Ecualizadora.** Conforme a lo establecido en la cláusula 13.2.2, letra C, inciso (ii) del Fideicomiso —una vez pagado el Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Administración y la Distribución Preferente— la totalidad de los Flujos Brutos deberá ser pagada al Fideicomisario en Segundo Lugar (por concepto de Distribución Ecualizadora), hasta que la suma de los Flujos Brutos distribuidos conforme a este párrafo equivalga a un importe igual al 25% (veinticinco por ciento) de la Distribución Preferente pagada a los Fideicomisarios en Primer Lugar.

B. **Distribución de Éxito.** Conforme a lo establecido en la cláusula 13.2.2, letra D, inciso (ii) del Fideicomiso —una vez pagado el Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Administración, la Distribución Preferente y la Distribución Ecualizadora— el 20% de los Flujos Brutos deberá ser pagada al Fideicomisarios en Segundo Lugar (por concepto de Distribución de Éxito).

La Distribución Ecualizadora y la Distribución de Éxito podrán ser pagadas por los Vehículos Intermedios o por las Empresas de Portafolio. Si el Fideicomisario en Segundo Lugar recibe la Distribución Ecualizadora y la Distribución de Éxito, las mismas deberán ser deducidas en un porcentaje proporcional al Monto Máximo de la Emisión respecto al compromiso total de los Coinversionistas y el Fideicomiso. El Administrador deberá informar al Fiduciario y al Representante Común sobre el cobro de la Distribución Ecualizadora y la Distribución de Éxito, para lo cual contará con un plazo de 15 (quince) Días Hábiles a partir de la fecha en que reciba dichas Distribuciones.

A continuación se muestra un ejemplo numérico del cálculo de las Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar:

	Total	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
Monto Depositado en la Cuenta de Administración	-$ 1,000,000	-$ 400,000	-$ 300,000	-$ 300,000					
Flujos Brutos	$ 1,900,000	$ 50,000	$ 50,000	$ 50,000	$ 150,000	$ 250,000	$ 500,000	$ 450,000	$ 400,000
Distribución Inicial a los Tenedores									
Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Administración	$ 1,000,000	$ 50,000	$ 50,000	$ 50,000	$ 150,000	$ 250,000	$ 450,000		
Distribución Preferente	$ 292,303						$ 50,000	$ 242,303	
Subtotal de la Distribución Inicial a los Tenedores	$ 1,292,303	$ 50,000	$ 50,000	$ 50,000	$ 150,000	$ 250,000	$ 500,000	$ 242,303	$ -
Flujos de los Tenedores despues de la Distribución Inicial a los Tenedores	$ 292,303	-$ 350,000	-$ 250,000	-$ 250,000	$ 150,000	$ 250,000	$ 500,000	$ 242,303	$ -
Rendimiento preferente	8%								
Flujos Brutos sobrantes antes de la Distribución Ecualizadora	$ 607,697	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 207,697	$ 400,000
Distribución Ecualizadora	$ 73,076							$ 73,076	
Distribución Residual	$ 534,621	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 134,621	$ 400,000
Distribución Excedente (80%)	$ 427,697							$ 107,697	$ 320,000
Distribución de Éxito (20%)	$ 106,924							$ 26,924	$ 80,000

Este ejemplo es meramente ilustrativo y no guarda relación con el rendimiento esperado del Fideicomiso.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

III.10. OTROS TERCEROS OBLIGADOS CON EL FIDEICOMISO O CON LOS TENEDORES

No existen otros terceros obligados respecto con el Fideicomiso o con los Tenedores distintos a las personas que participaron como Partes en el Fideicomiso, mismas que se obligan exclusivamente en términos de lo establecido en el Fideicomiso. Lo anterior en el entendido que, salvo el Fiduciario, ninguna de las Partes asume obligaciones de pago en términos del mismo.

No hay garantía alguna de que los Tenedores recibirán cualquier pago al amparo de los Certificados. En caso que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para realizar los pagos debidos al amparo de los Certificados, los Tenedores no tendrán derecho a recibir cantidades adicionales.

En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados, los Tenedores no tendrán derecho alguno para reclamar al Fideicomitente, al Administrador, al Fiduciario, al Representante Común o al Intermediario Colocador.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

Sección IV. El Fideicomitente y el Administrador

IV.1. Historia y Desarrollo del Fideicomitente

Toda vez que el Fideicomitente y el Administrador son compañías Afiliadas y con la finalidad de que los posibles Tenedores tengan información acerca del grupo de empresas del que forma parte el Administrador, se presenta a continuación información del Fideicomitente y del Administrador. Lo anterior, en el entendido que, dicha información no es indicativo del desempeño de las Inversiones, ni de los rendimientos que los Tenedores recibirán, y que los bienes descritos en dicha sección no formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso.

IV.1.1. Denominación social

El Fideicomitente es Vector Empresas, S.A. de C.V.

El Administrador es Vector Partners, S.C.

IV.1.2. Fecha y lugar de constitución

El Fideicomitente, Vector Empresas, S.A. de C.V., se constituyó como Vector GF, S.A. de C.V. mediante escritura pública 3,415 otorgada el 3 de septiembre de 2012 ante la fe del licenciado J. Roberto Hinojosa Barragán, Notario Público 1 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, registrada el 19 de septiembre de 2012 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León en el folio mercantil electrónico 134853*1.

El Administrador, Vector Partners, S.C., se constituyó mediante escritura pública 10,634 otorgada el 13 de noviembre de 2015 ante la fe del licenciado Rodolfo Vela de León, Notario Público 80 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, registrada el 1 de diciembre de 2015 en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número 2451, volumen 54, libro 50, sección III Asociaciones Civiles.

IV.1.3. Dirección y teléfono

Fideicomitente	**Administrador**
Avenida Roble 565, Oriente Colonia Valle del Campestre Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, CP 66265 México	Avenida Roble 555, Oriente Colonia Valle del Campestre Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, CP 66265 México

IV.1.4. El Fideicomitente y el Administrador

El Fideicomitente, Vector Empresas es una Afiliada de Vector, Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y de un grupo de empresas que operan bajo la marca Vector, incluyendo, entre otras, Vector Partners (el Administrador).

El Administrador, Vector Partners es una empresa de reciente creación cuyos ejecutivos tienen amplia experiencia en la conformación y administración de fondos de capital privado y Vehículos de Inversión directa, en Banca de Inversión (habiendo participado en diversas operaciones de compra y venta de empresas, estructuración de financiamientos de corto y largo plazo tanto públicos como privados), y en la operación de compañías.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

IV.2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

IV.2.1. Actividad Principal

Vector tiene como objeto principal participar en la administración, asesoría, gestión y operación de todo tipo de empresas de capital privado, fideicomisos, sociedades financieras de objeto múltiple, sociedades anónimas promotoras de inversión o cualquier otra figura jurídica, principalmente en la administración de sus inversiones, otorgamiento de créditos y estructuración de todo tipo de garantías, así como atender cualesquier asuntos propios de dichos vehículos jurídicos en términos de la ley.

IV.2.2. Información de mercado

La estrategia de inversión del Fideicomiso se centra en encontrar entre 10 y 15 compañías con proyectos de crecimiento significativo, un equipo administrativo de calidad y un historial operativo exitoso con necesidades de financiamiento de entre Mx$50M y Mx$250M que tengan dificultad para acceder a crédito bancario para financiar su crecimiento y expansión y no deseen incluir nuevos accionistas en su estructura de capital.

En general, este tipo de empresas tienen ventas netas entre Mx$100M y hasta Mx$1,000M. De acuerdo con el INEGI, existen aproximadamente 33,400 empresas que se encuentran en el mercado objetivo del Fideicomiso[34]. Por otro lado, las estadísticas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señalan que al 16 de enero de 2017 existían sólo 4,297 créditos empresariales entre Mx$50M y Mx$250M, mientras que el 98.8% de los créditos empresariales eran menores a Mx$50M.[35] Considerando la estrategia de inversión, el universo de empresas objetivo de la estructura, sería de alrededor de 33,000.

Clasificación	Manufactura	Comercio	Servicios	Total
Micro	458.1	1,978.9	1,560.9	3,997.9
Pequeñas	20.5	44.0	64.3	128.7
Medianas	7.4	14.5	5.9	27.8
Grandes	3.5	5.3	6.2	15.1
Total	***489.5***	***2,042.6***	***1,637.4***	***4,169.5***

Miles de empresas[36]

Intervalo del Crédito (miles de Mx$)	BBVA Bancomer	Santander	Banamex	Banorte/Ixe	Inbursa	HSBC	Banco del Bajío	Scotiabank	Banregio	Otros	Total	% del Total	% Acumulado
0-10	87,496	931	1,966	5,470	603	46,510	6,448	107	448	18,280	168,259	23.2%	23.2%
10-25	30,891	873	2,038	5,039	2,270	19,397	3,643	22	505	9,457	74,135	10.2%	33.5%
25-50	20,829	1,619	3,576	6,108	3,230	14,047	3,448	25	746	4,960	58,588	8.1%	41.6%
50-100	20,183	3,324	7,507	9,457	2,739	10,888	4,342	80	1,959	3,552	64,031	8.8%	50.4%
100-250	32,857	9,034	13,647	12,801	2,203	10,848	7,456	176	4,425	5,397	98,844	13.6%	64.0%
250-500	25,662	9,364	9,840	7,038	816	6,851	5,277	135	2,521	4,122	71,626	9.9%	73.9%
500-1,000	17,759	10,535	8,414	6,268	346	3,865	5,216	123	1,661	3,389	57,576	7.9%	81.9%
1,000-2,500	17,209	12,610	8,031	7,744	469	3,133	6,097	237	2,372	3,876	61,778	8.5%	90.4%
2,500-5,000	5,767	6,236	3,871	3,592	288	1,428	2,921	284	1,401	2,469	28,257	3.9%	94.3%
5,000-10,000	2,589	3,141	1,369	1,645	270	862	1,795	333	1,015	2,017	15,036	2.1%	96.4%
10,000-25,000	2,033	2,109	1,281	1,108	273	812	1,281	532	876	1,947	12,252	1.7%	98.1%
25,000-50,000	915	713	570	503	160	344	342	298	343	754	4,942	0.7%	98.8%
50,000-100,000	493	339	347	292	187	167	126	205	129	**411**	**2,696**	**0.4%**	**99.1%**
100,000-250,000	339	175	239	163	77	143	58	118	63	**226**	**1,601**	**0.2%**	**99.4%**
250,000-500,000	125	66	81	52	29	62	17	37	6	85	560	0.1%	99.4%
500,000-1,000,000	56	38	42	26	18	30	6	20	0	33	269	0.0%	99.5%
1,000,000-2,500,000	32	23	21	29	23	9	1	5	0	17	160	0.0%	99.5%
2,500,000-5,000,000	5	4	1	2	8	1	0	3	0	3	27	0.0%	99.5%
+ 5,000,000	1	0	1	0	7	0	0	0	0	0	9	0.0%	99.5%
Sin clasificación	378	6	0	2,380	0	25	0	0	664	132	3,585	0.5%	100.0%
Total	**265,619**	**61,140**	**62,842**	**69,717**	**14,016**	**119,422**	**48,474**	**2,740**	**19,134**	**61,127**	**724,231**	***100.0%***	

El gran número de empresas en el mercado objetivo y el reducido número de créditos empresariales del rango objetivo que se han otorgado muestran la dificultad que tienen estas empresas para cumplir los requisitos solicitados por los bancos comerciales respecto a garantías, razones financieras, etc.

La experiencia de más de 20 años de participar en este mercado ha hecho que los miembros de Vector Partners constaten esta situación, lo que lleva al empresario a posponer o no llevar a cabo proyectos de crecimiento al no contar con estructuras de financiamiento adecuadas.

El financiamiento mezzanine ofrece una alternativa a estas empresas para financiar sus proyectos de crecimiento sin necesidad de diluir a los accionistas actuales y ajustando el paquete de garantías y covenants financieros a

---

34 INEGI 2014; http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mapa/denue/

35 CNBV; Banca Múltiple Marzo 2016. http://portafolioinfdoctos.cnbv.gob.mx/Documentacion/minfo/040_11c_R1.xls

36 INEGI 2014; http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mapa/denue/

la capacidad y tipo de proyecto de que se trate, a cambio de un rendimiento para el vehículo más alto que el bancario. A la fecha existen pocos participantes que ofrezcan este tipo de financiamiento. Algunos fondos de capital privado tienen la capacidad de otorgar financiamiento mezzanine, pero con la restricción de sólo otorgarlos a las compañías de su cartera, o bien otorgan financiamiento mezzanine a empresas más pequeñas o más grandes que las empresas en el mercado objetivo del Fideicomiso. Existen también fondos que otorgan financiamiento mezzanine para obras de infraestructura y energía por montos mayores que el financiamiento objetivo del Fideicomiso y que, al ser fondos regionales, no centran su atención en México. Algunas *family offices* también otorgan financiamiento mezzanine y existen algunos fondos de deuda que han asignado un porcentaje máximo de sus recursos al financiamiento mezzanine; sin embargo, Vector Partners ha observado que estos fondos se han enfocado en otorgar financiamientos más tradicionales. Esto posiciona al Fideicomiso como uno de los primeros jugadores enfocados exclusivamente a otorgar financiamiento mezzanine a empresas mexicanas medianas y grandes.

En este ecosistema de mercado, Vector se distingue por los siguientes aspectos:

- Es un equipo basado en México enfocado por completo a analizar oportunidades de financiamiento mezzanine en el mercado mexicano.
- Tiene oficinas operativas en Monterrey y la Ciudad de México y, a través de sus afiliadas, una red de 22 oficinas en 20 de las ciudades más importantes del país. Esta red ayuda a identificar oportunidades de inversión propietarias que permanecen ocultas para la gran mayoría de los fondos que participan en el mercado mexicano.
- A través de la red empresarial afiliada a Vector Partners, el Administrador tiene acceso a más de 6,000 contactos empresariales que ayudan a alimentar el flujo de oportunidades.
- Vector Partners ha formado un equipo multidisciplinario con experiencia en la generación de oportunidades de capital, deuda, administración de compañías, emprendimiento, negociación y cierre de operaciones financieras.
- Vector Partners está enfocado a encontrar oportunidades en compañías operativas, no en proyectos de infraestructura o bienes raíces (nicho al cual se enfocan otros fondos).
- El compromiso por Mx$150M por parte de Vector Empresas alinea sus incentivos con los del resto de los Inversionistas buscando el mejor retorno para los inversionistas y no sólo la generación de flujos a través del cobro de comisiones y Distribuciones de Éxito.
- La experiencia y tiempo en el mercado de los administradores apoyan la alimentación del flujo de oportunidades a través de fuertes relaciones con bancos, administradores de fondos de capital privado e intermediarios financieros.
- Vector Partners cuenta con el apoyo de sus afiliadas para tareas administrativas y contacto con expertos industriales y personales.
- El enfoque que, durante los últimos 15 años, los miembros del equipo administrativo de Vector Partners ha tenido hacia las empresas medianas con fuertes necesidades de financiamiento para el crecimiento de sus proyectos les ayuda a entender y analizar de manera eficiente y certera una gran cantidad de oportunidades, permitiéndoles centrarse en las que pueden generar mayor valor para los inversionistas.
- El Administrador cuenta con un equipo multidisciplinario con experiencia en la generación de oportunidades de capital, deuda, administración de compañías, emprendimiento, negociación y cierre de operaciones financieras. Cada uno de los principales administradores del Fondo cuenta con más de 15 años de experiencia en banca de inversión, administración de fondos de capital privado y financiamiento mezzanine.

El equipo ejecutivo de Vector fue conformado cuidadosamente teniendo en cuenta la experiencia y habilidades de cada uno de sus miembros con la intención de presentar un grupo con experiencia de primera mano en la inversión y desinversión en empresas medianas y grandes, con perfiles y conocimientos complementarios, distribuidos geográficamente en dos de las ciudades más importantes del país (Ciudad de México y Monterrey) y con acceso a una plataforma de 22 oficinas de sus afiliadas en el país.

- **Luis Porras Camargo**, quien lidera la iniciativa del Fondo mezzanine tiene 24 años de experiencia realizando inversiones y desinversiones de capital privado como inversionista patrimonial, administrador

de un fondo de capital privado, y como asesor de terceros. Durante este tiempo ha participado en diversos sectores comprando, vendiendo, financiando y fusionando compañías siendo responsable, punta a punta, en diversas inversiones (*i.e.* Monterrey Private Equity Fund, Imagen, Hospital Santa Engracia, Ematec, Universidad La Concordia). Durante sus 24 años de experiencia, Luis identificó una oportunidad en el mercado al ver que los fondos de capital privado tienen dificultades en colocar sus recursos al enfrentarse a la idiosincrasia del empresario mexicano mediano que no quiere diluirse y es reacio a firmar acuerdos de salida que incluyan derechos de arrastre (*drag along*) u opciones de compra (*put options*). Por otro lado, identificó que estos mismos empresarios no tienen fácil acceso a créditos bancarios que apoyen su crecimiento. Así, sin acceso a crédito bancario y no queriendo aceptar capital, el crecimiento de este tipo de empresas se estanca. Esto abre una oportunidad al financiamiento mezzanine que no diluye a los empresarios, está dispuesto a otorgar créditos para crecimiento con garantías alternativas, mayor riesgo y tasas más altas.

- **Pablo Taberna Albea** cuenta con un espíritu emprendedor, y un conocimiento de las empresas del tamaño objetivo del Fondo, así como una profunda comprensión de estructuras mezzanine desarrollado al haber experimentado ciclos completos dentro la vida de un fondo (levantamiento de recursos, inversión, desinversión y liquidación) desarrollados a través de 15 años de experiencia en capital privado en el mercado europeo y 2 más en el mexicano. Pablo se identificó con el proyecto del Fondo planteado y decidió aceptar la propuesta para dirigir el Fondo.

- **Arturo García de León Ferrer** aporta una combinación muy interesante de experiencias durante 17 años. Arturo se graduó como licenciado en derecho del ITAM con una tesis describiendo la estructura legal de los fondos de capital privado y proponiendo las reformas necesarias para crear vehículos mexicanos idóneos para el desarrollo de la industria de capital privado en el país. Durante sus últimos años de estudios de licenciatura y sus primeros años de empleo de tiempo completo, Arturo participó durante 4 años como analista jurídico en numerosas operaciones de capital privado, fusiones, adquisiciones y créditos en Protego Asesores (ahora Evercore Partners). Posteriormente, estudió una maestría en administración de empresas en Harvard Business School, enfocándose en capital privado, negociación y operaciones. Terminada la maestría, Arturo intentó infructuosamente levantar un fondo de inversión de capital privado y posteriormente trabajó 5 años como director financiero en Pangea / Supra Terra, empresa que contaba entre sus inversionistas de capital a Morgan Stanley Real Estate Funds, Temasek y Anida. En Pangea / Supra Terra adquirió gran experiencia en la operación de empresas que forman parte de un portafolio de fondos de capital privado internacionales, en la preparación de memorandos de inversión para inversiones de dichos fondos en proyectos de la empresa y en la preparación de reportes para inversionistas. Después de abandonar Pangea / Supra Terra, Arturo se dedicó a brindar asesoría financiera para operaciones privadas en Ibkan, Actinver y Vector. La experiencia jurídica, operativa y financiera que tiene Arturo lo hacen ideal para liderar el área de análisis de inversiones del Fondo, negociar con las empresas objetivo y monitorear su desempeño.

- **José Daniel Rivero Rugerio** se incorpora al Fondo con una amplia experiencia en el análisis cuantitativo y cualitativo de empresas. Daniel se graduó como ingeniero industrial de la Universidad Iberoamericana. Durante sus estudios, Daniel co-fundó una empresa de tentempiés (*snacks*) y la vendió a un competidor en 2011. Al graduarse se incorporó a Vector Casa de Bolsa en un programa de rotación que le permitió conocer todas las áreas operativas de la empresa: planeación financiera y estratégica, mercado de capitales, gestión de portafolios y, finalmente, incorporándose de tiempo completo en banca de inversión donde participó en el análisis y en procesos de debida diligencia de numerosas empresas en diversos sectores. Durante su estancia en banca de inversión de Vector Casa de Bolsa, Daniel tomó diversos cursos que le permitieron ahondar su conocimiento sobre modelaje financiero y derecho, entre ellos la certificación como Asesor en Estrategias de Inversión (Figura 3) por la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, una certificación en modelaje financiero por Wall Street Prep en la ciudad de Nueva York y un diplomado en derecho corporativo por el ITAM. Su espíritu emprendedor, conocimiento operativo y jurídico, experiencia en modelaje financiero y en procesos de debida diligencia hacen de Daniel la persona idónea para realizar el análisis cuantitativo y cualitativo de las empresas objetivo del Fondo y apoyar con el monitoreo de las empresas de portafolio.

- **Jasibe Guzmán Mena** aporta experiencia en análisis de proyectos. Jasibe se graduó como licenciada en finanzas internacionales de la Universidad de Monterrey, su tesis fue sobre el financiamiento de proyectos a través de arrendamiento financiero. Trabajo cuatro años como analista de crédito en Value Arrendadora,

donde antes estuvo como becaria. Dejó dicha institución para estudiar la maestría de administración de empresas en el IPADE campus Ciudad de México. Durante la maestría hizo proyectos en Colgate Palmolive sobre la evaluación de riesgo de la cartera de clientes y en Mattel de México sobre planeación estratégica. Terminando la maestría se incorporó a EY, donde participó como consultora senior, participando en proyectos como "Reestructura de departamento de tecnología de Banco Santander" e "Implementación FATCA" también en Santander. Posteriormente, se unió a la banca empresarial de Scotiabank, donde participó cuatro años como subdirectora de estructuración de crédito, estructurando créditos superiores a Mx$100,000,000 para diferentes industrias. La experiencia financiera y operativa de banca comercial de Jasibe, ayudaran al Fondo a analizar operaciones, buscando el menor riesgo y monitoreando el desempeño de las mismas.

IV.2.3. Estructura corporativa y participación accionaria

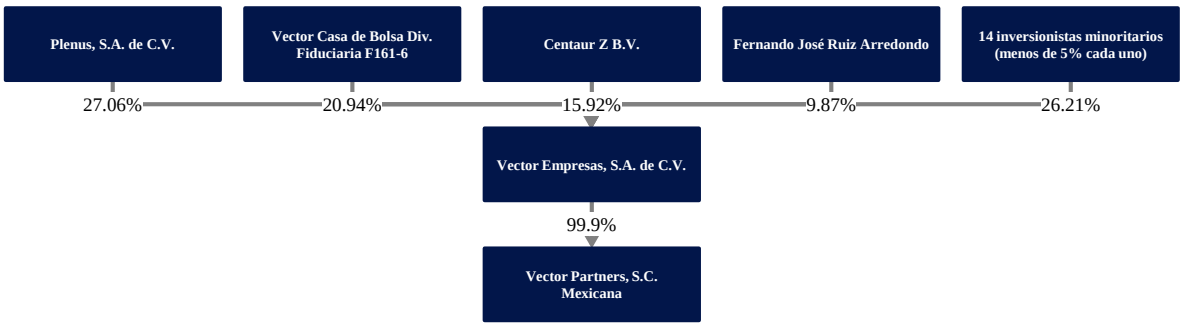

IV.2.4. Descripción de los principales activos

El Administrador no tiene activos fijos importantes.

Los activos del Fideicomitente se limitan a acciones de Vector Empresas y otras Afiliadas.

IV.2.5. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

A la fecha del Prospecto, no existe proceso judicial, administrativo o arbitral relevante, en el que el Fideicomitente o el Administrador sean partes o puedan encontrarse involucradas. De igual manera, informamos que a esta fecha la Fideicomitente no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles.

IV.2.6. Experiencia

IV.2.6.1. Experiencia en administración de Inversiones

Inversiones en México (*millones Mx$*)

Año	Compañía	Industria	% de interés	Inversión Inicial	Inversión Adicional	Inversión Total	Distribuciones	Valor no realizado	Valor Total	Valor Generado	Múltiplo de inversión	TIR Bruta	Años en el Portafolio
1985	Tabaco	Tabaco	88%	Mx$ 6.4	Mx$ 664.0	Mx$ 670.4	Mx$ 12,046.8	-	Mx$ 12,046.8	Mx$ 11,376.4	18.0x	94%	12
1985	Empaques	Empaques	72%	Mx$ 2.4	Mx$ 1,069.0	Mx$ 1,071.4	Mx$ 3,614.9	-	Mx$ 3,614.9	Mx$ 2,543.4	3.4x	28%	16
1989	Seguros	Seguros	71%	Mx$ 140.0	Mx$ 1,543.8	Mx$ 1,683.8	Mx$ 13,888.9	-	Mx$ 13,888.9	Mx$ 12,205.1	8.2x	40%	12
1997	Hospitales 1	Hospitales 1	49%	Mx$ 144.4	-	Mx$ 144.4	Mx$ 336.4		Mx$ 336.4	Mx$ 192.0	2.3x	18%	18
2000	Medios	Medios	28%	Mx$ 71.8	Mx$ 81.4	Mx$ 153.2	Mx$ 158.9	-	Mx$ 158.9	Mx$ 5.6	1.0x	1%	3
2003	Hospitales 2	Hospitales 2	84%	Mx$ 177.6	-	Mx$ 177.6	Mx$ 270.1	-	Mx$ 270.1	Mx$ 92.5	1.5x	21%	2
2006	Educación	Educación	95%	Mx$ 62.0	Mx$ 87.4	Mx$ 149.4	Mx$ 220.6	-	Mx$ 220.6	Mx$ 71.2	1.5x	8%	6
2008	Celulosa	Celulosa	63%	Mx$ 268.2	Mx$ 25.9	Mx$ 294.1	Mx$ 440.7	-	Mx$ 440.7	Mx$ 146.6	1.5x	8%	6
2010	Inmobiliaria	Inmobiliaria	Deuda	Mx$ 110.0	Mx$ 141.1	Mx$ 251.1	Mx$ 340.9	-	Mx$ 340.9	Mx$ 89.7	1.4x	13%	5
2011	Infraestructura	Infraestructura	Deuda	Mx$ 108.1	-	Mx$ 108.1	Mx$ 121.8	-	Mx$ 121.8	Mx$ 13.7	1.1x	15%	2
		Total		*Mx$ 1,091.0*	*Mx$ 3,612.6*	*Mx$ 4,703.7*	*Mx$ 31,439.9*	*-*	*Mx$ 31,439.9*	*Mx$ 26,736.2*	*6.7x*		

La totalidad de las transacciones en México se realizaron por ejecutivos de empresas afiliadas a Vector Partners.

En las transacciones de Empaques, Hospitales 1 y 2, Medios, Educación, Celulosa, y las de deuda (Inmobiliaria e infraestructura), LPC tuvo un rol relevante

Inversiones en Europa (millones €)

Año	Compañía	Industria	% de interés	Inversión Inicial	Inversión Adicional	Inversión Total	Distribuciones	Valor no realizado	Valor Total	Valor Generado	Múltiplo de inversión	TIR Bruta	Años en el Portafolio
2002	Grupo A	Mercadeo	100%	2.4 €	-	2.4 €	5.0 €	-	5.0 €		2.1x	11%	7
2003	TopFit	Reparación automotríz	34%	3.0 €	1.0 €	4.0 €	1.0 €	-	1.0 €		0.2x	-24%	6
2006	Sendal	Provisiones para hospitales	36%	7.0 €	-	7.0 €	16.5 €	-	16.5 €		2.4x	17%	6
2009	Rioglass	Energía termosolar	25%	4.0 €	-	4.0 €	36.0 €	-	36.0 €		9.0x	108%	3
2013	Jamones Arroyo*	Alimentos y bebidas	Deuda	2.0 €	-	2.0 €	1.0 €	2.0 €	3.0 €		0.5x	8%	6
2013	Polibea*	Residencias	Deuda	2.0 €	-	2.0 €	0.8 €	2.0 €	2.8 €		0.4x	7%	6
2013	Grupo Mnemon*	Asistencia en hogar	Deuda	3.0 €	-	3.0 €	1.6 €	3.0 €	4.6 €		0.5x	9%	6
2014	Personalia*	Automatización salud	Deuda	3.0 €	-	3.0 €	1.8 €	3.0 €	4.8 €		0.6x	10%	6
			Total	*26.4 €*	*1.0 €*	*27.4 €*	*63.7 €*	*10.0 €*	*73.7 €*		*2.3x*		

* Financiamiento Mezzanine

Vector Partners cuenta con experiencia de clase mundial orientada a la empresa mediana mexicana. Cuenta con un equipo de profesionales con experiencia combinada de más de 65 años realizando operaciones de capital y deuda en empresas medianas y grandes con necesidades de financiamiento que van desde los Mx$50M hasta más de Mx$1,000M.

El grupo de empresas a las que pertenece Vector Partners constituyó Monterrey Private Equity Fund operado por Monterrey Capital Partners en 1999, primer fondo administrado por mexicanos y fundador de Amexcap. Monterrey Capital Partners actuó durante el primer lustro de los años 2000 invirtiendo en empresas mexicanas en el sector de los medios y en el sector salud.

Los miembros del equipo han cumplido ciclos completos de inversión, tanto en deuda como en capital, en diversos sectores tales como el de empaque, consumo, salud y educación.

IV.2.6.2. Experiencia en inversiones, administración de portafolios y operación de compañías

Vector Partners es una empresa de reciente creación cuyos ejecutivos tienen amplia experiencia en compra y venta de empresas (habiendo participado en diversas transacciones de compra y venta de empresas, estructuración de financiamientos de corto y largo plazo tanto públicos como privados), en la conformación y administración de fondos de capital privado y Vehículos de Inversión directa, y en la operación de compañías.

- Agroindustria, 2007 – Presente
  - Empresa agroindustrial con operaciones en Yucatán que ha desarrollado una tecnología propietaria con la cual ha transformado 3,000 hectáreas de suelos improductivos con alto contenido de roca caliza y alcalina en tierras aptas para cultivos mecanizables. A la fecha, las tierras transformadas han sido cultivadas exitosamente con ajonjolí, caña de azúcar, frijol negro, higuerilla, maíz, sorgo dulce, sorgo grano y soya logrando rendimientos por hectárea superiores al promedio nacional. En este proceso, el valor de la tierra se ha multiplicado.
  - Además del grupo de empresas al que pertenece Vector Partners, participan otros inversionistas institucionales nacionales e internacionales especializados en recursos naturales.
  - Ejecutivos de Vector Partners diseñaron y ejecutaron la estrategia de financiamiento del crecimiento de la empresa a través de dos rondas de financiamiento de capital privado con Fondos de Capital nacionales e internacionales, y dos rondas de financiamiento de deuda privada con fondeo de inversionistas nacionales y de instituciones especializadas internacionales.
- Celulosa, 2008 – 2013
  - Empresa de empaque adquirida por un grupo de inversionistas locales en febrero de 2008, liderados por una empresa afiliada a Vector Partners. La empresa es la más grande manufacturera de productos de celulosa moldeada en México y una de las más grandes de Norteamérica, controlando una participación de más del 75% en sus mercados clave. La empresa exporta más del 25% de su producción a Norteamérica.
  - Ejecutivos de Vector Partners diseñaron y ejecutaron la estrategia para adquirir la empresa a un Fondo de Capital Privado internacional. La adquisición se realizó a través de un vehículo de uso específico a través del cual se invitó a un grupo de inversionistas nacionales a participar como inversionistas financieros, participando el equipo de Vector Partners como el administrador del vehículo. Adicional al capital levantado se negoció una deuda de largo plazo con un banco nacional para financiar la adquisición.
  - El equipo de Vector Partners participó en el seguimiento de la inversión a través del Consejo de Administración de la empresa y diseñando y ejecutando la adquisición posterior de un competidor.

Finalmente, en el 2013 se ejecutó la estrategia de salida de la inversión vendiendo un paquete de control a uno de los socios minoritarios.

- Hospital, 2003 - 2006
  - Empresa participada del fondo Monterrey Capital Partners
  - La inversión se realizó en conjunto con un operador internacional de hospitales quien actuó como socio minoritario y operador del hospital. Se adquirió el 100% de las acciones del hospital y se negoció la renta con opción a compra del inmueble. Se ejecutó una estrategia para incrementar la rentabilidad del hospital desarrollando nuevos servicios de diagnóstico, un área de corta estancia, y haciendo más eficiente el uso de quirófanos.
  - Ejecutivos de Vector Partners lideraron la adquisición, el financiamiento del inmueble, así como monitorearon la inversión a través de la participación en Comités y en el Consejo de Administración. Finalmente negociaron y ejecutaron la venta de su participación al operador internacional de hospitales en el 2006
- Medios, 2000 - 2003
  - *Build up* en el sector de medios de comunicación, participada del fondo Monterrey Capital Partners.
  - La inversión se realizó en conjunto con un grupo de comunicadores y un grupo concesionario de dos estaciones fm y una am en la ciudad de México. Ejecutivos de Vector Partners diseñaron la estructura de inversión, a través de un fideicomiso de inversión neutra, así como la estrategia de crecimiento nacional a través de estaciones afiliadas y la compra de una estación FM en Monterrey. Se participó en el Consejo de Administración y comités para apoyar el crecimiento de la empresa.
  - La salida se realizó a través de la venta de un porcentaje de control a un grupo empresarial nacional.
- Universidad 1, 2006 – 2012
  - Inversión mayoritaria en una universidad en Aguascalientes enfocada a licenciaturas en humanidades que llegó a ser la universidad de mayor crecimiento y con más alumnado en su estado, ampliando sus servicios a bachillerato y desarrollando una plataforma digital de contenido educativo.
  - Ejecutivos de Vector Partners participaron en su adquisición, seguimiento, y desinversión mediante una venta estratégica
- Universidad 2, 2007 – Presente
  - Orientada al segmento medio y medio bajo contaba con alrededor de 9,000 estudiantes al momento de su adquisición en el 2008. A raíz de la adquisición se mejoró la oferta educativa significativamente, contando actualmente con alrededor de 16,000 alumnos.
  - Ejecutivos de Vector Partners lideraron la adquisición de la universidad.
- Estructura de Deuda 1, 2011 – 2013
  - Ejecutivos de Vector Partners diseñaron, estructuraron, y consiguieron inversionistas para invertir en un vehículo para financiar proyectos de infraestructura.
- Estructura de Deuda 2, 2011 – 2015
  - Ejecutivos de Vector Partners diseñaron, estructuraron, y consiguieron inversionistas para invertir en un vehículo para financiar un proyecto de departamentos turísticos.
- Grupo A
  - Empresa de Marketing de campo con más de 1,000 empleados dando servicio a las cadenas de distribución más importantes de Europa, entre los que se incluyen Carrefour, Auchan y El Corte Inglés. El cliente más importante de la compañía era Telefónica. Este cliente fue la fuente más significativa de valor para la compañía y la razón por la que ésta fue vendida a un jugador industrial.
- TopFit
  - Cadena de tiendas de reparación exprés de automóviles (cambio de aceite, llantas y baterías). La compañía fue adquirida para estimular la expansión a través de la apertura de nuevas tiendas de menudeo, comenzando con 6 y alcanzando 14 sucursales.
- Sendal
  - Fabricante y distribuidor de sets de terapia intravenosa con presencia en 35 países. Con base en Barcelona, España, la compañía exporta a 35 países con una participación de mercado significativa en

países como España (40%), Francia (35%) y el Reino Unido (15%). La compañía fue adquirida por una entidad Americana que buscaba una mayor posición de mercado en Europa.

- Rioglass
  - *Spin off* de un fabricante de accesorios de vidrio para la industria automotriz, pero especializado en la manufactura de vidrio curveado para la industria termo-solar. El proyecto fue una inversión conjunta entre Autopartes Rioglass y Abengoa Solar. La compañía fue finalmente vendida a Partners Group, una firma de capital privado basada en Suiza.
- Jamones Arroyo
  - Compañía de Castilla-La Mancha dedicada al procesamiento y distribución de productos de carne de puerco. El objetivo de la inversión fue la expansión de ubicaciones y para entrar al negocio de empaque de salchichas por medio de la adquisición de nuevas máquinas y el desarrollo de nuevos canales de distribución.
- Polibea
  - Construcción de un edificio para desarrollar un Centro para personas con discapacidades físicas. El proyecto consistía en un centro para albergar 60 usuarios por día, 50 residencias, un centro de cuidados ambulatorios y un centro de orientación para personas con discapacidades físicas. SEPIDES invirtió €2M para financiar el equipo necesario para la realizar la apertura y la operación de las residencias, así como el centro de personas dependientes y con discapacidades.
- Grupo Mnemon
  - Compañía de servicios independientes de Recursos Humanos que manejaba personal de cuidados de la salud. Se financió la brecha estructural en el capital de trabajo derivada de las cuentas por cobrar del gobierno. SEPIDES invirtió €3M para financiar los proyectos de 6 contratos públicos con la Secretaría de Salud en diferentes regiones.
- Personalia
  - Afiliado Tecnológico de Fundación ONCE (Organización Nacional de Ciegos Españoles, la organización sin fines de lucro más grande de España dedicada al apoyo de ciegos. Se financió la renovación de la automatización del material y los servicios de seguridad de hogar para las personas con movilidad limitada, discapacidad o dependencia. SEPIDES invirtió €3M para adquirir 30,000 dispositivos.

Adicionalmente, el equipo ha participado como colocador y/o asesor financiero en emisiones de deuda corporativa en el mercado de valores colocando en los últimos 5 años más de Mx$2,700M de capital, Mx$2,600M en deuda de largo plazo y un promedio de Mx$2,200M anuales en deuda de corto plazo, además de haber participado como asesores financieros en operaciones de capital privado que totalizan inversiones por más de Mx$1,600M en el mismo período.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

IV.3. ADMINISTRADORES Y SOCIOS

IV.3.1. Accionistas

IV.3.1.1. Vector Empresas

Accionista	%
Plenus, S.A. de C.V.	27.06%
Vector Casa de Bolsa , División Fiduciaria F 161-6	20.94%
Centaur Z B.V.	15.92%
Fernando José Ruiz Arredondo	9.87%
Consuelo Lourdes Garza Lagüera Rangel	4.17%
Yolanda del Carmen Ruiz Arredondo	3.92%
Consorcio de Valores, S.A. de C.V.	3.15%
Josefina Franco Martin	2.93%
Guillermo Hector Cantú Charles	2.93%
Maria del Consuelo Ruiz Arredondo	1.82%
Juan Guillermo Rolando Ruiz Arredondo	1.73%
Maria Leonor Guerra Ohart	1.14%
Integral en Negocios MR, S.A. de C.V.	1.09%
Bertha Elena Borrego Hinojosa Hernández	0.77%
Jaime Agnesi Borrego	0.77%
Natalia Agnesi Borrego	0.77%
Viviana Agnesi Borrego Hinojosa	0.77%
Gustavo Adolfo Romo Garza	0.27%
Total	***100.00%***

IV.3.1.2. Vector Partners

Socios	%
Vector Empresas, S.A. de C.V.	99.90%
Agrotecnología Geotel, S.A. de C.V.	0.10%
Total	***100.00%***

IV.3.2. Consejo de Administración

IV.3.2.1. Vector Empresas

Consejeros Propietarios	Sexo	Consejeros Suplentes	Sexo
No Independientes			
Raúl Gerardo Farías Arizpe	Masculino	Adrián Rodríguez Macedo Rivera	Masculino
Bernardo Jiménez Barrera	Masculino	Francisco Juan Garza Barbosa	Masculino
Gustavo Adolfo Romo Garza	Masculino	Octavio A. Hernández Robles Arenas	Masculino
Edgardo Mauricio Cantú Delgado	Masculino	Valdemar Villarreal Cruz	Masculino
José Manuel García García	Masculino	Jorge Guajardo Cruz	Masculino
José Manuel Madero Garza	Masculino	Héctor Horacio Sepúlveda Prieto	Masculino

Fernando José Ruiz de Luna	Masculino	Luis Porras Camargo	Masculino
Juan Miguel Ordaz Ruiz	Masculino	Raul Enrique Farías Treviño	Masculino
Juan Guillermo Rolando Ruíz Arredondo	Masculino	Enrique Peña Ordáz	Masculino
Independientes			
Ramiro Celso Hernández Alanis	Masculino	Héctor Manuel Arizpe Fematt	Masculino
David Noel Ramírez Padilla	Masculino	Alejandro Jacinto Torres Quiroga	Masculino
Mario Alberto Santos Quintero	Masculino	Rubén Fernández Téllez	Masculino

Vector actualmente no cuenta con una política de inclusión laboral sin distinción de sexo en la composición de sus órganos de gobierno y entre sus empleados, toda vez que el porcentaje de empleados refleja una composición del 100% (cien por ciento) de consejeros no independientes masculinos así como sus respectivos suplentes y 100% (cien por ciento) de consejeros independientes masculinos así como sus respectivos suplentes.

IV.3.2.2. Vector Partners

Socio Administrador: Vector Empresas

IV.3.3. Comités

Vector Empresas no tiene comités

Vector Partners no tiene comités

IV.3.4. Equipo administrador

El equipo administrador cuenta con amplia experiencia en asesoría financiera, inversión directa y operación de empresas medianas y grandes.

IV.3.4.1. Roles y responsabilidades de los miembros del equipo.

- **Director de Banca de Inversión y Capital Privado**

  El Director de Banca de Inversión y Capital Privado, junto con el Director de Vector Partners y el Director de Inversiones define la estrategia general del Fideicomiso, apoya la originación y análisis de oportunidades de inversión, participa en el Comité Técnico mantiene una estrecha relación con los inversionistas y con el resto de los miembros del Comité Técnico y participa en la estructuración, análisis y negociación de las propuestas de financiamiento así como en su implementación y seguimiento.

  - Funciones esenciales
    - Originación de inversiones
      - Liderar la originación de nuevas oportunidades de inversión.
      - Revisar los documentos internos para la evaluación y aprobación de inversiones.
      - Revisar la dinámica y tendencias de la industria y los potenciales efectos sobre las inversiones propuestas.
    - Administración del portafolio
      - Mantener la relación con los inversionistas.

- **Director de Vector Partners.** El Director de Vector Partners, junto con el Director de Banca de Inversión y Capital Privado y el Director de Inversiones define la estrategia general del Fideicomiso. Además, administra equipos operativos (*deal teams*), trabaja en las negociaciones y origina oportunidades de inversión. Interactúa directamente con la administración de las empresas de portafolio, empresas objetivo, bancas de inversión y participa y cotidianamente trata con el Comité de Inversiones.

  - Funciones esenciales

- Originación de inversiones
  - Liderar la originación de nuevas oportunidades de inversión.
  - Liderar los procesos de debida diligencia, incluyendo las reuniones entre Vector Partners, asesores y socios y administradores de las empresas analizadas.
  - Revisar los modelos financieros bajo múltiples escenarios (Base / Optimista / Pesimista).
  - Revisar el desempeño financiero histórico y proyectado de las empresas analizadas.
  - Revisar los documentos internos para la evaluación y aprobación de inversiones.
  - Revisar la dinámica y tendencias de la industria y los potenciales efectos sobre las inversiones propuestas.
  - Liderar la negociación de la estructura de la operación y la documentación legal.
  - Ejecutar las inversiones
- Administración del portafolio
  - Implementar los acuerdos de inversión; destino de las inversiones, configuración del nuevo gobierno corporativo de la empresa, adecuación de procesos internos de la empresa (reforzamiento de los equipos de administración e implementación de sistemas ERP) y de reporteo.
  - Monitorear el desempeño operativo y financiero de las empresas de portafolio.
  - Monitorear el cumplimiento de los acuerdos de crédito existentes y evaluar y procesar las solicitudes de modificaciones y dispensas.
  - Identificar y priorizar los riesgos operativos y financieros y determinar cómo mitigar, controlar y administrar los principales riesgos durante el plazo del préstamo mediante acuerdos legales, informes, consultas y visitas de campo.
  - Mantener la relación con las empresas de portafolio con el fin de estar informado sobre su desempeño.
  - Ostentar cargos en los órganos de gobierno de las empresas de portafolio.
  - Mantener la relación con los inversionistas.

❖ **Director de Inversiones.** El Director de Inversiones administra las responsabilidades diarias de los equipos operativos (*deal teams*), trabaja en estrecha colaboración con el Director de Vector Partners en la estrategia y las negociaciones y origina oportunidades de inversión.

Una de las principales responsabilidades del Director de Inversiones es la originación de oportunidades de inversión mediante el cultivo y mantenimiento de relaciones con bancas de inversión, consultores y otras fuentes de operaciones potenciales. El Director de Inversiones coordina los procesos de debida diligencia y tiene un papel importante en las negociaciones.

➢ Funciones esenciales

- Originación de inversiones
  - Liderar la originación de nuevas oportunidades de inversión.
  - Liderar los procesos de debida diligencia, incluyendo las reuniones entre Vector Partners, asesores y socios y administradores de las empresas analizadas.
  - Revisar los modelos financieros bajo múltiples escenarios (Base / Optimista / Pesimista).
  - Revisar el desempeño financiero histórico y proyectado de las empresas analizadas.
  - Preparar los documentos internos para la evaluación y aprobación de inversiones.
  - Revisar la dinámica y tendencias de la industria y los potenciales efectos sobre las inversiones propuestas.
  - Liderar la negociación de la estructura de la operación y la documentación legal.
- Administración del portafolio
  - Monitorear el desempeño operativo y financiero de las empresas de portafolio.

- Monitorear el cumplimiento de los acuerdos de crédito existentes y evaluar y procesar las solicitudes de modificaciones y dispensas.
- Identificar y priorizar los riesgos operativos y financieros y determinar cómo mitigar, controlar y administrar los principales riesgos durante el plazo del préstamo mediante acuerdos legales, informes, consultas y visitas de campo.
- Mantener la relación con las empresas de portafolio con el fin de estar informado sobre su desempeño.
- Revisar los reportes a distribuir entre los inversionistas.

❖ **Gerente de Inversiones.** Los Gerentes de Inversiones apoyan a Vector Partners con la originación de oportunidades de inversión y administración de empresas de portafolio. Se encargan de la mayor parte del modelaje financiero y coordinan los procesos de debida diligencia.

➢ Funciones esenciales

- Originación de inversiones
  - Apoyar con la originación de nuevas oportunidades de inversión.
  - Llevar a cabo todos los aspectos del análisis cuantitativo, incluyendo la construcción de modelos financieros detallados.
  - Evaluar modelos de negocio y determinar los principales factores de rentabilidad de las empresas analizadas.
  - Coordinar los procesos de debida diligencia y participar en todas las reuniones entre Vector Partners, asesores y socios y administradores de las empresas analizadas.
  - Apoyar con la revisión del desempeño financiero histórico y proyectado de las empresas analizadas.
  - Generar la primera versión de los documentos internos para la evaluación y aprobación de inversiones.
- Administración del portafolio
  - Apoyar con el monitoreo del desempeño operativo y financiero de las empresas de portafolio.
  - Apoyar con el monitoreo del cumplimiento de los acuerdos de crédito existentes y evaluar y procesar las solicitudes de modificaciones y dispensas.
  - Elaborar los reportes a distribuir entre los inversionistas.

❖ **Analista.** Los Analistas apoyan a Vector Partners con la continua generación de información de mercado, de empresas objetivo y Empresas de Portafolio.

➢ Funciones esenciales

- Originación de inversiones
  - Recopilar información respecto al mercado y empresas analizadas.
  - Verificar que la información sea correcta y completa.
  - Apoyar en el análisis cuantitativo y cualitativo de las empresas analizadas, alimentando en modelos financieros y presentaciones la información que se genere
  - Apoyar en los procesos de debida diligencia.
- Administración del portafolio
  - Recopilar información respecto a Empresas de Portafolio.

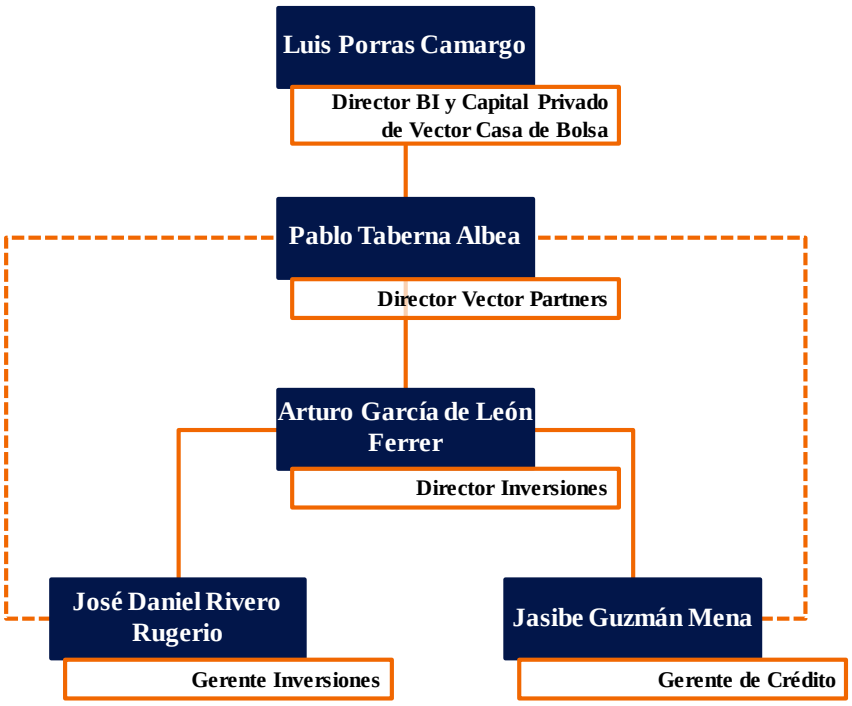

Salvo por Luis Porras, este equipo quedará integrado en la nómina de Vector Partners cuando se lleve a cabo la emisión del CKD.

IV.3.4.2. Biografías de los miembros del equipo

- Luis Porras Camargo – Director de Banca de Inversión y Capital Privado
  - Luis es ejecutivo de Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y participa asesorando en la estructuración del vehículo, levantamiento de recursos y en el análisis de las oportunidades de inversión que se presenten dedicando una parte importante de su tiempo a la administración del Fideicomiso. Participó de manera relevante en las transacciones de la Cartonera, Hospital 1 y 2, Medios, Universidad 1, Celulsa y ambas de deuda (desarrollo turístico y constructora).
  - Luis cuenta con más de 24 años de experiencia en el mercado financiero, en donde ha participado en operaciones de capital privado por un monto agregado superior a los US$1,000M. Adicionalmente, cuenta con experiencia operativa, habiendo dirigido el área de planeación financiera de una empresa líder manufacturera.
  - Luis ha participado como miembro del consejo de administración de diversas empresas, instituciones y organismos, incluyendo Vector Casa de Bolsa, la incubadora de negocios del ITESM campus Monterrey, además de haber sido Consejero Fundador de la AMEXCAP (Asociación Mexicana de Capital Privado).
  - Fue pionero en la gestión de fondos de capital privado en México como administrador del Fondo Monterrey Capital Partners.
  - Como principal administrador del fondo Monterrey Capital Partners, Luis tuvo como inversionista a un conjunto de instituciones relevantes: CDPQ (Caisse de Depot et Placement du Quebec), Travelers Insurance, Bancomext y Cemex. Su trabajo con estas instituciones abarcó desde el levantamiento, estructuración y negociación de los términos del fondo, hasta la relación con inversionistas una vez constituido el mismo, y que abarcó llamadas de capital para realizar las inversiones, reportes trimestrales y anuales, contactos periódicos para resolver dudas o apoyar con solicitudes particulares, desinversiones y liquidación del fondo.
  - Ha participado como orador en diversos foros de capital privado organizados por “The Economist”, ITESM (EGADE), Bancomext, entre otros.
  - Luis es ingeniero mecánico administrador del ITESM, y tiene un MBA dual del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey y la University of California – Los Angeles.
- Pablo Taberna Albea – Director de Vector Partners

- Dentro de su amplia experiencia profesional, ha dedicado los últimos 14 años a la administración de fondos PYMES nacionales e internacionales desde la administradora de capital privado GED, donde fue *Partner* y desde la empresa de financiamiento mezzanine, SEPIDES. En este periodo ha intervenido en numerosos proyectos participando en todas sus fases; desde el estudio, diseño de estrategia y debida diligencia, hasta la implementación de la inversión, seguimiento y desinversión. También ha sido miembro del Consejero de Administración de 9 empresas de portafolio.
- Su especialidad es el diseño e implantación estratégica, búsqueda de financiamiento, operaciones corporativas e internacionalización de empresas locales.
- Pablo es licenciado en ciencias económicas y empresarias de la Universidad Complutense de Madrid y maestro en administración de empresas de Babson College.

❖ Arturo García de León Ferrer – Director de Inversiones de Vector Partners

- Arturo tiene más de 15 años de experiencia en finanzas corporativas, fusiones, adquisiciones, capital privado y deuda privada en organizaciones de diferentes sectores.
- Previo a su incorporación a Vector Partners, Arturo fue director de operaciones privadas en Vector Casa de Bolsa, vicepresidente de fusiones y adquisiciones en Actinver y director de operaciones privadas en Ibkan.
- Fue CFO de Pangea / Supra Terra, empresa de desarrollo de tierra en la que, en diversos momentos participó, Morgan Stanley Real Estate Funds, Temasek, Anida.
- Anteriormente, Arturo fue director financiero de una desarrolladora de segundas casas en Puerto Peñasco, Sonora, pasante en Discovery Americas y analista y gerente jurídico de Protego (ahora Evercore).
- Arturo es licenciado en derecho del Instituto Tecnológico Autónomo de México y maestro en administración de empresas de Harvard Business School.

❖ José Daniel Rivero Rugerio — Gerente de Inversiones de Vector Partners

- Antes de incorporarse a Vector Partners, Daniel estuvo 4 años en Vector Casa de Bolsa asesorando diversas operaciones de capital y deuda privada de empresas de diversos ramos y coordinando procesos de debida diligencia.
- Comenzó su carrera dentro de Vector Casa de Bolsa en un programa de rotación por diversas áreas clave de la casa de bolsa como son Planeación Estratégica, Mercado de Capitales, Planeación Financiera y Gestión de inversiones, lo que le dio una vasta red de contactos dentro y fuera de la casa de bolsa.
- Es ingeniero industrial de la Universidad Iberoamericana y cuenta con un diploma en derecho corporativo por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Además, cuenta con la certificación como Asesor en Estrategias de Inversión (Figura 3) por la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles y una certificación en modelaje financiero por Wall Street Prep.

❖ Jasibe Guzmán Mena — Gerente de Inversiones de Vector Partners

- Jasibe tiene 8 años de experiencia en estructuración de crédito de empresas en diferentes industrias.
- Previo a su incorporación a Vector Partners, Jasibe fue subdirectora de estructuración de créditos en Scotiabank.
- Anteriormente, participó en proyectos de consultoría con EY, Mattel y Colgate.
- Jasibe es licenciada en finanzas internacionales de la Universidad de Monterrey y maestra en administración de empresas del IPADE.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

IV.4. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS

IV.4.1. Estatutos Sociales

A continuación, se presenta un extracto de la escritura pública número 5,524, de fecha 8 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. J. Roberto Hinojosa Barragán, Notario Público No. 1 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la cual consta los estatutos sociales vigentes del Fideicomitente.

Objeto Social

A. Adquirir acciones de otras sociedades, sean civiles o mercantiles, así como invertir en cualquier clase o tipo de valores, tanto de los que cotizan en el Mercado de Valores como de carácter privado, y en general celebrar toda clase de operaciones con acciones, bonos, obligaciones, títulos de crédito, valores de cualquier clase, así como adquirir o transmitir acciones, participaciones o partes de interés en otras sociedades;

B. La prestación de todo tipo de servicios de administración, asesoría, gestión y operaciones de todo tipo de empresas de capital privado, fideicomisos y prestar toda clase de servicios de consultoría, auditoría, asesoría en sistemas de calidad y productividad, análisis y diagnóstico, capacitación de personal, desarrollo e implementación de sistemas de calidad, productividad, asesoría y desarrollo en sistemas computacionales y equipo computacional;

C. Realizar todo tipo de auditorías de calidad, certificación de proveedores, reclutamiento y selección de personal; así como en general la prestación de toda clase de servicios profesionales, técnicos, de administración, de supervisión o de cualquier otra índole, con personal propio o a través de terceras personas;

D. Promover, constituir, organizar, explotar o tomar en participación en el capital de todo género de sociedades mercantiles, civiles o empresas industriales, comerciales o de cualquier otra índole, así como administrarlas y prestar servicios de administración y de carácter corporativo a otras sociedades;

E. Constituir, organizar, explotar, administrar, tomar en participación en la administración o en la liquidación de todo género de empresas industriales, comerciales o de cualquier otra índole, adquiriendo acciones o partes sociales;

F. La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o negociación de cualquier clase de títulos o valores mobiliarios que la Ley permita;

G. Actuar como mandante y como mandataria, comitente o comisionista de todo tipo de personas físicas y morales;

H. Contratar toda clase de prestaciones de servicios, aceptar y conferir comisiones, así como obtener por cualquier título, patentes, marcas industriales o de comercio, nombres comerciales, opciones y preferencia, derechos de propiedad industrial y concesiones de toda clase de actividades;

I. Obtener o conceder préstamos y otorgar y recibir garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros;

J. Otorgar garantías, a nombre propio de cualquier tipo, incluyendo prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otra forma legal y garantizar obligaciones de terceros, ya sea como garante, fiador, aval o en cualquier otra capacidad, incluyendo como obligado solidario o subsidiario.

K. Actuar como fideicomitente y/o fideicomisario en cualquier tipo de fideicomiso.

L. Participar como socio, accionista, fideicomitente, fideicomisario o inversionista en todo tipo de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, sociedades y fideicomisos, sean locales o extranjeros, ya sea en el momento de su constitución o mediante la adquisición de acciones, participaciones o intereses de sociedades ya constituidas, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer de dichas acciones, participaciones o intereses que resulten necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

M. Comprar, vender y en general, enajenar por cuenta propia, toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para los objetos de la sociedad;

N. Adquirir y poseer bajo cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y en general, celebrar contratos y convenios, incluyendo los que trasmiten el dominio o el

uso y goce, realizar operaciones y ejecutar los actos anexos, conexos, que sean necesarios y convenientes para los objetos de la sociedad;

O. Obtener, adquirir, poseer, usar y disponer de toda clase de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, diseños, derechos de autor, así como cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial.

P. En general celebrar o ejecutar toda clase de actos jurídicos y de comercio, operaciones y contratos necesarios o convenientes, en forma directa o indirecta, para la realización de los objetos anteriores.

Capital Social

El capital social será variable. La parte mínima fija del capital social, sin derecho a retiro, es de $50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.); representado por 100,000 (cien mil) acciones nominativas, ordinarias, serie "A", con pleno derecho a voto, sin expresión de valor nominal, de la clase I, representativa de la parte fija del capital social. La parte variable del capital social es ilimitada y estará representada por acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, de la clase II, representativa de la parte variable del capital social. Lo anterior de conformidad con el artículo sexto de los estatutos sociales.

Acciones

Todas las acciones ordinarias representativas de las clases I y II del capital social, serán identificadas como la Serie "A".

Todas las acciones representativas del capital social serán de suscripción libre, por lo que podrán ser suscritas o adquiridas por inversionistas mexicanos o extranjeros.

La sociedad podrá emitir acciones no suscritas para conservarse en la tesorería de la sociedad, así como acciones sin derecho a voto, acciones de voto limitado de las previstas en el artículo 113 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y acciones de voto restringido y similares de las previstas en la fracción VII, inciso c) del artículo 91 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Salvo por el derecho de retiro que corresponde a las acciones de la Clase II, representativa de la parte variable del capital social, cada acción conferirá iguales derechos y obligaciones a sus dueños. Por lo tanto, cada acción conferirá derecho a un voto en las asambleas generales de accionistas y otorgará a sus tenedores los mismos derechos patrimoniales, por lo que participarán por igual, sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de estos estatutos, salvo el caso de las acciones que se emitan sin derecho a voto, de voto limitado o con alguna otra limitante corporativa, en las que la asamblea extraordinaria que determine su emisión precisará las características y derechos que les correspondan, observando en todo caso lo dispuesto por los artículos 17, 113, 220 y 221 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las asambleas generales de accionistas serán extraordinarias u ordinarias. Todas las demás asambleas serán especiales. Serán asambleas generales extraordinarias las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las demás asambleas generales serán ordinarias. Las asambleas especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola categoría de acciones.

Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias deberán reunirse en el domicilio social de la sociedad, y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

Las convocatorias para asambleas de accionistas deberán ser hechas por el consejo de administración o por el comisario, en los casos en que lo consideren conveniente o en los casos que deban hacerlas en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En todo caso los accionistas tenedores de por lo menos el treinta y tres por ciento (33%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier momento, que el consejo de administración o el comisario convoquen a una asamblea general de accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Si no se hiciese la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un juez de lo civil o de distrito del domicilio de la

sociedad la hará a petición de los interesados que representen el treinta y tres por ciento (33%) del capital referido, quienes deberán exhibir sus títulos de acciones con este objeto.

Cualquier accionista titular de una sola acción podrá solicitar se convoque a una asamblea general ordinaria de accionistas en los términos de los artículos 168 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para que una asamblea general ordinaria de accionistas se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se divida el capital social pagado y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en ella. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas generales ordinarias de accionistas podrán celebrarse válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas en la asamblea y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en la misma.

Administración de la Sociedad

Los miembros del consejo de administración podrán ser o no accionistas; ocuparán su cargo durante un año; podrán ser reelectos o revocados sus nombramientos en cualquier momento y recibirán las remuneraciones que determine la asamblea general ordinaria de accionistas.

No obstante, lo anterior, los miembros del consejo continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, hasta en tanto se realicen nuevos nombramientos y las personas designadas como nuevos consejeros tomen posesión de sus cargos.

Los consejeros tienen la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos les imponen. Los miembros del consejo de administración no incurren en responsabilidad personal alguna con las personas con quienes contraten a nombre de la sociedad y ante ésta son responsables únicamente por el desempeño de sus obligaciones en los términos de la Ley y de esta escritura. En términos del artículo 152 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no estarán obligados a prestar garantía alguna por el desempeño de sus cargos, excepto en el caso de que la asamblea que los nombre determine alguna garantía en particular.

Los administradores deberán guardar la confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tengan conocimiento con motivo de su cargo en la sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas. Dicha obligación de confidencialidad estará vigente durante el tiempo de su encargo y hasta un año posterior a la terminación del mismo.

A falta de designación expresa por la asamblea, el consejo de administración será presidido por el consejero primeramente nombrado, y a falta de este por el que le siga en el orden de la designación y en su primera sesión inmediatamente después de la asamblea que hubiere designado a sus miembros, el consejo deberá nombrar de entre sus miembros a un presidente. El consejo de administración deberá también, en caso de omisión de la asamblea, designar a un secretario y, en su caso, a un secretario suplente, los cuales no requerirán ser miembros del consejo de administración. El consejo podrá designar además a las personas que ocupen los demás cargos que estime conveniente para el mejor desempeño de sus funciones. Las faltas temporales o definitivas de los miembros propietarios del consejo de administración, serán cubiertas por los suplentes en la forma en que lo hubiere determinado la asamblea general ordinaria de accionistas.

El presidente del consejo de administración presidirá las sesiones del consejo de administración. A falta de éste, serán presididas por alguno de los miembros del consejo que los asistentes designen por mayoría de votos de los presentes. El consejo podrá designar además a delegados especiales para cumplir y ejecutar los acuerdos del consejo, los cuales podrán ser personas sin vínculo alguno con la sociedad.

Actuará como secretario quien ocupe igual cargo en el consejo de administración y, en su ausencia, si lo hay, ocupará tal cargo su suplente. En ausencia de ambos, actuará como secretario la persona que designe el consejo por mayoría simple de votos.

Vigencia de la Sociedad

La vigilancia de la sociedad estará confiada exclusivamente a un comisario, el cual podrá tener un suplente, designado por la asamblea general ordinaria de accionistas, quienes no requerirán ser accionistas de la sociedad. El comisario y su suplente serán nombrados anualmente, podrán ser reelectos una o más veces y continuarán

en el desempeño de sus funciones hasta en tanto la asamblea haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión de sus cargos.

No podrán ser comisarios las personas que se establecen en el artículo 165 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El comisario tendrá las atribuciones y obligaciones que se enumeran en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Disolución y Liquidación de la Sociedad

La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos por el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación. La asamblea general extraordinaria de accionistas designará a uno o más liquidadores, pudiendo nombrar a suplentes si así lo desearé, quienes tendrán las facultades que determinen la Ley o la asamblea de accionistas que los designe.

El o los liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las bases que en su caso hubiere determinado la asamblea y, en su defecto, con arreglo a las siguientes bases y a las disposiciones del Capitulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles

a. Concluirán los negocios de la manera que juzguen más conveniente;
b. Cubrirán los créditos y pagarán las deudas enajenando los bienes de la sociedad que fuere necesario para tal efecto;
c. Formularán el balance final de liquidación; y,
d. Una vez aprobado el balance final de liquidación, distribuirán el activo líquido repartible entre todos los accionistas por igual y en proporción al número de las acciones y a su importe exhibido de que cada uno de ellos fuere dueño. En caso de discrepancia entre los liquidadores, el comisario deberá convocar a la asamblea general extraordinaria de accionistas para que ésta resuelva las cuestiones sobre las que existiesen divergencias.

Durante la liquidación la asamblea se reunirá en la forma prevista por los presentes estatutos sociales y los liquidadores desempeñarán funciones equivalentes a las que hubieren correspondido al consejo de administración durante la vida normal de la sociedad; el comisario seguirá cumpliendo, respecto del o los liquidadores, las funciones que durante la vigencia del pacto social tuviere respecto del consejo de administración.

Disposiciones Generales

Durante la liquidación la asamblea se reunirá en la forma prevista por los presentes estatutos sociales y los liquidadores desempeñarán funciones equivalentes a las que hubieren correspondido al consejo de administración durante la vida normal de la sociedad; el comisario seguirá cumpliendo, respecto del o los liquidadores, las funciones que durante la vigencia del pacto social tuviere respecto del consejo de administración.

IV.4.2. Otros convenios

A la fecha del Prospecto el Fideicomitente no ha celebrado convenios entre socios, convenios que tengan por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio en el control de la Fideicomitente, así como ningún otro convenio, contrato o acuerdo de los que se señalan en el Artículo 16, fracción VI de la LMV.

El Fideicomitente no cuenta con ningún fideicomiso o cualquier otro mecanismo en virtud del cual se limiten los derechos corporativos que confieren las acciones representativas de su capital social.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

IV.5. AUDITORES EXTERNOS

El Fiduciario deberá contratar los servicios de un Auditor Externo y de un despacho de contadores para la elaboración de los estados financieros del Fideicomiso.

El Fiduciario, con el auxilio de dicho despacho de contadores, preparará los estados financieros trimestrales y anuales del Fideicomiso por los ejercicios terminados cada 31 de diciembre, de conformidad con las normas internacionales de información financiera, debiendo dictaminarse estos últimos por el Auditor Externo. El Comité Técnico podrá ampliar el alcance de la información y comentarios que deban incluir los estados financieros.

Los auditores externos independientes no tienen alguna relación con las sociedades respecto de las cuales se pretenden realizar inversiones.

El Fiduciario, con la asistencia del Administrador, deberá elaborar y entregar a la CNBV y a la BMV la información periódica financiera y jurídica del Fideicomiso, acompañada de los estados financieros trimestrales y anuales del Fideicomiso, de conformidad y por los medios que se determinen en la Circular Única de Emisoras. Tratándose de los estados financieros anuales, además deberán estar acompañados por el dictamen elaborado por el Auditor Externo de conformidad con el párrafo anterior. El Fiduciario deberá entregar al Comité Técnico, al Representante Común, al Administrador, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente, copia de dichos estados financieros dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a aquél en que los reciba del despacho de contadores, lo cual deberá suceder con 15 (quince) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que deban presentarse ante la CNBV y BMV en términos de la Circular Única de Emisoras.

Al revelar la información a la que se refiere la cláusula del Fideicomiso, el Fiduciario se ajustará a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y deberá revelar la información contenida en el artículo 33 de la Circular Única de Emisoras, con respecto a los Títulos, a que se refiere el artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras.

Los Tenedores tendrán el derecho a solicitar al Fiduciario o al Representante Común, la información periódica financiera y jurídica del Fideicomiso y, en su caso, de las Empresas de Portafolio en las cuales la Inversión represente un porcentaje igual o mayor al 10% (diez por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, acompañada de los estados financieros trimestrales y anuales del Fideicomiso, de conformidad y por los medios que se determinen en la Circular Única de Emisoras; siempre que acompañen a su solicitud la constancia que acredite la titularidad de los Certificados expedida por Indeval.

El Fiduciario estará obligado a notificar, a través de EMISNET como evento relevante, al Representante Común, al Fideicomitente y a los Tenedores, el incumplimiento del Administrador en la entrega de los Reportes del Administrador y la información a la que por virtud de la cláusula 23 del Fideicomiso se encuentra obligado frente al Fiduciario, y como consecuencia de la cual el Fiduciario no estaría en posibilidad de cumplir las obligaciones a su cargo frente a la CNBV y BMV dispuesta en los párrafos previos. El Fiduciario no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones al amparo de la cláusula 23 del Fideicomiso en la medida que dicho incumplimiento derive de la falta de recepción de la información necesaria para dar cumplimiento a las mismas por el incumplimiento de las obligaciones del Administrador conforme a la cláusula 23 del Fideicomiso.

Se ha contratado a Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. – Deloitte para que emita un Reporte de Aseveraciones.

Se ha contratado a Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. – Deloitte para que emita una Opinión Fiscal, que tiene como finalidad verificar el régimen fiscal descrito en la Sección IVII "*Consideraciones Fiscales*" del Prospecto, aplicable a los Tenedores.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

IV.6. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

IV.6.1. Fideicomiso

Actualmente no existe ninguna relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre el Fiduciario, por una parte y el Fideicomitente, el Administrador, o cualquier otro tercero relevante para los Tenedores por la otra. No se ha realizado en los últimos 3 (tres) ejercicios, y hasta la fecha, ninguna operación o crédito relevante, entre el Fiduciario, por una parte y el Fideicomitente, el Administrador, o cualquier otro tercero relevante para los Tenedores por la otra,

Aun así, el Fideicomitente, el Administrador y sus Afiliadas podrían tener intereses contrarios a los del Fiduciario. Los convenios y acuerdos entre el Fiduciario y el Administrador han sido establecidos por las partes con base a parámetros de uso internacional y no necesariamente son el resultado de una negociación.

El Administrador hará sus mejores esfuerzos para minimizar los Conflictos de Interés y todas las operaciones entre el Fiduciario, por un lado, y el Administrador, el Fideicomitente, los Fideicomisarios y las Empresas de Portafolio, por el otro, se llevarán a cabo en términos de mercado y deberán conducirse sobre una base de independencia e igualdad.

El Fiduciario y el Administrador consideran que, generalmente, serán capaces de resolver cualquier Conflicto de Interés sobre una base equitativa, a pesar de lo cual, es posible que un potencial Conflicto de Interés pueda no ser resuelto. Para estos efectos, el Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores podrán dar opiniones al respecto.

De manera enunciativa más no limitativa, se considerará que existe Conflicto de Interés cuando:

A. El Fiduciario tenga la intención de celebrar un contrato (incluidos los Contratos de Inversión) con el Administrador, el Fideicomitente, los Fideicomisarios, los Funcionarios Clave, sus respectivas Afiliadas, empleados, ejecutivos, directores, accionistas o socios y cualquier miembro del Comité Técnico o con cualquier Persona Relacionada con ellos.

B. El Administrador, el Fideicomitente, los Fideicomisarios, los Funcionarios Clave, sus respectivas Afiliadas, empleados, ejecutivos, directores, accionistas o socios y cualquier miembro del Comité Técnico o con cualquier Persona Relacionada con ellos tenga la intención de co-invertir con el Fiduciario.

C. El Administrador, el Fideicomitente, los Fideicomisarios, los Funcionarios Clave, sus respectivas Afiliadas, empleados, ejecutivos, directores, accionistas o socios y cualquier miembro del Comité Técnico o con cualquier Persona Relacionada con ellos tenga la intención de invertir en empresas cuya potencial Inversión o Inversión Adicional ha sido presentada al Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores.

D. El Administrador, el Fideicomitente, los Fideicomisarios, los Funcionarios Clave, sus respectivas Afiliadas, empleados, ejecutivos, directores, accionistas o socios y cualquier miembro del Comité Técnico o con cualquier Persona Relacionada con ellos tenga la intención de cobrar cualquier tipo de contraprestación como resultado de la decisión del Fiduciario de llevar a cabo o no una Inversión, Inversión Adicional o Desinversión.

E. El Administrador, el Fideicomitente, los Funcionarios Clave, sus respectivas Afiliadas, empleados, ejecutivos, directores, accionistas o socios tengan la intención de celebrar un contrato con las Empresas de Portafolio.

Sin perjuicio de los incisos anteriores, a continuación se describen otras situaciones que pueden generar Conflictos de Interés:

A. El favorecimiento del interés de un Tenedor o de un grupo de Tenedores particular, en perjuicio de los demás Tenedores.

B. La celebración por parte del Fideicomiso de contratos con Personas Relacionadas al Administrador o los Funcionarios Clave.

C. La inversión directa o indirecta del Patrimonio del Fideicomiso en derechos, títulos o valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador sea Persona Relacionada al Administrador o a los Funcionarios Clave.

D. La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros por parte del Fideicomiso en Personas Relacionadas al Administrador o a los Funcionarios Clave.

E. La celebración de operaciones de financiamiento, directa o indirectamente, con Personas Relacionadas al Administrador o a los Funcionarios Clave.

F. La provisión de servicios al Fideicomiso por Personas Relacionadas al Administrador o a los Funcionarios Clave excepto por los servicios administrativos que prestaran Afiliadas del Administrador al propio Administrador y cuyo pago será realizado por el Administrador con sus recursos.

G. La venta de activos del Fideicomiso a Personas Relacionadas al Administrador o a los Funcionarios Clave.

H. La inversión directa o indirecta en Empresas de Portafolio por parte de Personas Relacionadas al Administrador o a los Funcionarios Clave.

I. La recepción de cualquier contraprestación por parte de Personas Relacionadas al Administrador, o los Funcionarios Clave como resultado de la realización de una Inversión, Inversión Adicional o Desinversión en, o alguna operación con, las Empresas de Portafolio.

No obstando las disposiciones anteriores, no se considerará que existe un Conflicto de Interés cuando:

A. Los Coinversionistas celebren contratos entre ellos o con el Fiduciario estableciendo los términos y condiciones para llevar a cabo las Inversiones a través de Vehículos Intermedios

B. Los Coinversionistas celebren contratos con los Vehículos Intermedios para fondear a éstos últimos.

C. El Administrador o el Fideicomitente participe en los contratos a los que se refieren los incisos A y B anteriores.

El Administrador notificará al Comité Técnico y a la Asamblea de Tenedores cualquier Conflicto de Interés en el cual pueda verse involucrado.

Aquel miembro del Comité Técnico o Tenedor que en cualquiera asunto incurriera en Conflicto de Interés deberá informarlo a sus pares y abstenerse de participar y estar presente en toda deliberación y resolución al respecto. A dichos efectos, el miembro del Comité Técnico o Tenedor respectivo quedará excluido para el cómputo de la mayoría aplicable, sin que ello afecte el quorum requerido para la instalación del citado Comité Técnico.

En caso de que cualquier miembro del Comité Técnico considere razonablemente que cualquier otro miembro del Comité Técnico tiene un Conflicto de Interés respecto de cualquier asunto presentado para aprobación del Comité Técnico, aquel miembro deberá someter el supuesto Conflicto de Interés a los Miembros Independientes del Comité Técnico, quienes tendrán la facultad de confirmar o negar la existencia del supuesto Conflicto de Interés.

En caso de que los Miembros Independientes determinen la existencia de un Conflicto de Interés, el Comité Técnico deberá invocar la existencia de dicho Conflicto de Interés y deberá someter a votación el asunto para determinar si se solicita información adicional a la Persona con quien el Fideicomiso tenga un Conflicto de Interés e informar a la Asamblea de Tenedores al respecto.

Cuando el Administrador actúe de conformidad con la autorización del Comité Técnico y/o de la Asamblea de Tenedores, o conforme a estándares o procedimientos recomendados por el Comité Técnico y/o la Asamblea de Tenedores con respecto al posible Conflicto de Interés, no será responsable por los actos que realice conforme a lo anterior salvo que deriven de su dolo, mala fe o negligencia.

Cuando se trate de los asuntos previstos en las cláusulas 21.3.1., literal I. y 21.3.2., literal A, inciso (i) del Fideicomiso, deberán abstenerse de votar en las Asambleas de Tenedores, los Tenedores que se ubiquen en los supuestos a que se refieren los incisos (i) y (ii), del literal I., sin que ello afecte en el quórum requerido para la instalación de la citada Asamblea.

El Fideicomiso prevé que el Comité Técnico y la Asamblea de Tenedores tendrán la facultad de aprobar operaciones con partes relacionadas y/o que puedan implicar un Conflicto de Interés, por lo que, en caso que el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores decidiera autorizar ciertas Inversiones en empresas de Partes Relacionadas con el Administrador, pudiera crearse un Conflicto de Interés.

Los Funcionarios Clave se han comprometido a dedicar sus esfuerzos y trabajo primordialmente a la operación del Fideicomiso y de los Vehículos de Inversión. Con el fin de evitar cualquier Conflicto de Interés que pudiera surgir al participar simultáneamente en otro fondo, los Funcionarios Clave se obligan a no constituir un nuevo Vehículo de Inversión con fines sustancialmente similares a los del Fideicomiso hasta que haya concluido el Periodo de Exclusividad.

Dado que la intención del Administrador es participar, a través del Fideicomitente, en las Inversiones, comparte con los Tenedores la intención de maximizar el valor de la Inversión.

En caso de presentarse una oportunidad de Inversión que pudiera generar un Conflicto de Interés por el que el Fideicomitente, el Administrador o sus respectivas Afiliadas, resultarán beneficiado patrimonialmente de las Empresas de Portafolio, el Administrador o el Fideicomitente deberán informarlo al Comité Técnico y a la Asamblea de Tenedores para que éstos resuelvan además sobre tal situación.

En caso de Conflicto de Interés que se presente en relación con el Fideicomiso, siempre y cuando se trate de operaciones menores al 10% (diez por ciento) del Monto Máximo de la Emisión se requerirá del voto favorable de la mayoría del conjunto formado por los miembros del Comité de Inversión designados por los Tenedores y los Miembros Independientes y deberán abstener de votar los miembros designados por el Administrador que no califiquen como Miembros Independientes.

Para aprobar cualquier Inversión, Inversión Adicional o adquisición que represente el 10% (diez por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión, siempre que pretenda realizarse con personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes:

A. Aquellos relacionados respecto las Empresas de Portafolio sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente, así como del Administrador, o bien,

B. Que representen un Conflicto de Interés.

Se requerirá la aprobación de la Asamblea de Tenedores en la que, en primera convocatoria, estén representados más del 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados en circulación, y la decisión se tome por la mitad más uno de los Certificados computables. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, la decisión será válida cualquiera que sea el número de Certificados representados, siempre que se tomen por la mitad más uno de los Certificados computables.

Los Tenedores, mediante la adquisición de los Certificados, el Fiduciario y el Representante Común, reconocen y aceptan que, en el curso ordinario de sus negocios, el Administrador y sus Afiliadas participan en actividades en las que los intereses del Administrador, sus Afiliadas y de sus empleados y clientes y otros intereses de negocios pueden ser opuestos a los intereses del Fideicomiso y las Empresas de Portafolio.

IV.6.2. Vehículos Intermedios

De manera enunciativa mas no limitativa, se considerará que existe conflicto de interés en un Vehículo Intermedio cuando:

A. El Vehículo Intermedio tenga la intención de celebrar un contrato, incluidos los contratos de financiamiento, con cualquier persona relacionada con cualquier aportador de recursos o el Administrador, incluyendo a sus Afiliadas, empleados, ejecutivos, asesores, directores, accionistas o socios, y/o cualquier miembro del comité de financiamiento o el comité asesor.

B. Los empleados, ejecutivos o directores del Administrador y/o cualquiera de sus Afiliadas tengan la intención de co-invertir con el Vehículo Intermedio o tengan la intención de invertir en empresas cuyo potencial financiamiento ha sido rechazado por el comité de financiamiento o el comité asesor.

C. El Administrador y/o cualquiera de sus Afiliadas tenga la intención de cobrar cualquier tipo de contraprestación como resultado de la decisión del Administrador de ejercer cualquiera de sus facultades contempladas en los Contratos de Inversión.

Excluyendo los contratos y relaciones jurídicas entre los aportadores de capital, el Vehículo Intermedio y el Administrador, a continuación se describen otras situaciones relacionadas a las actividades de un Vehículo Intermedio que pueden generar conflictos de interés:

i. Favorecer el interés propio de un aportador de recursos o de un grupo de aportadores de recursos particular, en perjuicio de los demás aportadores de recursos.

ii. L celebración de contratos con personas relacionadas al Administrador, los aportadores de recursos o las Personas vinculadas a la administración del Vehículo Intermedio.

iii. La inversión directa o indirecta de los recursos de un Vehículo Intermedio en derechos, títulos o valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador sea persona relacionada al

Administrador, los aportadores de recursos o las Personas vinculadas a la administración del Vehículo Intermedio.

iv. La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en personas relacionadas a las Personas vinculadas a la administración del Vehículo Intermedio, del Administrador o a los aportadores de recursos.

v. La celebración de operaciones de financiamiento, directa o indirectamente, con personas relacionadas al Administrador, los aportadores de recursos o las personas vinculadas a la administración del Vehículo Intermedio.

vi. La provisión de servicios a un Vehículo Intermedio por personas relacionadas a las personas vinculadas al Administrador, los aportadores de recursos o las personas vinculadas a la administración del Vehículo Intermedio, excepto por los servicios administrativos que prestaran afiliadas del grupo vector a Vector Partners, S.C. y cuyo pago será realizado por Vector Partners, S.C.

vii. La venta de activos del Vehículo Intermedio a personas relacionadas al Administrador, los aportadores de recursos o las personas vinculadas a la administración del Vehículo Intermedio.

viii. La inversión directa o indirecta en empresas de portafolio por personas relacionadas al Administrador, los aportadores de recursos o las personas vinculadas a la administración del Vehículo Intermedio.

ix. La recepción de cualquier contraprestación de personas relacionadas al Administrador, los aportadores de recursos o las personas vinculadas a la administración del Vehículo Intermedio como resultado del otorgamiento de un financiamiento o alguna operación con las empresas de portafolio.

x. En cualquier asunto que implique o pueda implicar conflictos de interés potenciales, estipulados o no en los Contratos de Inversión, el Administrador presentará dicho conflicto al comité asesor.

xi. Si algún miembro del comité asesor o el aportador de recursos al que representa incurriera en conflicto de interés en un determinado asunto sometido a consideración del comité asesor, éste quedará privado del derecho de voto en la toma de dicha decisión. a dichos efectos, quedará excluido para el cómputo de la mayoría aplicable.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

Sección V. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMITENTE

V.1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

El Fideicomitente no tiene obligación de pago alguna frente a los Tenedores, por lo que la información financiera del Fideicomitente no es indicativa de la capacidad de pago del Fideicomiso, del desempeño de las Inversiones, ni de los rendimientos que los Tenedores recibirán, y por lo tanto no se presenta información financiera comparativa, o comentarios a resultados de operación o situación financiera.

V.2. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMITENTE

El Fideicomitente no tiene obligación de pago alguna frente a los Tenedores, por lo que la información financiera del Fideicomitente no es indicativa de la capacidad de pago del Fideicomiso, del desempeño de las Inversiones, ni de los rendimientos que los Tenedores recibirán, y por lo tanto no se presenta información financiera comparativa, o comentarios a resultados de operación o situación financiera.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

Sección VI. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO

VI.1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

Se adjunta al presente Prospecto como **Anexo "1"**, el balance general no auditado del Fideicomiso a la Fecha de Emisión Inicial.

VI.2. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DE LAS SOCIEDADES RESPECTO DE LAS CUALES EL FIDEICOMISO INVIERTA O ADQUIERA TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE SU CAPITAL SOCIAL, QUE NO SE CONSOLIDEN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO

No aplica en virtud de que a la fecha del presente Prospecto el Fideicomiso no ha realizado inversiones.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

Sección VII. CONSIDERACIONES FISCALES

Esta sección es un resumen del tratamiento fiscal aplicable en México al Fideicomiso y los Tenedores de los Certificados. El siguiente resumen no pretende ser un análisis de todos los escenarios que pudieran resultar relevantes para tomar una decisión en cuanto a la adquisición, tenencia o venta de los Certificados. Todos los posibles inversionistas deberán consultar a sus asesores fiscales sobre el régimen fiscal aplicable a los Certificados y sobre las consecuencias fiscales que pudieran tener por la adquisición, tenencia o venta de los Certificados. El tratamiento fiscal aplicable puede cambiar antes del vencimiento de los Certificados, ya sea por cambios en las leyes fiscales, sus reglamentos o las reglas administrativas que emiten las autoridades fiscales. Ver la Sección "VII. Consideraciones Fiscales" y la Sección "1. Información General– 1.3 Factores de riesgo – *1.3.3.3. Cada Tenedor deberá realizar su propia determinación del régimen fiscal que le es aplicable*" de este Prospecto.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

VII.1. CARACTERÍSTICAS FISCALES DEL FIDEICOMISO

El Fideicomiso en el que participan los Inversionistas para la adquisición de Certificados Bursátiles Fiduciarios, deberá cumplir por cuenta de sus Fideicomisarios o Tenedores, en su caso, con las obligaciones fiscales que le son atribuibles, de conformidad con las disposiciones vigentes que le sean aplicables.

Sin embargo, es importante mencionar, que de conformidad con el objeto del Fideicomiso, los ingresos por intereses que perciba son considerados para efectos fiscales como ingresos pasivos y en consecuencia, dicho Fideicomiso no estará realizando actividades empresariales, por lo cual no tendrá la obligación de realizar pagos provisionales, razón por la cual en este caso sus beneficiarios tendrán que cumplir con sus obligaciones fiscales directamente.

Dentro de los ingresos pasivos considerados por las disposiciones fiscales se contemplan, entre otros, los provenientes de operaciones de financiamiento, siempre que éstas representen al menos el 90% (noventa por ciento) de los ingresos totales.

En caso de que se considerara que el Fideicomiso realiza actividades empresariales debido a que el Fideicomiso dejara de cumplir con los supuestos previstos en la regla 3.1.15. de la RMF vigente para el ejercicio fiscal de 2017, por virtud de un cambio o eliminación de la regla en comento, como consecuencia de interpretaciones distintas de las autoridades fiscales u otra razón, el Fideicomiso deberá considerarse como de actividad empresarial a partir del mes inmediato posterior a aquél en que ocurra el incumplimiento, en cuyo caso la fiduciaria del Fideicomiso estaría obligada a determinar el resultado o pérdida fiscal del ejercicio por las actividades realizadas y se estaría a lo dispuesto por el Artículo 13 de la LISR.

Por otro lado, el artículo 313 del Reglamento de la LISR establece que los intermediarios financieros que tengan en custodia y administración los Certificados, deberá efectuar las retenciones que correspondan y proporcionar la constancia de los ingresos entregados a los Tenedores provenientes del Fideicomiso.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

VII.2. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE AL FIDEICOMISO

Con base en lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes se podrá considerar que no se realizan actividades empresariales a través de un Fideicomiso cuando se cumpla con lo establecido en la regla 3.1.15. de la RMF vigente para el ejercicio fiscal de 2017.

Lo anterior, considerando que el Contrato de Fideicomiso prevé que el Fiduciario llevará los registros necesarios que evidencien el cumplimiento de los requisitos establecidos en la regla 3.1.15. de la RMF vigente para el ejercicio fiscal de 2017 y demás legislación aplicable, a efecto de mantener el tratamiento anteriormente descrito, incluyendo el requisito de que los ingresos pasivos del Fideicomiso representarán cuando menos el 90% (noventa por ciento) de la totalidad de los ingresos que se obtendrán a través del mismo, durante cada uno de los ejercicios de Vigencia de la Emisión, así como durante cada uno de los periodos mensuales de cada ejercicio. A la fecha del presente Prospecto, son ingresos pasivos en términos de la citada regla, entre otros, los ingresos por intereses, incluso la ganancia cambiaria y la ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda; dividendos; ganancia por la enajenación de acciones; ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de capital; ajuste anual por inflación acumulable, e ingresos provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma.

De cumplirse los requisitos antes señalados para efectos fiscales mexicanos, el Fideicomiso calificará como un vehículo fiscalmente transparente; es decir, los fideicomisarios serán quienes deben tributar conforme a lo previsto en los títulos de la LISR que les corresponda por los ingresos acumulables y deducciones autorizadas que se generen a través del Fideicomiso, para lo cual la Fiduciaria deberá proporcionarles la información necesaria. En este sentido, el cumplimiento de las obligaciones de orden fiscal que en todo caso deriven de la operación del Fideicomiso, serán estricta responsabilidad de los Tenedores, quienes eximen al Fiduciario de toda responsabilidad por estos conceptos y quedan obligados a acreditar a éste dicho cumplimiento, para los efectos legales conducentes.

Ahora bien, aun cuando el Fideicomiso está diseñado para calificar como una figura fiscalmente transparente, en caso de que se considerara que el Fideicomiso realiza actividades empresariales debido a que el Fideicomiso dejara de cumplir con los supuestos previstos en la regla 3.1.15. de la RMF vigente para el ejercicio fiscal de 2017, por virtud de un cambio o eliminación de la regla en comento, como consecuencia de interpretaciones distintas de las autoridades fiscales, por incumplimiento del requisito del porcentaje de ingresos pasivos o alguna u otra razón, el Fideicomiso deberá considerarse como de actividad empresarial a partir del mes inmediato posterior a aquél en que ocurra el incumplimiento, en cuyo caso la fiduciaria del Fideicomiso estaría obligada a determinar el resultado o pérdida fiscal del ejercicio por las actividades realizadas y se estaría a lo dispuesto por el Artículo 13 de la LISR.

En el caso de que por cualquier motivo las autoridades fiscales requieran el pago de cualquier contribución al Fiduciario, éste lo informará al Fideicomitente atendiendo a los tiempos señalados en el Contrato de Fideicomiso para que, en cumplimiento de esta responsabilidad, lleve a cabo los trámites y pagos necesarios. En el caso de que el Fideicomitente no cumpla con su responsabilidad y el Fiduciario sea requerido de hacer el pago de cualquier contribución, el Fiduciario lo cubrirá con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y dará aviso por escrito al Fideicomitente.

El Fiduciario tendrá en todo momento el derecho de hacerse representar por sus propios abogados, consejeros y fiscalistas con relación a cualesquiera obligaciones fiscales que resultaren a su cargo. De acuerdo con lo anterior, el Fideicomitente se obliga a sacar en paz y a salvo al Fiduciario de cualesquiera responsabilidades y daños relacionados con el pago de impuestos (incluyendo honorarios y gastos de asesores fiscales y de abogados, debidamente documentados y en precios de mercado) que deriven de la celebración o cumplimiento del Fideicomiso, siempre que dicha responsabilidad no derive de la culpa o negligencia del Fiduciario.

En caso de que los pagos que realice el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en términos de la legislación aplicable estén sujetos al pago del IVA, a dichos pagos se les adicionará la cantidad correspondiente del IVA que le sea trasladado al Fideicomiso, conforme a lo señalado en la LIVA.

En términos de lo señalado en el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores por la mera adquisición de los Certificados, se obligan a proporcionar al intermediario financiero a través del cual mantengan la custodia o administración de los Certificados y autorizan e irrevocablemente instruyen al intermediario financiero a proporcionar al Fiduciario y al Administrador, con copia a Indeval y al Representante Común, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha de adquisición de Certificados, la siguiente información y documentación: (i) su nombre, denominación ó razón social, (ii) su domicilio fiscal, (iii) el número de Certificados adquiridos, (iv) la fecha de adquisición de los mismos, (v) la especificación de si es (1) una Persona moral no contribuyente residente para efectos fiscales en México, (2) una Persona moral contribuyente residente para efectos fiscales

en México, (3) una Persona física residente para efectos fiscales en México, o (4) una Persona residente para efectos fiscales en el extranjero, (vi) copia de la cédula de identificación fiscal o copia de la constancia de residencia fiscal en el extranjero, según sea aplicable, (vii) copia de la cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en el caso de Personas físicas residentes para efectos fiscales en México y en su caso, (viii) manifestación de que desean ejercer la opción a que se refiere el Artículo 74 del Reglamento de la LIVA, a fin de que el Fiduciario pueda expedir por su cuenta los comprobantes respectivos, trasladando en forma expresa y por separado el impuesto, por la realización de actividades por las que se deba pagar el IVA a través del Fideicomiso. Dicha información y documentación deberá proporcionarse por medio del formulario que solicite el Fiduciario.

Los Tenedores, al momento de la enajenación de los Certificados se obligan a proporcionar al intermediario financiero a través del cual mantengan la custodia o administración de los Certificados Bursátiles, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha de enajenación de Certificados, y autorizan e irrevocablemente instruyen a dicho intermediario financiero a proporcionar al Fiduciario, con copia a Indeval y al Representante Común, la siguiente información, a fin de que el Fiduciario pueda entregar al intermediario financiero a través del cual mantengan la custodia o administración de los Certificados Bursátiles y, éste a su vez a los Tenedores, la información necesaria para que éstos determinen los efectos fiscales que se derivan por la enajenación de los Certificados, (i) su nombre, denominación o razón social, (ii) el número total de Certificados propiedad del Tenedor, (iii) el número total de Certificados que se enajenan, (iv) la fecha de enajenación de los Certificados, y (v) el número de Certificados que enajenan para cada fecha de adquisición de los mismos, indicando el número de Certificados enajenados y fecha de adquisición. Dicha información deberá proporcionarse por medio del formulario que, en su caso y de forma oportuna, solicite el Fiduciario.

Será responsabilidad de cada Tenedor que la información a que se hace referencia sea debidamente entregada al intermediario financiero que tenga en custodia o administración los Certificados Bursátiles dentro de los plazos señalados.

Asimismo, cada Tenedor, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles acepta que estará obligado a suscribir y/o entregar cualquier documento, incluyendo sin limitación, documentos de soporte, que sean requeridos razonablemente por el Fiduciario o el Administrador respecto de cualquier Distribución a los Tenedores recibida por dicho Tenedor (ya sea que se entienda recibida del Fideicomiso, de los Vehículos del Portafolio o las Coinversiones del Portafolio), de conformidad con la legislación aplicable.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

VII.3. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LOS TENEDORES

VII.3.1. Efectos fiscales de la enajenación de los Certificados Bursátiles para el impuesto sobre la renta, y el impuesto al valor agregado.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores, los certificados bursátiles fiduciarios son títulos de crédito que representan la participación individual de sus Tenedores en un crédito colectivo a cargo de personas morales o de un patrimonio afecto a un Fideicomiso.

Para efectos fiscales, la enajenación de los Certificados se considerará como una enajenación de títulos de crédito que no representan la propiedad de bienes y tendrán las consecuencias fiscales que establecen las leyes fiscales para la enajenación de tales títulos.

En este sentido, el artículo 8 de la LISR dispone que se consideran intereses para los efectos de dicha Ley, entre otros, la ganancia en la enajenación de títulos de crédito que sean de los que se colocan entre el gran público inversionista.

No obstante, los posibles Tenedores de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores fiscales las consecuencias fiscales particulares resultantes de la venta de dichos Certificados Bursátiles.

Impuesto sobre la Renta

a. Personas morales

De conformidad con el artículo 8 de la LISR, se considera interés, entre otros, la ganancia en la enajenación de títulos de crédito que sean de los que se colocan entre el gran público inversionista. Por lo que, en virtud de que los Certificados no otorgan derecho alguno sobre la propiedad de las inversiones, los Tenedores que sean personas morales deberán acumular las ganancias obtenidas por la enajenación de dichos Certificados como interés.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 18, fracción IX de la LISR, los Tenedores personas morales deberán acumular los intereses que se devenguen a favor en el ejercicio sin ajuste alguno.

No obstante lo anterior, los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el ISR aplicando la tasa anual del 0.58% sobre el monto de la enajenación que dio lugar a la ganancia obtenida, dicha retención deberá considerarse como pago provisional para los Tenedores, por lo que se podrá efectuar su acreditamiento en la declaración anual del ejercicio.

Cabe señalar que, la tasa de retención mencionada con anterioridad podrá modificarse anualmente a través de la Ley de Ingresos de la Federación.

b. Personas morales con fines no lucrativos

La enajenación de los Certificados se considera como una transmisión de la propiedad de títulos de crédito, de conformidad con el artículo 8 de la LISR, se considera interés, entre otros, a la ganancia derivada de la enajenación de títulos de crédito colocados entre el gran público inversionista.

Asimismo, en virtud de que los Tenedores estén constituidos como SIEFORES y que el Fideicomiso sea considerado que no realiza actividades empresariales para efectos fiscales, la ganancia derivada de la enajenación de los Certificados deberán ser atribuidos a dichas entidades.

En este sentido, considerando que las SIEFORES no son contribuyentes del ISR, la ganancia derivada de la enajenación de Certificados no será sujeta al pago de dicho impuesto.

c. Personas físicas

Conforme al análisis antes mencionado, en relación con el tratamiento fiscal de la enajenación de los Certificados, los Tenedores personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos la ganancia por la enajenación de dichos Certificados como interés en términos reales, es decir el monto en el que la ganancia obtenida derivada de la enajenación de los Certificados, excedan al ajuste por inflación conforme a lo establecido en el artículo 134 de la LISR.

Por lo anterior, los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el ISR aplicando la tasa anual del 0.58% sobre el monto de la enajenación que dio lugar a la ganancia obtenida, dicha retención deberá considerarse como pago provisional para los Tenedores, por lo que se podrá efectuar su acreditamiento en la declaración anual del ejercicio.

Cabe señalar que, la tasa de retención mencionada con anterioridad podrá modificarse anualmente a través de la Ley de Ingresos de la Federación.

d. Residentes en el Extranjero

En virtud de que los Certificados no otorgarían a los Tenedores derechos sobre una parte de los derechos de propiedad de las inversiones y que la ganancia obtenida por su enajenación se considera interés para efectos de la LISR, los intermediarios financieros deberán efectuar una retención del 4.9% por cada uno de los pagos que realicen a los Tenedores residentes en el extranjero.

Será necesario analizar los tratados para evitar la doble imposición que México tenga celebrados con diversos países y que sean aplicables a cada uno de los Tenedores, con la finalidad de determinar la tasa de retención aplicable y que mejor le convenga por la ganancia obtenida en la enajenación de los Certificados.

Impuesto al Valor Agregado

Para efectos de la LIVA, las personas físicas y morales estarán sujetas al pago del IVA por los actos o actividades que realicen en territorio nacional por la enajenación de bienes, prestación de servicios independientes, otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, o importación de bienes o servicios.

No obstante lo anterior, los pagos realizados por parte del Fideicomiso a los Tenedores de los Certificados no será sujeta al pago del IVA, toda vez que dicha actividad se considera no objeto para la LIVA.

De conformidad con la fracción VII del artículo 9 de la LIVA, no se pagará el impuesto por la enajenación de títulos de crédito, con excepción de los certificados de depósito de bienes cuando por la enajenación de dichos bienes se esté obligado a pagar este impuesto y de certificados de participación inmobiliaria no amortizables u otros títulos que otorguen a su titular derechos sobre inmuebles distintos a casa habitación o suelo.

En este sentido, dado que los Certificados no califican entre los títulos que estarán sujetos al pago del IVA, debe entenderse que los Tenedores estarán exentos de dicho impuesto por su enajenación, al considerarse a los Certificados como títulos de crédito que no otorgan a su titular derecho alguno sobre la propiedad de las inversiones.

VII.3.2. Efectos fiscales de la percepción de los rendimientos de Certificados Bursátiles para el impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado.

Derivado de las operaciones que realizará el Fideicomiso, las cuales están focalizadas a financiar a través del otorgamiento de préstamos a sociedades mexicanas residentes en México los ingresos que percibirá el Fideicomiso serán intereses.

Adicionalmente, el Administrador será el encargado de autorizar los pagos a los Tenedores que posean los Certificados por los intereses generados a través del Fideicomiso, derivados de los préstamos otorgados a las sociedades que califiquen conforme a los criterios establecidos.

Impuesto sobre la Renta

a. Personas morales

Rendimientos de los certificados (intereses)

De conformidad con el artículo 8 de la LISR, se considera interés, entre otros, cualquiera que sea el nombre que se le designe, a los rendimientos de crédito de cualquier clase. Por lo que, los rendimientos generados a través del Fideicomiso serán ingresos acumulables para los Tenedores por los cuales efectuarán pagos provisionales durante el ejercicio.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 18, fracción IX de la LISR, los Tenedores personas morales deberán acumular los intereses que se devenguen a favor en el ejercicio sin ajuste alguno.

No obstante lo anterior, los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el ISR aplicando la tasa anual del 0.58% sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, dicha retención deberá considerarse como pago provisional para los Tenedores, por lo que se podrá efectuar su acreditamiento en la declaración anual del ejercicio correspondiente.

Cabe señalar que, la tasa de retención mencionada con anterioridad podrá modificarse anualmente a través de la Ley de Ingresos de la Federación.

Adicional a lo anterior, el intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados, deberá informar, de manera mensual, respecto de los ingresos que se obtengan a través del Fideicomiso a favor de los Tenedores.

b. Personas morales con fines no lucrativos.

Rendimientos de los certificados (intereses)

De acuerdo a lo establecido en la fracción XXI del artículo 79 de la LISR, las SIEFORES no son contribuyentes para efectos de dicha Ley.

En este sentido, la regla 3.1.15. de la RMF vigente en el ejercicio fiscal de 2017, establece la opción de que el Fideicomiso considere que no se realizan actividades empresariales y que las SIEFORES, tenedoras de los Certificados, tributen en los términos del Título III de la LISR por los intereses obtenidos. Por lo que, los intereses obtenidos a través del Fideicomiso no están gravados para el ISR.

Al respecto, el intermediario deberá proporcionarle a las SIEFORES constancia sobre los intereses pagados a su favor a más tardar el 15 de febrero del año inmediato siguiente a aquél en el que se realicen los pagos.

c. Personas físicas

Rendimientos de los certificados (intereses)

De conformidad con los artículos 8 y 133 de la LISR, se consideran ingresos gravables por intereses, entre otros, cualquiera que sea el nombre que se le designe, a los rendimientos de crédito de cualquier clase. Por lo que, los Tenedores personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos los intereses en términos reales, es decir el monto en el que los intereses excedan al ajuste por inflación.

No obstante lo anterior, los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el ISR aplicando la tasa anual del 0.58% sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, dicha retención deberá considerarse como pago provisional para los Tenedores, por lo que se podrá efectuar su acreditamiento en la declaración anual del ejercicio correspondiente.

Cabe señalar que, la tasa de retención mencionada con anterioridad podrá modificarse anualmente a través de la Ley de Ingresos de la Federación.

Adicional a lo anterior, el intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados, deberá informar, de manera mensual, respecto de los ingresos que se obtengan a través del Fideicomiso a favor de los Tenedores.

d. Residentes en el Extranjero

Rendimientos de los certificados (intereses)

De conformidad con el artículo 13 tercer párrafo de la LISR, en los casos en que un residente en el extranjero realice actividades empresariales en el país, a través de un Fideicomiso, se considerará como lugar de negocios de dicho residente, el lugar en que el fiduciario realice tales actividades y cumpla por cuenta del residente en el extranjero con las obligaciones fiscales derivadas de estas actividades.

Como se analizó previamente en el apartado de “Tratamiento fiscal del Fideicomiso”, de conformidad con la regla 3.1.15. de la RMF vigente en el ejercicio fiscal de 2017, se considerará que no se realizan actividades empresariales y por lo tanto no se constituirá establecimiento permanente en México para residentes en el extranjero.

El artículo 166, fracción II, inciso a) de la LISR establece que los intereses pagados a residentes en el extranjero proveniente de títulos de crédito colocados entre el gran público inversionista, deberá retenérsele la tasa del 4.9% por la persona que realice los pagos. En este último caso, el intermediario financiero que tenga en custodia y administración los Certificados, deberá informar y efectuar la retención correspondiente, respecto de los ingresos que se obtengan a través del Fideicomiso.

Cabe señalar, será necesario analizar los tratados para evitar la doble imposición que México tenga celebrados con diversos países y que sean aplicables a cada uno de los Tenedores, con la finalidad de determinar la tasa de retención aplicable y que mejor le convenga por los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso.

Impuesto al Valor Agregado

Derivado de las operaciones que realizará el Fideicomiso, las cuales están focalizadas a financiar a través del otorgamiento de préstamos a sociedades mexicanas residentes en México los ingresos por intereses que perciba el Fideicomiso no se considerarán actividades por las que se deba pagar el IVA.

En caso de que el Fideicomiso realice otras actividades por las cuales esté sujetos al pago de IVA, deberán analizarse en lo individual con la finalidad de que les sean aplicadas las disposiciones de la LIVA correspondientes.

El Fiduciario podrá manifestar su voluntad ante las autoridades fiscales correspondientes de asumir responsabilidad solidaria hasta por el monto del Patrimonio del Fideicomiso por el impuesto que se deba pagar con motivo de las actividades realizadas a través del Fideicomiso y que sean gravadas por el IVA de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la LIVA, así como para que el Fideicomiso pueda emitir los comprobantes fiscales digitales por internet correspondientes por las actividades realizadas a través del Fideicomiso.

Los Tenedores no podrán considerar como acreditable el IVA acreditado por el Fiduciario, ni podrán considerar como acreditable el IVA transferido al Fideicomiso. Asimismo, los Tenedores no podrán compensar, acreditar o solicitar la devolución a su favor del saldo generado por las operaciones del Fideicomiso o por los impuestos a los que se refiere el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario, en su caso, solicitará las devoluciones del IVA correspondiente.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

VII.4. CAMBIOS EN EL RÉGIMEN FISCAL

Los presentes comentarios fiscales han sido elaborados por Vector Casa de Bolsa, S.A de C.V., con base en las disposiciones fiscales vigentes a la fecha de la emisión del presente Prospecto; sin embargo, es importante advertir que la legislación tributaria en México está sujeta a modificaciones recurrentes que podrían implicar un cambio en el régimen fiscal previamente descrito, situación que, en todo caso, tendrá que ser revisada por los asesores fiscales de los Tenedores.

[resto de la página intencionalmente en blanco]

Sección VIII. PERSONAS RESPONSABLES

VIII.1. FIDUCIARIO

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Fiduciario, preparó la información relativa al Fideicomiso contenida en el Prospecto, la cual a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en el Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

El Fiduciario
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero

Por: _____
Nombre: Ricardo Calderón Arroyo
Cargo: Delegado Fiduciario

El Fiduciario
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero

Por: _____
Nombre: Talina Ximena Mora Rojas
Cargo: Delegado Fiduciario

VIII.2. FIDEICOMITENTE

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de Fideicomitente, preparó la información relativa a los bienes, derechos y valores fideicomitidos contenida en el Prospecto, la cual a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en el Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

El Fideicomitente
Vector Empresas, S.A. de C.V.

Por: _____
Nombre: C.P. Valdemar Villarreal Cruz
Cargo: Apoderado

El Fideicomitente
Vector Empresas, S.A. de C.V.

Por: _____
Nombre: Lic. Jaime Leopoldo Rodríguez Lozano
Cargo: Apoderado

"El presente Prospecto es firmado por los apoderados de Vector Empresas, S.A. de C.V., toda vez que dicha entidad no cuenta con los cargos de director general, director de finanzas, director jurídico, ni con funcionarios equivalentes; por lo que las personas que suscriben el presente documento realizan las funciones correspondientes a dichos cargos"

VIII.3. REPRESENTANTE COMÚN

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Representante Común, revisó la información financiera relativa al Patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, contenida en el Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

El Representante Común
CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Por: _____

Nombre: Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor

Cargo: Delegado Fiduciario

El Representante Común
CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Por: _____

Nombre: Patricia Flores Milchorena

Cargo: Delegado Fiduciario

VIII.4. INTERMEDIARIO COLOCADOR

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública restringida y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en el Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública restringida, únicamente entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Su representada ha participado con la emisora, en la definición del rango de precio de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública restringida, tomando en cuenta las características del Fideicomiso, así como los indicadores comparativos con empresas del mismo ramo o similares, tanto en México como en el extranjero y atendiendo a los diverso factores que se han juzgado convenientes para su determinación, en la inteligencia de que el precio de colocación definitivo podrá variar del rango establecido, según los niveles de oferta y demanda de las acciones y las condiciones imperantes en el (los) mercado(s) de valores en la fecha de colocación.

El Intermediario Colocador
Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Por: _____
Nombre: José Isaías González Guerra
Cargo: Representante legal

El Intermediario Colocador
Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Por: _____
Nombre: Jorge Sierra García de León
Cargo: Representante Legal

VIII.5. ASESOR LEGAL INDEPENDIENTE

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. No tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en el Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

El Asesor Legal Independiente
Basila Abogados, S.C.

Por: _____

Nombre: Mauricio Basila Lagos

Cargo: Socio

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la información relacionada con las aseveraciones de la administración, la cual se indica en mi informe de fecha 10 de noviembre de 2017 (las "Aseveraciones de la Administración") incluido como anexo al presente Prospecto, fue revisada de acuerdo con los procedimientos previamente convenidos de acuerdo con las Normas para Otros Servicios Relacionados, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado y expresado en el informe, no tiene conocimiento de información relativa a las Aseveraciones de la Administración, relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

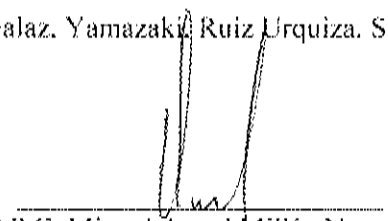

C.P.C. Miguel Angel Millán Naranjo
Socio y Representante Legal

Sección IX. Anexos

IX.1. Balance inicial del Fideicomiso

IX.2. Opinión legal (Basila Abogados, S.C.)

IX.3. Título que ampara los Certificados

IX.4. Contrato de Fideicomiso

IX.5. Acta de Emisión

IX.6. Acta de sesión del Comité Técnico

IX.7. Opinión fiscal (Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. – Deloitte)

IX.8. Opinión asesor legal de los inversionistas (Chávez Vargas, S.C.)

IX.9. Informe sobre el resultado de la aplicación de procedimientos convenidos (Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. – Deloitte)

IX.10. Cuestionarios inversionistas

[resto de la página intencionalmente en blanco]